

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Concilio Cristiano Pentecostés del Espíritu Santo Revelación Abba Padre, como Asociación Religiosa	4
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Convivencia Cristiana de Oaxaca, como Asociación Religiosa	5
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Fraternidad de Iglesias Evangélicas Libres de México, como Asociación Religiosa	5
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica Independiente Bet-El Unidad Nacional, como Asociación Religiosa	6
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Pentecostal Columna Dios es Amor, como Asociación Religiosa	7

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se designa a Aseguradora Hidalgo, S.A., como sociedad liquidadora de Seguros Banpaís, S.A., en liquidación	7
Oficio mediante el cual se designa a Aseguradora Hidalgo, S.A., como sociedad liquidadora de Seguros M de México, S.A. de C.V., en liquidación	8

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 8 y el 31 de enero de 2001	9
---	---

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se declara de utilidad pública la operación de la estación repetidora de microondas denominada Tuxpan, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 1,102.92 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Estado de Guerrero. (Segunda publicación)	12
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Calixtlahuaca-San Marcos, ubicada en el Municipio de Toluca, Estado de México. (Segunda publicación)	13
Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Cerrito, ubicada en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro. (Segunda publicación)	16
Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ranas, ubicada en el Municipio de San Joaquín, Estado de Querétaro. (Segunda publicación)	18
Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Toluquilla, ubicada en el Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro. (Segunda publicación)	20

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Meco, ubicada en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo. (Segunda publicación)	23
Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Coatepec, municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz. (Segunda publicación)	25
Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Chiapa de Corzo, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas. (Segunda publicación)	35
Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Cosalá, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa. (Segunda publicación)	43
Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Alamos, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora. (Segunda publicación)	50
Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Comitán de Domínguez, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas. (Segunda publicación)	56
Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Yagul, ubicada en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca. (Segunda publicación)	63

SECRETARIA DE SALUD

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio	65
Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA2-1994, Para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación	65
Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA2-1994, Para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas en la atención primaria a la salud	66

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Carlos, expediente número 508735, Municipio de Tecpatán, Chis.	66
Resolución que declara como terreno nacional el predio innominado hoy La Aurora, expediente número 732261, Municipio de Tapachula, Chis.	67
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Fortuna, expediente número 509030, Municipio de Tecpatán, Chis.	68
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tesoro, expediente número 509135, Municipio de Tecpatán, Chis.	69
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pañuelo, expediente número 509431, Municipio de Tecpatán, Chis.	71
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Sacrificio, expediente número 512959, Municipio de Tecpatán, Chis.	72
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha, expediente número 512960, Municipio de Tecpatán, Chis.	73
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha, expediente número 512961, Municipio de Tecpatán, Chis.	74

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	75
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	75
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	76
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP Dólares).....	76

AVISOS

Judiciales y generales	76
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se abroga el diverso por el que se declara veda total e indefinida, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre, así como la caza y captura de la fauna silvestre en diversas zonas del Estado de Quintana Roo. (Segunda publicación)	97
Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Anganguero, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas. (Segunda publicación)	99
Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. (Segunda publicación)	122
Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez, en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 342,387-99-17.225 hectáreas. (Segunda publicación)	145
Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, de Atotonilco el Grande, de Eloxochitlán, de Huasca de Ocampo, de Metztitlán, de San Agustín Metzquititlán, de Metepec y de Zacualtipán de Angeles, en el Estado de Hidalgo, con una superficie total de 96,042-94-70.18 hectáreas. (Segunda publicación)	151
Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas. (Segunda publicación)	161
Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú, en el	

Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas. (Segunda publicación) 172

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Arrecifes de Xcalak, que se encuentra localizada en la Costa Caribe del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 17,949-45-62.025 hectáreas. (Segunda publicación) 178

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Sierra de Organos, ubicada en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas. (Segunda publicación) 187

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas. (Segunda publicación) 192

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de dos secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Concilio Cristiano Pentecostés del Espíritu Santo Revelación Abba Padre, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE CONCILIO CRISTIANO PENTECOSTES DEL ESPIRITU SANTO "REVELACION ABBA PADRE".

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó CONCILIO CRISTIANO PENTECOSTES DEL ESPIRITU SANTO "REVELACION ABBA PADRE", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 29 de noviembre de 2000.

- 1.- Representante:** GUADALUPE MERCEDES MARROQUIN LOPEZ.
- 2.- Asociados:** JOSE ALFREDO ARANDA AMBROCIO, HUGO ARTEAGA MENDOZA, DINO JESUS BOLAÑOS VENTURA, CONSUELO DE LA CRUZ LOPEZ, ALEJANDRO HIRAM ESCOBAR MARROQUIN, JUAN DIEGO ESCOBAR RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO GARCIA NORIEGA, JUAN CARLOS HERNANDEZ ARREVILLAGA, JOSUE LOPEZ LOPEZ, MAXIMINO MARTINEZ DIAZ, GUADALUPE MERCEDES MARROQUIN LOPEZ, HORACIO MENDEZ MORALES, IRENE MORALES BARRIOS, FERNANDO MORALES MORALES, MARIA ELENA ORTEGA PEREZ y JUAN FRANCISCO VELAZQUEZ LOPEZ.
- 3.- Ministros de culto:** JOSE ALFREDO ARANDA AMBROCIO, HUGO ARTEAGA MENDOZA, DINO JESUS BOLAÑOS VENTURA, ALEJANDRO HIRAM ESCOBAR MARROQUIN, JUAN DIEGO ESCOBAR RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO GARCIA NORIEGA, JUAN CARLOS HERNANDEZ ARREVILLAGA, JOSUE LOPEZ LOPEZ, MAXIMINO MARTINEZ DIAZ, GUADALUPE MERCEDES MARROQUIN LOPEZ, HORACIO MENDEZ MORALES, IRENE MORALES BARRIOS, FERNANDO MORALES MORALES Y MARIA ELENA ORTEGA PEREZ.
- 4.- Domicilio legal:** PRIMERA PONIENTE NUMERO 26, CACAHOATAN, CHIAPAS.
- 5.- Objeto:** "PREDICAR EL EVANGELIO DE JESUCRISTO, LLEVANDO A LA GENTE AL ARREPENTIMIENTO DE SUS PECADOS Y A LA VIVENCIA DEL EVANGELIO".

6.- Señala nueve inmuebles para cumplir con su objeto:

- a) Cinco como susceptibles de adquirirse en propiedad.
- b) Cuatro en arrendamiento.
- c) Ubicación: 2 EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO; PONIENTE NUMERO 26, CACAHOATAN; EJIDO SANTO DOMINGO, UNION JUAREZ; EJIDO CARRILLO PUERTO, TAPACHULA;

FRACCIONAMIENTO LAS HORTENCIAS, HUIXTLA; SECCION LA TOMA, TUXTLA CHICO; FRANCISCO VILLA SIN NUMERO, ING. MANUEL LAZOS, TUXTLA CHICO; CALLE NUEVA, TUXTLA CHICO; 9a. AVENIDA SUR NUMERO 182, COLONIA BENITO JUAREZ, TAPACHULA; CALLE CUAUHEMOC SIN NUMERO, ESTACION TUZANTAN; TODOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2001.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Convivencia Cristiana de Oaxaca, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE IGLESIA "CONVIVENCIA CRISTIANA DE OAXACA".

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó IGLESIA "CONVIVENCIA CRISTIANA DE OAXACA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 29 de noviembre de 2000.

1.- Representante: FIDEL HERNANDEZ MORALES.

2.- Asociados: FIDEL HERNANDEZ MORALES, SAMUEL HERNANDEZ MORALES, FELIPE FERNANDO CRUZ LOPEZ, MARTHA HERNANDEZ MORALES, EDGARDO REYNALDO NAVA SANTOS, DANIEL CAMARENA FLORES, JORGE FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ y ENRIQUE ANGELES CRUZ.

3.- Ministros de culto: FIDEL HERNANDEZ MORALES, SAMUEL HERNANDEZ MORALES, FELIPE FERNANDO CRUZ LOPEZ y EDGARDO REYNALDO NAVA SANTOS.

4.- Apoderados: ENRIQUE ANGELES CRUZ y JORGE FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ.

5.- Domicilio legal: BULEVAR EDUARDO VASCONCELOS NUMERO 421, COLONIA CENTRO, OAXACA, OAXACA, CODIGO POSTAL 68000.

6.- Objeto: "PREDICAR EL EVANGELIO DE JESUCRISTO A TODA CRIATURA".

7.- Señala un inmueble para cumplir con su objeto:

a) Como bien de propiedad federal.

b) Ubicación: BULEVAR EDUARDO VASCONCELOS NUMERO 421, COLONIA CENTRO, OAXACA, OAXACA, CODIGO POSTAL 68000.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2001.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Fraternidad de Iglesias Evangélicas Libres de México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS LIBRES DE MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS LIBRES DE MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 18 de diciembre de 2000.

1.- Representantes: JUAN GERMAN CELIS QUINTAL Y DIONICIO HERNANDEZ ALVAREZ.

2.- Asociados: NEHEMIAS ORTEGA LOZANO, DIONICIO HERNANDEZ ALVAREZ, LEONARDO HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE FRANCISCO RICO MARQUEZ Y CONSTANTINO GONZALEZ VENCES.

3.- Ministros de culto: JUAN GERMAN CELIS QUINTAL, ALEJANDRO CASTAÑÓN LUNA, PABLO SIMON GARCIA MINJARES, CONSTANTINO GONZALEZ VENCES, ROBERTO RAMON GUTIERREZ MARQUEZ, DIONICIO HERNANDEZ ALVAREZ, LADISLAO HERNANDEZ CADENA, NICOLAS HERNANDEZ FELIPE, LEONARDO HERNANDEZ MARTINEZ, IRENEO FELIPE LEAL LOPEZ, NEHEMIAS ORTEGA LOZANO, MARCELINO RAMOS BAUTISTA, ALBERTO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, JUAN ROQUE INFANTE E ISMAEL VALDIVIA REYES.

4.- Apoderado: ARTURO CORDOBA ROMERO.

5.- Domicilio legal: TEJAMANIL NUMERO 6, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 04369.

6.- Objeto: "LA PROCLAMACION FIEL Y CONSTANTE DEL EVANGELIO DE JESUCRISTO AL MUNDO".

7.- Señala trece inmuebles para cumplir con su objeto:

a) Cuatro como susceptibles de adquirirse en propiedad.

b) Uno en arrendamiento.

c) Ocho en comodato.

d) Ubicación: TEJAMANIL 6, SANTO DOMINGO, COYOACAN, D.F.; FERNANDO MONTES DE OCA NUMERO 19, COLONIA NIÑOS HEROES, MINATITLAN, VERACRUZ; AVENIDA DEL MAESTRO NUMERO 11, COLONIA BERTHA DE LA AVELLANO, MATAMOROS, TAMAULIPAS; GOLONDRINA NUMERO 13, COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, D.F.; TENANGO TLANCHINOL, HIDALGO; AVENIDA INDEPENDENCIA LOTE B, MANZANA 7, COLONIA LIBERTAD, GOMEZ FARIAS, CHIHUAHUA; CITLALA, TLANCHINOL, HIDALGO; AQUILASTEC, TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO; AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 139, SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO; LOMA ALTA NUMERO 1, COLONIA AMPLIACION EL SANTUARIO, D.F.; RIO PALMAS, MANZANA 7, LOTE 139, COLONIA LUIS ECHEVERRIA, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; DORIA NUMERO 16, LOTE 33, BARRIO MORELOS, TLANCHINOL, HIDALGO Y AVENIDA INSURGENTES NUMERO 3326, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2001.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica Independiente Bet-El Unidad Nacional, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE "IGLESIA EVANGELICA INDEPENDIENTE BET-EL UNIDAD NACIONAL".

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó "IGLESIA EVANGELICA INDEPENDIENTE BET-EL UNIDAD NACIONAL", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 29 de noviembre de 2000.

- 1.- **Representantes:** FELIPE FARFAN NIEVES, ISMAEL FARFAN MELQUIADES Y SAMUEL FARFAN PERALTA.
- 2.- **Asociados:** FELIPE FARFAN NIEVES, ISMAEL FARFAN MELQUIADES, SAMUEL FARFAN PERALTA, JOEL FARFAN MELQUIADES, MARTHA CARDOSO SERRANO, CRISTINA ALBINO CRUZ, FRANCISCO FARFAN MELQUIADES, MARIA BERNARDA MELQUIADES JIMENEZ Y DAVID FARFAN MELQUIADES.
- 3.- **Ministro de culto:** FRANCISCO FARFAN NIEVES.
- 4.- **Apoderado:** NOE GARCIA LOPEZ.
- 5.- **Domicilio legal:** DOMICILIO CONOCIDO MANZANA 4, SANTA CRUZ TEPEXPAN, JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO.
- 6.- **Objeto:** "PREDICAR EL EVANGELIO DEL REINO DE DIOS A TODO EL MUNDO".
- 7.- **Señala un inmueble para cumplir con su objeto:**
 - a) Como bien de propiedad federal.
 - b) Ubicación: DOMICILIO CONOCIDO MANZANA 4, SANTA CRUZ TEPEXPAN, JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2001.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Pentecostal Columna Dios es Amor, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE IGLESIA PENTECOSTAL COLUMNA DIOS ES AMOR.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó IGLESIA PENTECOSTAL COLUMNA DIOS ES AMOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 21 de noviembre de 2000.

- 1.- **Representante:** JAIME LIMA TENORIO.
- 2.- **Asociados:** JAIME LIMA TENORIO, CARLOS MALDONADO FLORES, SAMANTHA TERESA GARDUÑO RAMIREZ, YOLANDA RODRIGUEZ ALDAMA, OTILIO LARA Y JESUS SEGUNDO VICTORIANO.
- 3.- **Ministros de culto:** JAIME LIMA TENORIO, CARLOS MALDONADO FLORES, JESUS SEGUNDO VICTORIANO Y SANTIAGO GERALDO MORENO.
- 4.- **Apoderado:** MARCO ANTONIO HERNANDEZ LUNA.
- 5.- **Domicilio legal:** CALLE 6, MANZANA AA, LOTE 7, COLONIA XALPA, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 09230.
- 6.- **Objeto:** "PREDICAR EL EVANGELIO DE JESUCRISTO".
- 7.- **Señala cuatro inmuebles para cumplir con su objeto:**
 - a) Manifestados en arrendamiento.
 - b) Ubicación: AVENIDA MINAS PALACIO NUMERO 163, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO; CALLE DE LAS FLORES NUMERO 6, MANZANA 246, COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; AVENIDA

SANTA LUCIA NUMERO 1020, COLONIA COLINAS DEL SUR, DISTRITO FEDERAL; AVENIDA TEPOZANES NUMERO 279, COLONIA LA PERLA, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2001.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se designa a Aseguradora Hidalgo, S.A., como sociedad liquidadora de Seguros Banpaís, S.A., en liquidación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- 366-IV-870.- 731.1/31931.

LIQUIDACION DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se le designa liquidador de la sociedad que se indica.

Lic. Federico M. López Cárdenas Patricio Sáenz No. 1609, Torre "A", piso 2o. Col. Del Valle, C.P. 03100 Ciudad.

Esta Secretaría con oficio 101.- 426 del 14 de abril de 1998, emitió un Acuerdo por el que resolvió revocar la autorización como institución de seguros a Seguros Banpaís, S.A., declarando su disolución y poniéndola en estado de liquidación, a su vez, designó a Aseguradora Hidalgo, S.A., como sociedad liquidadora, a la que con nuestro diverso 366-IV-2036 del 14 de esa misma fecha, se le comunicó su designación y por medio de su escrito de 21 de abril del mismo año, aceptó el cargo, señalando que sus funciones las ejercería a través de usted, lo que ratificó mediante escrito del 16 de julio último.

En virtud de las funciones específicas que el Gobierno Federal le ha asignado a Aseguradora Hidalgo, S.A. y con el fin de no afectar el propósito de las mismas, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o. de su Reglamento Interior; 2o., 126, 130 y 131 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, le manifiesta que ha resuelto designarlo como liquidador de Seguros Banpaís, S.A., en liquidación, para lo cual le concede un plazo de setenta y dos horas, contado a partir de la fecha de recibo del presente Oficio, para hacernos saber su aceptación o rechazo al cargo conferido; en el supuesto de aceptarlo, su desempeño quedará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se le manifiesta que sus honorarios serán a cargo de la institución afectada y se determinarán en su oportunidad, asimismo, en virtud de su reconocido prestigio profesional y de su amplia experiencia en materia de liquidaciones, esta Secretaría ha tenido a bien eximirlo de constituir fianza para garantizar el desempeño de sus funciones como liquidador de Seguros Banpaís, S.A., en liquidación.

En términos del segundo párrafo del artículo 131 de la ley invocada, se le indica que en el desempeño de sus funciones como liquidador de Seguros Banpaís, S.A., en liquidación, se servirá solicitar a Aseguradora Hidalgo, S.A., la entrega de los bienes o valores propiedad de la sociedad en liquidación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 2000.- El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.

(R.- 138820)

OFICIO mediante el cual se designa a Aseguradora Hidalgo, S.A., como sociedad liquidadora de Seguros M de México, S.A. de C.V., en liquidación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- 366-IV-874.- 731.1/316062.

LIQUIDACION DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se le designa liquidador de la sociedad que se indica.

Lic. Federico M. López Cárdenas Patricio Sáenz No. 1609, Torre "A", piso 2o. Col. Del Valle, C.P. 03100 Ciudad.

Esta Secretaría con oficio 101.- 485 del 20 de abril de 1999, emitió un Acuerdo por el que resolvió revocar la autorización como institución de seguros a Seguros M de México, S.A. de C.V., declarando su disolución y poniéndola en estado de liquidación, a su vez, designó a Aseguradora Hidalgo, S.A., como sociedad liquidadora, a la que con nuestro diverso 366-IV-1975 del 20 de esa misma fecha, se le comunicó su designación y por medio de su escrito de 13 de mayo anterior, aceptó el cargo, señalando que sus funciones las ejercería a través de usted.

En virtud de las funciones específicas que el Gobierno Federal le ha asignado a Aseguradora Hidalgo, S.A. y con el fin de no afectar el propósito de las mismas, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o. de su Reglamento Interior; 2o., 126, 130 y 131 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, le manifiesta que ha resuelto designarlo como liquidador de Seguros M de México, S.A. de C.V., en liquidación, para lo cual le concede un plazo de setenta y dos horas, contado a partir de la fecha de recibo del presente Oficio, para hacernos saber su aceptación o rechazo al cargo conferido; en el supuesto de aceptarlo, su desempeño quedará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se le manifiesta que sus honorarios serán a cargo de la institución afectada y se determinarán en su oportunidad, asimismo, en virtud de su reconocido prestigio profesional y de su amplia experiencia en materia de liquidaciones, esta Secretaría ha tenido a bien eximirlo de constituir fianza para garantizar el desempeño de sus funciones como liquidador de Seguros M de México, S.A. de C.V., en liquidación.

En términos del segundo párrafo del artículo 131 de la ley invocada, se le indica que en el desempeño de sus funciones como liquidador de Seguros M de México, S.A. de C.V., en liquidación, se servirá solicitar a Aseguradora Hidalgo, S.A., la entrega de los bienes o valores propiedad de la sociedad en liquidación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 2000.- El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.

(R.- 138822)

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 8 y el 31 de enero de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS Y EXENTOS POR LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPENDIDO ENTRE EL 8 Y EL 31 DE ENERO DE 2001.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos del periodo comprendido entre el 8 y el 31 de enero de 2001

El objeto del presente Listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los

anteproyectos y las manifestaciones están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, enumera aquellos casos en que la Comisión ha autorizado de manera excepcional que las manifestaciones puedan ser presentadas al mismo tiempo o con posterioridad, y donde ha solicitado ampliaciones y correcciones por considerarlas no satisfactorias.

Una lista actualizada semanalmente puede consultarse en el sitio de internet www.cofemer.gob.mx.

Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos para revisión

Fecha de recepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
08/01/01 CONDUSEF	Reglas para la organización y funcionamiento del Registro de Prestadores de Servicios Financieros.
08/01/01 SCT	Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites empresariales inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del subsector comunicaciones, incluyendo al organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria.
08/01/01 SAGARPA	Modificaciones a la NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica y método de prueba para los ixodíctidas, mosquicidas y vacunas contra la garrapata de uso en bovinos.
12/01/01 SAGARPA	Acuerdo mediante el cual se declaran como zonas libres de moscas de la fruta a todos los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
16/01/01 SENER	Especificaciones técnicas relativas al Acuerdo por el que se regulan las actividades de las empresas vinculadas con la generación de petrolíferos y petroquímicos básicos, como subproductos en la elaboración de productos petroquímicos no básicos.
24/01/01 SCT	NOM-081-SCT2-2001, Sistema de localización de unidades de arrastre ferroviarias asignadas al transporte de materiales y residuos peligrosos.
29/01/01 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial.

Anteproyectos y Manifestaciones de Impacto Regulatorio dictaminados

Fecha de dictaminación/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
12/01/01 (dictamen final) SCT	PROY-NOM-033-SCT-2-2000, Transporte Terrestre—Límites máximos de velocidad para los vehículos de carga, pasaje y turismo que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.
12/01/01 (dictamen final) SAGARPA	Acuerdo por el que se declara como zonas libres del carbón parcial del trigo (<i>Tilletia indica</i>) a los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro.
15/01/01 (dictamen preliminar) SCT	Reglamento de formación y capacitación para el personal de la marina mercante mexicana.
17/01/01 (dictamen preliminar) SEMARNAT	NOM-013-CNA-2000, Redes de distribución de agua potable—Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba.
17/01/01 (dictamen final) SHCP	CONSAR 20-3 Reglas generales que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR; las Administradoras de Fondos para el Retiro y Prestadores de Servicios para la devolución de los pagos realizados sin justificación legal.
18/01/01 (dictamen final) SCT	Reglamento de inspección de seguridad marítima.

18/01/01 (dictamen preliminar) SEMARNAT	Programa de manejo de la reserva de la biosfera "Ría Celestún", ubicada en los estados de Campeche y Yucatán.
19/01/01 (dictamen preliminar) SEMARNAT	Manual de procedimientos para la expedición del certificado fitosanitario de importación para productos y subproductos forestales.
22/01/01 (dictamen preliminar) SEMARNAT	Programa de manejo de la reserva de la biosfera, Selva el Ocote, ubicada en el Estado de Chiapas.
24/01/01 (dictamen preliminar) SEMARNAT	NOM-014-RECNAT-2000, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas-caja. Otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada.
24/01/01 (dictamen final) SE	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo máximo para importar en el periodo 2000-2001, aceite en bruto de girasol, originario y proveniente de la República de Argentina conforme al decimoprimer protocolo adicional que prorroga el Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina.
25/01/01 (dictamen preliminar) SEMARNAT	Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para las solicitudes, permisos y autorizaciones, así como de los avisos de aprovechamiento forestal que deberán utilizar los interesados para realizar actividades forestales.
28/01/01 (dictamen final) SAGARPA	Modificación a la NOM-002-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Broca del Café.
29/01/01 (no dictaminación) SE	Acuerdo por el que se dan a conocer criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial.
29/01/01 (dictamen final) SCT	NOM-012-SCT2-2000, Peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.
31/01/01 (dictamen final) SEMARNAT	Programa de manejo del área de protección de flora y fauna "La Primavera", ubicada en el Estado de Jalisco.

Anteproyectos autorizados o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H, segundo párrafo primera parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de autorización/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
11/01/01 SENER	Resolución sobre el esquema de financiamiento aplicable a las ventas de primera mano de gas natural que se efectúen durante el primer trimestre de 2001, propuesto por PEMEX-Gas y Petroquímica Básica.
15/01/01 SENER	Decreto por el que se modifican los periodos de aplicación de los horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos.

Anteproyectos exentos o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H, segundo párrafo última parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de excepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
10/01/01 SCT	Aviso a todas las personas físicas o morales interesadas en la obtención del permiso para la construcción, operación y explotación de terminales de autotransporte federal.

10/01/01 SCT	Aviso a todos los permisionarios del servicio de autotransporte federal y servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento que participen en la revalidación de tarjetas de circulación 2000.
10/01/01 SCT	Aviso a todos los permisionarios de autotransporte de carga, que transitan por caminos y puentes de jurisdicción federal con vehículos tipo autotanque, tolvas y volteos, a través del cual se les comunica que el plazo para la firma de convenios de sustitución de unidades se prorroga hasta el 31 de marzo de 2001.
19/01/01 SE	Acuerdo por el que se da a conocer la vigencia de los acuerdos bilaterales de alcance parcial celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras.
26/01/01 SAGARPA	Modificación a la NOM-043-FITO-1999, Especificaciones para prevenir la introducción de malezas cuarentenarias a México.

Manifestaciones de impacto regulatorio con solicitud de ampliaciones o correcciones o de designación de un experto, de conformidad con el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de solicitud/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto cuya manifestación es objeto de la solicitud
09/01/01 (ampliaciones o correcciones) SEMARNAT	Decreto por el que se establece como área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera a la "Isla de San Pedro Mártir", ubicada en el Golfo de California.
15/01/01 (ampliaciones o correcciones) SSA	NOM-040-SSA2-2000, En materia de información estadística en salud.
22/01/01 (ampliaciones o correcciones) SAGARPA	Modificaciones a la NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica y método de prueba para los ixodicidas, mosquicidas y vacunas contra la garrapata de uso en bovinos.

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2001.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos Francisco Arce Macías**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la operación de la estación repetidora de microondas denominada Tuxpan, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 1,102.92 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Estado de Guerrero. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 3o., fracciones III, X y XIII, 4o., 5o. y 7o., fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones I, IX y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la operación de la estación repetidora de microondas denominada Tuxpan, ubicada en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Estado de Guerrero;

Que la estación repetidora de microondas denominada Tuxpan es una vía general de comunicación que forma parte de la red federal de microondas, cuya operación se requiere para la explotación del servicio público de telefonía básica y el de conducción de señales entre las ciudades de Acapulco y Cuernavaca, en virtud de que funciona como camino de tráfico conmutado con las centrales repetidoras de las ciudades de Acapulco, Chilpancingo e Ixtapa Zihuatanejo, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la operación de la estación repetidora de microondas denominada Tuxpan, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 1,102.92 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Estado de Guerrero, localizada aproximadamente a 3.5 kilómetros sobre terracería y a la izquierda de la carretera México-Iguala, tramo Amacuzac-Iguala, a la altura del kilómetro=172+200.00, con origen de cadenamiento en la Ciudad de México, Distrito Federal, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R23 de coordenadas cartecianas X=1036.72, Y=987.25, continúa tangente de 35.69 m. y $\text{Rac}=\text{N } 67^{\circ}51'51'' \text{ W}$ hasta el vértice R117, continúa tangente de 9.19 m. y $\text{Rac}=\text{S } 21^{\circ}50'15'' \text{ W}$ hasta el vértice R108, continúa tangente de 6.30 m. y $\text{Rac}=\text{S } 67^{\circ}49'42'' \text{ E}$ hasta el vértice R109, continúa tangente de 12.60 m. y $\text{Rac}=\text{S } 21^{\circ}50'45'' \text{ W}$ hasta el vértice R110, continúa tangente de 11.94 y $\text{Rac}=\text{S } 21^{\circ}11'26'' \text{ E}$ hasta el vértice R95, continúa tangente de 3.89 m. y $\text{Rac}=\text{S } 68^{\circ}19'21'' \text{ E}$ hasta el vértice R96, continúa tangente de 5.18 m. y $\text{Rac}=\text{S } 21^{\circ}26'47'' \text{ W}$ hasta el vértice R98, continúa tangente de 12.24 m. y $\text{Rac}=\text{S } 68^{\circ}15'21'' \text{ E}$ hasta el vértice R11, continúa tangente de 4.28 m. y $\text{Rac}=\text{N } 06^{\circ}37'59'' \text{ E}$ hasta el vértice R10, continúa tangente de 7.07 m. y $\text{Rac}=\text{S } 71^{\circ}02'32'' \text{ E}$ hasta el vértice R9, continúa tangente de 1.94 m. y $\text{Rac}=\text{N } 72^{\circ}04'25'' \text{ E}$ hasta el vértice R8, continúa tangente de 18.49 m. y $\text{Rac}=\text{N } 31^{\circ}55'14'' \text{ E}$ hasta el vértice R7, continúa tangente de 13.46 m. y $\text{Rac}=\text{N } 02^{\circ}52'12'' \text{ W}$ hasta el vértice R23, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

El plano del área a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, están a disposición de los interesados en el organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México, el cual es coordinado por la citada Dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos, con excepción de aquéllos propiedad del organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México y la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para los fines a que se refiere el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto del organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México, y con los recursos que para tal efecto aporte la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los interesados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Calixtlahuaca-San Marcos, ubicada en el Municipio de Toluca, Estado de México. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 27, 28, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2o., 29, y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 33 de la Ley de Planeación; 6o. y 10, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los numerales 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la zona de monumentos arqueológicos conocida como Calixtlahuaca-San Marcos, localizada en el Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie total de 118 hectáreas, 69 áreas y 23.25 centiáreas, integrada por dos polígonos independientes, el primero de 118 hectáreas, 49 áreas y 47 centiáreas, y el segundo de 19 áreas y 76.25 centiáreas, constituye uno de los asentamientos más importantes del Valle de Toluca, de acuerdo a las crónicas del siglo XVI, fue el asiento de la capital de los Tolocas, llegando posteriormente grupos Matlatzincas, y finalmente los Mexicas;

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en esta zona arqueológica, se desarrolló un sistema constructivo típico de los templos dedicados al culto del dios Quetzalcóatl en su advocación de Ehécatl (dios del viento), monumento circular único en el Valle de Toluca, teniendo un "continuum" ocupacional desde el año 1000 a. c. aproximadamente, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado arqueológico de esta zona, sin alterar o lesionar su armonía, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Calixtlahuaca-San Marcos, ubicada en el Municipio de Toluca, Estado de México, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: 19°19'52" de latitud norte y 99°41'34" de longitud oeste, con una superficie total de 118 hectáreas, 69 áreas y 23.25 centiáreas, integrada por dos polígonos independientes, acotado cada uno en la siguiente forma:

Polígono 1, con una superficie de 118 hectáreas, 49 áreas y 47 centiáreas, acotado por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal en el vértice 1, con coordenadas X 427672.475 e Y 137651.766, localizado hacia el noreste del monumento 1. A partir de este punto y a una distancia de 65.605 metros, con el azimut de 272°18'47" se localiza el vértice 2, en la esquina de una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 14.068 metros, con el azimut de 175°58'21" se localiza el vértice 3, hacia el sur del vértice 2 sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 58.652 metros, con el azimut de 266°56'41", se localiza el vértice 4, en la esquina de una construcción moderna, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 25.624 metros, con el azimut de 237°22'47", se localiza el vértice 5, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 21.856 metros, con el azimut de 274°40'08", se localiza el vértice 6, al oeste del vértice 5, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 15.530 metros, con el azimut de 283°24'13", se localiza el vértice 7, en la esquina de una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 96.463 metros, con el azimut de 291°36'49", se localiza el vértice 8, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 48.704 metros, con el azimut de 276°48'22", se localiza el vértice 9, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 84.865 metros, con el azimut de 12°10'15", se localiza el vértice 10, en colindancia con una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 82.952 metros, con el azimut de 278°35'19", se

localiza el vértice 11, en colindancia con una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 29.321 metros, con el azimut de $4^{\circ}59'00''$, se localiza el vértice 12, en colindancia con una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 46.101 metros, con el azimut de $277^{\circ}04'42''$, se localiza el vértice 13, en colindancia con una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 31.931 metros, con el azimut de $312^{\circ}39'11''$, se localiza el vértice 14, sobre el camino que conduce a la zona arqueológica. A partir de este punto y a una distancia de 33.399 metros, con el azimut $50^{\circ}33'56''$, se localiza el vértice 15, sobre el camino de acceso a la zona arqueológica. A partir de este punto y a una distancia de 32.938 metros, con el azimut de $346^{\circ}19'49''$, se localiza el vértice 16, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 81.182 metros, con el azimut de $262^{\circ}28'38''$, se localiza el vértice 17, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 17.981 metros, con el azimut de $6^{\circ}02'24''$, se localiza el vértice 18, junto al camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 15.379 metros, con el azimut de $339^{\circ}39'43''$, se localiza el vértice 19, al este de un camino asfaltado. A partir de este punto y a una distancia de 6.255 metros, con el azimut de $322^{\circ}06'14''$, se localiza el vértice 20, al este de un camino asfaltado. A partir de este punto y a una distancia de 12.312 metros, con el azimut de $254^{\circ}21'06''$, se localiza el vértice 21, sobre el camino asfaltado. A partir de este punto y a una distancia de 238.432 metros, con el azimut de $341^{\circ}45'00''$, se localiza el vértice 22, donde inicia el camino asfaltado. A partir de este punto y a una distancia de 92.799 metros, con el azimut de $259^{\circ}19'20''$, se localiza el vértice 23, sobre la avenida Independencia, en colindancia a la plataforma denominada monumento 16. A partir de este punto y a una distancia de 68.171 metros, con el azimut de $227^{\circ}20'59''$, se localiza el vértice 24, en colindancia con una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 41.630 metros, con el azimut de $161^{\circ}38'17''$, se localiza el vértice 25, en colindancia del mismo predio que el anterior. A partir de este punto y a una distancia de 145.438 metros, con el azimut de $241^{\circ}01'35''$, se localiza el vértice 26, sobre el camino que conduce a Tecaxic. A partir de este punto y a una distancia de 11.015 metros, con el azimut de $202^{\circ}47'12''$, se localiza el vértice 27, sobre el camino que conduce a Tecaxic. A partir de este punto y a una distancia de 158.693 metros, con el azimut de $258^{\circ}17'26''$, se localiza el vértice 28, debajo de la línea de cableado de alta tensión. A partir de este punto y a una distancia de 988.896 metros, con el azimut de $173^{\circ}57'41''$, se localiza el vértice 29, en la ladera de un cerro. A partir de este punto y a una distancia de 48.086 metros, con el azimut de $107^{\circ}36'59''$, se localiza el vértice 30, al oriente del vértice 29. A partir de este punto y a una distancia de 65.319 metros, con el azimut de $158^{\circ}43'01''$, se localiza el vértice 31, al sur del vértice 30, sobre un cercado. A partir de este punto y a una distancia de 222.704 metros, con el azimut de $118^{\circ}43'54''$, se localiza el vértice 32, en la parte media de un cerro. A partir de este punto y a una distancia de 462.421 metros, con el azimut de $110^{\circ}58'28''$, se localiza el vértice 33, al sureste del vértice 32. A partir de este punto y a una distancia de 136.956 metros, con el azimut de $53^{\circ}34'20''$, se localiza el vértice 34, en la parte más alta de un cerro. A partir de este punto y a una distancia de 94.324 metros, con el azimut de $36^{\circ}51'15''$, se localiza el vértice 35, en la parte alta del cerro. A partir de este punto y a una distancia de 62.193 metros, con el azimut de $69^{\circ}32'05''$ se localiza el vértice 36, al oriente del vértice 35. A partir de este punto y a una distancia de 272.626 metros, con el azimut de $22^{\circ}57'18''$, se localiza el vértice 37, descendiendo un cerro. A partir de este punto y a una distancia de 203.509 metros, con el azimut de $18^{\circ}56'04''$, se localiza el vértice 38, en la parte oriente de un cerro. A partir de este punto y a una distancia de 203.635 metros, con el azimut de $356^{\circ}49'39''$, se localiza el vértice 39, en colindancia a la plaza donde se localiza la imagen de un Cristo. A partir de este punto y a una distancia de 72.398 metros, con el azimut de $301^{\circ}48'18''$, se localiza el vértice 40, al noroeste de la plaza mencionada en el punto anterior. A partir de este punto y a una distancia de 131.899 metros, con el azimut de $359^{\circ}24'06''$, se localiza el vértice 41, donde se encuentra un tanque de agua elevado. A partir de este punto y a una distancia de 185.131 metros, con el azimut de $259^{\circ}43'16''$, se localiza el vértice 42, en colindancia a un cercado. A partir de este punto y a una distancia de 63.183 metros, con el azimut de $259^{\circ}43'56''$, se localiza el vértice 43, en el camino que conduce a un monumento. A partir de este punto y a una distancia de 25.732 metros, con el azimut de $65^{\circ}32'47''$, se localiza el vértice 44, en la esquina de una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 30.598 metros, con el azimut de $91^{\circ}22'21''$, se localiza el vértice 45, en la esquina de una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 15.518 metros, con el azimut de $344^{\circ}45'23''$, se localiza el vértice 46, en la esquina de una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 17.184 metros, con el azimut de $58^{\circ}26'37''$, se localiza el vértice 47, sobre la barda que delimita el monumento 1. A partir de este punto y a una distancia de 8.540 metros, con el azimut de $36^{\circ}02'07''$, se localiza el vértice 48. A partir de este punto y a una distancia de 8.375 metros, con el azimut de $14^{\circ}15'13''$, se localiza el vértice 1, punto donde se cierra la poligonal.

Polígono 2, con una superficie de 19 áreas y 76.25 centiáreas, acotado por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal en el vértice 1, con coordenadas X 428332.343 e Y 136600.065, localizado al norte de un cerro, en la cima del mismo. A partir de este punto y a una distancia de 6.873 metros, con el

azimut de 41°32'36", se localiza el vértice 2, al noreste del vértice 1. A partir de este punto y a una distancia de 9.594 metros, con el azimut de 98°10'23", se localiza el vértice 3, al oriente del vértice 2. A partir de este punto y a una distancia de 32.122 metros, con el azimut de 184°05'04", se localiza el vértice 4, en el oriente de la cima del cerro. A partir de este punto y a una distancia de 31.246 metros, con el azimut de 214°16'49", se localiza el vértice 5, en el sur del cerro. A partir de este punto y a una distancia de 10.874 metros, con el azimut de 257°28'14", se localiza el vértice 6, al poniente del vértice 5. A partir de este punto y a una distancia de 19.880 metros, con el azimut de 295°53'18", se localiza el vértice 7, al poniente del cerro. A partir de este punto y a una distancia de 12.073 metros, con el azimut de 350°20'55", se localiza el vértice 8, al norte del vértice 7. A partir de este punto y a una distancia de 10.118 metros, con el azimut de 0°08'09", se localiza el vértice 9, al norte del vértice 8. A partir de este punto y a una distancia de 24.163 metros, con el azimut de 50°57'28", se localiza el vértice 10, al norte del cerro. A partir de este punto y a una distancia de 20.473 metros, con el azimut de 59°05'20", se localiza el vértice 1, punto donde se cierra la poligonal.

ARTICULO 3o.- La zona de monumentos arqueológicos definida en el artículo 2o. del presente Ordenamiento estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 4o.- En la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional, sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTICULO 5o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO 6o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de México con la participación que corresponda al Municipio de Toluca, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente, llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona arqueológica de que se trata, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona de Calixtlahuaca-San Marcos.

ARTICULO 8o.- En el caso de predios particulares comprendidos en la zona de monumentos a que este Decreto se refiere, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a los monumentos y su adecuada protección.

Si resulta necesario, previos los estudios correspondientes, promoverá la modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la vista y el acceso a los monumentos o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión dentro de la zona a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 9o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones legales, vigilará el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto y, al efecto, ejercerá sus facultades en el área definida en el artículo 2o. de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Inscribáse la presente declaratoria de zona de monumentos y su plano oficial correspondiente, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento. En caso de ignorar su nombre o domicilio surtirá efectos de notificación personal la segunda publicación que se haga en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Cerrito, ubicada en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 23, 27, 28, 30, 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2o., 29 y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 33 de la Ley de Planeación; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que en la zona de monumentos arqueológicos conocida como El Cerrito, localizada en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro de Arteaga, con una superficie integrada por 15 hectáreas 99 áreas y 39 centiáreas, se localiza uno de los principales asentamientos de los pueblos que habitaron la región centro occidente, durante la época prehispánica;

Que los estudios iniciados en la zona, realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, requieren de continuidad en la investigación, con el fin de implementar su conservación cabal;

Que esta zona arqueológica forma parte del patrimonio del pueblo queretano, por lo que es indispensable para su preservación, con fines de su conocimiento y valoración;

Que el acelerado proceso de urbanización, tanto en la cabecera municipal de Corregidora, como la ampliación de la mancha urbana de la ciudad de Querétaro, muy pronto van a rodear por completo la zona, causando a ésta daños irreversibles;

Que este rápido proceso de urbanización, distorsiona y altera las características visuales y ambientales de la zona de monumentos;

Que por los daños y perjuicios que se están generando, se requiere y justifica adoptar medidas que frenen el deterioro natural y uso indebido del suelo;

Que la protección de la zona arqueológica y la puesta en vigor de su reglamentación, en razón de que se considera patrimonio histórico relevante, contempla igualmente una función educativa y la recreación para los visitantes;

Que para atender convenientemente a la preservación del legado arqueológico que contiene el área del El Cerrito, sin alterar o lesionar su armonía, es necesario otorgar a la mencionada zona la protección que la legislación de los Estados Unidos Mexicanos confiere, incorporándola al régimen de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Cerrito, ubicada en el Municipio de Corregidora, en el Estado de Querétaro de Arteaga, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto se localiza en las coordenadas 20°32'15" latitud Norte, y 100° 27' 45" longitud Oeste, con una superficie total de 15 hectáreas 99 áreas y 39 centiáreas, encontrándose acotada por los siguientes linderos:

La poligonal se inicia en el vértice I ubicado en el punto noroeste de la esquina que forman las calles Pedro Urtiaga y Prolongación de la calle que va al Rastro (en proyecto). Esta última sirve de límite entre la zona de monumentos de El Cerrito, con la Unidad Deportiva del Municipio; dicho vértice posee las coordenadas E 349750 y N 2272800, correspondientes al sistema UTM, tomadas de la carta topográfica F14C65 Querétaro, escala 1:50000, publicada por DETENAL en 1972. Partiendo del vértice I de la poligonal se continúa en línea recta de 32.44 metros y con rumbo N 9°13' E hasta llegar al vértice II; del

vértice II en línea recta 140.82 metros con rumbo S 86° 08' E hasta llegar al vértice III; del vértice III en línea recta 102.04 metros con rumbo N 5°54' W hasta llegar al vértice IV; del vértice IV en línea recta 115.34 metros con rumbo N 8°44' W hasta llegar al vértice V; del vértice V en línea recta 137.54 metros con rumbo S 81°26' W hasta llegar al vértice VI; del vértice VI en línea recta 75.30 metros con rumbo N 5°09' W hasta llegar al vértice VII; del vértice VII en línea recta 121.94 metros con rumbo N 40°51' W hasta llegar al vértice VIII; del vértice VIII en línea recta 200.68 metros con rumbo S 66°07' W hasta llegar al vértice 8; del vértice 8 en línea recta 54.63 metros con rumbo S 66°28' W hasta llegar al vértice 9; del vértice 9 en línea recta 39.39 metros con rumbo S 61°09' W hasta llegar al vértice 10; del vértice 10 en línea recta 76.55 metros con rumbo S 33°55' W hasta llegar al vértice 11, del vértice 11 en línea recta 62.68 metros con rumbo S 33°57' W hasta llegar al vértice P; del vértice P en línea recta 31.11 metros con rumbo S 28°50' W hasta llegar al vértice 12; del vértice 12 en línea recta 25.78 metros con rumbo S 19°50' E hasta llegar al vértice 13; del vértice 13 en línea recta 89.55 metros con rumbo S 29°26' E hasta llegar al vértice 14; del vértice 14 en línea recta 32.16 metros con rumbo S 71° 30' E hasta llegar al vértice 14^a; del vértice 14^a en línea recta 185.55 metros con rumbo S 89°36' E hasta llegar al vértice 16; del vértice 16 en línea recta 199.02 metros con rumbo S 89°16' E hasta llegar al vértice 1, donde se cierra la poligonal.

ARTICULO 3o.- En la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTICULO 4o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 5o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Gobierno del Estado de Querétaro con la participación que corresponda al Municipio de Corregidora, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichas órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona y su entorno ecológico. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 6o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona monumental, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona de monumentos arqueológicos de El Cerrito.

ARTICULO 7o.- En el caso de predios particulares comprendidos en la zona de monumentos a que este Decreto se refiere, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a los monumentos y su adecuada protección. Si resulta necesario, previos los estudios correspondientes, promoverá la modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la vista y el acceso a los monumentos o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión dentro de la zona a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 8o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia en ejercicio de sus atribuciones legales vigilará el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto y, al efecto, ejercerá sus facultades en el área definida en el artículo 2o. de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Inscribese la presente Declaratoria de zona de monumentos y su plano oficial correspondiente en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de Arteaga.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento. En caso de ignorar su nombre o domicilio surtirá efectos de notificación la segunda publicación de este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario

de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe.- Rúbrica.-** El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.- Rúbrica.**

DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ranas, ubicada en el Municipio de San Joaquín, Estado de Querétaro. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 27, 28, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2o., 29 y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 33 de la Ley de Planeación; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la zona arqueológica conocida como Ranas, localizada en el Municipio de San Joaquín, Estado de Querétaro, con una superficie de 14 hectáreas, 43 áreas y 35 centiáreas, fue uno de los asentamientos de la llamada cultura Serrana, cuya ocupación data del período Clásico Tardío al Postclásico Temprano;

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la zona arqueológica de Ranas es relevante por tratarse de uno de los centros ceremoniales de la Sierra Gorda, con una ubicación estratégica; muestra un desarrollo arquitectónico planificado donde tres juegos de pelota sientan la pauta constructiva, asociados a basamentos piramidales, estructuras circulares, plataformas ceremoniales, casas habitación, además de contar con escaleras semicirculares como elemento distintivo, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado arqueológico que contiene el área de Ranas, sin alterar o lesionar su armonía, es necesario otorgar a la mencionada zona la protección que la legislación de los Estados Unidos Mexicanos confiere, incorporándola al régimen de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ranas, ubicada en el Municipio de San Joaquín en el Estado de Querétaro, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto se localiza en las siguientes coordenadas UTM: E 441 319 metros y N 2 313 906 metros, con una superficie total de 14 hectáreas, 43 áreas y 35 centiáreas, acotada por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal envolvente en el vértice 1 con coordenadas N 2 313 672.000 y E 440 997.000 ubicado en la ladera oeste del cerro de Ranas, al sur del camino que conduce a la zona arqueológica; continúa la poligonal en línea recta de 22.073 metros y con azimut de 101°42'09" hasta llegar al vértice 2, al sur del camino que conduce a la zona, sobre la ladera suroccidental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 38.834 metros y con azimut de 83°12'44" hasta llegar al vértice 3, al sur del camino que conduce a la zona, sobre la ladera sur occidental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 58.080 metros y con azimut de 66°58'54" hasta llegar al vértice 4, sobre la ladera sur del cerro de Ranas, sobre el borde sur de la represa; continúa la poligonal en línea recta de 34.168 metros y con azimut de 66°05'21" hasta llegar al vértice 5, al sur del camino que conduce a la zona, sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 41.903 metros y con azimut de 37°30'25" hasta llegar al vértice 6, al sur del camino que conduce a la zona, sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 93.416 metros y con azimut de 81°13'30" hasta llegar al vértice 7, al sur de la caseta de la zona arqueológica, sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 32.016 metros y con azimut de 88°08'51" hasta llegar al vértice 8, al sureste de la caseta de la zona arqueológica, sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 21.672 metros y con azimut de 54°49'38" hasta llegar al vértice 9, sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 35.126 metros y con azimut de 17°57'41" hasta llegar al vértice 10,

sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 38.712 metros y con azimut de 28°11'15" hasta llegar al vértice 11, al suroeste del paramento sur del Juego de Pelota III, sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 43.765 metros y con azimut de 124°19'03" hasta llegar al vértice 12, sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 116.387 metros y con azimut de 84°01'48" hasta llegar al vértice 13, sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 112.844 metros y con azimut de 75°24'20" hasta llegar al vértice 14, al norte del tecorrall, sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 36.807 metros y con azimut de 70°32'49" hasta llegar al vértice 15, al norte del tecorrall, sobre la ladera sur del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 27.850 metros y con azimut de 45°31'15" hasta llegar al vértice 16, al norte del tecorrall, sobre la ladera suroriental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 42.425 metros y con azimut de 67°06'46" hasta llegar al vértice 17, sobre la ladera oriental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 24.976 metros y con azimut de 31°14'14" hasta llegar al vértice 18, sobre la ladera oriental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 31.162 metros y con azimut de 341°20'47" hasta llegar al vértice 19, sobre la ladera oriental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 15.173 metros y con azimut de 297°58'07" hasta llegar al vértice 20, sobre la ladera nororiental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 59.316 metros y con azimut de 313°24'28" hasta llegar al vértice 21, al norte de una estructura circular, sobre la ladera nororiental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 27.902 metros y con azimut de 319°27'33" hasta llegar al vértice 22, sobre la ladera nororiental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 232.540 metros y con azimut de 290°06'33" hasta llegar al vértice 23, sobre la ladera norte del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 18.214 metros y con azimut de 275°20'12" hasta llegar al vértice 24, sobre la ladera norte del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 27.504 metros y con azimut de 220°13'03" hasta llegar al vértice 25, sobre la ladera norte del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 33.956 metros y con azimut de 223°52'16" hasta llegar al vértice 26, sobre la ladera norte del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 111.525 metros y con azimut de 231°12'12" hasta llegar al vértice 27, sobre la ladera norte del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 23.614 metros y con azimut de 288°53'13" hasta llegar al vértice 28, al norte de una estructura, sobre la ladera norte del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 46.885 metros y con azimut de 260°28'01" hasta llegar al vértice 29, sobre la ladera norte del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 44.132 metros con azimut de 230°30'20" hasta llegar al vértice 30, sobre la ladera noroccidental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 129.275 metros con azimut de 216°51'35" hasta llegar al vértice 31, sobre la ladera noroccidental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 70.483 metros con azimut de 214°51'10" hasta llegar al vértice 32, sobre la ladera noroccidental del cerro de Ranas; continúa la poligonal en línea recta de 106.564 metros con azimut de 200°25'28" hasta llegar al vértice 33, al noroeste de una construcción moderna y al norte del camino de acceso a la zona arqueológica, sobre la ladera occidental del cerro de Ranas; continúa en línea recta de 26.374 metros hasta llegar al vértice 1, punto donde se cierra la poligonal envolvente.

ARTICULO 3o.- La zona de monumentos arqueológicos definida en el artículo 2o. del presente Decreto estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su Reglamento, así como a las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 4o.- En la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

ARTICULO 5o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 6o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Gobierno del Estado de Querétaro, con la participación que corresponda al Municipio de San Joaquín, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona de monumentos arqueológicos de que se trata, promoverá programas educativos y de divulgación que

estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona de monumentos arqueológicos de Ranas.

ARTICULO 8o.- En el caso de predios particulares comprendidos en la zona de monumentos a que este Decreto se refiere, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a los monumentos y su adecuada protección.

Si resulta necesario, previos los estudios correspondientes, promoverá la modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la vista y el acceso a los monumentos o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión dentro de la zona a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 9o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia en ejercicio de sus atribuciones legales, vigilará el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto y, al efecto, ejercerá sus facultades en el área definida en el artículo 2o. del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Inscribáse la presente Declaratoria de zona de monumentos arqueológicos y su plano oficial correspondiente en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento. En caso de ignorar su nombre o domicilio surtirá efectos de notificación personal la segunda publicación de este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Toluquilla, ubicada en el Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 27, 28, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2o., 29 y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 33 de la Ley de Planeación; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la zona arqueológica conocida como Toluquilla, localizada en el Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, con una superficie de 17 hectáreas, 03 áreas y 90 centiáreas, fue uno de los asentamientos de la Sierra Gorda, que se desarrolló durante el período Clásico Tardío hasta el Postclásico Temprano, como parte de la llamada cultura Serrana;

Que la zona arqueológica de Toluquilla funcionó como un centro ceremonial que tuvo un gran desarrollo urbano a partir del trazo de un eje norte-sur. Cuatro juegos de pelota sientan la pauta constructiva, alternados con basamentos piramidales adornados con taludes y cornisas voladas, además de estructuras habitacionales dispuestas alrededor de calles, andadores y plazas, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado arqueológico que contiene el área de Toluquilla, sin alterar o lesionar su armonía, es necesario otorgar a la mencionada zona la protección que la legislación de los Estados Unidos Mexicanos confiere, incorporándola al régimen de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y

zonas de monumentos arqueológicos como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Toluquilla, ubicada en el Municipio de Cadereyta de Montes en el Estado de Querétaro, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto se localiza en las siguientes coordenadas UTM: E 744 850 metros y N 2 309 043 metros, con una superficie total de 17 hectáreas, 03 áreas y 90 centiáreas, acotada por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal envolvente en el vértice 1, con coordenadas X 744 898.280, Y 2 309 352.511 ubicado en la ladera noreste del cerro de Toluquilla al este de la vereda de acceso a la zona; continúa la poligonal en línea recta de 27.870 metros y con azimut de 181°01'18" hasta llegar al vértice 2, al oeste de la vereda sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 32.009 metros y con azimut de 184°25'26" hasta llegar al vértice 3, al oeste de la vereda sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 22.349 metros y con azimut de 201°42'55" hasta llegar al vértice 4, al oeste de la vereda sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 31.534 metros y con azimut de 139°36'44" hasta llegar al vértice 5, al oeste de la vereda sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa la poligonal en línea recta de 46.061 metros y con azimut de 150°24'32" hasta llegar al vértice 6, al oeste de la vereda sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 29.800 metros y con azimut de 170°29'42" hasta llegar al vértice 7, al oeste de la vereda sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 22.459 metros y con azimut de 175°42'46" hasta llegar al vértice 8, al oeste de la vereda sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 33.624 metros y con azimut de 187°36'13" hasta llegar al vértice 9, sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 152.946 metros y con azimut de 160°17'34" hasta llegar al vértice 10, sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 22.420 metros y con azimut de 159°05'49" hasta llegar al vértice 11, sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 19.100 metros y con azimut de 178°11'38" hasta llegar al vértice 12, sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 12.305 metros y con azimut de 163°29'56" hasta llegar al vértice 13, sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 27.798 metros y con azimut de 188°06'54" hasta llegar al vértice 14, sobre la ladera suroriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 31.437 metros y con azimut de 194°14'10" hasta llegar al vértice 15, sobre la ladera suroriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 29.024 metros y con azimut de 193°21'47" hasta llegar al vértice 16, sobre la ladera suroriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 53.257 metros y con azimut de 219°12'09" hasta llegar al vértice 17, sobre la ladera suroriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 23.003 metros y con azimut de 216°53'13" hasta llegar al vértice 18, sobre la ladera suroriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 19.213 metros y con azimut de 229°44'15" hasta llegar al vértice 19, sobre la ladera sur del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 22.635 metros y con azimut de 288°16'41" hasta llegar al vértice 20, sobre la ladera sur del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 30.486 metros y con azimut de 266°36'41" hasta llegar al vértice 21, sobre la ladera sur del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 22.219 metros y con azimut de 292°29'52" hasta llegar al vértice 22, sobre la ladera suroccidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 30.288 metros y con azimut de 323°49'37" hasta llegar al vértice 23, sobre la ladera suroccidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 40.824 metros y con azimut de 335°15'31" hasta llegar al vértice 24, sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 123.447 metros y con azimut de 348°40'50" hasta llegar al vértice 25, sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 314.729 metros y con azimut de 253°45'48" hasta llegar al vértice 25A, al sureste del conjunto arqueológico conocido como "La Ciudad Chiquita", sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 20.797 metros y con azimut de 274°11'39" hasta llegar al vértice 25B, al sureste del conjunto arqueológico conocido como "La Ciudad Chiquita", sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 31.793 metros y con azimut de 272°56'46" hasta llegar al vértice 26, al sur del conjunto constructivo conocido como "La Ciudad Chiquita", sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 14.200 metros y con azimut de 263°21'21" hasta llegar al vértice 27, al suroeste del conjunto constructivo conocido como "La Ciudad Chiquita", sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 15.016 metros y con azimut de 350°05'14" hasta llegar al vértice 28, al oeste del conjunto arqueológico conocido como "La Ciudad Chiquita", sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 18.190 metros y con azimut de 10°52'43" hasta llegar al vértice 29, al noroeste del conjunto arqueológico conocido como "La Ciudad Chiquita", sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 388.118 metros y con azimut de 56°50'17" hasta llegar al vértice 30, al este de la vereda sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa

en línea recta de 36.166 metros y con azimut de 338°04'07" hasta llegar al vértice 31, al este de la vereda sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 31.612 metros y con azimut de 345°04'49" hasta llegar al vértice 32, al este de la vereda sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 26.835 metros y con azimut de 326°56'33" hasta llegar al vértice 33, al este de la vereda sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 64.941 metros y con azimut de 340°05'25" hasta llegar al vértice 34, al este de la vereda sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 44.730 metros y con azimut de 307°27'25" hasta llegar al vértice 35, al este de la vereda sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 25.859 metros y con azimut de 338°01'36" hasta llegar al vértice 36, al este de la vereda sobre la ladera occidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 23.841 metros y con azimut de 17°41'55" hasta llegar al vértice 37, sobre la ladera noroccidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 60.264 metros y con azimut de 26°25'26" hasta llegar al vértice 38, sobre la ladera noroccidental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 48.482 metros y con azimut de 16°01'27" hasta llegar al vértice 39, sobre la ladera norte del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 19.066 metros y con azimut de 37°27'45" hasta llegar al vértice 40, sobre la ladera norte del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 11.055 metros y con azimut de 114°06'43" hasta llegar al vértice 41, sobre la ladera norte del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 16.736 metros y con azimut de 138°01'03" hasta llegar al vértice 42, sobre la ladera norte del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 190.797 metros y con azimut de 117°24'30" hasta llegar al vértice 43, al sureste de la pileta de almacenamiento de agua de la zona, sobre la ladera nororiental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 4.870 metros y con azimut de 50°52'31" hasta llegar al vértice 44, al sureste de la pileta de almacenamiento de agua de la zona, sobre la ladera nororiental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 38.769 metros y con azimut de 354°22'57" hasta llegar al vértice 45, al noroeste de las casas habitación de construcción moderna localizadas sobre el camino de acceso a la zona, sobre la ladera nororiental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 72.280 metros y con azimut de 70°09'10" hasta llegar al vértice 46, al noreste de las casas habitación de construcción moderna, localizadas sobre el camino de acceso a la zona, sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 40.000 metros y con azimut de 160°09'13" hasta llegar al vértice 47, al sureste de las casas habitación de construcción moderna, localizadas sobre el camino de acceso a la zona, sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 72.279 metros y con azimut de 250°09'09" hasta llegar al vértice 48, al suroeste de las casas habitación de construcción moderna, localizadas sobre el camino de acceso a la zona, sobre la ladera oriental del cerro de Toluquilla; continúa en línea recta de 7.812 metros y con azimut de 197°06'29" hasta llegar al vértice 1, punto donde se cierra la poligonal envolvente.

ARTICULO 3o.- La zona de monumentos arqueológicos definida en el artículo 2o. del presente Decreto estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 4o.- En la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

ARTICULO 5o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 6o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Gobierno del Estado de Querétaro, con la participación que corresponda al Municipio de Cadereyta de Montes, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona arqueológica de que se trata, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural que se conserva en la referida zona.

ARTICULO 8o.- En el caso de predios particulares comprendidos en la zona de monumentos a que este Decreto se refiere, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a los monumentos y su adecuada protección.

Si resulta necesario, previos los estudios correspondientes, promoverá la modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la vista y el acceso a los monumentos o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión dentro de la zona a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 9o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones legales, vigilará el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto y, al efecto, ejercerá sus facultades en el área definida en el artículo 2o. de la presente declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Inscríbanse la presente Declaratoria de zona de monumentos y su plano oficial correspondiente en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento. En caso de ignorar su nombre o domicilio surtirá efectos de notificación personal la segunda publicación de este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Meco, ubicada en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 27, 28, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2o. de la Ley General de Bienes Nacionales; 33 de la Ley de Planeación; 6o. y 10, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; en relación con los numerales 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la zona de monumentos arqueológicos conocida como El Meco, localizada en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 16 hectáreas, 39 áreas y 46 centiáreas, constituye un asentamiento maya que tuvo su origen desde el período Clásico Temprano (300-600 d.c.), alcanzando su mayor desarrollo hacia el Postclásico Tardío (1200-1521 d.c.), con una participación preponderante dentro de la red marítima comercial que involucraba los asentamientos costeros distribuidos a lo largo de la Península de Yucatán;

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en esta zona arqueológica, se desarrolló un gran estilo arquitectónico conocido como el de la Costa Oriental, destacando aquí la estructura denominada "El Castillo", la más importante tanto por su volumen como por su altura, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado arqueológico de esta zona, sin alterar o lesionar su armonía, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Meco, ubicada en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto se localiza en las siguientes coordenadas UTM: E 520 320 metros y N 2 345 550 metros, con una superficie total de 16 hectáreas, 39 áreas y 46 centiáreas, acotada por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal en el vértice 1, con coordenadas UTM: N 2 345 999.68 y E 520 402.19 metros, ubicada en el extremo noroeste del polígono, a la orilla del manglar; se continúa en línea recta de 411.75 metros, con el azimut de 197°52'34" hasta llegar al vértice 2, en la orilla del manglar; se continúa en línea recta de 118.70 metros, con el azimut de 188°39'08" hasta llegar al vértice 3, en la orilla del manglar; se continúa en línea recta de 236.16 metros, con el azimut de 195°25'40" hasta llegar al vértice 4, en el extremo suroeste del polígono, en la orilla del manglar; se continúa en línea recta de 155.39 metros, con el azimut de 102°25'59" hasta llegar al vértice 5, en el extremo sureste del polígono, frente al Mar Caribe; se continúa en línea recta de 249.83 metros, con el azimut de 19°27'57" hasta llegar al vértice 6, en el límite de la Zona Federal del Mar Caribe; se continúa en línea recta de 108.42 metros, con el azimut de 23°53'43" hasta llegar al vértice 7, en el límite de la Zona Federal del Mar Caribe; se continúa en línea recta de 135.44 metros, con el azimut de 34°27'37" hasta llegar al vértice 8, en el límite de Zona Federal del Mar Caribe; se continúa en línea recta de 20.52 metros, con el azimut de 30°18'56" hasta llegar al vértice 9, en el límite de la Zona Federal del Mar Caribe, junto al restaurante "El Mecoloco"; se continúa en línea recta de 155.35 metros, con el azimut de 28°25'21" hasta llegar al vértice 10, en el límite de la Zona Federal del Mar Caribe, en el faro; se continúa en línea recta de 146.01 metros, con el azimut de 352°49'40" hasta llegar al vértice 11, en el extremo noreste del polígono, al sur del restaurante "Cubacan"; se continúa en línea recta de 146.24 metros, con el azimut de 276°03'06" hasta llegar al vértice 12, a corta distancia en el lado oeste de la carretera Puerto Juárez-Punta Sam; se continúa en línea recta de 70.53 metros, con el azimut de 276°13'12" hasta llegar al vértice 1, punto donde se cierra la poligonal.

ARTICULO 3o.- La zona de monumentos arqueológicos definida en el artículo 2o. del presente Decreto estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 4o.- En la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

ARTICULO 5o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 6o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de Quintana Roo, con la participación que corresponda al Municipio de Isla Mujeres, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno, conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo, para la preservación de la zona. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona arqueológica de que se trata, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural que se conserva en la referida zona.

ARTICULO 8o.- En el caso de predios particulares comprendidos en la zona de monumentos a que este Decreto se refiere, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a los monumentos y su adecuada protección.

Si resulta necesario, previos los estudios correspondientes, promoverá la modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la vista y el acceso a los monumentos o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión dentro de la zona a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 9o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones legales, vigilará el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto y, al efecto, ejercerá sus facultades en el área definida en el artículo 2o. de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Inscribáse la presente Declaratoria de zona de monumentos y su plano oficial correspondiente en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado en los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y 9o. de su reglamento. En caso de ignorarse su nombre o domicilio surtirá efectos de notificación personal la segunda publicación que se haga en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Coatepec, municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 2o., de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que el área donde se asienta la Ciudad de Coatepec tiene antecedentes de ocupación desde el periodo Preclásico y sus vestigios se localizan junto al casco urbano, en el área denominada Campo Viejo;

Que la Ciudad de Coatepec se menciona como pueblo desde 1580, según relación de Xalapa de Constantino Bravo de Lagunas;

Que el 23 de enero de 1684 se da nota del fundo de la actual población, ratificando el nombre de "San Jerónimo Coatepec", destinándose en el año de 1701, 700 metros de radio, a partir del predio de la Parroquia para la regulación del trazo urbano de la Ciudad;

Que la Ciudad, por su emplazamiento geográfico, abundancia de recursos y cercanía a la Ciudad de Xalapa, vía de comunicación entre la Ciudad de México y Veracruz, fue espacio de luchas armadas durante la guerra de Independencia;

Que por la actividad productiva y el desarrollo urbano alcanzado durante el primer tercio del siglo XIX, el 15 de Noviembre de 1845 fue erigida esta población en Cabecera de Cantón;

Que por los méritos que la Ciudad de Coatepec adquirió durante la intervención norteamericana en la defensa de la soberanía nacional, se le concedió el título de Villa el 24 de Noviembre de 1848, por Decreto del Soberano Congreso del Estado;

Que durante la intervención francesa la Ciudad de Coatepec contribuyó con víveres y contingentes contra la intervención, debido a su importancia geopolítica y económica;

Que en esta Ciudad nacieron personalidades comprometidas con el desarrollo político, social y cultural del Estado de Veracruz y del país, como el arquitecto José Damián Ortiz de Castro, constructor del tercer cuerpo de la Catedral de México, Juan Climaco Rebolledo y Juan Manuel Galván participantes en las diversas confrontaciones político-militares de orden Nacional, así como el tipógrafo y editor Antonio Matías Rebolledo, la pedagoga y poetisa María Enriqueta Camarillo de Pereyra, además del célebre historiador y periodista Don Joaquín Ramírez Cabañas, entre otros;

Que en el terreno educativo, fue en Coatepec donde se puso en práctica en 1880 el método objetivo de la enseñanza, que sustituyó a la enseñanza empírica y rutinaria, dándose a la tarea de traducir las obras de la pedagogía Francesa;

Que debido al desarrollo económico alcanzado durante el último tercio del siglo XIX, se realizaron grandes obras materiales, tales como la edificación de inmuebles públicos y privados, la instalación de factorías de puros, beneficios de café y curtidurías, así como de importantes obras de infraestructura como fueron el calzamiento de calles, la instalación de alumbrado público, la introducción de agua, la edificación de puentes, la introducción del tren tirado por mulas y del ferrocarril de vapor. De este modo, se dispuso que, por el progreso económico alcanzado la Villa de Coatepec fuera elevada al rango de Ciudad el 16 de diciembre de 1886;

Que debido a la excesiva concentración de la riqueza durante el porfiriato, la Ciudad no fue ajena a las luchas revolucionarias, siendo tomada por las fuerzas maderistas encabezadas por Manuel F. López, Guadalupe Sánchez y Silvano García, quienes encabezaron un recorrido triunfal por la actual calle de Aldama, antes de Guadalupe, desde la Plaza de Armas;

Que las características formales de la edificación de la Ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conservan, son elocuente testimonio de su excepcional valor para la historia social, política y artística de México;

Que las características específicas de la zona de monumentos históricos, materia de este decreto, son los siguientes:

A).- Está formado por 49 manzanas; el cerro de las Culebras, el camino al Panteón Municipal, el camino al Puente de Pastoresa, el camino al Puente del Tejocotal, el camino al Puente del Obrador, el camino al Puente de la Luz y el camino al Puente de las Tenerías, que comprenden 374 inmuebles de gran valor histórico, construidos entre los siglos XVII al XIX y que hoy en día expresan una clara correspondencia arquitectónica, urbanística y regional propia del proceso de formación y transformación urbano-arquitectónica alcanzado por la Ciudad de Coatepec. 5 de estos inmuebles están destinados al culto religioso, y son la Parroquia de San Jerónimo Coatepec, el Templo del Sagrado Corazón de Jesús, el Templo de Nuestra Señora de Guadalupe y las Iglesias del Calvario y de la Luz.

Otras de esas edificaciones fueron destinadas a fines asistenciales y educativos, como la casa Cural de la Parroquia, el Hospital Civil, el Panteón Municipal, la Escuela Cantonal Benito Juárez, la Casa de la Cultura de Coatepec, la Escuela Secundaria para Trabajadores, así como para el uso de autoridades civiles y de orden público como son el Palacio y la Cárcel Municipal, el Parque Hidalgo y el propio Cerro de las Culebras.

Además de las anteriores, destacan en importancia las obras civiles de infraestructura urbana, como son los puentes de la Granja, de San Andrés, de Xicoténcatl, de Zaragoza, los de la Luz, de las Tenerías o los Pintores, del Panteón, de la Pastoresa, el de Tablas, del Tejocotal y del Obrador. Además del de la Orduña, el antiguo Puente del FF.CC. a Xalapa y el del Trianón, que son de singular interés para la historia económica del país.

Otros inmuebles fueron destinados para actividades productivas, haciendas y beneficios, tales como Mahuixtlán, Tuzamapa, el Grande, Zimpizahua, Bola de Oro y Santa Fe.

B).- Los 333 inmuebles restantes son edificaciones civiles de uso particular, cuya disposición y emplazamiento urbano, sus partidos arquitectónicos y realización técnica, reflejan un profundo conocimiento sobre los materiales y sistemas constructivos de adecuación al medio físico, además de que exponen a la sociedad actual formas arquitectónicas de la sociedad barroca y neoclásica, por lo que, como conjunto, adquieren para la ciencia, la cultura, el arte y la sociedad actual especial relevancia para la conservación integral de esta zona de monumentos, que es de interés nacional.

C).- El trazo de las calles que conforman la zona de monumentos históricos materia de esta Declaratoria, fue conformada, en inicio, por el asentamiento previo a la disposición colonial de 1680 y 1701, cuyo fundo legal dispuso 700 metros de radio a partir del centro que ocupa la Parroquia, trazándose en primer término la calle Real o Principal, actualmente denominada Pedro Jiménez del Campillo, después la del Tránsito que actualmente se denomina 16 de Septiembre y Zaragoza; realizándose posteriormente la calle de Guadalupe, hoy de Aldama y finalmente las de Hidalgo y Zamora. Calles que dieron orden a la traza urbana del siglo XVIII y mediados del XIX, y

Que para preservar el legado histórico de esta zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y recuperación de los Monumentos y Zonas de Monumentos Históricas como partes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Coatepec, Municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto comprende un área de 1.8 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO "A".- Parte del punto identificado con el número (1), situado en el cruce de los ejes de las calles Benito Juárez y Juan Soto, continúa hacia el Norte por el eje de la calle Juan Soto hasta el cruce con el eje de la calle de Hernández y Hernández (2); sigue por el eje de la calle de Hernández y Hernández hacia el Oriente hasta el cruce con el eje de la calle Ing. Miguel Rebolledo (3); prosigue hacia el Norte, por el eje de la calle Ing. Miguel Rebolledo, hasta el entronque con la calle Isabel Maldonado (4); continúa por el eje de la calle Isabel Maldonado con dirección Oriente hasta el cruce de los ejes de las calles Ignacio Allende y 5 de Mayo (5); continúa hacia el Norte por el eje de la calle 5 de Mayo, hasta el entronque con los ejes de las calles de Guillermo Prieto y de Xicoténcatl (6); prosigue por el eje de la calle Xicoténcatl hacia el Oriente, hasta el cruce con el eje de la calle Ignacio Zaragoza (7); continúa hacia el Sur por el eje de la calle Ignacio Zaragoza hasta el cruce con el eje de la calle Ignacio Allende (8); cambia de dirección hacia el Oriente por el eje de la calle Ignacio Allende hasta el entronque con el eje de la calle Mariano Abasolo (9); prosigue hacia el Sur por el eje de la calle Mariano Abasolo, hasta el cruce con el eje de la calle Juan Lomán (10); continúa hacia el Oriente por el eje de la calle Juan Lomán, hasta el cruce con el eje de las calles Libertad, Pedro Jiménez del Campillo y Centenario (11); continúa hacia el Sur por el eje de la calle Centenario, hasta el entronque con el eje de la calle Benito Juárez (12); prosigue hacia el Poniente por el eje de la calle Benito Juárez, hasta el eje de la calle Juan Soto (1); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "B".- Parte del punto identificado con el número (1), situado en el cruce de los ejes de las calles Benito Juárez y Juan Soto, continúa hacia el Sur por el eje de la calle Juan Soto, hasta el cruce con el eje de la calle Andrés Flores Bello (2); prosigue hacia el Oriente por el eje de la calle Andrés Flores Bello, hasta el cruce con el eje de la calle Cuauhtémoc (3); prosigue hacia el Norte por el eje de la calle Cuauhtémoc, hasta el entronque con el eje de la calle Adolfo L. Sosa (4); continúa hacia el Oriente por el eje de la calle Adolfo L. Sosa, hasta el entronque con el eje de la calle Miguel Hidalgo (5); prosigue hacia el Sur por el eje de la calle Miguel Hidalgo hasta el cruce con la calle Nicolás Bravo (6); prosigue, hacia el Oriente por el eje de la calle Nicolás Bravo hasta el cruce con el eje de la calle 16 de Septiembre (7); prosigue, hacia el Norte por el eje de la calle 16 de Septiembre, hasta el cruce con el eje de la calle Benito Juárez (8); continúa por el eje de la calle Benito Juárez hacia el Oriente hasta encontrar el número (1) del eje de la calle Juan Soto; cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "B-1".- Parte del punto identificado con el número (1), situado con el cruce de los ejes de las calles Benito Juárez y Juan Soto, continúa hacia el Norte por el eje de la calle Juan Soto hasta el cruce con el eje de la calle Hernández y Hernández (2); prosigue, hacia el Poniente por el eje de la calle Hernández y Hernández hasta el cruce con el eje de la calle Josefa Ortiz de Domínguez (3); cambia de dirección, hacia el Sur por el eje de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, hasta el cruce con el eje de la calle Santos Degollado (4); continúa en dirección hacia el Oriente por el eje de la calle Santos Degollado hasta el cruce con el eje Juan Soto; cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "C".- Zona especial Parque Ecológico, declarado por el Gobierno de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Coatepec; colinda al Norte con el límite de la mancha urbana, sobre la continuación del eje de la calle Anáhuac; al Oriente, con las calles Justo Sierra e Ing. Miguel Rebolledo; al Sur con la calle Javier Mina y al Poniente con la calle Quintana Roo; cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "D-1".- Parte del punto localizado con el número (1), situado a treinta metros hacia el Norte de la calle Libertad, continúa hacia el Oriente, hasta interceptarse con el eje de la calle Mundo Nuevo (2); prosigue hacia el Sur sobre el eje de la calle Mundo Nuevo a treinta metros del eje del camino a Mahuixtlán (3); continúa hacia el Poniente en forma paralela al eje de la calle camino a Mahuixtlán, intersectándose con el eje de la calle Centenario (4); prosigue hacia el Norte por el eje de la calle Centenario hasta el cruce con la intersección de la calle Juan Lomán (1); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "D-2".- Parte del punto localizado con el número (1), situado a treinta metros, perpendicular al eje de la calle 16 de Septiembre sobre el eje de la calle Benito Juárez, continúa hacia el Sur en línea paralela al eje de la calle 16 de Septiembre, hasta encontrar perpendicular al Puente del río de los pintores el eje del número (2); continúa hacia el Sur en forma paralela a treinta metros del eje de la calle 16 de Septiembre, hasta el lado Sur del beneficio de café Santa Fe (3); prosigue de este número hacia el Poniente, en forma perpendicular al eje de la calle 16 de Septiembre, hasta los sesenta metros (4); continúa hacia el Norte, en forma perpendicular al eje de la calle 16 de Septiembre, hasta encontrar perpendicular al Puente del Río de los Pintores el eje el número (5); continúa con rumbo Norte, a treinta metros en forma paralela al eje de la calle 16 de Septiembre hasta interceptar con el eje de la calle Nicolás Bravo (6); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "D-3".- Parte del punto identificado con el número (1), situado a treinta metros perpendicular al eje de la calle Cuauhtémoc, sobre el eje de la calle Adolfo L. Sosa, continúa hacia el Sur una línea paralela al eje de la calle Cuauhtémoc, hasta topar con la barda perimetral Norte del panteón (2); prosigue hacia el Poniente hasta el cruce con la barda perimetral Oriente (3); continúa hacia el Sur, hasta el cruce con la barda perimetral Sur (4); prosigue paralela a la barda perimetral sur, hacia el

Poniente hasta encontrar a treinta metros del eje de la calle Cuauhtémoc, sobre la calle Aquiles Serdán el número (5); prosigue hacia el Norte en forma paralela al eje de la calle 16 de Septiembre, hasta entroncar con el eje de la calle Andrés Flores Bello (6); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "D-4".- Parte del punto identificado con el número (1), situado a treinta metros perpendicular al eje de la calle Melchor Ocampo sobre el eje de la calle Andrés Flores Bello, continúa hacia el Sur una línea paralela a treinta metros del eje de la calle Melchor Ocampo, hasta treinta metros después del Puente de la Pastoresa (2); prosigue hacia el Poniente, hasta el cruce con el eje de la calle Amado Nervo (3); continúa, hacia el Norte en forma paralela a treinta metros del Puente de la Pastoresa y de la calle Melchor Ocampo, hasta el entronque con el eje de la calle Andrés Flores Bello (4); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "D-5".- Parte del punto localizado con número (1), situado a treinta metros perpendicular al eje de la calle Miguel Lerdo de Tejada, sobre el eje de la calle Independencia, prosigue hacia el Poniente en línea paralela al eje de la calle Miguel Lerdo de Tejada, hasta interceptar con prolongación del eje de la calle del Roble (2); cambia de dirección con rumbo Sur, en forma paralela al eje del Puente del camino al Trianón, localizado a treinta metros después del puente el número (3); prosigue hacia el Norte hasta el entronque con el eje de la calle Roa Bárcena (4); continúa hacia el Norponiente, hasta el entronque con el eje de la calle del Roble (5); prosigue hacia el Poniente, hasta el entronque con el eje de la calle Independencia (6); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "D-6".- Parte del punto localizado con el número (1), situado a treinta metros perpendicular al eje de la calle Hernández y Hernández, sobre el eje de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, prosigue hacia el Poniente en línea paralela al alineamiento hasta sobrepasar por treinta metros el Puente del Obrador (2); prosigue, hacia el Norte, hasta encontrar el número tres a treinta metros de la calle Hernández y Hernández (3); cambia de dirección hacia el Oriente hasta el número (4); situado en el mismo de punto delimitación como Parque Ecológico (4); respectivamente, cambia hacia el Norte, en el mismo sentido y dirección que se marca en la delimitación, hasta el entronque con el eje de la calle Dr. Rafael Sánchez (5); prosigue por el eje de esa calle hacia el Oriente, hasta el entronque con el eje de la calle Justo Sierra (6); prosigue hacia el Norte, por el eje de esta calle hasta el entronque con el eje de la calle Enríquez Terán (7); continúa hacia el Oriente hasta el cruce con la privada de Enríquez Terán (8); cambia de rumbo hacia el Norte por el eje de la privada de Enríquez Terán, hasta el entronque con el eje de la calle Isabel Maldonado (9); continúa hacia el Oriente por el eje de la calle Isabel Maldonado hasta el entronque con el eje de la calle Ing. Miguel Rebolledo (4); del perímetro "A", cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de la presente Declaratoria, se hace la relación de las obras civiles relevantes construidas en los siglos XVI al XIX y comprendidas dentro de la zona, que por determinación de la ley son monumentos históricos, cuya antigüedad se comprueba mediante las constancias fehacientes y que se integran en el expediente abierto ex profeso para estos efectos y que quedan en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

- Calle Mariano Abasolo número 22, esquina con la Calle de Juan Lomán (región B, manzana 04).
- Calle Ignacio Aldama número 1 A-1, esquina con la Calle Cuauhtémoc (región A, manzana 13).
- Calle Ignacio Aldama número 2, esquina con la Calle de Morelos (región A, manzana 13).
- Calle Ignacio Aldama número 4 (región A, manzana 13).
- Calle Ignacio Aldama número 5 (región A, manzana 05).
- Calle Ignacio Aldama número 6 (región A, manzana 13).
- Calle Ignacio Aldama número 7 (región A, manzana 05).
- Calle Ignacio Aldama número 8 (región A, manzana 13).
- Calle Ignacio Aldama número 9 (región A, manzana 05).
- Calle Ignacio Aldama número 11 (región A, manzana 05).
- Calle Ignacio Aldama número 13 (región A, manzana 05).
- Calle Ignacio Aldama número 16 (región A, manzana 14).
- Calle Ignacio Aldama número 17 (región A, manzana 05).
- Calle Ignacio Aldama número 18 (región A, manzana 14).
- Calle Ignacio Aldama número 22 (región A, manzana 14).
- Calle Ignacio Aldama número 24-26 (región A, manzana 14).
- Calle Ignacio Aldama número 25 (región A, manzana 14).
- Calle Ignacio Aldama esquina con la Calle de Miguel Hidalgo (Templo de Guadalupe) (región A, manzana 14).
- Calle Ignacio Aldama número 36, esquina con la Calle de 16 de Septiembre (región C, manzana 08).
- Calle José María Arteaga número 2, esquina con la Calle de Miguel Rebolledo número 3 y 5 (región A, manzana 10).
- Calle José María Arteaga número 3 (región A, manzana 08).

- Calle José María Arteaga número 5 (región A, manzana 08).
Calle José María Arteaga número 12 (región A, manzana 01).
Calle José María Arteaga número 14-16 (región A, manzana 01).
Calle José María Arteaga número 27, esquina con la Calle de Juan Soto (región E, manzana 10).
Calle José María Arteaga número 29 (región E, manzana 10).
Calle José María Arteaga número 30 (región A, manzana 01).
Calle José María Arteaga número 31 (región A, manzana 01).
Calle José María Arteaga número 32 (región A, manzana 01).
Calle José María Arteaga número 47 (región E, manzana 10).
Calle José María Arteaga número 49 (región E, manzana 10).
Calle José María Arteaga números 33-55 (región E, manzana 10).
Calle José María Arteaga números 78-80 (región E, manzana 01).
Calle José María Arteaga número 82 (región E, manzana 01).
Calle José María Arteaga número 194 (región E, manzana 03).
Calle José María Arteaga número 196 (región E, manzana 03).
Calle José María Arteaga número 198 (región E, manzana 03).
Calle José María Arteaga número 175 (región E, manzana 08).
Calle Constitución número 3 (región A, manzana 03).
Calle Constitución número 5 (región A, manzana 03).
Calle Constitución número 7 (región A, manzana 03 (primera crujía)).
Calle Constitución número 10 (región A, manzana 04).
Calle Constitución número 11 (región A, manzana 03).
Calle Constitución número 12 (región A, manzana 04).
Calle Constitución número 14 (antiguo mesón La Estrella de Oro.) (región A, manzana 04).
Calle Constitución número 16 (antigua estación, del FF.CC.) (primera crujía) (región A, manzana 04).
Calle Constitución número 18 (región B, manzana 05).
Calle Constitución número 19 (región A, manzana 03).
Calle Constitución número 20 (región B, manzana 05).
Calle Constitución números 20-22 esquina con la Calle de Cristóbal Colón No. 6 (primera crujía) (región A, manzana 04).
Calle Constitución números 23-25-27-29-31-33 esquina con la Calle de Cristóbal Colón número 5 A-B-C (región B, manzana 04).
Calle Constitución número 24-26 esquina con la Calle Cristóbal Colón número 7-A (región B, manzana 05).
Calle Constitución número 36 (región B, manzana 05).
Calle Constitución número 41 (región 8, manzana 04).
Calle Constitución número 45 (región B, manzana 05).
Calle Constitución números 47-49 y Calle Enríquez Terán (región B, manzana 04).
Calle Constitución números 50-52-54 esquina con la Calle de Enríquez Terán (región B, manzana 13).
Calle Constitución número 64 (región B, manzana 13).
Calle Constitución número 66 (primera crujía) (región B, manzana 13).
Calle Constitución Puente de San Andrés entre la (región B, manzana 20 y la región B, manzana 49).
Calle Cristóbal Colón número 2 (región A, manzana 03).
Calle Cristóbal Colón número 3 (región A, manzana 04).
Calle Cristóbal Colón número 4 (primera crujía) (región A, manzana 03).
Calle Cristóbal Colón número 5 (región B, manzana 04).
Calle Cristóbal Colón número 8 (región A, manzana 04).
Calle Cristóbal Colón número 9 (región B, manzana 05).
Calle Cristóbal Colón números 13-13-A (región B, manzana 05).
Calle Cristóbal Colón números 14-20-E (región B, manzana 01).
Calle Cristóbal Colón números 15-17 esquina con la Calle de Zamora número 28 (región B, manzana 06).
Calle Cristóbal Colón número 17 esquina con la Calle de Zamora A-B-C (región B, manzana 05).
Calle Cristóbal Colón número 19 (región B, manzana 06).
Calle Cristóbal Colón número 23 (región B, manzana 06).
Calle Cristóbal Colón número 25 (región B, manzana 06).
Calle Cristóbal Colón números 27-29-33-35 (primera crujía) (región 6, manzana 06).
Calle Cristóbal Colón número 37 (región B, manzana 06).
Calle Cristóbal Colón número 39 (región B, manzana 06).
Calle Cristóbal Colón número 43 (región B, manzana 06).

Calle Cristóbal Colón número 45 (región B, manzana 06).
Calle Cristóbal Colón número 51-A, esquina con la Calle de Ignacio Zaragoza (región B, manzana 07).
Calle Cristóbal Colón número 53 (región B, manzana 07).
Calle Cristóbal Colón número 55 (región B, manzana 07).
Calle Cuauhtémoc número 6 (región A, manzana 13).
Calle Cuauhtémoc número 9 A-B-C (región A, manzana 14).
Calle Cuauhtémoc número 18 (región A, manzana 13).
Calle Cuauhtémoc número 19 (región A, manzana 14).
Calle Cuauhtémoc número 21 (región A, manzana 14).
Calle Cuauhtémoc número 23 (región A, manzana 14).
Calle Cuauhtémoc número 25 (región A, manzana 14).
Calle Cuauhtémoc número 27 (región A, manzana 14).
Calle Cuauhtémoc número 40 (región D, manzana 03).
Calle Cuauhtémoc, Puente del Río de los Pintores entre la (región D, manzana 19 y la región D, manzana 13).
Calle Cuauhtémoc, Panteón Histórico Municipal (región D, manzana 13).
Calle Guillermo Prieto número 36 (primera crujía).
Calle Guillermo Prieto sin número, junto al número 50.
Calle Hernández y Hernández número 9 (región A, manzana 02).
Calle Hernández y Hernández número 12-14 (región B, manzana 02).
Calle Hernández y Hernández número 55 (región E, manzana 01).
Calle Hernández y Hernández número 16 (región B, manzana 02).
Calle Hernández y Hernández, Puente del Obrador (19 de Octubre de 1908), entre la (región F, manzana 04 y la región E, manzana 05).
Calle Hernández y Hernández número 85 (región B, manzana 02).
Calle Hernández y Hernández sin número, esquina con la calle Andrés Quintana Roo (región F, manzana 03).
Calle Miguel Hidalgo número 1 (región C, manzana 07).
Calle Miguel Hidalgo números 2-4-6-8 (región A, manzana 05).
Calle Miguel Hidalgo número 3 (región C, manzana 07).
Calle Miguel Hidalgo número 5 (región C, manzana 07).
Calle Miguel Hidalgo número 7 (región C, manzana 07).
Calle Miguel Hidalgo número 10 (región A, manzana 05).
Calle Miguel Hidalgo número 13 (región C, manzana 08).
Calle Miguel Hidalgo número 19 (región C, manzana 08).
Calle Miguel Hidalgo número 21 (región C, manzana 08).
Calle Miguel Hidalgo número 22 (Escuela Primaria Cuauhtémoc) (región A, manzana 14). Calle Miguel Hidalgo número 23 (región C, manzana 08).
Calle Miguel Hidalgo número 31, esquina con la Calle Benito Juárez (región C, manzana 08).
Calle Miguel Hidalgo sin número, esquina con la Calle de Nicolás Bravo (Hospital Civil) (región D, manzana 16).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 1 esquina con la Calle de 5 de Mayo (región A, manzana 03).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo sin número junto al número 1 (región A, manzana 03).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 4, esquina con la Calle de Cuauhtémoc (Casa de la Cultura de Coatepec) (región A, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo sin número entre el número 4 y 6 (región A, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 6 (primera crujía) (región A, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 10 (región A, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 16 (crujía interior) (región A, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 17, esquina con la Calle de Constitución números 2 A-B-C-D-E (región A, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 17 (región A, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez del Campillo número 19 (región A, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 25 esquina con la Calle de Zamora (región B, manzana 01).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 24 y 26 esquina con la Calle de Miguel Hidalgo (región A, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 27 (región B, manzana 01).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 29 (región B, manzana 01).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 28 (región B, manzana 07).

- Calle Pedro Jiménez Del Campillo (Templo Del Sagrado Corazón De Jesús) (región C, manzana 07).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 30 (región C, manzana 07).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo No. 31 esquina con la Calle de Zamora número 3 (región A, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 31 (Escuela Primaria México) (región B, manzana 01).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 32-34, esquina con la Calle de Miguel Hidalgo (región C, manzana 07).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 32 (región C, manzana 06).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 33 (región B, manzana 01).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 34, esquina con la Calle de 16 de Septiembre número 1 (región C, manzana 06).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 35 (región B, manzana 01).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 36 (región C, manzana 06).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 37 (región B, manzana 01).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 38 (región C, manzana 06).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 40 (región C, manzana 06).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 40-42-B (región C, manzana 06).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 41 (región B, manzana 01).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 42-A, esquina con la Calle de 16 de Septiembre número 2A-2B-2C (región C, manzana 07).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 43 esquina con la Calle de Ignacio Zaragoza (región B, manzana 03).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 44 (región C, manzana 06).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 45 (región B, manzana 03).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 46 (región C, manzana 06).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 47 (región B, manzana 03).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 49-65 (región B, manzana 03).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 51 (región B, manzana 03).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 52, esquina con la Calle de 5 Febrero (región C, manzana 06).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo sin número, esquina con la Calle 5 de Febrero (región C, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 52, a un predio de la esquina con la Calle 5 de Febrero (región C, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 57, esquina con la Calle de Mariano Abasolo sin número (región B, manzana 03).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 58 (región C, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 59, esquina con la Calle de Mariano Abasolo número 8 (región B, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 60 (región C, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 62 (región C, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 64 (región C, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 67 (región B, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 71 (región B, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 73 (región B, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 75 y 75-A (región B, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 77 (región B, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 79 (primera crujía) (región B, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 77 junto al número 75 (región B, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 82 (región C, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 84 (región C, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 93 (región B, manzana 04).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo sin número Iglesia de la Luz (región C, manzana 05).
Calle Pedro Jiménez Del Campillo número 72 (junto a la Iglesia de la Luz) (región C, manzana 08).
Calle La Libertad número 1 esquina con la Calle de Juan Lomán (región B, manzana 08).
Calle La Libertad número 3 (región B, manzana 08).
Calle La Libertad número 8 (región C, manzana 18).
Calle La Libertad, Puente de la Luz, entre la (región B, manzana 42 y región C, manzana 18).
Calle La Libertad sin número, Beneficio de Café la Libertad (región B, manzana 42).
Calle Luis de San José número 1 esquina con la Calle de Miguel Rebolledo (región A, manzana 02).

- Calle Luis de San José número 3 (región A, manzana 02).
Calle Luis de San José número 5 y calle Miguel Rebolledo número 4 (vivero y antigua plaza de toros) (región A, manzana 02).
Calle Benito Juárez sin número esquina con la Calle de Cuauhtémoc (región A, manzana 14).
Calle Benito Juárez números 20-22 (región D, manzana 04).
Calle Benito Juárez números 24-26 (región D, manzana 04).
Calle Benito Juárez número 28 (región D, manzana 04).
Calle Benito Juárez número 30 (región D, manzana 04).
Calle Benito Juárez número 32 (región D, manzana 04).
Calle Benito Juárez número 25, esquina con la Calle de Miguel Hidalgo (región C, manzana 11).
Calle Benito Juárez número 21 (región C, manzana 11).
Calle Benito Juárez número 67-65, esquina con la Calle de 16 de Septiembre número 34 (región C, manzana 08).
Calle Miguel Lerdo de Tejada número 1, esquina con la Calle de Morelos número 2 (región A, manzana 12).
Calle Miguel Lerdo de Tejada número 3 (región A, manzana 12).
Calle Miguel Lerdo de Tejada número 5 (región A, manzana 12).
Calle Miguel Lerdo de Tejada número 7 (región A, manzana 12).
Calle Miguel Lerdo de Tejada número 11 (región A, manzana 12).
Calle Miguel Lerdo de Tejada número 13 (región A, manzana 12).
Calle Miguel Lerdo de Tejada número 14 (región A, manzana 08).
Calle Miguel Lerdo de Tejada número 15 (región A, manzana 12).
Calle Miguel Lerdo de Tejada número 32 (región A, manzana 08).
Calle Miguel Lerdo de Tejada número 36, esquina con la Calle de Juan Soto números 8-10 (región E, manzana 10).
Calle Miguel Lerdo de Tejada, Puente del Tejocotal, entre la (región E, manzana 15 y la (región E, manzana 50).
Calle Juan Lomán número 4 (región B, manzana 03).
Calle Juan Lomán número 8, esquina con la Calle de Mariano Abasolo sin número (Beneficio de Café Martínez) (región B, manzana 03).
Calle Juan Lomán número 33 (región B, manzana 08).
Calle 5 de Mayo número 5 (región A, manzana 02).
Calle 5 de Mayo número 7 (región A, manzana 02).
Calle 5 de Mayo número 8 (región A, manzana 03).
Calle 5 de Mayo número 9 (región A, manzana 02).
Calle 5 de Mayo número 10-19 (región A, manzana 03).
Calle 5 de Mayo número 11 (región A, manzana 02).
Calle 5 de Mayo número 14 (región A, manzana 03).
Calle 5 de Mayo número 16, esquina con la Calle de Cristóbal Colón número 2 (región A, manzana 03).
Calle 5 de Mayo número 17, esquina con la Calle de Hernández y Hernández sin número (región A, manzana 02).
Calle 5 de Mayo número 17-A, esquina con la Calle de Hernández y Hernández (región B, manzana 03).
Calle 5 de Mayo número 18, esquina con la Calle de Cristóbal Colón, (región B, manzana 04).
Calle 5 de Mayo número 23 (región B, manzana 03).
Calle 5 de Mayo número 25 (región B, manzana 03).
Calle 5 de Mayo número 26 (región B, manzana 04).
Calle 5 de Mayo número 27 (región B, manzana 03).
Calle 5 de Mayo número 32, esquina con la Calle de Enríquez Terán (región B, manzana 04).
Calle 5 de Mayo número 39 (región B, manzana 03).
Calle 5 de Mayo números 33-43 esquina con la Calle Enríquez Terán (región B, manzana 03).
Calle 5 de Mayo sin número Iglesia del Calvario, esquina con la Calle de Enríquez Terán (región B, manzana 04).
Calle 5 de Mayo número 54 (región B, manzana 14).
Calle 5 de Mayo número 63 (región B, manzana 15).
Calle 5 de Mayo número 66, esquina con la Calle de Allende (región B, manzana 14).
Calle 5 de Mayo número 74 (región B, manzana 49).
Calle 5 de Mayo número 76 (región B, manzana 49).
Calle 5 de Mayo número 97 (región B, manzana 18).

- Calle 5 de Mayo, Puente de la Granja, entre la (región B, manzana 18 y la región B, manzana 49).
Calle 5 de Mayo, Puente del vivero de la Granja (región B, manzana 49).
Calle Melchor Ocampo sin número, esquina con la Calle de Miguel Lerdo de Tejada (Escuela Cantonal Benito Juárez) (región A, manzana 09).
Calle Melchor Ocampo número 5 (región A, manzana 12).
Calle Melchor Ocampo número 8 (región A, manzana 11).
Calle Melchor Ocampo números 42 y 42-A, esquina con la Calle de Santos Degollado (región D, manzana 01).
Calle Melchor Ocampo número 43 esquina con la Calle de Santos Degollado (región D, manzana 02).
Calle Melchor Ocampo número 51 (región D, manzana 02).
Calle Melchor Ocampo número 91 (región D, manzana 02).
Calle Melchor Ocampo, Puente de la Pastoresa, entre la (región D, manzana 30 y la región D, manzana 07).
Calle Morelos número 3 (primera crujía) (región A, manzana 13).
Calle Morelos sin número entre el 11 y 13 (región A, manzana 13).
Calle Morelos número 13-17 (región A, manzana 13).
Calle Morelos número 14 (región A, manzana 12).
Calle Morelos número 14-A (primera crujía) (región A, manzana 12).
Calle Morelos número 22 (primera crujía) (región A, manzana 12).
Calle Morelos número 25 (región A, manzana 13).
Calle Morelos número 29, esquina con la Calle de Benito Juárez (primera crujía) (región A, manzana 13).
Calle Morelos número 26-28, esquina con la Calle Benito Juárez (primera crujía) (región A, manzana 12).
Calle Morelos número 42 (región D, manzana 02).
Calle Morelos números 44 y 44-A (casa histórica) (región D, manzana 02).
Calle Morelos número 89 esquina con la Calle de Nicolás Bravo sin número (Ex Vivero Jardín la Purísima) (región D, manzana 03).
Calle Morelos número 76 (región D, manzana 02).
Palacio Municipal entre la calle Miguel Lerdo de Tejada y la calle de José Ma. Arteaga, frente al parque Miguel Hidalgo (región A, manzana 08).
Parque Hidalgo, monumentos conmemorativos, fuentes, Kiosco entre la Calle de Miguel Lerdo de Tejada y la Calle de Luis de San José (región A, manzana 07).
Parroquia de San Jerónimo Coatepec y Casa Cural (región A, manzana 06).
Calle Ing. Miguel Rebolledo números 6 al 12, esquina con la Calle de Hernández y Hernández número 9 (región A, manzana 01).
Calle Ing. Miguel Rebolledo número 15 (región A, manzana 01).
Calle Ing. Miguel Rebolledo número 17 (primera crujía) (región A, manzana 01).
Calle Ing. Miguel Rebolledo número 23 (región A, manzana 01).
Calle Ing. Miguel Rebolledo número 25 (región A, manzana 01).
Calle Ing. Miguel Rebolledo número 28 (primera crujía) (región B, manzana 03).
Calle Ing. Miguel Rebolledo número 37 (región B, manzana 02).
Calle 16 de Septiembre número 3 (primera crujía) (región C, manzana 06).
Calle 16 de Septiembre número 4 (primera crujía) (región C, manzana 07).
Calle 16 de Septiembre número 5 (región C, manzana 06).
Calle 16 de Septiembre número 7 (primera crujía) (región C, manzana 07).
Calle 16 de Septiembre número 8 (región C, manzana 07).
Calle 16 de Septiembre número 9-11 (primera crujía) (región C, manzana 06).
Calle 16 de Septiembre número 10 (región C, manzana 07).
Calle 16 de Septiembre número 12 (región C, manzana 07).
Calle 16 de Septiembre número 13 (región C, manzana 06).
Calle 16 de Septiembre número 16 esquina con la Calle de Ignacio Aldama (primera crujía) (región C, manzana 07).
Calle 16 de Septiembre número 17 (primera crujía) (región C, manzana 06).
Calle 16 de Septiembre número 18 (primera crujía) (región C, manzana 08).
Calle 16 de Septiembre número 19 esquina con la Calle de Ignacio Aldama (primera crujía) (región C, manzana 06).
Calle 16 de Septiembre número 20 (región C, manzana 08).
Calle 16 de Septiembre números 22-24 (región C, manzana 08).
Calle 16 de Septiembre número 23 (región C, manzana 06).

- Calle 16 de Septiembre número 27 (región C, manzana 06).
Calle 16 de Septiembre número 24-B (región C, manzana 08).
Calle 16 de Septiembre número 26 (región C, manzana 08).
Calle 16 de Septiembre número 32 (región C, manzana 08).
Calle 16 de Septiembre número 33 (región C, manzana 09).
Calle 16 de Septiembre número 35 (región C, manzana 09).
Calle 16 de Septiembre número 37 (región C, manzana 09).
Calle 16 de Septiembre número 39 (región C, manzana 09).
Calle 16 de Septiembre número 41, esquina con la Calle de Benito Juárez (fachada) (región C, manzana 09).
Calle 16 de Septiembre número 43, esquina con la calle de Benito Juárez (región C, manzana 10).
Calle 16 de Septiembre número 48 (región C, manzana 11).
Calle 16 de Septiembre número 50 (región C, manzana 11).
Calle 16 de Septiembre número 52 (región C, manzana 11).
Calle 16 de Septiembre número 54 (región C, manzana 11).
Calle 16 de Septiembre número 56 (región C, manzana 11).
Calle 16 de Septiembre número 78 esquina con la Calle de Nicolás Bravo (región C, manzana 11).
Calle 16 de Septiembre número 111-A, esquina con la Calle de Nicolás Bravo (región C, manzana 14).
Calle 16 de Septiembre sin número, Las Tenerías (ruinas históricas) (región C, manzana 06).
Calle 16 de Septiembre, Puente de las Tenerías, entre la (región D, manzana 06 y la (región C, manzana 14).
Calle 16 de Septiembre, Beneficio de Café Santa Fe (ruinas) (región D, manzana 13).
Calle Enríquez Terán número 7 (región B, manzana 13).
Calle Enríquez Terán número 9 (región B, manzana 5).
Calle Enríquez Terán número 8 (región B, manzana 13).
Calle Enríquez Terán número 16 (región B, manzana 13).
Calle Enríquez Terán números 34-46 (región B, manzana 06).
Calle Enríquez Terán número 36 (región B, manzana 6).
Calle Enríquez Terán número 43 (región, manzana 11).
Calle Enríquez Terán número 48 (región B, manzana 06).
Calle Xicoténcatl números 1-3, esquina con la Calle Guillermo Prieto.
Calle Xicoténcatl números 14-16 (región B, manzana 49).
Calle Xicoténcatl sin número (Finca Buenavista o "El Cerrito") (región B, manzana 23).
Calle Zamora número 5 (región A, manzana 04).
Calle Zamora número 6 (región B, manzana 01).
Calle Zamora número 8 (región B, manzana 01).
Calle Zamora número 9 (región A, manzana 04).
Calle Zamora número 10 (región B, manzana 01).
Calle Zamora número 11 esquina con la Calle de Cristóbal Colón número 12 (región A, manzana 04).
Calle Zamora 11-A (primera crujía) (región A, manzana 04).
Calle Zamora número 12 (primera crujía) (región B, manzana 01).
Calle Zamora número 18 (región B, manzana 01).
Calle Zamora número 21 (región B, manzana 05).
Calle Zamora número 56 (región B, manzana 12).
Calle Zamora número 58-A (región B, manzana 12).
Calle Zamora número 74 (región B, manzana 12).
Calle Zamora número 94).
Calle Zamora, Puente de San Andrés y acueducto, entre la (región B, manzana 20 y la (región B, manzana 21).
Calle Ignacio Zaragoza sin número, esquina con la calle de Pedro Jiménez Del Campillo sin número (Escuela Secundaria para Trabajadores Joaquín Ramírez Cabañas) (región B, manzana 01).
Calle Ignacio Zaragoza número 3 (Casa-Museo María Enriqueta) (región B, manzana 01).
Calle Ignacio Zaragoza números 3-A y 3-8 (región B, manzana 01).
Calle Ignacio Zaragoza número 4 (región B, manzana 03).
Calle Ignacio Zaragoza sin número, junto al número 4 (región B, manzana 03).
Calle Ignacio Zaragoza número 5 (región B, manzana 01).
Calle Ignacio Zaragoza número 6 esquina con la Calle de Juan Lomán (región B, manzana 03).
Calle Ignacio Zaragoza número 10 (región B, manzana 02).
Calle Ignacio Zaragoza número 17-17-B (región B, manzana 01).
Calle Ignacio Zaragoza número 19 (región B, manzana 01).

Calle Ignacio Zaragoza sin número, junto al número 19 (región B, manzana 01).
Calle Ignacio Zaragoza número 20 (región B, manzana 07).
Calle Ignacio Zaragoza número 21 (región B, manzana 06).
Calle Ignacio Zaragoza número 22 (región B, manzana 07).
Calle Ignacio Zaragoza número 23-33 (región B, manzana 06).
Calle Ignacio Zaragoza número 24 (región B, manzana 07).
Calle Ignacio Zaragoza número 25 (región B, manzana 06).
Calle Ignacio Zaragoza número 26 (región B, manzana 07).
Calle Ignacio Zaragoza número 27 (región B, manzana 06).
Calle Ignacio Zaragoza número 29 esquina con la Calle de Enríquez Terán (región B, manzana 06).
Calle Ignacio Zaragoza números 30-31 esquina con la Calle de Enríquez Terán (región B, manzana 07).
Calle Ignacio Zaragoza número 32 (región B, manzana 07).
Calle Ignacio Zaragoza números 41-31-43 esquina con la Calle de Enríquez Terán sin número (región B, manzana 11).
Calle Ignacio Zaragoza número 34 (región B, manzana 10).
Calle Ignacio Zaragoza número 37 (región B, manzana 11).
Calle Ignacio Zaragoza número 45 (región B, manzana 11).
Calle Ignacio Zaragoza número 54 (región B, manzana 10).
Calle Ignacio Zaragoza número 56 (región B, manzana 10).
Calle Ignacio Zaragoza número 63 (Antigua estación de gasolina) (región B, manzana 11).
Calle Ignacio Zaragoza número 63 hasta la esquina con el Callejón del Jazmín, Beneficio de Café Lindo (región B, manzana 22).
Calle Ignacio Zaragoza número 65 (región D, manzana 11).
Calle Ignacio Zaragoza sin número, esquina con Cuarta Calle de Allende (región B, manzana 11).
Calle Ignacio Zaragoza número 74 (región B, manzana 23).
Calle Ignacio Zaragoza número 80 (región B, manzana 24).
Ex-Hacienda de Zimpizahua.
Ex-Hacienda y Trapiche de Tuzamapa.
Ruinas de la hidroeléctrica de Tuzamapa.
Acueducto de Tuzamapa.
Ex-Hacienda de La Orduña.
Puente de La Orduña.
Hacienda del Trianón.
Puente del Trianón.
Puente del antiguo FF.CC. a Xalapa.
Ex-Hacienda e Ingenio de Mahuixtlán.
Beneficio de Café La Bola de Oro.
Ruinas de la Ex-Hacienda de El Grande.
Puente y acueducto de El Grande. Puente de Tablas, calle Jesús García, entre la (región E, manzana 39 y la (región D, manzana 24).

ARTICULO 4o.- Las construcciones, permanentes o provisionales, que se realicen en la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Coatepec, Municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz, estarán sujetas, en lo conducente, a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTICULO 5o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 6o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y hará del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o los inmuebles a los que se refiere el presente ordenamiento.

ARTICULO 7o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de Veracruz, con la participación que corresponda al Municipio de Coatepec, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona y su entorno, su infraestructura y equipamiento urbano. El

Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 8o.- Inscribáse la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz.

Asimismo, inscribáse en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el listado de edificios y obras civiles que se encuentran dentro de la zona, en términos de los artículos 2o. y 3o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese dos veces en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los propietarios de los inmuebles declarados históricos, y colindantes. En caso de ignorar su nombre y domicilio publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Chiapa de Corzo, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 2o., de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orienta, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la población de Chiapa de Corzo, Municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas, es un asentamiento humano de origen prehispánico que se remonta a más de 3000 años;

Que se conservan importantes restos materiales del asentamiento original, localizados al oriente del centro actual de la población y cuya relevancia es significativa al obtener en su traza y dimensiones el conocimiento de una planificación humanista y racional;

Que la fundación hispana realizada en 1528 con el nombre de Villa Real de Chiapa, por el Capitán Diego de Mazariegos, se hizo con heroica resistencia indígena por la defensa de su autonomía; Bernal Díaz del Castillo asegura que al no poder vencer los Chiapa a su enemigo invasor, prefirieron morir arrojándose del peñón de Tepetchia en lo alto del Cañón del Sumidero;

Que en el Virreinato, Chiapa de los Indios y Ciudad Real, y hoy Chiapa de Corzo y San Cristóbal de las Casas, respectivamente, definieron los esquemas de desarrollo histórico del territorio chiapaneco;

Que estas dos poblaciones, las Chiapas, son las que determinaron el nombre actual del territorio del Estado de Chiapas;

Que la importancia de los méritos de la Ciudad determinaron que, en 1552, Chiapa de los Indios quedara exenta de encomiendas. Al cambiar su condición social y organizativa, la población tomó el nuevo nombre de Chiapa de la Real Corona;

Que en la población se construyó en 1562 una fuente pública conocida con el nombre de la Pila, cuya edificación se atribuye a Fray Rodrigo de León y destaca por ser uno de los ejemplos más notables de la arquitectura mudéjar que se produjo en América; su escala y monumentalidad marcan un hito no sólo en

la plaza mayor donde se ubica, sino en toda la Ciudad. Esta obra constituye el paradigma más refinado de la obra civil colonial en los territorios Chiapanecos;

Que en el año de 1821 la población de la Ciudad participó activamente en el movimiento para la Independencia de México; tres años después, junto con el resto del Estado, se decidió la anexión al territorio nacional;

Que en 1816 nació en la Ciudad de Chiapa Angel Albino Corzo, prominente político liberal que desarrolló varios cargos públicos tales como Presidente Municipal, Diputado al Congreso Local y Gobernador del Estado; en 1848 combatió a los conservadores, defendió la constitución de 1857 y fue de fundamental trascendencia su causa por defender la integridad territorial del país al contribuir a consolidar la adhesión de Chiapas al resto de la Nación mexicana. Debido a la presencia sobresaliente de este personaje, la población tomó su apellido y se le declaró benemérito del Estado en 1861;

Que dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos es indispensable la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que integran el patrimonio cultural de la Nación;

Que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto son las siguientes:

A).- Está formada por 84 manzanas, las cuales comprenden 278 edificios con valor histórico, construidos entre los siglos XVI al XIX en los que se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas de cada etapa histórica. Algunos de estos inmuebles fueron destinados al culto religioso, entre los que se pueden señalar San Sebastián, Santo Domingo de Guzmán, el Calvario, Acapetahua, Santa Cruz de Cunduacan, San Jacinto, San Gregorio y Señor de la Misericordia;

La arquitectura religiosa, construida principalmente por la Orden de los Dominicos, se caracteriza por la realización de grandes edificaciones que destacan por su masividad, peso y sencillez espacial y formal. Son de una o tres naves continuas y sin ningún accidente, extremadamente alargadas, careciendo de cruceiro y transepto y cubiertas por teja acomodadas a dos aguas, sostenidas por armaduras de madera. El gran volumen de la nave o naves tiene un comportamiento horizontal y definitivamente lineal, donde sus extremos fachada principal o presbiterio resaltan en forma y escala respecto al resto del conjunto de un carácter unitario;

Otros inmuebles de importancia relevante son El Puente Viejo, ubicado a la entrada de la población sobre la calzada Vitorio Grajales, así como la Pila Monumental, el Reloj y la Pochota, elementos urbanos de importancia histórica en la Plaza Central. Algunos fueron destinados a fines educativos y al uso de actividades civiles y militares como el Palacio Municipal y la Comandancia;

Las edificaciones restantes son inmuebles civiles de uso particular en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana, representan la congruente sedimentación de diferentes etapas históricas y épocas constructivas, por lo que, en conjunto, adquieren especial importancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés nacional;

B).- La singularidad de la traza general de la población se determina en una relación armónica consistente en dos ejes perpendiculares entre sí y coincidiendo éstos en el centro de la Plaza Central, a partir de la cual se genera un damero que sólo es parcialmente distorsionado por una sobre elevación donde hoy se encuentran los Barrios de Cunduacan, Nipame y Champoyoy. A su vez, el accidente orográfico es asiento de los edificios religiosos de Acapetahua, San Gregorio y San Sebastián, mismos que se constituyen en un eje virtual de orientación Norte-Sur conjuntamente con los templos de El Calvario y la Misericordia.

C).- La plaza central Angel Albino Corzo, en el centro de la población, es un espacio abierto de grandes dimensiones y de forma ortogonal. Se constituyó por la fusión de cuatro antiguos espacios; actualmente se encuentra jardinada y arbolada y en ella se localiza la Pila Monumental, el Reloj y la Ceiba tradicional, que marcaba la fundación y celebración de los acontecimientos más importantes de las poblaciones de los pueblos chiapanecos. En sus lados se apuestan los edificios más característicos de la Ciudad como son El Palacio Municipal, la Comandancia de la Policía, el Convento de Santo Domingo con su atrio o espacio abierto contiguo y varios edificios aportalados, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y recuperación de los monumentos y las zonas de monumentos históricos como partes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Chiapa de Corzo, Municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto comprende un área de 2.39 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO "A".- Parte del punto identificado con el número (1), situado en el cruce del eje del Río Chiquito y el eje de la calle Emiliano Zapata localizado al extremo Poniente de la Ciudad, y continúa por el eje del Río Chiquito hasta su cruce con el eje de la avenida Francisco I. Madero (2); continúa por el eje de la avenida Francisco I. Madero hasta su cruce con el eje de la calle Negrete (3); continúa por el eje de la calle Negrete hasta su cruce con el eje de la avenida Zaragoza (4); continúa por el eje de la avenida Zaragoza hasta su cruce con el eje de la calle Benito Juárez (5); continúa por el eje de la calle Benito Juárez hasta su cruce con el eje de la avenida Cuauhtémoc (6); continúa por el eje de la avenida Cuauhtémoc hasta su cruce con el eje de la calle 5 de Febrero (7); continúa por el eje de la calle 5 de Febrero hasta su cruce con el eje de la avenida Hidalgo (8); continúa por el eje de la avenida Hidalgo hasta su entronque con el eje de la calle Tomás Cuesta (9); continúa por el eje de la calle Tomás Cuesta hasta su cruce con el eje de la avenida Angel Albino Corzo (10); continúa por el eje de la avenida Angel Albino Corzo hasta su cruce con el eje de la calle Luis Vidal (11); continúa por el eje de la calle Luis Vidal hasta su cruce con el eje de la calle Mirador San Gregorio (12); continúa por el eje de la calle Mirador San Gregorio hasta su cruce con el eje de la avenida Cuauhtémoc (13); continúa por el eje de la avenida Cuauhtémoc hasta su cruce con el eje de la calle 21 de Octubre (14); continúa por el eje de la calle 21 de Octubre hasta su cruce con el eje de la avenida Belisario Domínguez (15); continúa por el eje de la avenida Belisario Domínguez hasta su cruce con el eje de la calle Rayón (16); continúa por el eje de la calle Rayón hasta su cruce con el eje de la avenida Capitán López (17); continúa por el eje de la avenida Capitán Vicente López hasta su cruce con el eje de la calle 21 de Octubre (18); continúa por el eje de la calle 21 de Octubre a 400 metros con dirección Sur-Poniente hasta el Río Grande o de Chiapa (19); sigue por el Río Grande o de Chiapa hasta el punto situado sobre el eje de la calle Emiliano Zapata a 300 metros con dirección Sur-Poniente del cruce de los ejes Río Chiquito y calle Emiliano Zapata identificado con el numeral (20); continúa por el eje de la calle Emiliano Zapata a 300 metros hasta su cruce con el eje del Río Chiquito identificado con el número (1); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "B".- Parte del punto identificado con el número (14), situado en el cruce de los ejes de las calles Cuauhtémoc y la calle 21 de Octubre, y sigue por el eje de la calle 21 de Octubre hasta su cruce con el eje de la Carretera Internacional (A); sigue por el eje de la Carretera Internacional hasta su entronque con el eje de la calle Libertad (B); continúa por el eje de la calle Libertad hasta su cruce con el eje de la avenida Capitán Vicente López (C); continúa por el eje de la avenida Capitán Vicente López hasta su cruce con el eje de la calle Rayón, identificado con el número (17); continúa por el eje de la calle Rayón hasta su cruce con el eje de la avenida Belisario Domínguez identificado con el número (16); continúa por el eje de la avenida Belisario Domínguez hasta su cruce con el eje de la calle 21 de Octubre identificado con el número (15); continúa por el eje de la calle 21 de Octubre hasta su cruce con el eje de la avenida Cuauhtémoc identificado con el número (14); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de la presente Declaratoria, se hace la relación de las obras civiles relevantes construidas en los siglos XVI al XIX comprendidas dentro de la zona, que por determinación de la ley son monumentos históricos, cuya antigüedad se comprueba mediante las constancias fehacientes y que se integran en el expediente abierto expreso para estos efectos y que quedan en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

- Calle Cenobio Aguilar número 2, (sector 01, manzana 09).
- Calle Cenobio Aguilar número 4, (sector 01, manzana 09).
- Calle Cenobio Aguilar número 16, (sector 01, manzana 18).
- Calle Cenobio Aguilar número 124, (sector 01, manzana 09).
- Calle Cenobio Aguilar número 132, (sector 01, manzana 10).
- Calle Cenobio Aguilar número 148, (sector 01, manzana 09).
- Calle Cenobio Aguilar número 160, (sector 01, manzana 09).
- Calle Cenobio Aguilar número 162, (sector 01, manzana 10).
- Calle Cenobio Aguilar número 166, (sector 01, manzana 09).
- Calle Cenobio Aguilar número 168, (sector 01, manzana 09).
- Calle Cenobio Aguilar número 170, (sector 01, manzana 10).
- Calle Cenobio Aguilar número 190, esquina avenida Cuauhtémoc, (sector 01, manzana 09).
- Calle Cenobio Aguilar número 210, esquina avenida Cuauhtémoc, (sector 01, manzana 17).
- Calle Cenobio Aguilar número 234, (sector 01, manzana 17).
- Calle Cenobio Aguilar número 242, (28-B) (sector 01, manzana 18).
- Calle Cenobio Aguilar número 242, (sector 01, manzana 17).
- Calle Cenobio Aguilar número 244, (38-18) (sector 01, manzana 18).
- Calle Cenobio Aguilar número 250, (sector 01, manzana 18).
- Calle Cenobio Aguilar número 252, (sector 01, manzana 17).

- Calle Cenobio Aguilar número 280, (sector 01, manzana 17).
Calle Cenobio Aguilar número 285, (sector 01, manzana 18).
Calle Cenobio Aguilar números 298 y 292, esquina avenida Angel Albino Corzo, (sector 01, manzana 18).
- Calle Cenobio Aguilar número 300, esquina avenida Angel Albino Corzo, (sector 01, manzana 17).
Calle Cenobio Aguilar número 304, esquina avenida Angel Albino Corzo, (sector 01, manzana 32).
Calle Cenobio Aguilar número 322, (sector 01, manzana 32).
Calle Cenobio Aguilar número 328-A-B, (sector 01, manzana 32).
Calle Cenobio Aguilar número 336, (sector 01, manzana 33).
Calle Cenobio Aguilar número 700, esquina avenida Hidalgo, (sector 01, manzana 33).
Calle Las Casas número 418, esquina avenida Cuauhtémoc, (sector 02, manzana 21).
Calle Las Casas número 560, esquina avenida Hidalgo, (sector 02, manzana 15).
Calle Las Casas número 592, esquina avenida Hidalgo, (sector 02, manzana 16).
Calle Las Casas sin número, esquina avenida 21 de Octubre, (sector 02, manzana 24).
Calle 5 de Febrero número 17 (portales), (sector 03, manzana 14).
Calle 5 de Febrero número 25-A-B-C-D, esquina avenida Francisco I. Madero (portales), (sector 03, manzana 14).
Calle 5 de Febrero número 28 (portales), (sector 03, manzana 14).
Calle 5 de Febrero número 34, esquina avenida Hidalgo, (sector 01, manzana 33).
Calle 5 de Febrero número 35 (portales), (sector 03, manzana 07).
Calle 5 de Febrero número 37, esquina avenida Domingo Ruiz, (sector 03, manzana 07).
Calle 5 de Febrero número 84 A-B, esquina Zaragoza, (sector 01, manzana 11).
Calle 5 de Febrero número 138 (portales), (sector 03, manzana 07).
Calle 5 de Febrero número 183, (sector 03, manzana 26).
Calle 5 de Febrero número 240, (sector 01, manzana 11).
Calle 5 de Febrero número 258, (sector 01, manzana 10).
Calle 5 de Febrero número 266, (sector 01, manzana 11).
Calle 5 de Febrero número 274, (sector 01, manzana 11).
Calle 5 de Febrero número 276, (sector 01, manzana 10).
Calle 5 de Febrero número 304, esquina avenida Cuauhtémoc, (sector 01, manzana 17).
Calle 5 de Febrero número 318, (sector 01, manzana 117).
Calle 5 de Febrero número 364, (sector 01, manzana 17).
Calle 5 de Febrero número 368, (sector 01, manzana 17).
Calle 5 de Febrero 395, esquina avenida Zaragoza, (sector 03, manzana 07).
Avenida Cuauhtémoc número 25, (sector 01, manzana 11).
Avenida Cuauhtémoc número 27, (sector 01, manzana 10).
Avenida Cuauhtémoc número 29, (sector 01, manzana 17).
Avenida Cuauhtémoc número 48, (sector 01, manzana 09).
Avenida Cuauhtémoc número 130, (sector 01, manzana 08).
Avenida Cuauhtémoc número 134, (sector 01, manzana 08).
Avenida Cuauhtémoc número 149, (sector 01, manzana 09).
Avenida Cuauhtémoc número 150, (sector 01, manzana 08).
Avenida Cuauhtémoc número 152, (sector 01, manzana 19).
Avenida Cuauhtémoc número 154, (sector 01, manzana 08).
Avenida Cuauhtémoc número 174, (sector 01, manzana 08).
Avenida Cuauhtémoc número 188, (sector 01, manzana 08).
Avenida Cuauhtémoc número 213, (sector 01, manzana 17).
Avenida Cuauhtémoc número 231, (sector 01, manzana 10).
Avenida Cuauhtémoc número 259, (sector 01, manzana 17).
Avenida Cuauhtémoc número 259, (sector 01, manzana 10).
Avenida Cuauhtémoc número 270, (sector 01, manzana 17).
Avenida Cuauhtémoc número 336, (sector 01, manzana 11).
Avenida Cuauhtémoc número 355, (sector 01, manzana 11).
Avenida Cuauhtémoc número 259, (sector 01, manzana 11).
Avenida Cuauhtémoc número 440, (sector 01, manzana 09).
Calle Tomás Cuesta número 1, esquina avenida 21 de Octubre, (sector 03, manzana 05).
Calle Tomás Cuesta número 15, (sector 03, manzana 05).
Calle Tomás Cuesta número 18, (sector 01, manzana 08).
Calle Tomás Cuesta número 27, (sector 03, manzana 34).
Calle Tomás Cuesta número 38, (sector 01, manzana 07).

Calle Tomás Cuesta número 125, (sector 03, manzana 16).
Calle Tomás Cuesta número 137, (sector 03, manzana 15).
Calle Tomás Cuesta número 150, (sector 03, manzana 05).
Calle Tomás Cuesta número 276, (sector 01, manzana 07).
Calle Tomás Cuesta número 218, esquina avenida 21 de Octubre, (sector 01, manzana 07).
Calle Tomás Cuesta número 243, (sector 03, manzana 23).
Calle Tomás Cuesta número 253, (sector 03, manzana 24).
Calle Tomás Cuesta número 327, (sector 03, manzana 35).
Calle Tomás Cuesta número 339, (sector 03, manzana 35).
Calle Tomás Cuesta número 345, (sector 03, manzana 34).
Calle Tomás Cuesta número 403, esquina Independencia, (sector 03, manzana 42).
Avenida Angel Albino Corzo número 135, (sector 02, manzana 17).
Avenida Angel Albino Corzo número 151, esquina calle Las Casas, (sector 02, manzana 16).
Avenida Angel Albino Corzo número 200, (sector 01, manzana 19).
Avenida Angel Albino Corzo número 213, (sector 01, manzana 33).
Avenida Angel Albino Corzo número 962, (sector 02, manzana 21).
Avenida Angel Albino Corzo número 1032, (sector 02, manzana 15).
Plaza Angel Albino Corzo (portales) del lado Sur-Oriente números del 26 al 40 y del 105 al 175 entre la calle de 5 de Febrero y calle Mexicanidad Chiapaneca, (sector 03, manzana 25).
Plaza Angel Albino Corzo lado Nor-Poniente número 23, esquina calle 5 de Febrero, (sector 01, manzana 10).
Plaza Angel Albino Corzo lado Nor-Poniente número 137, (sector 01, manzana 09).
Plaza Angel Albino Corzo lado Nor-Poniente número 247, (sector 01, manzana 10).
Calle Santos Degollado número 13, (sector 03, manzana 02).
Calle Santos Degollado número 245, (sector 03, manzana 21).
Calle Santos Degollado número 408, esquina avenida Coronel Salvador Urbana número 79, (sector 03, manzana 02).
Avenida Belisario Domínguez número 628, (sector 02, manzana 27).
Avenida Belisario Domínguez número 864, (sector 02, manzana 36).
Avenida Julián Grajales número 10, esquina calle Tomás Cuesta, (sector 03, manzana 16).
Avenida Julián Grajales número 44, (sector 03, manzana 22).
Avenida Julián Grajales número 92, (sector 02, manzana 39).
Avenida Julián Grajales número 132, (sector 03, manzana 24).
Avenida Julián Grajales número 136, (sector 03, manzana 24).
Avenida Julián Grajales número 148, (sector 03, manzana 15).
Avenida Julián Grajales número 154, (sector 03, manzana 24).
Avenida Julián Grajales número 170, (sector 03, manzana 15).
Avenida Julián Grajales número 176, (sector 03, manzana 15).
Avenida Julián Grajales número 186, (sector 03, manzana 15).
Avenida Julián Grajales número 240, (sector 03, manzana 16).
Avenida Julián Grajales números 242 y 236, (sector 03, manzana 23).
Avenida Julián Grajales número 264, (sector 03, manzana 16).
Avenida Julián Grajales número 272, (sector 03, manzana 16).
Avenida Julián Grajales número 302, esquina calle Luis Vidal, (sector 03, manzana 22).
Avenida Julián Grajales número 332, (sector 03, manzana 17).
Avenida Julián Grajales sin número, entre los números 438 y 482, (sector 03, manzana 21).
Avenida Julián Grajales número 502, esquina calle Iturbide, (sector 03, manzana 19).
Avenida Julián Grajales número 628, (sector 02, manzana 39).
Avenida Hidalgo número 76, (sector 02, manzana 16).
Avenida Hidalgo número 97, esquina calle Las Casas, (sector 02, manzana 10).
Avenida Hidalgo número 940, (sector 02, manzana 16).
Avenida Hidalgo número 960, (sector 02, manzana 16).
Avenida Hidalgo número 970, (sector 02, manzana 10).
Avenida Hidalgo número 1050, (sector 02, manzana 11).
Avenida Independencia número 26, (sector 03, manzana 44).
Avenida Independencia número 31, (sector 03, manzana 35).
Avenida Independencia número 38, (sector 03, manzana 44).
Avenida Independencia número 40, (sector 03, manzana 42).
Avenida Independencia número 52, (sector 03, manzana 42).
Avenida Independencia número 172, (sector 03, manzana 34).

Calle Benito Juárez número 27, (sector 03, manzana 13).
Calle Benito Juárez número 105, esquina avenida Domingo Ruiz (sector 03, manzana 13).
Calle Benito Juárez número 125, (sector 03, manzana 14).
Calle Benito Juárez número 137, (sector 03, manzana 13).
Calle Benito Juárez número 142, (sector 03, manzana 08).
Calle Benito Juárez número 148, (sector 03, manzana 07).
Calle Benito Juárez número 243, (sector 03, manzana 26).
Calle Benito Juárez número 253, (sector 03, manzana 26).
Calle Benito Juárez número 281, (sector 03, manzana 26).
Calle Benito Juárez número 299, esquina avenida Capitán Vicente López, (sector 03, manzana 26).
Calle Libertad sin número, esquina avenida Hidalgo, (sector 02, manzana 15).
Avenida Capitán Vicente López número 2, (sector 03, manzana 34).
Avenida Capitán Vicente López número 21, (sector 03, manzana 28).
Avenida Capitán Vicente López números 23 y 25, (sector 03, manzana 28).
Avenida Capitán Vicente López sin número, esquina calle Negrete, (sector 03, manzana 28).
Avenida Capitán Vicente López número 65, (sector 03, manzana 27).
Avenida Capitán Vicente López número 69-B, (sector 03, manzana 24).
Avenida Capitán Vicente López número 83, esquina Tomás Cuesta, (sector 03, manzana 23).
Avenida Capitán Vicente López número 99, (sector 03, manzana 28).
Avenida Capitán Vicente López número 100, (sector 03, manzana 34).
Avenida Capitán Vicente López números 101 y 102, esquina calle Luis Vidal, (sector 03, manzana 23).
Avenida Capitán Vicente López número 128, (sector 03, manzana 34).
Avenida Capitán Vicente López número 150, (sector 03, manzana 34).
Avenida Capitán Vicente López número 160, (sector 03, manzana 24).
Avenida Capitán Vicente López número 164, (sector 03, manzana 24).
Avenida Capitán Vicente López sin número, junto al número 64, (sector 03, manzana 24).
Avenida Capitán Vicente López número 230, (sector 3, manzana 23).
Avenida Capitán Vicente López número 244, (sector 03, manzana 23).
Avenida Capitán Vicente López números 251 y 261, (sector 03, manzana 26).
Avenida Capitán Vicente López números 268 y 272, (sector 03, manzana 23).
Avenida Capitán Vicente López número 278, (sector 03, manzana 23).
Avenida Capitán Vicente López número 281, (sector 03, manzana 32).
Avenida Capitán Vicente López número 286, (sector 03, manzana 23).
Avenida Capitán Vicente López números 316 y 308, esquina calle Luis Vidal, (sector 03, manzana 36).
Avenida Capitán Vicente López número 321, (sector 03, manzana 27).
Avenida Capitán Vicente López número 330, (sector 03, manzana 36).
Avenida Capitán Vicente López número 335, (sector 03, manzana 27).
Avenida Capitán Vicente López número 355, (sector 03, manzana 31).
Avenida Capitán Vicente López número 367, (sector 03, manzana 31).
Avenida Capitán Vicente López número 379, (sector 03, manzana 31).
Avenida Capitán Vicente López número 383, (sector 03, manzana 27).
Avenida Capitán Vicente López número 387, (sector 03, manzana 27).
Avenida Capitán Vicente López números 417 y 421, (sector 03, manzana 30).
Avenida Capitán Vicente López número 435, (sector 03, manzana 28).
Avenida Capitán Vicente López número 632, (sector 02, manzana 39).
Avenida Francisco I. Madero número 8, (sector 03, manzana 27).
Avenida Francisco I. Madero número 9, (sector 03, manzana 26).
Avenida Francisco I. Madero número 10, (sector 03, manzana 27).
Avenida Francisco I. Madero número 12, esquina calle Benito Juárez, (sector 03, manzana 27).
Avenida Francisco I. Madero número 14, esquina calle Benito Juárez, (sector 03, manzana 14).
Avenida Francisco I. Madero número 18, (sector 03, manzana 13).
Avenida Francisco I. Madero número 21, (sector 03, manzana 14).
Avenida Francisco I. Madero número 35, esquina calle 5 de Febrero, (sector 03, manzana 26).
Avenida Francisco I. Madero número 37, esquina calle Negrete, (sector 03, manzana 27).
Avenida Francisco I. Madero número 325, (sector 03, manzana 26).
Avenida Francisco I. Madero número 343, (sector 03, manzana 26).
Avenida Francisco I. Madero número 363, (sector 03, manzana 14).
Avenida Francisco I. Madero número 365, (sector 03, manzana 26).
Avenida Francisco I. Madero número 393, (sector 03, manzana 26).
Avenida Francisco I. Madero número 395, esquina calle Benito Juárez, (sector 03, manzana 26).

- Avenida Francisco I. Madero número 401, esquina calle Benito Juárez, (sector 03, manzana 13).
Avenida Francisco I. Madero números 413 y 411, (sector 03, manzana 13).
Avenida Francisco I. Madero número 437, (sector 03, manzana 13).
Avenida Francisco I. Madero número 451, (sector 03, manzana 27).
Avenida Francisco I. Madero número 453, (sector 03, manzana 13).
Avenida Francisco I. Madero número 467, (sector 03, manzana 27).
Avenida Francisco I. Madero número 471, (sector 03, manzana 27).
Avenida Francisco I. Madero número 477, (sector 03, manzana 27).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 2, esquina avenida Coronel Salvador Urbina (portales), (sector 03, manzana 15).
Calle Mexicanidad Chiapaneca sin número, entre los números 2 y 171 (portales), (sector 03, manzana 15).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 11, esquina avenida Cuauhtémoc, (sector 01, manzana 09).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 15, esquina avenida Cuauhtémoc, (sector 01, manzana 18).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 76, esquina avenida Julián Grajales (portales), (sector 03, manzana 15).
Calle Mexicanidad Chiapaneca sin número, esquina avenida Coronel Salvador Urbina, Presidencia Municipal (portales), (sector 03, manzana 05).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 171 (portales), (sector 03, manzana 15).
Calle Mexicanidad Chiapaneca números 216, 219 y 225, esquina avenida Julián Grajales número 2 A-B-C-D, (sector 03, manzana 24).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 222, (sector 01, manzana 08).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 260, (sector 01, manzana 09).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 294, esquina avenida Cuauhtémoc, (sector 01, manzana 08).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 302, (sector 01, manzana 18).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 324, (sector 01, manzana 19).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 372, (sector 01, manzana 19).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 388, (sector 01, manzana 19).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 408, esquina avenida Angel Albino Corzo, (sector 01, manzana 30).
Calle Mexicanidad Chiapaneca número 420, (sector 01, manzana 30).
Calle Negrete números 231 y 217, (sector 03, manzana 28).
Calle Negrete número 233, (sector 03, manzana 27).
Calle Negrete número 239, (sector 03, manzana 27).
Avenida Domingo Ruiz números 2 y 4, (sector 03, manzana 07).
Avenida Domingo Ruiz número 18, esquina calle Benito Juárez, (sector 03, manzana 07).
Avenida Domingo Ruiz número 20, (sector 03, manzana 08).
Avenida Domingo Ruiz número 21, (sector 03, manzana 13).
Avenida Domingo Ruiz número 32, (sector 03, manzana 08).
Avenida Domingo Ruiz número 40, (sector 03, manzana 14).
Avenida Domingo Ruiz número 163, (sector 03, manzana 07).
Avenida Domingo Ruiz número 171-B, (sector 03, manzana 07).
Avenida Domingo Ruiz número 173, (sector 03, manzana 14).
Avenida Domingo Ruiz número 219, (sector 03, manzana 13).
Avenida Domingo Ruiz número 221, (sector 03, manzana 08).
Avenida Domingo Ruiz número 291, (sector 03, manzana 08).
Avenida Domingo Ruiz número 295, (sector 03, manzana 08).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 3, (sector 03, manzana 05).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 5, (sector 03, manzana 05).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 11, (sector 03, manzana 15).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 26, (sector 03, manzana 16).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 31, esquina calle Santos Degollado, (sector 03, manzana 03).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 43, (sector 03, manzana 02).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 160, (sector 03, manzana 05).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 168, (sector 03, manzana 15).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 226, (sector 03, manzana 04).
Avenida Coronel Salvador Urbina números 236 y 236-C, (sector 03, manzana 16).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 294, esquina calle Luis Vidal, (sector 03, manzana 16).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 306, esquina calle Luis Vidal, (sector 03, manzana 03).

- Avenida Coronel Salvador Urbina número 345, (sector 03, manzana 17).
Avenida Coronel Salvador Urbina sin número, esquina calle Santos Degollado, (sector 03, manzana 17).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 412, esquina calle Santos Degollado, (sector 03, manzana 18).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 420, (sector 03, manzana 02).
Avenida Coronel Salvador Urbina número 434, (sector 03, manzana 02).
Avenida 21 de Octubre número 17, (sector 01, manzana 07).
Avenida 21 de Octubre número 128, (sector 02, manzana 25).
Avenida 21 de Octubre número 196, (sector 01, manzana 08).
Avenida 21 de Octubre número 218, (sector 01, manzana 07).
Avenida 21 de Octubre número 302, (sector 03, manzana 03).
Calle 21 de Octubre número 269, (sector 03, manzana 20).
Calle Luis Vidal número 27, (sector 03, manzana 16).
Calle Luis Vidal número 44, (sector 03, manzana 03).
Calle Luis Vidal número 102, esquina avenida Julián Grajales, (sector 03, manzana 23).
Calle Luis Vidal número 155, (sector 03, manzana 16).
Calle Luis Vidal número 292, esquina avenida Julián Grajales, (sector 03, manzana 16).
Calle Luis Vidal número 158, (sector 03, manzana 04).
Calle Luis Vidal número 168, (sector 03, manzana 04).
Calle Luis Vidal número 172, (sector 03, manzana 03).
Calle Luis Vidal número 259, (sector 03, manzana 23).
Calle Luis Vidal número 261, (sector 03, manzana 22).
Calle Luis Vidal número 267, (sector 03, manzana 23).
Calle Luis Vidal número 277, (sector 03, manzana 23).
Calle Luis Vidal número 298, (sector 03, manzana 23).
Calle Luis Vidal número 298, esquina avenida Cuauhtémoc, (sector 01, manzana 06).
Calle Luis Vidal número 343, (sector 03, manzana 35).
Calle Luis Vidal sin número, esquina avenida Capitán Vicente López, (sector 03, manzana 22).
Calle Luis Vidal sin número, esquina avenida Julián Grajales "Cine Lux", (sector 03, manzana 17).
Calle Emiliano Zapata número 2, esquina callejón sin nombre, (sector 03, manzana 30).
Calle Emiliano Zapata número 103, esquina Río Grande o Chiapa, (sector 03, manzana 30).
Avenida Zaragoza números 4 y 13, (sector 03, manzana 07).

ARTICULO 4o.- Las construcciones, permanentes o provisionales, que se realicen en la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Chiapa de Corzo, Municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas, estarán sujetas, en lo conducente a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTICULO 5o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 6o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro los inmuebles comprendidos dentro de la zona de monumentos a los que se refiere el presente ordenamiento.

ARTICULO 7o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de Chiapas, con la participación que corresponda al Municipio de Chiapa de Corzo, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona, así como para su infraestructura y equipamiento urbano. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 8o.- Inscríbase la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas.

Asimismo, inscríbase en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el listado de edificios y obras civiles que se

encuentran dentro de la zona, en términos de los Artículos 2o. y 3o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese dos veces en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los propietarios de los inmuebles declarados históricos, y colindantes. En caso de ignorar su nombre y domicilio publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Cosalá, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6o. y 10, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 2o., de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la Ciudad de Cosalá, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, fue fundada en la segunda mitad del siglo XVI por Don Francisco de Ibarra, Gobernador de Nueva Vizcaya, que haría su reconocimiento y fundación formal el 13 de marzo de 1563, dando noticias de las minas de la región que descubrieran a través de las diversas sustancias minerales que usaban los indígenas. Esto fundaría los legendarios Reales de Minas de la serranía próxima a Cosalá;

Que el nombre de la Ciudad de Cosalá deriva su origen etimológico del aztequismo Quetzal Tototl, que también se escribe Cuesal o Quezal. La población, situada a orillas de los arroyos de la Canela y Grande, fue habitada por indios Acaxeos quienes durante su peregrinación vieron las aguas de los arroyos semejantes a las plumas de Quetzal;

Que la Ciudad de Cosalá, en los albores de la guerra de Independencia, fue bastión realista. Para el año de 1810 era la población más rica y próspera del Noroeste de México con 20,000 (veinte mil) habitantes y siete centros mineros muy importantes, todos con fundición de metal. El principal, más rico y más grande, era Guadalupe de los Reyes, situado a 30 km. al poniente en los límites con Durango, descubierto por Don Francisco Iriarte el día 12 de diciembre de 1800;

Que en 1826 la Ciudad de Cosalá es elegida como capital del Estado de Occidente;

Que la Ciudad de Cosalá es el lugar de nacimiento de Francisco Iriarte Conde, quien logra crear el actual Estado de Sinaloa en el año de 1830, del cual fue su primer Gobernador. Se dice que es el padre del Estado y su nombre se encuentra en letras de oro en el recinto del Congreso;

Que en 1824 en la Ciudad de Cosalá se crea la primera imprenta del Estado y en 1827 nace el primer periódico editado en el Noroeste, llamado "El Espectador Imparcial";

Que en la Ciudad de Cosalá vivió Heraclio Bernal, figura legendaria y popular, quien fue un revolucionario que se anticipó 22 años al movimiento de 1910 al lanzar los planes de la Rastra y Conitaca, con la intención de provocar un levantamiento contra el régimen de Díaz. Heraclio Bernal fue muerto en 1888 en el lugar denominado "Cerro Pelón", cercano a Cosalá, y fue sepultado en el panteón de San Juan, Cosalá; otros cosaltecos ilustres son el poeta regional Alejandro Hernández Tyler y el compositor y cantante de música vernácula y representativa de la región Luis Pérez Meza;

Que la traza y organización del espacio urbano-arquitectónico, así como el uso de los materiales y sistemas constructivos utilizados en esta Ciudad, y que hoy se conservan sin alterar, son el resultado del desarrollo minero enriquecido por aportaciones indígenas, siendo un ejemplo arquitectónico de muchos pueblos que existen en el Estado de Sinaloa;

Que las características formales de la edificación de la Ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de su excepcional valor para la historia social, política y artística de Sinaloa y de México;

Que dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos es indispensable la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que integran el patrimonio cultural de la Nación;

Que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto son las siguientes:

A).- Está formada por 73 manzanas, las cuales comprenden 250 edificios con valor histórico, construidos entre los siglos XVIII al XIX, en los que se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas de cada etapa histórica. Algunos de estos inmuebles fueron destinados al culto religioso, como son la Iglesia de Santa Ursula y la Capilla de Guadalupe.

Los edificios restantes son inmuebles de carácter civil en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana datan del siglo XVIII y XIX, por lo que en conjunto adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés nacional. Los inmuebles se encuentran alineados a la calle, compuestos con patio central a base de columnas con arcos de medio punto o rebajados, y cuentan con un sistema constructivo a base de muros de adobe y estructura de madera que soporta cubiertas inclinadas para desalojar el agua de las constantes lluvias. Todos estos elementos forman una unidad y se insertan en la topografía del lugar.

B).- Presenta una traza en forma de "Plato Roto" producto de una topografía accidentada, estructurada en torno a una Plaza Central y a la Iglesia de Santa Ursula, con un perfil urbano compuesto por edificios de un solo nivel donde sobresale la silueta de los inmuebles religiosos, integrándose al paisaje natural del Valle de Cosalá rodeado de montañas.

C).- Conserva la antigua traza urbana del siglo XVI, base del crecimiento posterior a dicho siglo, manteniéndose esta característica hasta hoy en día, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico de esta zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Cosalá, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos históricos, materia de este Decreto, comprende un área de 0.9412 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO "A".- Parte del punto identificado con el número (1), situado en el cruce de los ejes de la Carretera Estatal y Arroyo Grande, y continúa por el eje de la calle Arroyo Grande hasta su cruce con el eje de la calle que se encuentra entre las manzanas 25 y 26 del cuartel 2 (2); sigue por el eje de la calle que se encuentra entre las manzanas 25 y 26 del cuartel 2, hasta su cruce con el eje de la calle Vicente Guerrero (3); continúa por el eje de la calle Vicente Guerrero hasta su cruce con el eje de la calle Morelos (4); prosigue por el eje de la calle Morelos hasta su cruce con el eje de la calle s/n que se encuentra entre las manzanas 29 y 31 del cuartel 2 (5); prosigue por el eje de la calle s/n que se encuentra entre las manzanas 29 y 31 del cuartel 2 hasta su cruce con el eje de la calle Ruiz (6); sigue por el eje de la calle Ruiz hasta su cruce con el eje de la avenida s/n Oriente (7); continúa por el eje de la avenida s/n Oriente hasta su cruce con el eje de Arroyo Chico (8); continúa por el eje de Arroyo Chico hasta su cruce con el eje de la Leyva Solano (9); prosigue por el eje de Arroyo Chico hasta su cruce con el eje de la avenida s/n 3 (10); continúa por el eje de la avenida s/n 3 hasta su cruce con el eje de la calle Norte (11); continúa por el eje de la calle Norte hasta su cruce con el eje de la avenida s/n 4 (12); continúa por el eje de la avenida s/n 4 hasta su cruce con el eje de la calle Hidalgo (13); continúa por el eje de la calle Hidalgo hasta su cruce con el eje de la calle Vinata (14); continúa por el eje de la calle Vinata hasta su cruce con el eje de Arroyo Grande (15); continúa por el eje de Arroyo Grande hasta su cruce con el eje de la Carretera Estatal (1); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "B1".- Parte del punto identificado con el número (15) del perímetro "A", ubicado en el cruce de los ejes de la calle Vinata y Arroyo Grande, y continúa por el eje de Arroyo Grande hasta su cruce con el eje de avenida Aviación (16); sigue por el eje de la avenida Aviación hasta su cruce con el eje

de la calle Francisco I. Madero (17); sigue por el eje de la calle Francisco I. Madero hasta su cruce con el eje de la calle s/n (18); continúa por el eje de la calle s/n hasta su cruce con el eje de la calle Angel Flores (19); continúa por el eje de la calle Angel Flores hasta su cruce con el eje de la avenida Aviación (20); continúa por el eje de la avenida Aviación hasta su cruce con el eje de la calle Hernández (21); continúa por el eje de la calle Hernández hasta su cruce con el eje de la avenida Gabriel Leyva (22); sigue por el eje de la avenida Gabriel Leyva hasta su cruce con el eje de la calle Alvaro Obregón (23); sigue por el eje de la calle Alvaro Obregón hasta su cruce con el eje de Arroyo Grande (24); sigue por el eje de Arroyo Grande hasta su cruce con el eje de la calle Vinata número (15) del perímetro "A"; cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "B2".- Parte del punto identificado con el número (1) del perímetro "A", ubicado en el cruce de los ejes de la Carretera Estatal y Arroyo Grande, continúa por el eje de la Carretera Estatal hasta su cruce con el eje del callejón Número 1 (25); sigue por el eje de callejón Número 1 hasta su cruce con el eje de callejón s/n (26); continúa por el eje de callejón s/n hasta su cruce con el eje de callejón Arroyo (27); sigue por el eje de callejón Arroyo hasta su cruce con el eje de Arroyuelo s/n (28); continúa por el eje de Arroyuelo s/n hasta su cruce con el eje de callejón del Arroyuelo (29); prosigue por el eje de callejón del Arroyuelo hasta su cruce con el eje de avenida Sierra Mojada (30); prosigue por el eje de avenida Sierra Mojada hasta su cruce con el eje de callejón s/n (31); prosigue por el eje de callejón s/n hasta su cruce con el eje de avenida Independencia (32); continúa por el eje de avenida Independencia hasta su cruce con el eje de Arroyo Grande (33); continúa por el eje de Arroyo Grande hasta su cruce con el eje de Carretera Estatal, marcado con el número (1) del perímetro "A"; cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de la presente Declaratoria, se hace la relación de las obras civiles relevantes construidas en los siglos XVIII al XIX y comprendidas dentro de la zona, que por determinación de la ley son monumentos históricos, cuya antigüedad se comprueba mediante las constancias fehacientes y que se integran en el expediente abierto ex profeso para estos efectos y que quedan en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

- Calle Miguel Hidalgo s/n, (manzana 01, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo s/n, (manzana 01, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo s/n, (manzana 01, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 95, (manzana 01, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo s/n, (manzana 01, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo s/n, esquina Avenida Francisco I. Madero (manzana 01, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo s/n, (manzana 02, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo s/n, (manzana 02, región 01).
- Avenida Francisco I. Madero s/n, (manzana 03, región 01).
- Avenida Francisco I. Madero número 88 esquina calle Miguel Hidalgo, (manzana 03, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 90, (manzana 03, región 01).
- Avenida Colón s/n esquina calle Benito Juárez, (manzana 04, región 01).
- Calle Benito Juárez s/n, (manzana 04, región 01).
- Calle Benito Juárez número 48, (manzana 04, región 01).
- Calle Benito Juárez s/n, (manzana 04, región 01).
- Calle Benito Juárez número 54-A, (manzana 04, región 01).
- Calle Benito Juárez s/n, (manzana 04, región 01).
- Calle Benito Juárez s/n, (manzana 04, región 01).
- Avenida Aldama número 1, (manzana 05, región 1).
- Calle Miguel Hidalgo número 82, (manzana 05, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 84 y 86 esquina calle Francisco I. Madero, (manzana 05, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 83 y 85 esquina calle Francisco I. Madero, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 81, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 79, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 77, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 73, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 71, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 69, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 67, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo s/n, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 65, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 63 esquina avenida Guadalupe Victoria, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 61 esquina avenida Guadalupe Victoria, (manzana 06, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 80 esquina avenida Aldama, (manzana 07, región 01).
- Calle Miguel Hidalgo número 76, (manzana 07, región 01).

Calle Miguel Hidalgo número 74, (manzana 07, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 72-A, (manzana 07, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 72-A, (manzana 07, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 70 esquina avenida Antonio Ochoa Ibarra, (manzana 08, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 66 y 64, (manzana 08, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 62, (manzana 08, región 01).
Calle Aquiles Serdán s/n esquina avenida Antonio Ochoa Ibarra, (manzana 09, región 01).
Calle Aquiles Serdán número 25 esquina avenida Guadalupe Victoria, (manzana 09, región 01).
Calle Benito Juárez s/n esquina avenida Aldama, (manzana 10, región 01).
Avenida Guadalupe Victoria s/n esquina calle Benito Juárez, (manzana 10, región 01).
Avenida Guadalupe Victoria s/n, (manzana 10, región 01).
Avenida Colón s/n, (manzana 11, región 01).
Avenida Guadalupe Victoria s/n, (manzana 11, región 01).
Avenida Guadalupe Victoria s/n, (manzana 11, región 01).
Avenida Guadalupe Victoria número 11, (manzana 11, región 01).
Avenida Guadalupe Victoria número 39, (manzana 11, región 01).
Calle Benito Juárez número 38, (manzana 11, región 01).
Calle Benito Juárez esquina avenida Colón, (manzana 11, región 01).
Avenida Colón s/n, (manzana 11, región 01).
Calle Benito Juárez s/n esquina avenida Guadalupe Victoria, (manzana 12, región 01).
Avenida Guadalupe Victoria s/n, (manzana 12, región 01).
Avenida Guadalupe Victoria s/n, (manzana 12, región 01).
Avenida Guadalupe Victoria s/n, (manzana 12, región 01).
Avenida 5 de Mayo s/n, (manzana 12, región 01).
Calle Benito Juárez número 28 esquina avenida 5 de Mayo, (manzana 12, región 01).
Calle Benito Juárez s/n, (manzana 12, región 01).
Calle Benito Juárez s/n, (manzana 12, región 01).
Calle Benito Juárez s/n, (manzana 13, región 01).
Calle Benito Juárez s/n, (manzana 13, región 01).
Calle Benito Juárez s/n, (manzana 13, región 01).
Calle Benito Juárez número 25 esquina avenida 5 de Mayo, (manzana 13, región 01).
Avenida 5 de Mayo número 28 esquina calle Domínguez, (manzana 13, región 01).
Calle Rosales número 24 esquina avenida Guadalupe Victoria, (manzana 14, región 01).
Avenida 5 de mayo s/n esquina calle Domínguez, (manzana 14, región 01).
Avenida 5 de mayo s/n, (manzana 14, región 01).
Calle Rosales número 16 esquina avenida 5 de Mayo, (manzana 14, región 01).
Calle Rosales número 20, (manzana 14, región 01).
Calle Rosales número 22, (manzana 14, región 01).
Calle Rosales número 22, (manzana 14, región 01).
Calle Rosales número 23, (manzana 14, región 01).
Calle Aquiles Serdán s/n, (manzana 15, región 01), Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe.
Calle Miguel Hidalgo número 60 y 58, (manzana 16, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 61 y 59 esquina avenida Guadalupe Victoria, (manzana 17, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 57 y s/n esquina Donato Guerra, (manzana 17, región 01).
Calle Mina número 15, (manzana 18, región 01).
Calle Mina número 13, (manzana 18, región 01).
Calle Mina s/n, (manzana 18, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 57 esquina cerrada Heraclio Bernal, (manzana 19, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 55 esquina cerrada Heraclio Bernal, (manzana 20, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 51, (manzana 20, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 49 y 47, (manzana 20, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 43 y 45, (manzana 20, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 4 esquina cerrada Pablo de Villavicencio, (manzana 20, región 01).
Calle Javier Mina número 7, (manzana 21, región 01).
Calle Gabriel Leyva Solano número 61 esquina Javier Mina, (manzana 22, región 01).
Calle Gabriel Leyva Solano número 63, (manzana 22, región 01).
Calle Gabriel Leyva Solano número 65, (manzana 22, región 01).
Calle cerrada Luis Pérez Meza s/n esquina cerrada Pablo de Villavicencio, (manzana 22, región 01).
Calle cerrada Luis Pérez Meza número 39, (manzana 23, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano número 33, 35 y 37, (manzana 23, región 01).

Calle Miguel Hidalgo número 56 esquina Donato Guerra, (manzana 24, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 54, (manzana 24, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 52, (manzana 24, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 50, (manzana 24, región 01).
Avenida 5 de Mayo número 48, (manzana 24, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 46 esquina avenida 5 de Mayo, (manzana 24, región 01).
Calle Miguel Hidalgo número 48, (manzana 24, región 01).
Calle Rosales s/n esquina Donato Guerra, (manzana 25, región 01).
Avenida 5 de Mayo s/n esquina calle Aquiles Serdán, (manzana 25, región 01).
Calle Aquiles Serdán s/n esquina Donato Guerra, (manzana 25, región 01).
Avenida 5 de Mayo s/n esquina calle Rosales, (manzana 26, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano s/n esquina calle Rosales, (manzana 26, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano s/n, (manzana 26, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano número 75, (manzana 26, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano s/n, (manzana 26, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano número 71 esquina calle Miguel Hidalgo, (manzana 26, región 01).
Avenida 5 de Mayo s/n esquina calle Miguel Hidalgo, (manzana 26, región 01).
Avenida 5 de Mayo número 1, (manzana 27, región 01).
Avenida 5 de Mayo número 23 esquina calle Benito Juárez, (manzana 27, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano número 89 esquina calle Benito Juárez, (manzana 27, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano número 87, (manzana 27, región 01).
Calle Antonio Rosales s/n esquina avenida Gabriel Leyva Solano, (manzana 27, región 01).
Calle Benito Juárez número 26 esquina 5 de Mayo, (manzana 28, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano s/n, (manzana 28, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano número 101, (manzana 28, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano número 83, (manzana 28, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano s/n esquina Benito Juárez, (manzana 28, región 01).
Calle Benito Juárez número 22, (manzana 28, región 01).
Calle Benito Juárez número 24, (manzana 28, región 01).
Avenida 5 de Mayo s/n, (manzana 29, región 01).
Calle Francisco I. Madero número 10 esquina avenida Galeana, (manzana 30, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n, (manzana 30, región 01).
Avenida Galeana s/n, (manzana 31, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n esquina avenida Galeana, (manzana 31, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano s/n, (manzana 34, región 01).
Avenida Gabriel Leyva Solano s/n esquina calle Francisco I. Madero, (manzana 35, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n esquina avenida Gabriel Leyva Solano, (manzana 36, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n, (manzana 37, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n esquina avenida Rubí, (manzana 38, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n esquina Gabriel Leyva Solano, (manzana 38, región 01).
Calle Angel Flores s/n esquina avenida Rubí, (manzana 38, región 01).
Calle Alvaro Obregón s/n esquina avenida Rubí, (manzana 39, región 01).
Calle Alvaro Obregón s/n esquina avenida Rubí, (manzana 40, región 01).
Calle Alvaro Obregón número 15 esquina avenida Granados, (manzana 42, región 01).
Calle Angel Flores s/n esquina avenida Granados, (manzana 43, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n esquina avenida Granados, (manzana 44, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n, (manzana 44, región 01).
Calle Francisco I. Madero número 46 esquina avenida Rubí, (manzana 44, región 01).
Calle Angel Flores s/n, (manzana 44, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n, (manzana 45, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n, (manzana 46, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n, (manzana 46, región 01).
Calle Alvaro Obregón s/n, (manzana 49, región 01).
Calle Alvaro Obregón s/n, esquina avenida Granados, (manzana 49, región 01).
Calle Francisco I. Madero s/n esquina avenida Aviación, (manzana 53, región 01).
Avenida Aviación s/n, (manzana 54, región 01).
Avenida Venustiano Carranza s/n, (manzana 56, región 01).
Avenida Sierra Mojada s/n, (manzana 03, región 02).
Avenida Sierra Mojada s/n esquina calle Constitución, (manzana 03, región 02).
Calle Constitución número 38 esquina callejón s/n, (manzana 05, región 02).

Calle Constitución s/n, (manzana 05, región 02).
Calle Constitución número 35, (manzana 05, región 02).
Calle Constitución número 27, (manzana 05, región 02).
Calle Constitución número 25, (manzana 05, región 02).
Calle Constitución s/n esquina callejón s/n, (manzana 05, región 02).
Calle Constitución número 49, (manzana 06, región 02).
Calle Constitución número 43 esquina callejón s/n, (manzana 06, región 02).
Calle Constitución s/n esquina Carretera Estatal, (manzana 07, región 02).
Calle Constitución número 54, (manzana 07, región 02).
Calle Constitución s/n, (manzana 07, región 02).
Calle Constitución s/n, (manzana 07, región 02).
Calle Constitución número 36 esquina avenida s/n poniente, (manzana 07, región 02).
Calle Constitución número 34 esquina avenida s/n poniente, (manzana 08, región 02).
Calle Constitución s/n, (manzana 08, región 02).
Calle Constitución número 24 esquina Arroyo Grande, (manzana 08, región 02).
Calle Constitución número 20 esquina avenida Sierra Mojada, (manzana 09, región 02).
Calle Constitución s/n, (manzana 09, región 02).
Calle Constitución s/n, (manzana 09, región 02).
Calle Constitución s/n, (manzana 09, región 02).
Calle Constitución s/n esquina avenida Independencia, (manzana 09, región 02).
Calle Constitución s/n, (manzana 10, región 02).
Avenida Gabriel Leyva Solano número 4 esquina avenida Arteaga, (manzana 10, región 02).
Avenida Gabriel Leyva Solano número 5, (manzana 10, región 02).
Avenida Arteaga número 6, (manzana 10, región 02).
Avenida Arteaga número 19 esquina calle Miguel Hidalgo, (manzana 10, región 02).
Calle Dr. Angel Parra Beltrán s/n, (manzana 10, región 02).
Avenida Gabriel Leyva Solano s/n, (manzana 12, región 02), Iglesia de Santa Ursula.
Avenida Gabriel Leyva Solano s/n esquina Calle Rosales, (manzana 13, región 02).
Calle Rosales número 8 esquina avenida Gabriel Leyva Solano, (manzana 14, región 02).
Avenida Gabriel Leyva número 86, (manzana 14, región 02).
Avenida Arteaga s/n esquina calle Benito Juárez. (manzana 14, región 02).
Avenida Arteaga número 4 esquina calle Rosales, (manzana 14, región 02).
Calle Rosales s/n, (manzana 14, región 02).
Calle Benito Juárez número 10, (manzana 15, región 02).
Calle Benito Juárez número 14 esquina Gabriel Leyva Solano, (manzana 15, región 02).
Calle Constitución s/n esquina avenida Gabriel Leyva Solano, (manzana 16, región 02).
Calle Constitución número 107, (manzana 16, región 02).
Calle Constitución s/n esquina Callejón, (manzana 16, región 02).
Calle Constitución número 111, (manzana 17, región 02).
Calle Constitución s/n esquina Callejón, (manzana 17, región 02).
Calle Constitución número 12 esquina Callejón, (manzana 18, región 02).
Calle Morelos número 106 esquina calle Constitución, (manzana 19, región 02).
Calle Constitución s/n, (manzana 19, región 02).
Avenida Arteaga s/n, (manzana 19, región 02).
Avenida Arteaga número 15, (manzana 19, región 02).
Avenida Arteaga s/n, (manzana 20, región 02).
Calle Benito Juárez número 2 esquina Avenida Independencia, (manzana 20, región 02).
Calle Benito Juárez s/n, (manzana 20, región 02).
Avenida Arteaga s/n esquina calle Benito Juárez, (manzana 20, región 02).
Avenida Arteaga número 16, (manzana 20, región 02).
Avenida Arteaga número 12 esquina calle Benito Juárez, (manzana 21, región 02).
Avenida Arteaga número 2, (manzana 21, región 02).
Avenida Arteaga s/n, (manzana 21, región 02).
Avenida Arteaga s/n, (manzana 21, región 02).
Avenida Arteaga número 8, (manzana 21, región 02).
Avenida Arteaga s/n, (manzana 21, región 02).
Avenida Arteaga número 3 esquina callejón s/n, (manzana 22, región 02).
Avenida Arteaga s/n, (manzana 22, región 02).
Avenida Arteaga número 5 esquina calle Vicente Guerrero, (manzana 22, región 02).
Avenida Arteaga s/n esquina calle Vicente Guerrero, (manzana 22, región 02).

Calle Vicente Guerrero s/n esquina avenida Arteaga, (manzana 23, región 02).
Calle Miguel Hidalgo número 18, (manzana 23, región 02).
Calle Miguel Hidalgo número 16, (manzana 23, región 02).
Calle Miguel Hidalgo número 12, (manzana 23, región 02).
Calle Vicente Guerrero s/n esquina avenida Independencia, (manzana 23, región 02).
Calle Miguel Hidalgo número 10 esquina avenida Independencia, (manzana 23, región 02).
Calle Dr. Angel Parra Beltrán número 4, (manzana 24, región 02).
Calle Dr. Angel Parra Beltrán s/n, (manzana 24, región 02).
Calle Miguel Hidalgo número 15 esquina calle Dr. Angel Parra Beltrán, (manzana 24, región 02).
Calle Miguel Hidalgo número 9, (manzana 24, región 02).
Calle Miguel Hidalgo s/n, (manzana 24, región 02).
Calle Miguel Hidalgo número 5, (manzana 24, región 02).
Calle Miguel Hidalgo número 1, (manzana 25, región 02).
Avenida Independencia número 2 esquina calle Miguel Hidalgo, (manzana 25, región 02).
Avenida Independencia número 4, (manzana 25, región 02).
Avenida Independencia número 6 y 8, (manzana 25, región 02).
Avenida Independencia número 12, (manzana 25, región 02).
Avenida Independencia s/n esquina calle Vicente Guerrero, (manzana 25, región 02).
Calle Vicente Guerrero s/n, (manzana 26, región 02).
Avenida Arteaga número 20 esquina avenida Independencia, (manzana 27, región 02).
Calle Vicente Guerrero s/n, (manzana 27, región 02).
Calle Vicente Guerrero número 24, (manzana 27, región 02).
Calle Vicente Guerrero número 22, (manzana 27, región 02).
Calle Vicente Guerrero número 21, (manzana 27, región 02).
Calle Vicente Guerrero número 20, (manzana 27, región 02).
Calle Vicente Guerrero número 13, (manzana 27, región 02).
Calle Vicente Guerrero número 11, (manzana 27, región 02).
Calle Vicente Guerrero s/n esquina avenida Independencia, (manzana 27, región 02).
Avenida Independencia s/n, (manzana 27, región 02).
Calle Morelos s/n, (manzana 28, región 02).
Calle Ruiz 120, (manzana 29, región 02).
Calle Constitución s/n esquina Callejón, (manzana 30, región 02).
Calle Constitución número 483, (manzana 30, región 02).

ARTICULO 4o.- Las construcciones, permanentes o provisionales, que se realicen en la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Cosalá, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, estarán sujetas, en lo conducente, a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTICULO 5o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 6o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro los inmuebles históricos comprendidos dentro de la zona de monumentos a los que se refiere el presente ordenamiento.

ARTICULO 7o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de Sinaloa, con la participación que corresponda al Municipio de Cosalá, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona y su entorno, así como su infraestructura y equipamiento urbano. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 8o.- Inscribáse la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.

Asimismo, inscribáse en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el listado de edificios y obras civiles que se

encuentran dentro de la zona, en términos de los artículos 2o. y 3o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese dos veces en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los propietarios de los inmuebles declarados históricos, y colindantes. En caso de ignorar su nombre y domicilio publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Alamos, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6o. y 10, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 2o., de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la Ciudad de Alamos, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, fue fundada en la octava década del siglo XVII con el nombre de Real de los Frailes, como resultado, principalmente, del descubrimiento de algunos yacimientos argentíferos;

Que por Decreto del 23 de febrero de 1828, se estableció en este lugar la primera y más importante Casa de Moneda de las tres que operaron en el Noroeste del país, de donde se exportó plata acuñada a los mercados de China, India, Estados Unidos de América e Inglaterra;

Que el 10 de enero de 1828 se establecieron en este lugar los poderes civiles del recién creado Estado de Occidente, convirtiéndose en la capital del mismo; nueve días después, por Decreto del Congreso emitido en su primera sesión, la población es elevada al rango de Ciudad, con el nombre de "Ciudad de la Concepción de Alamos", siendo la primera y la única con este título en el Estado de Occidente;

Que el 30 de septiembre de 1828 se expidió en dicha Ciudad el instrumento legislativo considerado como la primera ley agraria en el Estado, llamada "Ley para el Reparto de Tierras a los Pueblos Indígenas";

Que durante el siglo XIX la población fue escenario de diversas batallas, entre las que destaca la librada el 7 de enero de 1866 en la que el General Republicano Angel Martínez derrotó a las fuerzas imperialistas comandadas por José Tranquilino Almada y Quiroz, conocido como "El Chato Almada";

Que en enero de 1910, durante la gira política de Don Francisco I. Madero, la Ciudad de Alamos fue considerada en su programa de trabajo, donde permaneció por espacio de dos días;

Que esta Ciudad ha sido cuna de personajes importantes, entre los que destacan Justina Almada, "La Madre de los Pobres", fundadora del Monte de Piedad en 1887; Félix Almada, militar y diputado federal, que en 1863 se enfrentó a los franceses en San Lorenzo, donde fue derrotado Comonfort; José Rafael Campoy, sacerdote y educador; Alfredo Murillo, militar defensor del régimen modernista; Crispín de S. Palomares, militar que al inicio de la intervención francesa asumió el mando del cuarto batallón de Sinaloa, luchando en la batalla de San Lorenzo; Eligio Bartolomé Almada, político seguidor y amigo personal del Presidente Don Benito Juárez; Alfonso Ortiz Tirado, médico y cantante a nivel internacional conocido como el "Embajador Lírico de la Canción"; Ramón Corral, Gobernador del Estado y Vicepresidente de la República y Felipe Salido, ingeniero y educador;

Que a su paso por dicho lugar, en febrero de 1687, el padre jesuita Francisco Eusebio Kino hizo mención de la riqueza mineral del lugar, auge que motivaría tres años después el establecimiento de una casa de ensaye en el lugar;

Que durante la época del Virreinato, Alamos llegó a ser la Ciudad más importante del Noroeste por sus grandes dimensiones y prosperidad, convirtiéndose en un foco de cultura y riqueza de la región y fue sede del Obispado de Sonora fundado en 1779, con jurisdicción sobre Sonora, Sinaloa y las Californias;

Que en esta Ciudad se estableció la primera imprenta y se editaron los primeros periódicos que salieron a la circulación en el Estado, conocidos como: "Aurora de Occidente", "Celajes de la Aurora de Occidente" y la "Opinión Pública en Occidente", los que circularon de 1828 a 1830;

Que las características formales de la edificación de la Ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conservan, son elocuente testimonio de su excepcional valor para la historia social, política y artística de México;

Que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto son las siguientes:

A).- Está formada por 59 manzanas, las cuales comprenden 188 edificios de valor histórico contruidos entre los siglos XVII al XIX, en los que se combinan diversas manifestaciones propias de cada etapa histórica, de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso, entre los que pueden señalarse el Templo de Nuestra Señora de la Purísima Concepción y la Capilla de Zapopan; entre las referidas edificaciones, otros inmuebles fueron destinados a fines educativos, como la Escuela Bartolomé M. Salido, y al uso de autoridades civiles y militares, como la Cárcel y el Palacio Municipal.

Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana reflejan diferentes épocas constructivas, por lo que, en conjunto, adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés nacional; de éstos podemos mencionar, entre otros, Casa de la Ciudadela o Cabildo, la Casa del Obispado, el Aguila, la Casa del Cisne, la Casa de los Fantasma, Gato Negro, Puerta Roja, la Puerta Azul, La Mandarina, Cuatro Caminos.

B).- La traza general de la Ciudad guarda una relación armónica consistente en dos ejes paralelos entre sí, que corren de Norte a Sur, cruzados transversalmente por otro Oriente a Poniente; en base a estos tres ejes principales de composición se distribuyen las manzanas en los diferentes cuadrantes, haciéndose virtualmente irregulares conforme se ven afectados por las depresiones de los ríos y la elevación de la loma de Guadalupe.

La traza de la Ciudad define un esquema singular de manera ortogonal, constreñida por la incidencia de los accidentes geográficos de los arroyos Agua Escondida y la Aduana, y por la elevación de la Loma de Guadalupe, generando con ello perspectivas finitas y sorpresivas que caracterizaron a las ciudades de origen barroco y de giro minero;

Su arquitectura guarda una gran homogeneidad, existiendo dos tipos de esquemas arquitectónicos bien diferenciados con una edificación antecedida hacia la calle por portal y construcciones sin este elemento; las primeras en su mayoría características de los siglos XVII y XVIII y las segundas propias de la etapa porfirista de los siglos XIX y XX. En ambas, los materiales de construcción son la piedra y adobe para muros y troncos de amapa para los techos que sostienen transversalmente vara real, blanca o enladrillado y terrado en ambos casos;

C).- Al centro de la traza general aparece la plaza principal, espacio abierto de grandes proporciones, ortogonal, jardinada y arbolada en cuyos flancos se apuestan los edificios más característicos de la población, como puede serlo el museo, las casonas porticadas y la Parroquia de la Purísima Concepción, importante edificio cuya masividad y depuración en el trabajo de cantería determina el paisaje general de la población, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y las zonas de monumentos históricos como partes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Alamos, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto, comprende un área de 0.62 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO "A".- Parte del punto identificado con el número (1), situado en el cruce de los ejes del Arroyo de la Aduana y calle sin nombre ubicada al lado Poniente de la manzana 030, y continúa al Oriente por el eje del Arroyo de la Aduana, hasta su entronque con el eje de la calle Mariano Matamoros (2); sigue

por el eje de la calle Mariano Matamoros hasta su cruce con el eje de la calle José María Morelos (3); continúa por el eje de la calle José María Morelos hasta su entronque con el eje de la calle Dr. Alfonso Ortiz Tirado (4); sigue por el eje de la calle Dr. Alfonso Ortiz Tirado hasta su cruce con el eje de la calle Rosales (5); continúa por el eje de la calle Rosales hasta su entronque con el eje del Arroyo Agua Escondida (6); sigue por el eje del Arroyo Agua Escondida hasta su cruce con el eje de la calle Yáñez (7); sigue por el eje de la calle Yáñez hasta su entronque con el eje de la calle 2 de Abril (8); continúa por el eje de la calle 2 de Abril hasta su cruce con el eje de la calle sin nombre ubicada al lado Sur de la manzana 70 (9); sigue por el eje de la calle sin nombre ubicada al lado Sur de la manzana 70 hasta su entronque con el eje de la calle Guadalupe Victoria (10); continúa por el eje de la calle Guadalupe Victoria hasta su cruce por el eje de la calle Tacubaya (11); sigue por el eje de la calle Tacubaya hasta su entronque con el eje de la calle sin nombre ubicada entre las manzanas 110 y 111 del catastro de la Ciudad (12); continúa por el eje de la calle sin nombre comprendida entre las manzanas 110 y 111 y en dirección Sur, hasta su cruce con el eje de la calle Félix A. Zuloaga (13); sigue por el eje de la calle Félix A. Zuloaga hasta su entronque con el eje de la calle Veracruz (14); continúa por el eje de la calle Veracruz hasta su cruce con el eje de la calle Plateros (15); sigue por el eje de la calle Plateros hasta su entronque con el eje de Arroyo Agua Escondida (16); continúa por el eje del Arroyo Agua Escondida hasta su cruce con el eje de la calle Javier Mina (17); sigue por el eje de la calle Javier Mina hasta su entronque con el eje virtual definido por la dirección del último tramo Sur de la calle Manuel Acuña (18); prosigue por el eje virtual de la calle Manuel Acuña y su continuación al callejón Loma de Guadalupe hasta su cruce con el eje de la calle Ignacio Soto (19); continúa por el eje de la calle Ignacio Soto hasta su entronque con el eje de la calle Aquiles Serdán (20); sigue por el eje de la calle Aquiles Serdán hasta su entronque con el eje de la calle Galeana (21); continúa por el eje de la calle Galeana hasta su cruce con el eje de la calle Francisco I. Madero (22); sigue por el eje de la calle Francisco I. Madero hasta su entronque con el eje de la calle sin nombre ubicada al lado Poniente de las manzanas 30, 15 y 14 (23); continuando por el eje de la calle sin nombre ubicado al Poniente de las manzanas 30, 15 y 14 hasta su entronque con el eje del Arroyo de la Aduana (1); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "B".- Parte del punto identificado con el número (17) del perímetro "A", ubicado en el cruce de los ejes de la calle Mina y del Arroyo Agua Escondida, y continúa por el eje del Arroyo Agua Escondida hasta el cruce de la calle Allende (24); prosigue por el eje de la calle Allende hasta la intersección con el eje del callejón Sonora (25); continúa por el eje del callejón Sonora hasta el cruce con el eje de la calle Sonora (26); prosigue por el eje de la calle Sonora hasta su cruce con el eje de la calle Rafael Campoy (27); sigue por el eje de la calle Rafael Campoy hasta su entronque con el eje del callejón Durango (28); prosigue por el eje del callejón Durango hasta intersectarse con el eje de la calle Toluca (29); continúa por el eje de la calle Toluca hasta el cruce con el eje de la calle Francisco I. Madero (30); sigue por el eje de la calle Francisco I. Madero hasta su cruce con el eje de la Barranca de Cuba (31); continúa por el eje de la Barranca de Cuba hasta el entronque con el eje del Arroyo de la Aduana (32); prosigue por el eje del Arroyo de la Aduana en dirección Noroeste hasta la intersección con el eje de la calle Plutarco Elías Calles (33); continúa por el eje de la calle Plutarco Elías Calles hasta el cruce con el eje de las calles Miguel Hidalgo y Macías (34); sigue por el eje de la calle Macías hasta el entronque con el eje de la calle sin nombre ubicada al lado Oriente de la manzana 88 (35); continúa por el eje de la calle sin nombre ubicada al lado Oriente de la manzana 88, hasta intersectarse con el eje del Arroyo de la Aduana (36); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de la presente Declaratoria, se hace la relación de las obras civiles relevantes construidas en los siglos XVI al XIX y comprendidas dentro de la zona, que por determinación de la ley son monumentos históricos, cuya antigüedad se comprueba mediante las constancias fehacientes y que se integran en el expediente abierto expofeso para estos efectos y que quedan en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

Calle 2 de Abril sin número, entre calle sin nombre y Arroyo.

Agua Escondida, (lote 04, manzana 070).

Callejón del Beso número 1, esquina Francisco I. Madero, (lote 01, manzana 03).

Calle Chihuahua número 17, (lote 05, manzana 077).

Calle Lázaro Cárdenas número 1, (lote 04 manzana 004).

Calle Lázaro Cárdenas número 3, (lote 03, manzana 004).

Calle Lázaro Cárdenas número 5, (lote 02, manzana 004).

Calle Lázaro Cárdenas número 7, (lote 2B, manzana 004).

Calle Lázaro Cárdenas número 9, (lote 2A, manzana 004).

Calle Lázaro Cárdenas número 15, (lote 01 y 02, manzana 005).

Calle Comercio número 1, esquina con calle Gutiérrez, (lote 02, manzana 177).

Calle Comercio número 2, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 05 y 08, manzana 021).

Calle Comercio número 3, (lote 05, manzana 007).

Calle Comercio número 4, (lote 06, manzana 021).
Calle Comercio número 5, esquina con calle Gutiérrez, (lote 02, manzana 007).
Calle Comercio número 6, (lote 07, manzana 021).
Calle Comercio número 8, esquina con calle Gutiérrez, (lote 01, manzana 021).
Calle Comercio número 11, (lote 04, manzana 019).
Calle Comercio número 12, esquina Gutiérrez, (lote 05, manzana 020).
Calle Comercio número 14, (lote 06, manzana 020).
Calle Comercio número 16, (lote 02, manzana 020).
Calle Comercio número 18, (lote 01, manzana 020).
Calle Comercio número 25, esquina con calle sin nombre, (lote 03, manzana 037).
Calle Comercio número 30, (lote 02, manzana 038).
Calle Comercio número 31, esquina con calle Rosales, (lote 01, manzana 037).
Calle Comercio número 34, (lote 01, manzana 038).
Calle Galeana número 9, (lote 34, manzana 011).
Calle Galeana número 37, (lote 10, manzana 011).
Calle Galeana sin número, esquina con calle Melchor Ocampo, (lote 09, manzana 011).
Calle Galeana sin número, (lote 11, manzana 011).
Calle Gutiérrez sin número, esquina con calle Rosales, (lote 07, manzana 019).
Calle Gutiérrez número 10, (lote 03, manzana 066).
Calle Gutiérrez número 13, (lote 01, manzana 064).
Calle Gutiérrez número 15, esquina con calle Yáñez, (lote 02, manzana 064).
Calle Gutiérrez número 17, esquina con calle Yáñez, (lote 02, manzana 066).
Calle Miguel Hidalgo número 3, (lote 01, manzana 051).
Calle Miguel Hidalgo número 6, (lote 04, manzana 088).
Calle Miguel Hidalgo número 7, (lote 03, manzana 051).
Calle Miguel Hidalgo números 9 y 11, (lote 04, manzana 051).
Calle Miguel Hidalgo número 17, (lote 11, manzana 051).
Calle Miguel Hidalgo número 20, (lote 04, manzana 086).
Calle Miguel Hidalgo número 33, (lote 06b, manzana 085).
Calle Miguel Hidalgo número 39, (lote 06a, manzana 085).
Calle Benito Juárez número 4, esquina con calle Francisco I. Madero, (lote 09, manzana 002).
Calle Benito Juárez número 6, (lote 10, manzana 002).
Calle Benito Juárez número 8, (lote 11, manzana 002).
Calle Benito Juárez número 10, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 12, manzana 002).
Calle Benito Juárez número 12, esquina con calle Almada, (lote 01, manzana 009).
Calle Benito Juárez número 14, (lote 03, manzana 009).
Calle Benito Juárez número 15, esquina con calle Parroquia (lote 01, manzana 022).
Calle Benito Juárez número 16, esquina con calle Sinaloa (lote 02, manzana 009).
Calle Benito Juárez sin número, esquina con calle Sinaloa, (lote 01, manzana 012).
Calle Benito Juárez número 20, (lote 02 y 05, manzana 012).
Calle Benito Juárez número 22, esquina con callejón del Volantín, (lote 03, manzana 012).
Calle Benito Juárez número 25, esquina con callejón Adrián Marcó, (lote 01, manzana 042).
Calle Benito Juárez número 26, (lote 02, manzana 043).
Calle Benito Juárez número 27, esquina con calle Molina, (lote 02, manzana 042).
Calle Benito Juárez número 28, (lote 03, manzana 043).
Calle Benito Juárez número 26, esquina con callejón del Volantín, (lote 05, manzana 043).
Calle Benito Juárez número 32, (lote 04, manzana 043).
Calle Benito Juárez número 33, esquina con calle Molina, (lote 01, manzana 067).
Calle Benito Juárez número 34, (lote 05, manzana 043).
Calle Benito Juárez número 36, (lote 07, manzana 043).
Calle Benito Juárez número 37, esquina con calle sin nombre, (lote 01, manzana 068).
Calle Benito Juárez número 38, (lote 07, manzana 043).
Calle Benito Juárez número 39, (lote 02a, manzana 068).
Calle Loma de Guadalupe sin número, (lote 03, manzana 011).
Calle Loma de Guadalupe sin número, (lote 02, manzana 010).
Calle Francisco I. Madero número 3, (lote 09, manzana 002).
Calle Francisco I. Madero número 5, (lote 08, manzana 002).
Calle Francisco I. Madero número 6, (lote 02, manzana 003).
Calle Francisco I. Madero número 7, (lote 07, manzana 002).
Calle Francisco I. Madero número 8, (lote 03, manzana 003).

Calle Francisco I. Madero número 9, (lote 06, manzana 002).
Calle Francisco I. Madero número 10, (lote 06, manzana 003).
Calle Francisco I. Madero número 11, (lote 05, manzana 002).
Calle Francisco I. Madero número 15, (lote 04, manzana 002).
Calle Francisco I. Madero número 16 (lote 04, manzana 003).
Calle Francisco I. Madero número 17, (lote 03, manzana 002).
Calle Francisco I. Madero número 19, (lote 02, manzana 002).
Calle Francisco I. Madero número 20, (lote 04, manzana 003).
Calle Francisco I. Madero número 20, (lote 07, manzana 014).
Calle Francisco I. Madero número 21, (lote 14, manzana 002).
Calle Francisco I. Madero número 22, (lote 05, manzana 003).
Calle Francisco I. Madero número 23, esquina con calle Aquiles Serdán, (lote 01, manzana 013).
Calle Francisco I. Madero número 24, esquina con calle Aquiles Serdán, (lote 02, manzana 014).
Calle Francisco I. Madero número 27, (lote 02, manzana 013).
Calle Francisco I. Madero número 29, (lote 13, manzana 013).
Calle Francisco I. Madero número 31, (lote 03, manzana 013).
Calle Francisco I. Madero número 33, (lote 12, manzana 013).
Calle Francisco I. Madero número 37, (lote 11, manzana 013).
Calle Francisco I. Madero número 39, (lote 10, manzana 013).
Calle Francisco I. Madero número 41, esquina con calle Galeana, (lote 09, manzana 013).
Calle Mariano Matamoros número 1, esquina con calle Ignacio Zaragoza, (lote 01, manzana 006).
Calle Mariano Matamoros número 3, esquina con calle Ignacio Zaragoza, (lote 01, manzana 007).
Calle Mariano Matamoros número 5, (lote 03, manzana 007).
Calle Mariano Matamoros sin número, esquina con calle Comercio, (lote 04, manzana 007).
Calle Mariano Matamoros número 19, esquina con calle Adrián Marcor, (lote 04, manzana 040).
Calle Adrián Marcor sin número, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 03, manzana 042).
Calle Javier Mina número 1, (lote 01, manzana 074).
Calle Javier Mina número 3, (lote 07, manzana 074).
Calle Javier Mina número 5, (lote 03, manzana 074).
Calle Javier Mina número 6, (lote 10, manzana 043).
Calle Javier Mina número 9, (lote 04, manzana 074).
Calle Javier Mina número 12, (lote 13, manzana 043).
Calle Javier Mina número 14, (lote 53, manzana 043).
Calle Molina número 5, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 03, manzana 040).
Calle Molina número 7, esquina con calle Gutiérrez, (lote 02, manzana 040).
Calle Molina número 8, (lote 04, manzana 066).
Calle José María Morelos número 1, (lote 14, manzana 030).
Calle José María Morelos número 7, (lote 11, manzana 030).
Calle José María Morelos número 15, (lote 08, manzana 030).
Calle José María Morelos número 17, (lote 07, manzana 030).
Calle José María Morelos número 19, (lote 06, manzana 030).
Calle José María Morelos sin número, (lote 04, manzana 030).
Calle José María Morelos número 31, esquina con calle Benito Juárez, (lote 16, manzana 030).
Calle José María Morelos sin número, colindante al 31, (lote 02, manzana 031).
Calle José María Morelos sin número, esquina con calle Benito Juárez, (lote 16, manzana 030).
Calle José María Morelos número 31, (lote 03, manzana 031).
Calle José María Morelos sin número, (lote 02, manzana 031).
Callejón de las Nigeras número 21, (lote 01, manzana 075).
Calle Alvaro Obregón número 2 (lote 01, manzana 041).
Calle Alvaro Obregón número 3, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 04, manzana 021).
Calle Alvaro Obregón número 5, (lote 03 y 09, manzana 021).
Calle Alvaro Obregón número 8, (lote 07, manzana 040).
Calle Alvaro Obregón número 9, esquina con calle Gutiérrez, (lote 02, manzana 021).
Calle Alvaro Obregón sin número, (lote 01, manzana 022).
Calle Alvaro Obregón número 10, esquina con calle Gutiérrez, (lote 01, manzana 040).
Calle Alvaro Obregón número 11, esquina con calle Gutiérrez, (lote 04, manzana 020).
Calle Alvaro Obregón número 12, esquina con calle Gutiérrez, (lote 05, manzana 039).
Calle Alvaro Obregón número 13, (lote 07, manzana 020).
Calle Alvaro Obregón número 14, (lote 03, manzana 039).
Calle Alvaro Obregón número 15, (lote 03, manzana 020).

Calle Alvaro Obregón número 16, (lote 02, manzana 039).
Calle Alvaro Obregón número 18, esquina con calle Vicente Guerrero, (lote 01, manzana 039).
Calle Alvaro Obregón número 20, esquina con calle Vicente Guerrero, (lote 07, manzana 038).
Calle Alvaro Obregón número 26, (lote 05, manzana 038).
Calle Alvaro Obregón número 28, (lote 04, manzana 038).
Calle Alvaro Obregón número 30, (lote 03, manzana 038).
Calle Alvaro Obregón número 34, esquina con calle Comercio, (lote 09, manzana 038).
Calle Melchor Ocampo número 46, esquina con calle Galeana, (lote 01, manzana 045).
Calle Plateros número 41, (lote 02b, manzana 068).
Calle Plateros número 43, (lote 03, manzana 068).
Calle Plateros número 45, (lote 04, manzana 068).
Calle Plateros número 48, (lote 02, manzana 074).
Calle Rosales número 12, (lote 09, manzana 003).
Calle Rosales números 14 y 16, (lote 08 manzana 003).
Calle Rosales sin número, (lote 06, manzana 003).
Calle Rosales número 20, (lote 07, manzana 003).
Calle Rosales número 20A, (lote 02, manzana 003).
Calle Rosales número 24, (lote 02, manzana 003).
Calle Rosales número 33, esquina con calle de La Paz, (lote 04, manzana 017).
Calle Rosales número 34, esquina con calle Benito Juárez, (lote 07, manzana 004).
Calle Rosales número 37, (lote 03, manzana 017).
Calle Rosales número 39, (lote 02, manzana 017).
Calle Rosales número 41, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 01, manzana 017).
Calle Rosales números 40, 42 y 44, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 01, manzana 004).
Calle Rosales número 46, (lote 09, manzana 019).
Calle Rosales número 55, (lote 03, manzana 018).
Calle Rosales número 57, esquina con calle Felipe Salido, (lote 02, manzana 018).
Calle Rosales número 59, esquina con calle Felipe Salido, (lote 04, manzana 034).
Calle Rosales número 60, (lote 08, manzana 019).
Calle Rosales número 61, (lote 03, manzana 034).
Calle Rosales número 66, (lote 10, manzana 019).
Calle Rosales número 68, (lote 11, manzana 019).
Calle Aquiles Serdán números 5 y 30 (lote 10, manzana 003).
Calle Sinaloa sin número, (lote 03, manzana 044).
Calle Sinaloa sin número, esquina Privada sin nombre, (lote 14, manzana 023).
Calle Tacubaya número 5, (lote 01, manzana 069).
Calle Tacubaya número 7, (lote 02, manzana 069).
Calle Tacubaya sin número, (lote 04, manzana 069).
Calle Tacubaya número 13B, (lote 06, manzana 069).
Calle Tacubaya número 15, esquina con calle Guadalupe Victoria, (lote 07, manzana 069).
Calle Toluca sin número, esquina con calle Galeana, (lote 01, manzana 027).
Calle Veracruz número 1, esquina con calle Tacubaya, (lote 01, manzana 111).
Calle Veracruz número 3, (lote 02, manzana 111).
Calle Veracruz número 5, (lote 03, manzana 111).
Calle Ignacio Zaragoza sin número, esquina con calle Gutiérrez, (lote 03, manzana 177).
Calle Ignacio Zaragoza sin número, esquina con calle sin nombre, (lote 01, manzana 177).

ARTICULO 4o.- Las construcciones, permanentes o provisionales que se realicen en la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Alamos, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, estarán sujetas, en lo conducente, a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTICULO 5o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 6o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro los inmuebles históricos comprendidos dentro de la zona de monumentos históricos a los que se refiere el presente ordenamiento.

ARTICULO 7o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al

Gobierno del Estado de Sonora, con la participación que corresponda al Municipio Alamos, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona, así como su infraestructura y equipamiento urbano. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 8o.- Inscríbase la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Alamos, Estado de Sonora.

Asimismo, inscribese en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el listado de edificios y obras civiles que se encuentran dentro de la zona, en términos de los artículos 2o. y 3o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese dos veces en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los propietarios de los inmuebles declarados históricos, y colindantes. En caso de ignorar su nombre y domicilio publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Comitán de Domínguez, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la Ciudad de Comitán de Domínguez, Municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas, fue fundada en la segunda mitad del siglo XVI por el Fraile Dominicó Diego Tinoco, quien estableció el asentamiento en el mismo lugar de una de las fundaciones de la civilización Maya atribuidas al mítico personaje Votán;

Que esta Ciudad atestigua el paso de las culturas y hechos que en ella sucedieron desde la civilización Maya, que la llamó Balun Canán "Guardián del Cielo", hasta que fue conquistada en 1482 por los Mexicanos, quienes la llamaron Comitlán, "Lugar de Alfareros";

Que en 1813, las Cortes de Cádiz le conceden la categoría de Ciudad y la llaman Santa María de Comitán; más tarde, Flavio Guillén la denomina "Comitán de las Flores" y el 21 de noviembre de 1924, por Decreto Presidencial, se denomina "Comitán de Domínguez" en honor de Belisario Domínguez Palencia, nativo de esta Ciudad;

Que en esa población, el 28 de agosto de 1821 Fray Matías de Córdova y Josefina García inician el movimiento por la independencia de la Provincia de Chiapas, firmándose el acta de separación de la Corona de España en el Templo de San Sebastián; posteriormente, el día 23 de octubre de 1823, Don

Matías Ruiz, Alcalde de la Ciudad, encabeza el Plan "Chiapas Libre", y al día siguiente se separa de la Capitanía de Guatemala, hecho trascendental para la futura anexión del hoy Estado de Chiapas al territorio mexicano, consumada el 14 de septiembre de 1824;

Que es lugar de nacimiento de Belisario Domínguez Palencia, mártir por la libertad de expresión. Rosario Castellanos, en cuya obra literaria la tradición y regionalismo se enlazan con lo moderno, creando una literatura y poesía de relevancia nacional, pasó ahí su infancia y permaneció ligada a esta Ciudad durante toda su vida;

Que la traza y organización del espacio urbano arquitectónico, así como el uso de los materiales y sistema constructivo utilizados en esta Ciudad, son el resultado del desarrollo agrícola y la cultura artesanal desde su fundación hasta hoy en día;

Que las características formales de la edificación de la Ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de su excepcional valor para la historia social, política y artística de México;

Que dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos es indispensable la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que integran el patrimonio cultural de la Nación;

Que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto son las siguientes:

A).- Está formada por 84 manzanas, las cuales comprenden 243 edificios con valor histórico, construidos entre los siglos XVI al XIX, en los que se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas de cada etapa histórica. Algunos de estos inmuebles fueron destinados al culto religioso, entre los que pueden señalarse el Ex-convento de Santo Domingo, el Templo de San Caralampio, el Templo de San José, el Templo de Guadalupe, el Templo de San Sebastián, el Templo del Calvario y el Templo de Jesús.

Los edificios restantes son inmuebles de carácter civil en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana datan del siglo XIX, por lo que en conjunto adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona, cuya conservación integral es de interés nacional. Los inmuebles se encuentran alineados a la calle, compuestos con patio central o lateral a base de columnas de madera con arcos de medio punto o rebajados, y cuentan con un sistema constructivo con base en muros de adobe y estructura de madera que soporta cubiertas inclinadas terminadas en teja. Todos estos elementos forman una unidad y se insertan en la topografía del lugar de calles accidentadas hacia el oriente, poniente y sur de la Ciudad.

B).- Presenta una traza ortogonal estructurada sobre una loma en una serie de calles en pendiente alrededor de la Plaza Central, un perfil urbano compuesto por edificios de un solo nivel donde sobresale la silueta de los inmuebles religiosos, integrándose al paisaje natural del Valle de Comitán rodeado de montañas.

C).- Conserva la antigua traza urbana del siglo XVI, base del crecimiento posterior a dicho siglo, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico de esta zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos históricos como partes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Comitán de Domínguez, Municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos históricos, materia de este Decreto, comprende un área de 1.12 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO "A".- Parte del punto identificado con el número (1), situado en el cruce de los ejes de la calle Eje Central Poniente y Quinta Avenida Poniente Sur, y continúa por el eje de la calle Eje Central Poniente hasta su cruce con el eje de la Cuarta Avenida Poniente Norte (2); sigue por el eje de la Cuarta Avenida Poniente Norte, hasta su cruce con el eje de la Tercera calle Norte Poniente (3); continúa por el eje de la Tercera calle Norte Poniente hasta su cruce con el eje de la Segunda Avenida Poniente Norte (4); prosigue por el eje de la Segunda Avenida Poniente Norte hasta su cruce con la Cuarta Calle Norte Poniente (5); prosigue por el eje de la Cuarta Calle Norte Poniente hasta su cruce con el eje de la Avenida Central Norte (6); sigue por el eje de la Avenida Central Norte hasta su cruce con el eje de la Tercera Calle Norte Oriente (7); continúa por el eje de la Tercera Calle Norte Oriente hasta su cruce con el eje de la Quinta Avenida Oriente Norte (8); continúa por el eje de la Quinta Avenida Oriente Norte hasta su cruce con el eje de la calle Eje Central Oriente (9); prosigue por el eje de la calle Eje Central Oriente hasta su cruce con el eje de la Cuarta Avenida Oriente Sur (10); continúa por el eje de la Cuarta Avenida Oriente

Sur hasta su cruce con el eje de la Sexta Calle Sur Oriente (11); continúa por el eje de la Sexta Calle Sur Oriente hasta su cruce con el eje de la Tercera Avenida Oriente Sur (12); continúa por el eje de la Tercera Avenida Oriente Sur hasta su cruce con el eje de la Novena Calle Sur Oriente (13); continúa por el eje de la Novena Calle Sur Oriente hasta su cruce con el eje de la Primera Avenida Oriente Sur (14); sigue por el eje de la Primera Avenida Oriente Sur hasta su cruce con el eje de la Novena Calle Sur Oriente (15); continúa por el eje de la Novena Calle Sur Oriente hasta su cruce con el eje de la Avenida Central Sur (16); continúa por el eje de la Avenida Central Sur hasta su cruce con el eje de la Cuarta Calle Sur Poniente (17); sigue por el eje de la Cuarta Calle Sur Poniente hasta su cruce con el eje de la Primera Avenida Poniente Sur (18); prosigue por el eje de la Primera Avenida Poniente Sur hasta su cruce con el eje de la Primera Calle Sur Poniente (19); continúa por el eje de la Primera Calle Sur Poniente hasta su cruce con el eje de la Quinta Avenida Poniente Sur (20); continúa por el eje de la Quinta Avenida Poniente Sur hasta su cruce con el eje de la calle Eje Central Poniente (1); cerrándose así este perímetro;

PERIMETRO "B1".- Parte del punto identificado con el número (5) del perímetro "A", ubicado en el cruce de los ejes de la Cuarta Calle Norte Poniente y la Segunda Avenida Poniente Norte; continúa por el eje de la Segunda Avenida Poniente Norte hasta su cruce con el eje de la Avenida Central Norte (21); sigue por el eje de la Avenida Central Norte hasta su cruce con el eje de la Cuarta Calle Norte Poniente, número (6) del perímetro "A", cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "B2".- Parte del punto identificado con el número (22), situado en el cruce de los ejes de la Segunda Calle Norte Oriente y la Quinta Avenida Oriente Norte, y continúa por el eje de la Quinta Avenida Poniente Norte, que intersecta el número (8) del perímetro "A" hasta su cruce con el eje de la Cuarta Calle Norte Oriente (23); continúa por el eje de la Cuarta Calle Norte Oriente hasta su cruce con el eje de la Séptima Avenida Oriente Norte (24); sigue por el eje de la Séptima Avenida Oriente Norte hasta su cruce con el eje de la Segunda Calle Norte Oriente (25); continúa por el eje de la Segunda Calle Norte Oriente hasta su cruce con el eje de la Quinta Avenida Oriente Norte siendo el número (22) cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de la presente Declaratoria, se hace la relación de las obras civiles relevantes construidas en los siglos XVI al XIX y comprendidas dentro de la zona, que por determinación de la ley son monumentos históricos, cuya antigüedad se comprueba mediante las constancias fehacientes y que se integran en el expediente abierto expofeso para estos efectos y que quedan en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

Primera Avenida Poniente Norte número 5, (manzana 91, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 10, esquina Primera Calle Norte Poniente, (manzana 73, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 12, (manzana 73, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 13, esquina Segunda Calle Norte Poniente, (manzana 72, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 14, (manzana 73, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 14, (manzana 73, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 16, (manzana 73, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 17, (manzana 71, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 18, (manzana 73, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 19, (manzana 71, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 24, esquina Segunda Calle Norte Poniente, (manzana 73, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 25, esquina Tercera Calle Norte Poniente, (manzana 52, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte números 27 y 27-A, (manzana 52, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 29, (manzana 52, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 42, (manzana 53, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 46, (manzana 53, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 48, (manzana 53, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 50, esquina Cuarta Calle Norte Poniente, (manzana 53, región 01).

Primera Avenida Poniente Norte número 63, (manzana 51, región 01).

Segunda Avenida Poniente Norte número 7, esquina Primera Calle Norte Poniente, (manzana 90, región 01).

Segunda Avenida Poniente Norte número 18, (manzana 74, región 01).

Segunda Avenida Poniente Norte número 23, (manzana 73, región 01).

Segunda Avenida Poniente Norte número 25, esquina Segunda Calle Norte Poniente, (manzana 73, región 01).

- Cuarta Avenida Poniente Norte número 19, (manzana 68, región 01).
Cuarta Avenida Poniente Norte número 21, (manzana 68, región 01).
Cuarta Avenida Poniente Norte número 23, (manzana 68, región 01).
Primera Calle Norte Poniente sin número, esquina Avenida Central Norte, (manzana 72, región 01),
Templo del Calvario.
Primera Calle Norte Poniente número 1, (manzana 72, región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 2, (manzana 79, región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 5, (manzana 72, región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 6, (manzana 91, región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 8, (manzana 91, región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 10, esquina Primera Avenida Poniente Norte, (manzana 91,
región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 11, (manzana 73, región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 23, esquina Segunda Avenida Poniente Norte, (manzana 74,
región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 28, (manzana 89, región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 32, esquina Tercera Avenida Poniente Norte, (manzana 88,
región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 43, esquina Tercera Avenida Poniente Norte, (manzana 74,
región 01).
Primera Calle Norte Poniente número 45, esquina Tercera Avenida Poniente Norte, (manzana 75,
región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 4, (manzana 72, región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 4-A y 6, (manzana 72, región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 7, (manzana 74, región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 8, (manzana 72, región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 9, (manzana 71, región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 12, (manzana 72, región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 13, esquina Primera Avenida Poniente Norte, (manzana 71,
región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 15 y 17, (manzana 70, región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 16, (manzana 73, región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 23, esquina Segunda Avenida Poniente Norte, (manzana 70,
región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 39, esquina Tercera Avenida Poniente Norte, (manzana 69,
región 01).
Segunda Calle Norte Poniente número 40, (manzana 74, región 01).
Tercera Calle Norte Poniente número 47, esquina Cuarta Avenida Poniente Norte, (manzana 55, región
01).
Cuarta Calle Norte Poniente número 6, (manzana 52, región 01).
Avenida Central Norte números 2, 4 y 6, esquina Primera Calle Norte Oriente, (manzana 91, región
01).
Avenida Central Norte número 3, (manzana 91, región 01).
Avenida Central Norte número 5, (manzana 91, región 01).
Avenida Central Norte número 7, (manzana 72, región 01).
Avenida Central Norte números 9 y 9-B, esquina Primera Calle Norte Poniente, (manzana 91, región
01).
Avenida Central Norte número 13, (manzana 72, región 01).
Avenida Central Norte número 15, esquina Segunda Calle Norte Poniente, (manzana 72, región 04).
Avenida Central Norte número 41, (manzana 41, región 01).
Avenida Central Norte número 43, (manzana 52, región 01).
Avenida Central Norte número 45, esquina Cuarta Calle Norte Poniente, (manzana 52, región 01).
Primera Avenida Oriente Norte número 2, (manzana 54, región 02).
Primera Avenida Oriente Norte número 8, esquina Primera Calle Norte Oriente, (manzana 54, región
02).
Primera Avenida Oriente Norte número 13, esquina Primera Calle Norte Oriente, (manzana 39, región
02).
Primera Avenida Oriente Norte número 20-A, (manzana 37, región 02).
Primera Avenida Oriente Norte número 30 y 30-A, esquina Tercera Calle Norte Oriente, (manzana 37,
región 02).

- Tercera Avenida Oriente Norte número 1, (manzana 51, región 02).
Tercera Avenida Oriente Norte número 2, (manzana 52, región 02).
Primera Avenida Oriente Norte número 3, (manzana 51, región 02).
Primera Avenida Oriente Norte número 4, (manzana 52, región 02).
Primera Avenida Oriente Norte número 5, (manzana 51, región 02).
Primera Avenida Oriente Norte número 7, (manzana 51, región 02).
Primera Avenida Oriente Norte número 9, (manzana 51, región 02).
Primera Avenida Oriente Norte número 11, esquina Primera Calle Norte Oriente, (manzana 51, región 02).
Primera Avenida Oriente Norte número 13, (manzana 41, región 02).
Primera Avenida Oriente Norte número 15, esquina Segunda Calle Norte Oriente, (manzana 41, región 02).
Cuarta Avenida Oriente Norte sin número, esquina Primera Calle Oriente Norte, (manzana 50, región 02).
Cuarta Avenida Oriente Norte número 12, (manzana 51, región 02).
Cuarta Avenida Oriente Norte número 15, (manzana 42, región 02).
Cuarta Avenida Oriente Norte número 17, (manzana 42, región 02).
Cuarta Avenida Oriente Norte número 19, (manzana 42, región 02).
Cuarta Avenida Oriente Norte número 20, (manzana 34, región 02).
Cuarta Avenida Oriente Norte número 23, esquina Segunda Calle Norte Oriente, (manzana 42, región 02).
Cuarta Avenida Oriente Norte número 25, (manzana 33, región 02).
Cuarta Avenida Oriente Norte número 27, (manzana 33, región 02).
Cuarta Avenida Oriente Norte número 29, (manzana 33, región 02).
Quinta Avenida Oriente Norte número 4, (manzana 50, región 02).
Quinta Avenida Oriente Norte número 6, (manzana 46, región 02).
Quinta Avenida Oriente Norte número 8, (manzana 42, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 6, (manzana 38, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 8, (manzana 38, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 13, (manzana 53, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 17, (manzana 53, región 02).
Primera Calle Oriente Norte números 21 y 23, esquina Segunda Avenida Oriente Norte, (manzana 52, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 25, (manzana 52, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 27, (manzana 52, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 29, esquina Primera Avenida Oriente Norte, (manzana 52, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 33, (manzana 51, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 37, (manzana 51, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 44, (manzana 40, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 46, (manzana 40, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 48, esquina Tercera Avenida Oriente Norte, (manzana 40, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 58, (manzana 42, región 02).
Primera Calle Oriente Norte número 62, (manzana 42, región 02).
Segunda Calle Norte Oriente número 12, esquina Primera Avenida Oriente Norte, (manzana 37, región 02).
Segunda Calle Norte Oriente número 34, esquina Tercera Avenida Oriente Norte, (manzana 35, región 02).
Segunda Calle Norte Oriente número 35, (manzana 41, región 02).
Segunda Calle Norte Oriente número 38, esquina Cuarta Avenida Oriente Norte, (manzana 34, región 02).
Segunda Calle Norte Oriente número 40, esquina Cuarta Avenida Oriente Norte, (manzana 33, región 02).
Segunda Calle Norte Oriente número 37, (manzana 42, región 02).
Segunda Calle Norte Oriente número 48, (manzana 33, región 02).
Segunda Calle Norte Oriente número 49, (manzana 42, región 02).
Segunda Calle Norte Oriente número 50, (manzana 33, región 02).
Segunda Calle Norte Oriente sin número, esquina Quinta Avenida Oriente Norte, (manzana 42, región 02).

- Segunda Calle Norte Oriente número 52, esquina Quinta Avenida Oriente Norte, (manzana 33, región 02).
- Segunda Calle Norte Oriente números 54, 56 y 8, (manzana 23, región 02).
- Plaza de San Caralampio sin número, esquina Cuarta Avenida Oriente Norte, (manzana 41, región 02),
- Templo de San Caralampio.
- Primera Avenida Oriente Sur número 1, esquina Quinta Calle Sur Oriente, (manzana 18, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur números 6 y 6-A, (manzana 71, región 02).
- Primera Avenida Oriente Sur número 14, esquina Tercera Calle Sur Oriente, (manzana 73, región 02).
- Primera Avenida Oriente Sur número 17, (manzana 72, región 02).
- Primera Avenida Oriente Sur números 19 y 21, esquina Tercera Calle Sur Oriente, (manzana 72, región 02).
- Primera Avenida Oriente Sur número 26, esquina Cuarta Calle Sur Oriente, (manzana 02, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur número 27, (manzana 01, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur número 28, esquina Cuarta Calle Sur Oriente, (manzana 16, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur números 30 y 32, (manzana 16, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur número 41, esquina Quinta Calle Sur Oriente, (manzana 18, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur número 43, (manzana 18, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur número 44, (manzana 19, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur número 46, (manzana 19, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur número 64, (manzana 33, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur números 63-B y 67, (manzana 34, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur número 73, (manzana 34, región 03).
- Primera Avenida Oriente Sur número 79, esquina Octava Calle Sur Oriente, (manzana 48, región 03).
- Segunda Avenida Oriente Sur número 2, esquina Calle Central Oriente, (manzana 58, región 02).
- Segunda Avenida Oriente Sur número 6, esquina Primera Calle Sur Oriente, (manzana 69, región 02).
- Segunda Avenida Oriente Sur número 12, (manzana 69, región 02).
- Segunda Avenida Oriente Sur número 33, (manzana 02, región 03).
- Segunda Avenida Oriente Sur números 36, 38 y 40, (manzana 74, región 02).
- Segunda Avenida Oriente Sur números 45 y 45-A, (manzana 16, región 03).
- Segunda Avenida Oriente Sur números 57 y 59, (manzana 19, región 03).
- Segunda Avenida Oriente Sur número 68, esquina Quinta Calle Sur Oriente, (manzana 20, región 03).
- Segunda Avenida Oriente Sur números 80 y 80-B, (manzana 32, región 03).
- Segunda Avenida Oriente Sur número 110, (manzana 46, región 03).
- Segunda Avenida Oriente Sur sin número, esquina Tercera Calle Sur Oriente, (manzana 03, región 03), Templo de Jesús.
- Tercera Avenida Oriente Sur número 2, (manzana 59, región 02).
- Tercera Avenida Oriente Sur número 8, (manzana 59, región 02).
- Tercera Avenida Oriente Sur números 31 y 33, esquina Tercera Calle Sur Oriente, (manzana 03, región 03).
- Tercera Avenida Oriente Sur número 34, (manzana 04, región 03).
- Tercera Avenida Oriente Sur número 38, esquina Tercera Calle Sur Oriente, (manzana 04, región 03).
- Tercera Avenida Oriente Sur número 42, esquina Cuarta Calle Sur Oriente, (manzana 04, región 03).
- Tercera Avenida Oriente Sur números 48 y 50, (manzana 14, región 03).
- Tercera Avenida Oriente Sur número 49, (manzana 15, región 03).
- Tercera Avenida Oriente Sur número 51, (manzana 15, región 03).
- Tercera Avenida Oriente Sur número 64, esquina Sexta Calle Sur Oriente, (manzana 32, región 03).
- Cuarta Avenida Oriente Sur número 47, (manzana 21, región 02).
- Cuarta Avenida Oriente Sur número 52, (manzana 04, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente número 4, (manzana 58, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente número 6, (manzana 58, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente número 14, (manzana 59, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente número 16, (manzana 59, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente número 17, esquina, Primera Avenida Oriente Sur, (manzana 71, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente número 30, esquina Cuarta Avenida Oriente Sur, (manzana 59, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente número 31, (manzana 69, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente número 43, (manzana 68, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente número 45, (manzana 68, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente número 47, (manzana 68, región 02).
- Primera Calle Sur Oriente sin número, esquina Cuarta Avenida Oriente Sur, (manzana 68, región 02).

- Segunda Calle Sur Oriente número 1, esquina Avenida Central Sur, (manzana 72, región 02).
Segunda Calle Sur Oriente número 3, (manzana 72, región 02).
Segunda Calle Sur Oriente números 5, 7 y 9, (manzana 72, región 02).
Segunda Calle Sur Oriente número 9, esquina Primera Avenida Oriente Sur, (manzana 72, región 02).
Segunda Calle Sur Oriente número 11, (manzana 73, región 02).
Segunda Calle Sur Oriente número 13, (manzana 73, región 02).
Segunda Calle Sur Oriente número 15, (manzana 73, región 02).
Segunda Calle Sur Oriente números 33 y 33-B, (manzana 73, región 02).
Tercera Calle Sur Oriente número 1, esquina Avenida Central Sur, (manzana 01, región 03).
Tercera Calle Sur Oriente número 2, (manzana 72, región 02).
Tercera Calle Sur Oriente números 8 y 10, (manzana 73, región 02).
Tercera Calle Sur Oriente número 9, esquina Primera Avenida Oriente Sur, (manzana 01, región 03).
Cuarta Calle Sur Oriente número 5, (manzana 17, región 03).
Cuarta Calle Sur Oriente número 11, (manzana 17, región 03).
Cuarta Calle Sur Oriente número 13, esquina Primera Avenida Oriente Sur, (manzana 17, región 03).
Cuarta Calle Sur Oriente número 24, (manzana 03, región 03).
Cuarta Calle Sur Oriente número 28, (manzana 03, región 03).
Quinta Calle Sur Oriente número 11, esquina Primera Avenida Oriente Sur, (manzana 19, región 03).
Sexta Calle Sur Oriente número 9, esquina Primera Avenida Oriente Sur, (manzana 33, región 03).
Séptima Calle Sur Poniente número 1, (manzana 79, región 03).
Séptima Calle Sur Poniente número 2, (manzana 33, región 03).
Plaza San Sebastián números 6 y 8, esquina Primera Avenida Oriente Sur, (manzana 79, región 03).
Plaza San Sebastián sin número, (manzana 47, región 03). Templo de San Sebastián.
Calle Eje Central Oriente números 1 y 3, esquina Primera Avenida Oriente Sur, (manzana 57, región 02). Templo de Santo Domingo.
Calle Eje Central Oriente números 4 y 6, (manzana 54, región 02).
Calle Eje Central Oriente número 9, (manzana 58, región 02).
Calle Eje Central Oriente números 11 y 27, esquina Tercera Avenida Oriente Sur, (manzana 58, región 02).
Calle Eje Central Oriente número 21, (manzana 59, región 02).
Calle Eje Central Oriente números 22 y 24, (manzana 52, región 02).
Calle Eje Central Oriente número 34, esquina Segunda Avenida Oriente Norte, (manzana 52, región 02).
Calle Eje Central Oriente número 48, (manzana 51, región 02).
Calle Eje Central Oriente número 50, (manzana 51, región 02).
Calle Eje Central Oriente número 52, (manzana 51, región 02).
Calle Eje Central Oriente número 54, (manzana 51, región 02).
Calle Eje Central Oriente número 56, (manzana 51, región 02).
Calle Eje Central Oriente número 58, esquina Cuarta Avenida Oriente Norte, (manzana 51, región 02).
Calle Eje Central Oriente sin número, esquina Segunda Avenida Oriente Norte, (manzana 53, región 02).
Avenida Central Sur números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 17, esquina Calle Eje Central Poniente, (manzana 09, región 04).
Avenida Central Sur número 18, (manzana 72, región 02).
Avenida Central Sur número 22, (manzana 72, región 02).
Avenida Central Sur número 24, esquina Tercera Calle Sur Oriente, (manzana 72, región 02).
Avenida Central Sur número 26, esquina Tercera Calle Sur Oriente, (manzana 01, región 03).
Avenida Central Sur números 31 y 33, (manzana 10, región 04).
Avenida Central Sur número 35, (manzana 10, región 04).
Avenida Central Sur número 39, esquina Segunda Calle Sur Poniente, (manzana 10, región 04).
Avenida Central Sur números 45 y 47, (manzana 24, región 04). Oficina de Correos y Telégrafos.
Primera Avenida Poniente Sur número 1, esquina Calle Eje Central Poniente, (manzana 08, región 04).
Primera Calle Sur Poniente sin número, esquina Avenida Central Sur, (manzana 10, región 04). Teatro de la Ciudad.
Primera Calle Sur Poniente números 2 y 4, (manzana 10, región 04).
Primera Calle Sur Poniente número 5, (manzana 09, región 04).
Primera Calle Sur Poniente número 6, (manzana 10, región 04).
Primera Calle Sur Poniente número 8, esquina Primera Avenida Poniente Sur, (manzana 10, región 04).
Segunda Calle Sur Poniente números 2, 4 y 6, esquina Avenida Central Sur, (manzana 24, región 04).

- Tercera Calle Sur Poniente número 2, (manzana 25, región 04).
Tercera Calle Sur Poniente número 4, (manzana 25, región 04).
Tercera Calle Sur Poniente número 9, (manzana 24, región 04).
Tercera Calle Sur Poniente sin número, esquina Avenida Central Sur, (manzana 25, región 04).
Templo de San José.
Calle Eje Central Poniente número 3, (manzana 91, región 01).
Calle Eje Central Poniente número 4, (manzana 09, región 04).
Calle Eje Central Poniente número 5, (manzana 91, región 01).
Calle Eje Central Poniente números 6, 8 y 10, (manzana 09, región 04).
Calle Eje Central Poniente número 12, esquina Primera Avenida Poniente Sur, (manzana 09, región 04).
Calle Eje Central Poniente número 25, (manzana 90, región 01).
Calle Eje Central Poniente número 29, esquina Segunda Avenida Poniente Norte, (manzana 90, región 01).
Calle Eje Central Poniente número 31, esquina Segunda Avenida Poniente Norte, (manzana 89, región 01).
Calle Eje Central Poniente número 39, (manzana 89, región 01).
Calle Eje Central Poniente número 41, (manzana 89, región 01).
Calle Eje Central Poniente número 43, esquina Tercera Avenida Poniente Norte, (manzana 89, región 01).
Calle Eje Central Poniente número 45, esquina Tercera Avenida Poniente Norte, (manzana 88, región 01).

ARTICULO 4o.- Las construcciones, permanentes o provisionales que se realicen en la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Comitán de Domínguez, Municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas, estarán sujetas, en lo conducente, a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTICULO 5o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 6o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro los inmuebles históricos comprendidos dentro de la zona de monumentos históricos a los que se refiere el presente ordenamiento.

ARTICULO 7o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de Chiapas, con la participación que corresponda al Municipio de Comitán la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona, así como su infraestructura y equipamiento urbano. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 8o.- Inscríbase la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

Asimismo, inscríbase en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el listado de edificios y obras civiles que se encuentran dentro de la zona, en términos de los artículos 2o. y 3o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese dos veces en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los propietarios de los inmuebles declarados históricos, y colindantes. En caso de ignorar su nombre y domicilio publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Yagul, ubicada en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 23, 27, 28, 30, 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29 y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la zona de monumentos arqueológicos conocida como Yagul, localizada en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, con una superficie total de 1076 hectáreas, 06 áreas y 40 centiáreas, es uno de los sitios más antiguos con ocupación humana, debido a los vestigios que han sido localizados y que nos remontan a la etapa de la vida nómada de los cazadores recolectores, aproximadamente hasta los 5,000 años a.C., logrando su mayor esplendor en el llamado periodo postclásico entre los años 900 a 1521 d.C.;

Que la zona arqueológica de Yagul constituye uno de los sitios de mayor relevancia cultural no sólo para Oaxaca sino para todo el país, ya que las investigaciones efectuadas en el área han demostrado la convivencia de la cultura zapoteca con la mixteca, así como varias evidencias arqueológicas, con diferentes manifestaciones culturales, como son: cuevas y abrigos rocosos; representaciones de pintura rupestre; presencia de varios conjuntos de arquitectura prehispánica de tipo monumental, funeral, habitacional y defensivo, y

Que para atender convenientemente la preservación del legado arqueológico que contiene el área de Yagul sin alterar o lesionar su armonía, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Yagul, ubicada en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 2o.- La zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto se localiza en las siguientes coordenadas UTM: N 1 876 475 y E 771 575, con una superficie total de 1076 hectáreas, 06 áreas y 40 centiáreas, acotada por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal en el vértice 1 localizado a 300 metros al sur de las instalaciones de la SAGAR, con coordenadas UTM N 1 875 272 y E 770 155; a partir de ese punto a una distancia de 3608 m., con dirección sureste y coordenadas N 1 873 738 y E 773 422, se localiza el vértice 2, a un costado de la carretera internacional No. 190 en el lado oriente del camino que conduce al poblado de San Francisco Tanivet; a partir de ese punto, a una distancia de 954 m., con dirección noreste y coordenadas N 1 874 684 y E 773 553, se localiza el vértice 3, en la ladera poniente del cerro de los Compadres; a partir de ese punto y a una distancia de 1406 m., con dirección noreste y coordenadas N 1 876 089 y E 773 609, se localiza el vértice 4, en la cima del cerro de las Comadres; a partir de ese punto y a una distancia de 842 m., con dirección noroeste y coordenadas N 1 876 790 y E 773 142, se localiza el vértice 5, en la cima norte del cerro de las Comadres a partir de ese punto y a una distancia de 2924 m., con dirección noroeste y coordenadas N 1 878 266 y E 770 618, se localiza el vértice 6, junto al camino que conduce al poblado de Díaz Ordaz; a partir de ese punto y a una distancia de 1474 m., con dirección suroeste y coordenadas N 1 877 648 y E 769 279, se localiza el vértice 7, en la parte noreste de Tlacolula de

Matamoros a partir de ese punto y a una distancia de 947 m., con dirección sureste y coordenadas N 1 877 216 y E 770 122, se localiza el vértice 8, en una depresión natural hasta alcanzar la cota 1700 m.s.n.m. del cerro localizado al norte de la colonia Tres Piedras; a partir de ese punto y a una distancia de 870 m., con dirección sureste y coordenadas N 1 876 346 y E 770 122, se localiza el vértice 9, a un costado del tanque de agua, de la colonia Tres Piedras del Municipio de Tlacolula de Matamoros; a partir de ese punto y a una distancia de 662 m., con dirección sur y coordenadas N 1 875 720 y E 769 905, se localiza el vértice 10, en la margen del río Seco con la intersección de la carretera No. 190; a partir de ese punto y a una distancia de 513 m., con dirección sureste, se localiza el vértice 1, punto donde se cierra la poligonal.

ARTÍCULO 3o.- La zona de monumentos arqueológicos definida en el artículo 2o. del presente Decreto estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4o.- En la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTÍCULO 5o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 6o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Gobierno del Estado de Oaxaca, con la participación que corresponda al Municipio de Tlacolula de Matamoros, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, y de las leyes locales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona y su entorno ecológico. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTÍCULO 7o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona de monumentos arqueológicos de que se trata, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona de Yagul.

ARTÍCULO 8o.- En el caso de predios particulares comprendidos en la zona de monumentos a que este Decreto se refiere, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a los monumentos y su adecuada protección.

Si resulta necesario, previos los estudios correspondientes, promoverá la modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la vista y el acceso a los monumentos o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión dentro de la zona a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 9o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones legales, vigilará el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, y, al efecto, ejercerá las facultades en los términos de sus facultades en el área definida en el artículo 2o. de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Inscríbanse la presente Declaratoria de zona de monumentos arqueológicos y su plano oficial correspondiente en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento. En caso de ignorar su nombre o domicilio surtirá efectos de notificación personal la segunda publicación de este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD**AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SSA2-1993, CONTROL DE LA NUTRICION, CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se ordena la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 1994.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades en sesión del 5 de octubre del 2000, consideró pertinente cancelar la citada Norma Oficial Mexicana debido a que en su lugar será aplicable en lo conducente la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA2-1994, Para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-SSA2-1994, PARA EL CONTROL, ELIMINACION Y ERRADICACION DE LAS ENFERMEDADES EVITABLES POR VACUNACION.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se ordena la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA2-1994, Para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de julio de 1996.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades en sesión del 5 de octubre de 2000, consideró pertinente cancelar la citada Norma Oficial Mexicana debido a que en su lugar será aplicable en lo conducente la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA2-1994, Para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas en la atención primaria a la salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SSA2-1994, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN LA ATENCION PRIMARIA A LA SALUD.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se ordena la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA2-1994, Para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas en la atención primaria a la salud, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de abril de 1996.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades en sesión del 5 de octubre del 2000, consideró pertinente cancelar la citada Norma Oficial Mexicana debido a que en

su lugar será aplicable en lo conducente la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Carlos, expediente número 508735, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 508735, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 508735 relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Carlos", con una superficie de 13-65-26 (trece hectáreas, sesenta y cinco áreas, veintiséis centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 23 de julio de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 880215, de fecha 9 de marzo de 2000 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 22 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 35 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Humberto Vázquez Cáseres
AL SUR: Hilario Escobar Méndez y Juan Román Brito
AL ESTE: Ejido "Rómulo Calzada"
AL OESTE: Hilario Escobar Méndez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la Resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 9 de marzo de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 880215, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 13-65-26 (trece hectáreas, sesenta y cinco áreas, veintiséis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 22 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 35 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Humberto Vázquez Cáseres
AL SUR: Hilario Escobar Méndez y Juan Román Brito
AL ESTE: Ejido "Rómulo Calzada"
AL OESTE: Hilario Escobar Méndez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 13-65-26 (trece hectáreas, sesenta y cinco áreas, veintiséis centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-**
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-**
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-**
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio innominado hoy La Aurora, expediente número 732261, Municipio de Tapachula, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 732261, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 732261, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Innominado hoy La Aurora", con una superficie de 02-43-04 (dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 15 de enero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 709101, de fecha 11 de mayo de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 49 minutos, 50 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 22 minutos, 00 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Balbino Patatuchi Mendoza y Francisco Ocaña Gutiérrez
AL SUR: Moisés Villalobos Gutiérrez y Francisco Ocaña Gutiérrez
AL ESTE: Francisco Ocaña Gutiérrez
AL OESTE: Balbino Patatuchi Mendoza y Moisés Villalobos Gutiérrez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 11 de mayo de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 709101, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-43-04 (dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 49 minutos, 50 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 22 minutos, 00 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Balbino Patatuchi Mendoza y Francisco Ocaña Gutiérrez
AL SUR: Moisés Villalobos Gutiérrez y Francisco Ocaña Gutiérrez

AL ESTE: Francisco Ocaña Gutiérrez

AL OESTE: Balbino Patatuchi Mendoza y Moisés Villalobos Gutiérrez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-43-04 (dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Fortuna, expediente número 509030, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509030, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509030, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Fortuna", con una superficie de 11-57-87 (once hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 22 de diciembre de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 881068, de fecha 12 de enero de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 22 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 35 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Salomón Gómez López

AL SUR: Rosa Mejía Cruz

AL ESTE: Miguel Marín Alvarez

AL OESTE: Noé Jiménez Pérez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de enero de 2000 se emitió el correspondiente

dictamen técnico, asignándosele el número 881068, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 11-57-87 (once hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 22 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 35 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Salomón Gómez López
 AL SUR: Rosa Mejía Cruz
 AL ESTE: Miguel Marín Álvarez
 AL OESTE: Noé Jiménez Pérez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 11-57-87 (once hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de mayo de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Tesoro, expediente número 509135, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509135, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509135 relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Tesoro", con una superficie de 08-88-30 (ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas, treinta centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 13 de agosto de 1997 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 706877, de fecha 9 de marzo de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 22 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 35 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rosa Mejía Cruz
 AL SUR: Julio Alvarez
 AL ESTE: Jesús Pérez Barreiro
 AL OESTE: Arcenio Vázquez Cruz

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos

de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 9 de marzo de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706877, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 08-88-30 (ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas, treinta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 22 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 35 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rosa Mejía Cruz
AL SUR: Julio Alvarez
AL ESTE: Jesús Pérez Barreiro
AL OESTE: Arcenio Vázquez Cruz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 08-88-30 (ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas, treinta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de mayo de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Pañuelo, expediente número 509431, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509431, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509431, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Pañuelo", con una superficie de 12-19-71 (doce hectáreas, diecinueve áreas, setenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 10 de mayo de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 709083, de fecha 11 de mayo de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 04 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 25 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rufino Vázquez Hernández
AL SUR: Fidencio Catañón y Doroteo Hernández Jiménez
AL ESTE: Rufino Vázquez Hernández
AL OESTE: Fidencio Castañón

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 11 de mayo de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 709083, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 12-19-71 (doce hectáreas, diecinueve áreas, setenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 04 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 25 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rufino Vázquez Hernández
AL SUR: Fidencio Catañón y Doroteo Hernández Jiménez
AL ESTE: Rufino Vázquez Hernández
AL OESTE: Fidencio Castañón

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 12-19-71 (doce hectáreas, diecinueve áreas, setenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.**-
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.**-
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.**-
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Sacrificio, expediente número 512959, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 512959, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 512959, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto

terreno nacional denominado "El Sacrificio", con una superficie de 07-00-88 (siete hectáreas, cero áreas, ochenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 21 de enero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 705906, de fecha 4 de agosto de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 21 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 33 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Parcela escolar y ejido "Malpasito"
AL SUR: Consuelo Vázquez Díaz y Efraín García López
AL ESTE: Efraín García López y zona urbana
AL OESTE: Ejido "Malpasito"

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la Resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 4 de agosto de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 705906, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 07-00-88 (siete hectáreas, cero áreas, ochenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 21 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 33 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Parcela escolar y ejido "Malpasito"
AL SUR: Consuelo Vázquez Díaz y Efraín García López
AL ESTE: Efraín García López y zona urbana
AL OESTE: Ejido "Malpasito"

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 07-00-88 (siete hectáreas, cero áreas, ochenta y ocho centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Lucha, expediente número 512960, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 512960, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 512960, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Lucha", con una superficie de 11-57-28 (once hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintiocho centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 21 de enero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 705905, de fecha 4 de agosto de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 21 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 33 minutos, 40 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Carmen Jiménez Bautista y ejido "Malpasito"
AL SUR: Carmen Jiménez Bautista
AL ESTE: Juan Díaz Vázquez y Carmen Jiménez Bautista
AL OESTE: Ejido "Malpasito"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la Resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II, de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 4 de agosto de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 705905, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 11-57-28 (once hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintiocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 21 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 33 minutos, 40 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Carmen Jiménez Bautista y ejido "Malpasito"
AL SUR: Carmen Jiménez Bautista
AL ESTE: Juan Díaz Vázquez y Carmen Jiménez Bautista
AL OESTE: Ejido "Malpasito"

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 11-57-28 (once hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintiocho centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Lucha, expediente número 512961, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 512961, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 512961, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Lucha", con una superficie de 15-62-53 (quince hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 21 de enero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 705888, de fecha 4 de agosto de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 21 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 33 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Bernabé Rodríguez Reyes y Paco Rodríguez Canseco
AL SUR: Timoteo Villarreal Ramírez
AL ESTE: Arsenio Vázquez López y Liboria Canseco Rodríguez
AL OESTE: Parcela escolar

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la Resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II, de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 4 de agosto de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 705888, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 15-62-53 (quince hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:
De latitud Norte 17 grados, 21 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 33 minutos, 40 segundos, y colindancias:
AL NORTE: Bernabé Rodríguez Reyes y Paco Rodríguez Canseco
AL SUR: Timoteo Villarreal Ramírez
AL ESTE: Arsenio Vázquez López y Liboria Canseco Rodríguez
AL OESTE: Parcela escolar
- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 15-62-53 (quince hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.7238 M.N. (NUEVE PESOS CON SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de febrero de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.85	Personas físicas	9.72
Personas morales	8.85	Personas morales	9.72
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	9.49	Personas físicas	9.99
Personas morales	9.49	Personas morales	9.99
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.90	Personas físicas	10.19
Personas morales	9.90	Personas morales	10.19

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 9 de febrero de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 9 de febrero de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 18.4500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Interacciones S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 9 de febrero de 2001.

BANCO DE MEXICO

Subgerente de Operaciones
de Mercado

Mauricio Herrera Madariaga
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A.
(CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 6.61 (seis puntos y sesenta y un centésimas) en el mes de enero de 2001.

México, D.F., a 9 de febrero de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

RAYONERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos de lo establecido en los artículos 9 y 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Rayonera Mexicana, S.A. de C.V., celebrada el 30 de junio de 2000, se resolvió disminuir el capital social de la sociedad, en su parte fija en la cantidad de \$10,219.00 M.N. (diez mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y en la parte variable \$6'755,007.00 M.N. (seis millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los accionistas del valor nominal de sus acciones representativas del capital fijo y variable de la sociedad que es de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.) cada una, más una prima de \$4.50 M.N. (cuatro pesos 50/100 M.N.) por acción, haciendo un total de \$30'443,524.00 M.N. (treinta millones cuatrocientos

cuarenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.). En consecuencia del capital social de la sociedad quedó fijado en \$15'784,774.00 M.N. (quince millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dividido en \$39,781.00 M.N. (treinta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) en su parte mínima y \$15'744,993.00 M.N. (quince millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) en su parte variable. México, D.F., a 15 de diciembre de 2000.

Delegado de la Asamblea

Mayer Cohen Levy

Rúbrica.

(R.- 138141)

INMOBILIARIA LEDYVEL, S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Noviembre

Activo

Total activo 1,570

Pasivo

Total pasivo 0

Capital contable

Suma capital contable 1,570

Suma pasivo y capital 1,570

México, D.F., a 19 de enero de 2001.

C.P. María Victoria Pérez Osorio

Rúbrica.

Representante Legal

Ledesma Velasco Mariano Salvador

Rúbrica.

(R.- 138238)

GRUPO INFORMATION, SATELLITES

& ADVERTISING, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Se informa que en términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha quince de noviembre de dos mil, se realizaron asambleas ordinaria y extraordinaria de accionistas, en las que se acordó la disminución del capital social de la sociedad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2001.

Administrador Unico

Verónica Ruiz Sandoval

Rúbrica.

(R.- 138243)

ARTPRINT, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Se informa que en términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha catorce de noviembre de dos mil, se realizaron asambleas ordinaria y extraordinaria de accionistas, en las que se acordó la disminución del capital social de la sociedad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2001.

Administrador Unico

Verónica Ruiz Sandoval

Rúbrica.

(R.- 138245)

INMOBILIARIA LABELLE, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE DICIEMBRE DE 2000

(cifras en pesos)

Activo

Bancos 977,729.00

Cuentas por cobrar	7'580,353.00
--------------------	--------------

Fijo	0
------	---

Total del activo	<u>8'558,082.00</u>
------------------	---------------------

Pasivo

Cuentas por pagar	0
-------------------	---

Impuestos por pagar	84,202.00
---------------------	-----------

Total del pasivo	<u>84,202.00</u>
------------------	------------------

Capital contable

Capital social	1'523,788.00
----------------	--------------

Resultados del ejercicio anterior	(817,817.00)
-----------------------------------	--------------

Utilidad del ejercicio	7'767,909.00
------------------------	--------------

Total del capital	<u>8,473,880.00</u>
-------------------	---------------------

Total pasivo y capital	<u>8'558,082.00</u>
------------------------	---------------------

El balance final de liquidación de Inmobiliaria Labelle, S.A. de C.V., se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El remanente será reembolsado a los accionistas en proporción a su participación accionaria en el capital social.

México, D.F., a 15 de enero de 2001.

Liquidador

Jaime Mera Barrera

Rúbrica.

(R.- 138297)**INMOBILIARIA FUMISA, S.A. DE C.V.****AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la asamblea general extraordinaria de Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V., celebrada el día 10 de julio de 2000, aprobó reducir la parte fija del capital social, con base en los estados financieros de la sociedad al 10 de julio de 2000. A continuación se publica un extracto de la resolución aprobada durante dicha asamblea:

"Como resultado de la fusión al extinguirse Tenedora de Aeropuertos, S.A. de C.V., quien era la principal accionista de Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V., con una participación de 50,000 acciones de la serie A, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, dichas acciones pasan a ser propiedad de Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V., lo que nos hace estar en el supuesto de la prohibición general prescrita en el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de que las sociedades anónimas, adquieran sus propias acciones, con la consecuencia de la extinción de las mismas y de la reducción del capital. En observancia a esta disposición se acuerda reducir el capital social de Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V., por lo que hace al monto de las acciones que son propiedad de Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V., es decir 50,000 acciones de la serie A; por lo que el capital social de Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V. queda en su parte fija con \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), totalmente suscritos y pagados..."

México, D.F., a 12 de enero de 2001.

Delegada Especial de esta Asamblea

Lic. Ana Beatriz González González

Rúbrica.

(R.- 138299)**CONSORCIO LAYMA, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000****Activo**

Circulante

Caja	500
------	-----

Bancos	28,386
--------	--------

Suma el circulante	28,886
--------------------	--------

Fijo

Mobiliario y equipo neto	1,791
--------------------------	-------

Suma el fijo	<u>1,791</u>
--------------	--------------

Suma el activo total	<u>30,677</u>
----------------------	---------------

Pasivo

A corto plazo

Impuestos por pagar	0
---------------------	---

Acreedores diversos	122,325
---------------------	---------

Suma el pasivo a corto plazo	122,325
Suma el pasivo total	122,325

Capital

Capital social	50,000
Resultado de ejercicios anteriores	(54,429)
Resultado del ejercicio	(88,945)
Reserva legal	1,726
Suma capital contable	(91,648)
Suma capital	<u>(91,648)</u>
Suman pasivo y capital	<u>30,677</u>

El presente balance se publica en términos de la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A cada accionista le corresponde la cantidad de \$613.54 (seiscientos trece pesos 54/100 M.N.), por cada una de las 50 (cincuenta) acciones del capital social; fecha de elaboración 31 de diciembre de 2000.

Representante Legal

Adrián Peredo Luna

Rúbrica.

(R.- 138397)

AVENTIS PHARMA, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo señalado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Aventis Pharma, S.A. de C.V., celebrada el 15 de diciembre de 2000, se acordó reducir el capital social en su parte variable, por un monto de \$93'178,238.00 (noventa y tres millones ciento setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) mediante el reembolso a accionistas de 93'178,238 (noventa y tres millones ciento setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho) acciones.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total de Aventis Pharma, S.A. de C.V., quedó establecido en la cantidad de \$345'611,679.00 (trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos once mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 23 de enero de 2001.

Delegado Especial de la Asamblea

Rosalinda Durán

Rúbrica.

(R.- 138406)

SUNGLASSES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE DICIEMBRE DE 2000

(en pesos)

Activo

Activo circulante

Efectivo \$ 514,654

Total \$ 514,654

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante

Impuestos por pagar \$ 82,359

Pasivo circulante 82,359

Capital contable

Capital social 50,000

Utilidad del ejercicio anterior 396,125

Utilidad del periodo (13,830)

Total capital contable \$ 432,295

Total \$ 514,654

México, D.F., a 31 de diciembre de 2000.

Liquidador

C.P. Miguel Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 138407)

GRUPO PATRIA CULTURAL, S.A. DE C.V.

AVISO

Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas de Grupo Patria Cultural, S.A. de C.V. celebrada el 15 de diciembre de 2000, se redujo el capital social mediante el reembolso de 441,668 acciones del capital fijo y 1'442,677 acciones del capital variable de la sociedad a un valor de \$5.171901 M.N. por cada acción.

En cumplimiento y para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica este aviso por tres veces.

México, D.F., a 23 de enero de 2001.

Delegado

Oscar Ramos Garza

Rúbrica.

(R.- 138419)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Guanajuato, Gto.

EDICTO

Publicarse por dos veces con intervalos de cinco días entre sí, en el **Diario Oficial de la Federación** y tablero de avisos de este Tribunal Federal, a efecto de que tenga verificativo en el despacho de este Tribunal Federal, dentro del Juicio Ejecutivo Civil número 2/99, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por conducto de su apoderado José Santiago Juárez Martínez, en contra de José Juan García Gutiérrez Vélez, el doce de febrero de dos mil uno a las doce horas treinta y cinco minutos, en primera almoneda el remate del bien inmueble embargado a José Juan García Gutiérrez Vélez, propietario según escritura pública 2,818, de seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 34,327 folio 170 tomo XXXV, consistente en el terreno y construcción de la finca ubicada en la primera fracción del Puertecito de San Vicente, de este municipio el cual tiene una superficie de 5,001.75 m² (cinco mil un metros con setenta y cinco centímetros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son: al norte 87.08 m (ochenta y siete metros, ocho centímetros) ejido Cajones; al sur 57.44 m (cincuenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros) con propiedad del ingeniero Francisco Tovar Moncada; al oriente 59.65 m (cincuenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros) con propiedad de Ofelia Sánchez Ordóñez, y; poniente 88.20 m (ochenta y ocho metros veinte centímetros) con la propiedad de Laura Machuca Ruiz. Precisándose como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de 1'039,030.00 (un millón treinta y nueve mil treinta pesos 00/100 M.N.), valor pericial del inmueble referido.

Guanajuato, Gto., a 9 de enero de 2001.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito

Lic. Raquel Rodríguez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 138430)

PELILI, S.A.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 26 DE ENERO DE 2001

(pesos)

Total de activo \$ 4,661,079.00

Total de pasivo \$ 0.00

Total de capital contable \$ 4,661,079.00

Total de pasivo y capital \$ 4,661,079.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 26 de enero de 2001.

Liquidador

Alejandro González Polo

Rúbrica.

(R.- 138576)

TOP HEALTH, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

Activo 0.00

Pasivo 0.00

Capital 0.00

Total pasivo y capital 0.00

México, D.F., a 22 de enero de 2001.

Liquidador

Fernando Fuentes Echeverría

Rúbrica.

(R.- 138632)

SOCIETE GENERALE MEXICO, S.A.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL PARA LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2000

(cifras en miles de pesos)**Activo**

Disponibilidades	\$ 1,242	
Cartera de crédito vigente		
Cartera comercial	-	
Cartera de crédito neta	-	
Otras cuentas por cobrar	55	
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	-	
Inversiones permanentes en acciones		<u>901</u>
Total activo	<u>2,198</u>	

Pasivo y capital

Captación		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ -	
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
A corto plazo	-	
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>179</u>
Total pasivo	179	
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	29,248	
Capital ganado		
Reservas de capital	279	
Utilidades retenidas	(5,880)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital (6,777)		
Utilidad (pérdida) neta	<u>(14,851)</u>	
Total capital contable	<u>2,019</u>	
Total pasivo y capital contable		<u>2,198</u>

México, D.F., a 2 de enero de 2001.

Liquidador

Lic. Alberto Valenzuela del Río

Rúbrica.

SOCIETE GENERALE MEXICO, S.A.

EN LIQUIDACION

BALANCE PARA LA DISTRIBUCION PARCIAL DEL HABER SOCIAL DE LA SOCIEDAD

AL 30 DE JUNIO DE 2000

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE JUNIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)**Activo**

Disponibilidades	\$ 174,947	
Cartera de crédito vigente		
Cartera comercial	-	
Cartera de crédito neta	-	
Otras cuentas por cobrar	915	
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	-	
Inversiones permanentes en acciones		<u>901</u>
Total activo	<u>176,763</u>	

Pasivo y capital

Captación		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ -	
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
A corto plazo	-	

Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>131</u>
Total pasivo	131
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	314,588
Capital ganado	
Reservas de capital	3,006
Utilidades retenidas	(63,247)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	(72,895)
Utilidad (pérdida) neta	<u>(4,820)</u>
Total capital contable	<u>176,632</u>
Total pasivo y capital contable	<u>176,763</u>
Monto del capital social histórico	\$ 157,330

México, D.F., a 3 de julio de 2000.

Liquidador

Lic. Alberto Valenzuela del Río

Rúbrica.

(R.- 138647)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales

Célula 2

Mesa I

Tlaxcala, Tlax.

EDICTO

Expediente A.P. 157/99/C2-1

C. propietario de un amplificador Curtis Mathes y una casetera marca Teac, me permito notificarle lo siguiente:

Mediante acuerdo dictado con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, dentro de la indagatoria que se cita al rubro, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito de violación a la Ley Federal de Derechos de Autor, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien mueble un amplificador Curtis Mathes y una casetera marca Teac, además de que se le hace saber que cuenta con un plazo de seis meses para que haga las manifestaciones que a su derecho convengan y se pone a su disposición en las instalaciones de estas oficinas el objeto antes mencionado con motivo del aseguramiento de éstas, quedando enterado además de que en caso de no hacerlo así el bien mueble asegurado causará estado de abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala, Tlax., a 19 de diciembre de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales de la C2-1

Lic. Eduardo Luviano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 138704)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Tercera Mesa Investigadora "A"

Toluca, Méx.

EDICTO

Notifíquese a quien resulte con interés jurídico respecto del vehículo marca Renault, modelo 1978, con número de motor AHO3948A8, número de serie AHO3948A8, con número de Registro Federal de Automóviles 4434611, mismo que ostenta las placas de circulación LGY-3195, particulares del Estado de México, asegurado dentro de la Averiguación Previa número PGR/TOL/III-A/190/00 que se instruye por el delito daño en propiedad ajena previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, dejando a su disposición en esta Tercera Agencia Investigadora copia del acta de aseguramiento a percibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, asimismo, se le previene que en caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el bien <%14>mencionado causará abandono a favor de la Federación.

Toluca, Méx., a 8 de diciembre de 2000.

Agente del Ministerio Público de la Federación Encargado de la Tercera Agencia Investigadora "A"

Lic. José Juan Miranda Lugo

Rúbrica.

(R.- 138705)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

NOTIFICACION

El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, por esta vía, notifica a Armando Vidales Enríquez, Oscar González Morales y Miguel H. Martínez R. o a los representantes legales, o quien resulte legalmente con derecho a las cuentas bancarias números 5608160-7 y 5768210-6 de Bancomer, Sociedad Anónima; cuenta maestra 9017469632, con medio de acceso a través de la cuenta de cheques número 9301 de Banamex; y 4548 9710 0818 6896 de Banamex, que por acuerdo dentro de la averiguación previa PGR/UEDO/049/2000, se decretó su aseguramiento provisional con fundamento en los artículos 40, 41 y 400 bis del Código Penal Federal; 138 de la Ley General de Población y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, por representar probablemente el producto del delito de tráfico de indocumentados y delincuencia organizada y por encubrir a los autores de estos delitos. Por lo que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados está a su disposición copia certificada de acta de inventario de los saldos, en la oficina sita en Paseo de la Reforma número 23, 6o. piso, colonia Tabacalera, Distrito Federal.

Asimismo, se apercibe a Armando Vidales Enríquez, Oscar González Morales y Miguel H. Martínez R. o a los representantes legales, o quien resulte legalmente con derecho sobre las cuentas aseguradas, para que no los enajenen ni graven, so pena de incurrir en responsabilidad penal.

De igual forma, se les comunica que de acuerdo al artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados tienen seis meses a partir de la notificación para alegar lo que a su derecho convenga en relación a tales cuentas, cuentan con seis meses contados a partir de la notificación de su aseguramiento, para alegar lo que a su derecho convenga en relación a los instrumentos bancarios, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a acreditar su legítimo derecho causará abandono a favor del Estado.

Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 8o. fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEDO

Lic. Eliseo Guzmán Villegas

Rúbrica.

(R.- 138706)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

NOTIFICACION

El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, por esta vía, notifica a Salvador Casillas Padilla o a los representantes legales, o quien resulte legalmente con derecho al vehículo de la marca Kenworth, tipo Quinta Rueda, modelo 1989, cabina de color verde, motor número 4MG59732, serie 1XKADB9X4KS534831, número de placas 492-CR4, del Servicio Público Federal, que por acuerdo dentro de la Averiguación Previa PGR/UEDO/047/2000, se decretó su aseguramiento provisional con fundamento en los artículos 40, 41 del Código Penal Federal; 138 de la Ley General de Población, y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, por representar probablemente el instrumento del delito de tráfico de indocumentados y delincuencia organizada. Por lo que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados está a su disposición copia certificada de acta de inventario del automotor, en la oficina sita en Paseo de la Reforma número 23, 6o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Asimismo, se apercibe a Salvador Casillas Padilla o a los representantes legales, o quien resulte legalmente con derecho sobre el vehículo asegurado, para que no lo enajene ni grave, so pena de incurrir en responsabilidad penal.

De igual forma, se le comunica que de acuerdo al artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes, Asegurados, Decomisados y Abandonados tiene seis meses a partir de la notificación para alegar

lo que a su derecho convenga en relación a tal unidad automotriz, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a acreditar su legítimo derecho, causará abandono a favor del Estado.

Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 8o. fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de enero de 2001.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEDO

Lic. Eliseo Guzmán Villegas

Rúbrica.

(R.- 138707)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales

Célula 2 Mesa I

Tlaxcala, Tlax.

EDICTO

Expediente número: A.P. 156/99/C2-1.

Ciudadano propietario de un amplificador Phillips, casetera marca Ankyo, una radiograbadora Lasonic, una radiograbadora Embassy y una radiograbadora Super Sound, me permito notificarle lo siguiente: Mediante acuerdo dictado con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, dentro de la indagatoria que se cita al rubro, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito de violación a la Ley Federal de Derechos de Autor, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes muebles un amplificador Phillips, casetera marca Ankyo, una radiograbadora Lasonic, una radiograbadora Embassy y una radiograbadora Super Sound; además de que se le hace saber que cuenta con un plazo de seis meses para que haga las manifestaciones que a su derecho convengan y se pone a su disposición en las instalaciones de esta oficina los objetos antes mencionados con motivo del aseguramiento de éstos, quedando enterado además de que en caso de no hacerlo así, los bienes muebles asegurados causarán estado de abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala, Tlax., a 19 de diciembre de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales de la C2-1.

Lic. Eduardo Luviano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 138708)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

NOTIFICACION

El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, por esta vía, notifica a Patricia Treviño Chávez, o quien resulte legalmente con derecho al vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado, modelo 1996, de color blanco con azul, motor número Hecho en México, serie número 3GCEC28K0TG139219, número de placas 716-HWU, del Distrito Federal, que por acuerdo dentro de la averiguación previa SCGD/CGI/010/97, se decretó su aseguramiento provisional con fundamento en los artículos 40, 41 del Código Penal Federal; y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, por representar probablemente el objeto del delito. Por lo que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados está a su disposición copia certificada de acta de inventario del automotor, en la oficina sita en Paseo de la Reforma número 23, 6o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Asimismo, se apercibe a Patricia Treviño Chávez, o quien resulte legalmente con derecho sobre el vehículo asegurado, para que no lo enajene ni grave, so pena de incurrir en responsabilidad penal.

De igual forma, se le comunica que de acuerdo al artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados tiene seis meses a partir de la notificación para alegar lo que a su derecho convenga en relación a tal unidad automotriz, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a acreditar su legítimo derecho causará abandono a favor del Estado.

Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8o.

fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de enero de 2001.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la UEDO

Lic. Eliseo Guzmán Villegas

Rúbrica.

(R.- 138709)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
NOTIFICACION

El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, por esta vía, notifica a Mario Vázquez Molina, o a quien resulte legalmente con derecho a la cuenta bancaria número 001-1-1810884-5 de Bancomer, Sociedad Anónima; que por acuerdo dentro de la averiguación previa PGR/UEDO/052/2000, se decretó su aseguramiento provisional con fundamento en los artículos 40, 41 y 400 bis del Código Penal Federal; 138 de la Ley General de Población; y 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, por representar probablemente el producto del delito de tráfico de indocumentados y delincuencia organizada. Por lo que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, está a su disposición copia certificada de acta de inventario del saldo, en la oficina sita en Paseo de la Reforma número 23, 6o. piso, colonia Tabacalera, Distrito Federal.

Asimismo, se apercibe a Mario Vázquez Molina, o quien resulte legalmente con derecho sobre la cuenta asegurada, para que no la enajene ni grave, so pena de incurrir en responsabilidad penal.

De igual forma, se le comunica que de acuerdo al artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados tiene seis meses a partir de la notificación para alegar lo que a su derecho convenga en relación a tal cuenta, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a acreditar su legítimo derecho causará abandono a favor del Estado.

Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8o. fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 2001.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la UEDO

Lic. Eliseo Guzmán Villegas

Rúbrica.

(R.- 138710)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Célula III
Morelia, Mich.

EDICTO

C. Agente del Ministerio Público de la Federación y Coordinador de la Célula tres de Procedimientos Penales.

Notificación al propietario del vehículo marca Renault, tipo sedán, con placas de circulación 698 JJA particulares del Distrito Federal, dentro de la Averiguación Previa número 747/2000-M3A, en contra de quien resulte responsable, por los delitos de ataques a las vías generales de comunicación y daño en propiedad ajena; donde se dictó un acuerdo que a la letra dice: "...en Morelia, Michoacán a veintiocho de diciembre del año dos mil, visto el estado que guardan las presentes actuaciones y como de las mismas se desprende que hasta la fecha no se ha podido determinar, quién es el propietario del vehículo marca Renault, tipo sedán, con placas de circulación 698 JJA particulares del Distrito Federal, así tampoco se ha presentado persona alguna con el fin de acreditar debidamente la propiedad del mismo, se ordena la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción II incisos A) y B) y 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, contando el propietario con seis meses a partir de la primera publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga, y en caso contrario el bien antes citado causará abandono a favor de la Federación.- Cúmplase.- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Benjamín Marina Martín, Agente del Ministerio Público de la Federación, Coordinador de la Célula Morelia tres, que actúa en debida y legal forma con testigos de asistencia que al final se indican, firman y dan fe.- Damos fe.

Morelia, Mich., a 28 de febrero de 2000.

Testigos de Asistencia

Carlos Mena Núñez **Reyna I. Oviedo Castro**

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 138711)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Célula III
Morelia, Mich.
EDICTO

C. Agente del Ministerio Público de la Federación y Coordinador de la Célula tres de Procedimientos Penales.

Notificación al propietario del vehículo marca Ford, tipo pick up, con placas de circulación MZ 64694 particulares del Estado de Michoacán, con número de identificación 1FTDF15Y0LLB36832, dentro de la Averiguación Previa número 015/2001-M3A, en contra de Luis Vegas Sánchez y quien resulte responsable, por un delito de contra la salud; donde se dictó un acuerdo que a la letra dice: "...en Morelia, Michoacán, a diez de enero del año dos mil uno, visto el estado que guardan las presentes actuaciones y como de las mismas se desprende que hasta la fecha no se ha podido determinar, quién es el propietario del vehículo marca Ford, tipo pick up, con placas de circulación MZ 64694 particulares del Estado de Michoacán, con número de identificación 1FTDF15Y0LLB36832, así tampoco se ha presentado persona alguna con el fin de acreditar debidamente la propiedad del mismo, se ordena la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción II incisos a) y b) y 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Contando el propietario con seis meses a partir de la primera publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga, y en caso contrario el bien antes citado causará abandono a favor de la Federación.- Cúmplase.- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Benjamín Marina Martín, Agente del Ministerio Público de la Federación, coordinador de la Célula Morelia tres, que actúa en debida y legal forma con testigos de asistencia que al final se indican, firman y dan fe.- Damos fe.

Morelia, Mich., a 10 de enero de 2001.

Testigos de Asistencia

Carlos Mena Núñez **Reyna I. Oviedo Castro**

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 138712)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Célula I
Mazatlán, Sin.

PUBLICACION POR EDICTO

Averiguación Previa 221/92.

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil. Se convoca a quien corresponda, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al vehículo marca Ford, tipo Gran Marquis, color negro, con placas 823-ABL del Distrito Federal, ignorándose demás características y el cual se encuentra relacionado con los hechos a que se refiere el expediente de Averiguación Previa 384/92 que se instruyó en la Mesa II de Averiguación Previas de Culiacán, Sinaloa, por un delito contra la salud y se acumuló a la Averiguación Previa 221/92 que se instruye en esta Fiscalía de la Federación, apercibiéndolo en términos de los artículos 8o. fracción II y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, que de no manifestar lo que a su interés convenga, se procederá a su aseguramiento por abandono.- Cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Luis Noriega Ordorica, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa I de la Célula I "B" de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente asistido de testigos que al final firman y dan fe.- Damos fe:

T. de A. T. de A.

Ma. Lucía Casas Rubí **Fabiola Gpe. Leal Casas**

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 138713)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula de Procedimientos Penales
Apatzingán, Mich.

EDICTO

Expediente A. P. 237/2000-A

C. Propietario de **1.-** Un tubo condensador en material de cristal, en forma alargada, mismo que se utiliza para destilar sustancias químicas, mismo que a simple vista se aprecia en buen estado de uso y conservación. **2.-** Un recipiente conocido como matraz, en material de cristal, en forma redonda, mismo que se utiliza para medir volúmenes, con capacidad para veinte litros, el cual a simple vista se aprecia en buen estado de uso y conservación. **3.-** Un horno de metal, el cual tiene adherida una tela que es utilizada como mantilla, mismo del que se desprende tres conexiones y un regulador de corriente eléctrica también de metal de forma cuadrada, con dos enchufes, lo cual a simple vista se aprecian en buen estado de uso y conservación y que en conjunto son utilizados para calentar sustancias químicas por medio de matraces, que fueron asegurados el día 9 nueve de octubre del año 2000 dos mil, en el control móvil establecido por el Ejército Mexicano Marcinez, establecido en el cruce Felipe Carrillo Puerto La Ruana, Estado de Michoacán, me permito notificarle lo siguiente:

Mediante acuerdo dictado con fecha 6 seis de enero del año en curso, dentro de la indagatoria que se cita al rubro, instruida en contra de Jaime Romero Heredia, por la Comisión del Delito de Contra la Salud, apercibiéndosele para que no enajene o grave los bienes muebles. **1.-** Un tubo condensador en material de cristal, en forma alargada, mismo que se utiliza para destilar sustancias químicas, mismo que a simple vista se aprecia en buen estado de uso y conservación. **2.-** Un recipiente conocido como matraz, en material de cristal, en forma redonda, mismo que se utiliza para medir volúmenes, con capacidad para veinte litros, el cual a simple vista se aprecia en buen estado de uso y conservación. **3.-** Un horno de metal, el cual tiene adherida una tela que es utilizada como mantilla, mismo del que se desprenden tres conexiones y un regulador de corriente eléctrica también de metal de forma cuadrada, con dos enchufes, lo cual a simple vista se aprecian en buen estado de uso y conservación y que en conjunto son utilizados para calentar sustancias químicas por medio de matraces, se les hace saber que cuenta con un plazo de seis meses para que haga las manifestaciones que a su derecho convengan, quedando enterado además de que en caso de no hacerlo así, los bienes muebles asegurados causarán estado de abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

6 de enero de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Integrante de la Célula Apatzingán

Lic. José Guadalupe Navarro Flores

Rúbrica.

(R.- 138714)**Estados Unidos Mexicanos**

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

Célula I

Mazatlán, Sin.

PUBLICACION POR EDICTO

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil.

Se convoca al ciudadano Jorge Collín Ocampo y/o quien corresponda, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al tractocamión y semirremolque cuyas características se ignoran por haberse incendiado, pero los cuales ostentan las placas 711AY6 y 794UE5 del Servicio Público Federal y el cual se encuentra relacionado con los hechos de tránsito ocurridos el día tres de septiembre del año de 1999, a la altura del kilómetro 227+600 de la carretera (15) México-Nogales (tramo Escuinapa-El Huajote) y a que se refiere el reporte de accidente número 386/99 de la misma fecha, apercibiéndolo en términos de los artículos 8o. fracción II y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, que de no manifestar lo que a su interés convenga, se procederá a su aseguramiento por abandono.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Luis Noriega Ordorica, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Célula I "B" de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente asistido de testigos que al final firman y dan fe.- Damos fe.

Testigo de Asistencia

Ma. Lucía Casas Rubí

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Fabiola Gpe. Leal Casas

Rúbrica.

(R.- 138715)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno de Tamaulipas

Poder Judicial

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

H. Matamoros, Tamps.

EDICTO

Con fecha siete de julio de dos mil, el ciudadano licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, dictó sentencia dentro del expediente número 444/2000 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Cancelación y Reposición de Títulos de Acciones, las que en sus puntos resolutive dicen: **PRIMERO:** Ha procedido las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Cancelación y Reposición de Títulos de Acciones promovidas por Luis Octavio Rodríguez González en su carácter de apoderado de David K. Welles (padre), señor David K. Welles (hijo), Stephen J. Bores, Patricia Pastorek y Dave Haddix. **SEGUNDO:** En consecuencia, se decreta la cancelación provisional de los títulos de acciones consistentes en: **A).-** Título de acción número 1 propiedad de David K. Welles que ampara 996 acciones serie A de su propiedad que fue emitido por la sociedad mercantil denominada Puertas y Vidrios de Matamoros, S.A. de C.V. el día 11 de septiembre de 1986, domicilio social en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas. **B).-** Título de acción número 3 propiedad de David K. Welles Jr. que ampara 1 acción serie A que fue emitido por la sociedad mercantil denominada Puertas y Vidrios de Matamoros, S.A. de C.V. el día 11 de septiembre de 1986, domicilio social en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas. **C).-** Título de acción número 5 propiedad de Stephen J. Bores que ampara 1 acción serie A de su propiedad que fue emitido por la sociedad mercantil denominada Puertas y Vidrios de Matamoros, S.A. de C.V. el día 11 de septiembre de 1986, domicilio social en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas. **D).-** Título de acción número 6 propiedad de Patricia Pastorek que ampara 1 acción serie A que fue emitido por la sociedad mercantil denominada Puertas y Vidrios de Matamoros, S.A. de C.V. el día 26 de abril de 1990, domicilio social en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas. **E).-** Título de acción número 7 propiedad de David Haddix que ampara 1 acción serie A que fue emitido por la sociedad mercantil denominada Puertas y Vidrios de Matamoros, S.A. de C.V. el día 11 de mayo de 1990, domicilio social en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, acciones que integran el capital mínimo de la sociedad de la empresa emisora. **TERCERO:** Una vez transcrito el plazo de sesenta días que establece la ley en consulta, procédase a su cancelación definitiva y a la reposición de los documentos a que se alude en el apartado que antecede, debiendo notificar este fallo en forma personal a la sociedad mercantil denominada Puertas y Vidrios de Matamoros, S.A. de C.V.

CUARTO: Publíquese un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**. Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado y la Secretaria de Acuerdos con que actúa.- Doy fe.

Firma ilegible del ciudadano Juez de los autos.- Firma ilegible de la ciudadana Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.- En seguida se publicó en lista.- Conste.

Atentamente

H. Matamoros, Tamps., a 31 de julio de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Marisa Lara Ramírez

Rúbrica.

(R.- 138738)**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 2-95

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 2-95, por el septuagésimo periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo de 2001, será de 18.74% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del día 1 de febrero de 2001, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al sexagésimo noveno periodo, comprendido del 4 de enero al 1 de febrero de 2001, contra la entrega del cupón número 69.

México, D.F., a 30 de enero de 2001.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(en liquidación)

Rúbrica.

(R.- 138741)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 5-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 5-99, por el vigésimo periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo de 2001, será de 19.61% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 1 de febrero de 2001, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo noveno periodo, comprendido del 4 de enero al 1 de febrero de 2001.

México, D.F., a 30 de enero de 2001.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(en liquidación)

Rúbrica.

(R.- 138742)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 2-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 2-99, por el vigésimo sexto periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo de 2001, será de 17.92% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del día 1 de febrero de 2001, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo quinto periodo, comprendido del 4 de enero al 1 de febrero de 2001.

México, D.F., a 31 de enero de 2001.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(en liquidación)

Rúbrica.

(R.- 138743)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Ernesto Concepción Gómez Brito.

Juicio de Amparo número 329/2000, promovido por núcleo de población ejidal, Licenciado Javier Rojo Gómez, a través de su comisario ejidal, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, reclamando: los derechos agrarios relativos a la propiedad y posesión de sus tierras y su sustracción del régimen ejidal, respecto del predio La Pedregosa del Municipio de Baja California; por auto de esta fecha acordóse emplazar a ustedes por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior de la Ciudad de México y el periódico Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber al tercero perjudicado Ernesto Concepción Gómez Brito o a quien legalmente lo represente, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado al día siguiente de la última publicación, por sí o por medio de su apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señaláronse las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil, para la celebración de la audiencia constitucional de este Juicio.

Tijuana, B.C., a 13 de noviembre de 2000.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Rosa María Romero Velásquez

Rúbrica.

(R.- 138745)

SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA LA SALUD,

S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION<%22>

AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Activo total \$ 0.00

Pasivo total \$ 0.00

Capital contable \$ 0.00

México, D.F., a 29 de diciembre de 2000.

Liquidador

María Bárbara Munguía Méndez

Rúbrica.

(R.- 138747)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 279,704 de fecha 29 de enero de 2001 ante mí se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de Virgilio Beltrán López.

Magdalena Miranda Lara viuda de Beltrán reconoció la validez del testamento, así como sus derechos, otorgado por el autor de la sucesión, aceptó la herencia dejada a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 30 de enero de 2001.

Notario No. 10 del D.F.

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 138749)

INMOBILIARIA KIR, S.A.

AVISO

Se avisa que en asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de noviembre del año 2000, los accionistas de la sociedad, por unanimidad de votos, acordaron transformar la Sociedad Anónima de Capital Fijo a Anónima de Capital Variable.

Por lo que se da cumplimiento al artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con este aviso.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de enero de 2001.

Secretario de la Asamblea

Ing. Valentín Varela Fernández

Rúbrica.

(R.- 138769)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil

León, Gto.

Por éste publicarse por una sola vez, en la tabla de avisos de este Tribunal, **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese por este medio a quienes tengan mejor derecho que el solicitante quienes gozarán de 60 días contados a partir de que se haga la respectiva publicación de la sentencia dictada en el Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación de Título Nominativo de la acción número M275/99, promovido por el ciudadano licenciado Alejandro Mora Venegas, así como la aclaración de sentencia de fecha 27 de abril del año 2000, y que a su letra dice:

León, Guanajuato, a 28 de marzo del año 2000 dos mil: Visto para resolver el Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número M275/99 promovido por el ciudadano licenciado Alejandro Mora Venegas.- Resultando.- Considerando.- Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales mencionadas es de resolverse y se resuelve: **PRIMERO.-** Este Tribunal resultó competente para conocer y decidir el presente negocio.- **SEGUNDO.-** La vía abordada se estimó correcta. **TERCERO.-** El ciudadano Alejandro Mora Venegas apoderado legal de la institución de crédito denominada Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfin, acreditó la procedencia de su solicitud de cancelación, por lo tanto se decreta la cancelación de la acción número 143 serie B, expedida por el Club Campestre de León, S.A. de C.V. **CUARTO.-** Se ordena publicar un extracto del presente decreto en el periódico oficial del Estado con

la finalidad de que comparezca a oponerse a la cancelación, los que consideren tener mejor derecho que el solicitante, quienes gozarán de 60 días contados a partir de que se haga la respectiva notificación.

QUINTO.- Se ordena notificar en forma personal a los ciudadanos licenciado Oscar Federico González Fuentes y Adolfo Pons Zepeda, presidente y secretario, respectivamente, del Club Campestre de León, S.A. de C.V. en el domicilio ubicado en Ex hacienda Cerro Gordo sin número, fraccionamiento Club Campestre, debiendo el actuario cerciorarse por los medios legales de que ese domicilio corresponde al de los signatarios, a quienes les manifestará que cuentan con 30 días contados a partir de la notificación para que muestren su inconformidad sobre el hecho de ser señalados por el solicitante como suscriptores de la acción número 143 serie B, apercibiéndolos que de no hacerlo se presumirá como cierto lo dicho por el solicitante salvo prueba en contrario, lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, asimismo, el actuario deberá prevenirlos que deben otorgar con el carácter que cuenta, un duplicado al solicitante de la acción número 143, serie B. **SEXTO.-** No se hace especial condena en costas. Notifíquese personalmente al solicitante y a los signatarios del título y por medio del periódico oficial del Estado a quien crea tener mejor derecho que el solicitante. Asimismo, la aclaración de sentencia que dice: León, Guanajuato, a 27 de abril del año 2000 dos mil. Visto el escrito presentado por el ciudadano Alejandro Mora Vanegas con fecha 11 de abril de 2000, en el cual solicita la aclaración de la sentencia dictada en fecha 10 de abril del año en curso, dentro del Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número M275/99 promovido por el ciudadano licenciado Alejandro Mora Vanegas. Es procedente la aclaración de la sentencia dictada con fecha 10 de abril del año 2000 dos mil, toda vez que por un error se asentó como notifíquese personalmente al solicitante y a los signatarios del título y por medio del periódico oficial del Estado a quien crea tener mejor derecho que el solicitante. Y se aclara la presente resolución para los efectos legales que haya lugar. Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1331, 1332 y 1333 del Código de Comercio se resuelve hacer la aclaración de sentencia quedando notifíquese personalmente al solicitante y a los signatarios del título y por medio del **Diario Oficial de la Federación** a quien crea tener mejor derecho que el solicitante en los términos señalados.- Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firma la ciudadana licenciada Ma. Elena Hernández Muñoz, Juez Cuarto del Ramo Civil de este Partido Judicial que actúa en legal forma con Secretario. Doy fe. León, Gto., a 8 de junio de 2000.

El C. Secretario del Juzgado Cuarto Civil

Lic. Juan José Villanueva Reyes

Rúbrica.

(R.- 138782)

BT CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

(expresado en pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	46,137,205
Otros activos	232,821
Total activo	46,370,026

Pasivo y capital

Total pasivo circulante	186,875
Capital social	36,944,256
Otras cuentas de capital	1,715,526
Resultado de años anteriores	6,591,083
Resultado del ejercicio	932,286
Total capital	46,183,151
Total pasivo y capital	46,370,026

El balance final de liquidación de BT Casa de Cambio, S.A. de C.V. se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El remanente será reembolsado a los accionistas en proporción a su participación accionaria en el capital social.

México, D.F., a 31 de enero de 2000.

Liquidadores

C.P. Benjamín Vicente González C.P. Alejandro Feria Bernal

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 138797)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

C. Mauricio Saraya Ley y Carlos Ramírez Espinoza.

Por escrito de fecha 16 de diciembre de 1999, con número de folio 12104, los ciudadanos José Raúl Bitar Romo y Carlos Marcín Pallares, en representación legal del ciudadano Ricardo Skipsey Ribbing, presentaron la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 440402 Indigo y Diseño propiedad de los ciudadanos Mauricio Saraya Ley y Carlos Ramírez Espinoza.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2000.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Lic. Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 138816)

SERVICIOS DE ASESORES REFORMA, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE DICIEMBRE DE 2000

(cifras en pesos)

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones temporales 59,481

Total de activo circulante 59,481

Total del activo 59,481

Pasivo

Pasivo a corto plazo

Proveedores 27,389

Total pasivo a corto plazo 27,389

Total del pasivo 27,389

Capital

Capital social 91,962

Reserva legal 32,888

Resultados acumulados 94,658

Insuficiencia en la actualización del capital (122,204)

Resultado del ejercicio (65,212)

Total del capital contable 32,092

Total del pasivo y capital contable 59,481

El remanente a distribuir entre los accionistas corresponde a \$320.92 por acción.

México, D.F., a 2 de febrero de 2001.

Liquidador

C.P. Horacio Magaña Sesma

Rúbrica.

(R.- 138821)

VILLAS PARAISO PRINCESS I, A.C.

CONVOCATORIA

Organización Ideal, S.A. de C.V. en su carácter de administrador de Villas Paraíso Princess I, A.C., ubicada en el fraccionamiento Granjas del Marqués de Playa Revolcadero en Acapulco, Guerrero, México, convoca a los condueños del condominio a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 2001 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en el Hotel Pierre Marqués con domicilio en

Playa Revolcadero sin número, en Acapulco, Guerrero, de no existir quórum para sesionar se llevará a cabo la Asamblea en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día, en el mismo lugar y domicilio señalados, caso en el cual sesionará válidamente con los condueños que asistan de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento del Condominio, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de escrutadores y verificación de asistencia.
2. Designación del presidente de la Asamblea.
3. Designación del secretario de la Asamblea.
4. Informe del administrador y presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del condominio por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.
5. Informe del Comité de Vigilancia.
6. Informe de la mesa directiva.
7. Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001 y consecuentemente cuota de mantenimiento mensual que se asignará a cada unidad.
8. Nombramiento del administrador de Villas Paraíso Princess I, A.C.
9. Designación de la mesa directiva de Villas Paraíso Princess I, A.C.
10. Designación del Comité de Vigilancia de Villas Paraíso Princess I, A.C.
11. Designación y aprobación respecto a la fecha para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Villas Paraíso Princess I, A.C. correspondiente al año 2002.
12. Asuntos varios.
13. Nombramiento de los integrantes de la Asamblea que se encargarán de la protocolización del acta de la misma.

Les rogamos tomar nota, que para cumplir con la ley y el reglamento del condominio, únicamente tendrán voto en la Asamblea los propietarios o sus representantes debidamente acreditados.

31 de enero de 2001.

Organización Ideal, S.A. de C.V.

Gerente de Villas y Condominio

Miguel Angel Aragón

Rúbrica.

Mesa Directiva

Presidente

Ing. Luis Hurtado

Rúbrica.

(R.- 138886)

DROGUEROS, S.A. DE C.V.

AUTO EXPRESS YIMA, S.A. DE C.V.

AVISO DE CANCELACION DE FUSION

Por esta vía se hace del conocimiento del público en general, que por acuerdo de las partes involucradas, no se llevó a cabo la fusión de la sociedad Drogueros, S.A. de C.V. (como sociedad fusionante) con Auto Express Yima, S.A. de C.V. (como sociedad fusionada), en los términos del aviso de fusión y estado de la situación financiera al 31 de mayo de 1999 de Drogueros, S.A. de C.V. y el estado de la situación financiera al 31 de mayo de 1999 de Auto Express Yima, S.A. de C.V., publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 13 de julio de 1999, ya que las asambleas extraordinarias de accionistas de ambas empresas de fecha 1 de junio de 1999, no se formalizaron y, en consecuencia, la fusión no surtió efecto entre las partes. En consecuencia, se dio por terminado el acuerdo de fusión respectivo.

México, D.F., a 1 de febrero de 2001.

Drogueros, S.A. de C.V.

Auto Express Yima, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Jesús E. Guerra De Luna

Rúbrica.

(R.- 138935)

PROMOTORA INMOBILIARIA DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V.

CONTROLADORA MONTERREY, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades denominadas Controladora Monterrey, S.A. de C.V. y Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V. acordaron en virtud de sus respectivas asambleas generales

extraordinarias de accionistas, celebradas en sus domicilios sociales el día 1 de diciembre de 2000, fusionarse quedando incorporada Controladora Monterrey, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V., como fusionante.

CONVENIO DE FUSION

PRIMERO. Las partes convienen en fusionar a Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V. y Controladora Monterrey, S.A. de C.V. en los términos y condiciones del presente convenio, en la inteligencia de que Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante y Controladora Monterrey, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, dejará de existir.

SEGUNDO. Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V. y Controladora Monterrey, S.A. de C.V. convienen en considerar para efectos de la fusión a que se refiere la cláusula primera anterior, las cifras que se reflejan en sus balances generales al día 30 de noviembre de 2000.

TERCERO. En virtud de la fusión en este acto se transmiten a título universal sin reserva ni limitación alguna la totalidad de los activos, acciones y derechos, y sus pasivos, obligaciones y responsabilidades de Controladora Monterrey, S.A. de C.V., con el objeto de que pasen a formar parte de los activos y pasivos de Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V., con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, en el entendido de que Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V. reconoce y hace suyos todos los pasivos de Controladora Monterrey, S.A. de C.V. a la fecha de la fusión, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a ésta antes y después de formalizado el acto de fusión.

CUARTO. La fusión surtirá efectos entre las partes desde la fecha de celebración de las asambleas y frente a terceros al momento de la inscripción del convenio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, ya que las deudas que en su caso tuvieren las sociedades serán liquidadas.

QUINTO. Se ordena el canje en este acto de la totalidad de los títulos de participación accionaria, cuya emisión se haya efectuado anteriormente por Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V. por nuevos títulos en los términos del inciso anterior, títulos cuyas características y requisitos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos sociales de Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V. Posteriormente al canje se deberá proceder a la cancelación de los títulos emitidos por Controladora Monterrey, S.A. de C.V.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiesen intervenido.

La sociedad fusionante asumirá los pasivos y obligaciones de la sociedad fusionada, pactando su pago en forma inmediata.

La sociedad fusionante se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudiera tener pendientes de pago la sociedad fusionada, así como a cumplir dentro de los términos legales con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada y que se extingue. México, D.F., a 1 de diciembre de 2000.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V.

Controladora Monterrey, S.A. de C.V.

C.P. Hugo Contreras Hernández

Rúbrica.

PROMOTORA INMOBILIARIA DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V.

CONTROLADORA MONTERREY, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

(cifras en pesos)

	Controladora Monterrey, S.A. de C.V. fusionada	Promotora Inmobiliaria San Pedro, S.A. de C.V. fusionante	Total	
Activo				
Activo circulante				
Efectivo e inversiones	0	85,040,460	85,040,460	
Inversiones en valores	85,055,166	0	14,706	
Impuesto al Valor Agregado a su favor	0	0	0	
Total activo circulante	85,055,166	85,040,460	85,055,166	

Total activo	<u>85,055,166</u>	<u>85,040,460</u>	<u>85,055,166</u>
Pasivo			
Pasivo circulante			
Cuentas por pagar a compañías afiliadas	0	0	0
Total pasivo circulante	0	0	0
Total pasivo	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Capital			
Capital social	85,055,166	85,040,460	85,040,460
Efecto por fusión	<u>0</u>	<u>14,706</u>	
Total capital	85,055,166	85,040,460	\$ 85,055,166
Total pasivo más capital	<u>85,055,166</u>	<u>85,040,460</u>	<u>\$85,055,166.00</u>

México, D.F., a 1 de diciembre de 2000.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

Promotora Inmobiliaria de San Pedro, S.A. de C.V.

Controladora Monterrey, S.A. de C.V.

C.P. Hugo Contreras Hernández

Rúbrica.

(R.- 138941)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección Regional Noroeste

Delegación Estatal en Sonora

AVISO

El suscrito, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sonora, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera a mi favor mediante Acuerdo número 493/2000 de fecha 16 de agosto de 2000, y para los efectos del artículo 165 del Reglamento de Organización Interna del IMSS, comunico que he designado al ciudadano licenciado Rigoberto Ruiz Medina, Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona autorizada para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluida la suscripción de las resoluciones que emita la Delegación Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Cd. Obregón, Son., a 30 de enero de 2001.

Delegado Estatal

Dr. Ernesto Rivera Claisse

Rúbrica.

(R.- 138987)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las empresas industriales que utilizan la leche en polvo como insumo en sus procesos productivos, establecidas en México, a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar en el periodo marzo-abril del año 2001, exenta de arancel, de conformidad con lo previsto en la lista de concesiones de México (lista LXXVII-México) del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, los productos calificados de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio que se indican a continuación:

@Z_TBL_BEG = COLUMNS(7), DIMENSION(IN), COLWIDTHS(E1,E1,E2,E1,E1,E1,E1), HGUTTER(.0555), VGUTTER(.0555), BOX(Z_DOUBLE), HGRID(Z_SINGLE), VGRID(Z_SINGLE), KEEP(OFF), L0(R1C0..R2C7), L0(R3C0..R3C7), L0(R5C0..R6C7), L0(R7C0..R8C7), L0(R9C0..R9C7)
@Z_TBL_BODY = TABLE TEXT, TABLE TEXT

No. de <B92>, **Fracción** <B92>, **Descripción del cupo**<B92>, **Unidad** <B92>, **Cantidad** <B92>, **Cantidad**<B92>, **Fecha y**<B92>

licitación<B92>, **arancelaria**<B92>, <B92>, **de medida**<B92>, **a licitar**<B92>, **máxima**<B92>, **hora de la** <B92>

<B92>, <B92>, <B92>, <B92>, <B92>, **por empresa**<B92>, **licitación**<B92>

(1)<B92>, **(2)**<B92>, **(3)**<B92>, **(4)**<B92>, **(5)**<B92>, **(6)**<B92>, **(7)**<B92>

027/2001, , Leche en polvo o, Kilogramo, 924,000, 100,000, 9 de marzo

, , en pastillas, , , , de 2001
 , 0402.10.01, Leche en polvo o, , , , 9:30 horas
 , , en pastillas, , , ,
 , 0402.21.01, Leche en polvo o, , , ,
 , , en pastillas, , , ,
 @Z_TBL_END =

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 16 de febrero del año 2001, de 9:00 a 14:00 horas, en la ventanilla de cupos TLC que se encuentra en la planta baja del edificio de la Secretaría de Economía, ubicada en Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal, así como en todas las Delegaciones, Subdelegaciones Federales y Oficina de Servicios de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Economía, sito en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal. México, D.F., a 31 de enero de 2001.

La Directora General

Ma. del Rocío Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 138991)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las personas físicas y morales productoras establecidas en México, que utilicen como insumo en sus procesos productivos las grasas y aceites de cerdo (excepto las no aptas para consumo humano), a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar en el periodo marzo-abril del año 2001, con la preferencia arancelaria prevista en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 1993, los productos calificados de los Estados Unidos de América que se indican a continuación:

@Z_TBL_BEG = COLUMNS(8), DIMENSION(IN), COLWIDTHS(E1,E1,E2,E1,E1,E1,E1,E1),
 HGUTTER(.0555), VGUTTER(.0555), BOX(Z_DOUBLE), HGRID(Z_SINGLE), VGRID(Z_SINGLE),
 KEEP(OFF), L0(R1C0..R2C8), L0(R3C0..R3C8), L0(R5C0..R6C8), L0(R7C0..R8C8), L0(R9C0..R10C8),
 L0(R11C0..R12C8), L0(R13C0..R14C8), L0(R15C0..R15C8)

@Z_TBL_BODY = TABLE TEXT, TABLE TEXT

No. de<\$!B92>, **Fracción**<\$!B92>, **Descripción del cupo**<\$!B92>, **País de** <\$!B92>, **Unidad** <\$!B92>, **Cantidad**<\$!B92>, **Cantidad**<\$!B92>, **Fecha y**<\$!B92>
licitación<\$!B92>, **arancelaria**<\$!B92>, <\$!B92>, **origen**<\$!B92>, **de medida**<\$!B92>, **a licitar**<\$!B92>,
máxima por<\$!B92>, **hora de la** <\$!B92>

<\$!B92>, <\$!B92>, <\$!B92>, <\$!B92>, <\$!B92>, <\$!B92>, **empresa**<\$!B92>, **licitación**<\$!B92>
(1)<\$!B92>, **(2)**<\$!B92>, **(3)**<\$!B92>, **(4)**<\$!B92>, **(5)**<\$!B92>, **(6)**<\$!B92>, **(7)**<\$!B92>, **(8)**<\$!B92>

028/2001, , Grasas y aceites de cerdo , Estados, Tonelada, 5,507, 900, 9 de marzo

, , (excepto las no aptas , Unidos de , , , , de 2001

, , para consumo humano), América, , , , 12:00 horas

, 0209.00.99, Los demás, , , , ,

, 1501.00.01, Grasa de cerdo (incluida , , , , ,

, , la manteca de cerdo) , , , , ,

, , y grasa de ave. Excepto, , , , ,

, , las de las partidas, , , , ,

, , 02.09 o 15.03, , , , ,

, , Nota: excepto de ave, , , , ,

, 1516.10.01, Grasas y aceites,, , , , ,

, , animales,, y sus fracciones, , , , ,

@Z_TBL_END =

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 16 de febrero de 2001, de 9:00 a 14:00 horas, en la ventanilla de cupos TLC que se encuentra en la planta baja

del edificio de la Secretaría de Economía, ubicada en Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal, así como en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Economía, sito en avenida Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal. México, D.F., a 31 de enero de 2001.

La Directora General

Ma. del Rocío Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 138994)

TELEREUNION, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estatutos sociales de la empresa, se convoca a los accionistas de Telereunión, S.A. de C.V. para llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2001 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Moras número 430, colonia Del Valle, México, Distrito Federal, código postal 03100, domicilio de la empresa, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Renuncia de miembros del Consejo de Administración.
- 2.- Liberación de responsabilidad.
- 3.- Indemnización.
- 4.- Ratificación de actos del señor Oscar García Mora.
- 5.- Elección de miembros del Consejo de Administración.
- 6.- Designación de director general y director de operaciones.
- 7.- Revocación de poderes.
- 8.- Otorgamiento de poderes.
- 9.- Ratificación de actos del señor Peter Alexander.
- 10.- Designación de delegados.

México, D.F., a 30 de enero de 2001.

Presidente del Consejo de Administración

Manuel Landa Rangel

Rúbrica.

(R.- 139000)

SEGUROS BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO AVISO

Se comunica a los asegurados, clientes y proveedores de Seguros BBV- Probursa, S.A. de C.V., del traspaso de cartera de los Seguros de Vida, Accidentes y Enfermedades y de Beneficios Adicionales a las Pensiones derivadas de las leyes de seguridad social, denominados Protege 5, Protege BBV y Protege Familiar, a favor de Seguros Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer, la cual será titular de todos los derechos y obligaciones resultantes del proceso de traspaso.

El presente aviso se formula en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos, el inmueble marcado con el número 2448 de bulevar Adolfo López Mateos, colonia Altavista, 01060, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 9 de febrero de 2001.

Director General

Alvaro Ambrosi Cortés

Rúbrica.

(R.- 139095)

SEGUROS BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO AVISO

Se comunica a los asegurados, clientes y proveedores de Seguros BBV-Probursa, S.A. de C.V., del traspaso de cartera de los Seguros de Pensiones derivados de las leyes de seguridad social, a favor de Pensiones Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer, la cual será titular de todos los derechos y obligaciones resultantes del proceso de traspaso.

El presente aviso se formula en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos, el inmueble marcado con el número 2448 de bulevar Adolfo López Mateos, colonia Altavista, 01060, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 9 de febrero de 2001.

Director General

Alvaro Ambrosi Cortés

Rúbrica.

(R.- 139103)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se abroga el diverso por el que se declara veda total e indefinida, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre, así como la caza y captura de la fauna silvestre en diversas zonas del Estado de Quintana Roo. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, y 115 de la propia Constitución; 2o., fracción II, 5o., fracción XI, 23, 78, 81, 98, 99, 101, 102 y 103 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o., fracción X, y 32 Bis de la Ley Forestal, 71 de la Ley General de Vida Silvestre, y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que en 1988 el Huracán Gilberto dejó a su paso una gran cantidad de material vegetal que a la postre se convirtió en materia prima propicia para incendios forestales; de este modo, en 1989 la zona norte del Estado de Quintana Roo sufrió durante 1989 varios incendios forestales de gran magnitud que afectaron alrededor de 135,000 hectáreas;

Que debido a la presencia de los incendios forestales y con el propósito de atender el riesgo de alteraciones ecológicas de los recursos forestales afectados y promover su restauración y conservación, el Gobierno Federal emitió en septiembre de 1989, dos decretos:

En el primer Decreto, se declaró que *“en los ecosistemas selva, sabana, o manglar localizados en la superficie delimitada en el considerando tercero sólo podrán realizarse aquellas actividades tendientes a su conservación y restauración y no podrán ser autorizados cambios de uso de suelo para otros fines durante su vigencia”*; este instrumento tuvo vigencia de cinco años, por lo que dejó de surtir efectos el 20 de septiembre de 1994.

El segundo Decreto declara la *“Veda total e indefinida, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre así como de la caza y captura de la fauna silvestre dentro de la zona delimitada”*, y tiene vigencia indefinida;

Que a lo largo de once años, los tres ámbitos de gobierno han generado diversos instrumentos de planeación que permiten orientar la toma de decisiones sobre la gestión de los recursos forestales y el desarrollo regional, entre los cuales se encuentran el ordenamiento ecológico de la región denominada “Corredor Cancún-Tulum” (Periódico Oficial del 9 de junio de 1994), el ordenamiento ecológico de la región denominada “Sistema Lagunar Nichupté” (Periódico Oficial del 30 de noviembre de 1994), los planes directores de desarrollo urbano de Cancún, Puerto Morelos y Playa del Carmen (Periódico Oficial del 12 de enero de 1993, 30 de octubre de 1998 y del 29 de marzo de 1996 respectivamente) y el decreto de regulación ecológica para la zona continental del municipio de Isla Mujeres, (Periódico Oficial del 6 de agosto de 1999), todos del Estado de Quintana Roo, los cuales ayudarán a lograr el equilibrio de los recursos forestales y el desarrollo regional;

Que la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Quintana Roo ha realizado un estudio denominado *“Justificación para el Levantamiento de la Veda Forestal en la Zona Norte de Quintana Roo”*, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección General Forestal en el aspecto técnico y reúne los requisitos para justificar el levantamiento de la veda dentro de los polígonos, y

Que se suscribió un acuerdo de coordinación entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como los municipios de Benito Juárez, de Isla Mujeres y de Solidaridad, con el objeto de apoyar y garantizar la protección de las áreas que representan un valor ecológico regional y que aún tienen potencial de restauración y producción forestal y establecer las bases para llevar a cabo diversas acciones para el levantamiento de la veda decretada en

la zona norte de Quintana Roo, el cual fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de octubre del presente año, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el decreto por el que se declara veda total e indefinida, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre, así como la caza y captura de la fauna silvestre en diversas zonas del Estado de Quintana Roo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 20 de septiembre de 1989, dejando sin efecto todas sus disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca brindará el apoyo técnico y asesoría necesarios a fin de que, en términos de lo dispuesto en el acuerdo de coordinación a que se hace mención en el considerando último de este instrumento y con la finalidad de garantizar la protección de las áreas que representan un valor ecológico regional o local y que aún tienen potencial de restauración y producción forestal, el Gobierno del Estado de Quintana Roo establezca las declaratorias de la zonificación de uso de las áreas a que se refiere el decreto que se abroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**; en términos del artículo 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, solicítase su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto a los propietarios o poseedores de los predios comprendidos en la zona a que se refiere el artículo primero. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, la segunda publicación de este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, tendrá efectos de notificación personal a dichos propietarios o poseedores.

TERCERO.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y Agrario de las jurisdicciones correspondientes a la zona objeto de esta declaración.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis, 81, 88, 89, fracciones II, III, IV, V y VIII, 98, 100, 103 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o., 11, 12, 13, 31 y 32 Bis, de la Ley Forestal; 4o., 5o., fracción I, 9o., fracción II, 71 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre; 6o., fracciones I y IV, 7o., fracciones II y IV, 19, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de abril de 1980, se estableció como zona de reserva y refugio de la fauna silvestre los lugares donde la mariposa conocida con el nombre de Monarca hiberna y se reproduce;

Que mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 1986, se declaran áreas naturales protegidas para los fines de la migración, la invernación y la reproducción de la mariposa Monarca, así como la conservación de sus condiciones ambientales, una superficie de 16,110-14-50 hectáreas, ubicada en los municipios de Donato Guerra, Villa de Allende y Temascalcingo, en el Estado de México y de Ocampo, Angangueo, Zitácuaro y Contepec, en el Estado de Michoacán;

Que la política actual sobre administración, operación y desarrollo sustentable de las áreas naturales protegidas requiere de categorías homogéneas que faciliten su manejo, acordes con los principios nacionales e internacionales vigentes en esta materia, en tal virtud, es necesario dotar las declaratorias emitidas por el Titular del Ejecutivo Federal en épocas anteriores de una categoría más acorde con su vocación actual, con lo cual se dará mayor certeza y seguridad a la política de protección, de preservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas en ellas incorporados, declarada bajo una categoría distinta;

Que las reservas de la biosfera son áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, en las que existen uno o varios ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre y en los cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas como endémicas, amenazadas o en peligro de extinción;

Que la región que pertenece a la provincia fisiográfica del Eje Volcánico Transversal, que marca el extremo sur de la Altiplanicie Mexicana y la separa de la Depresión del Balsas, posee un sistema montañoso discontinuo, compuesto por un conjunto de sierras y lomeríos;

Que la dinámica del ecosistema en donde la mariposa Monarca hiberna y se reproduce, lo accidentado de su relieve, el predominio de fuertes pendientes y la permeabilidad de su suelo, ocasionan que la zona sea una importante área de captación fluvial, que alimenta un total de veintitrés manantiales, ocho presas y numerosos cuerpos de agua en los estados de Michoacán y de México, que abastecen a los centros urbanos y localidades de la región, así como a las ciudades de México y Toluca;

Que desde el punto de vista florístico, el área forma parte de una zona de enorme biodiversidad, dando lugar a cinco tipos de vegetación: el Bosque de Oyamel, el Bosque de Pino y Oyamel, el Bosque de Pino, el Bosque de Encino y el Bosque de Cedro, asimismo, el área cuenta con una singular relevancia faunística, teniendo registradas ciento ochenta y cuatro especies de vertebrados de los cuales cuatro son anfibios, seis reptiles, ciento dieciocho aves y cincuenta y seis mamíferos;

Que el lepidóptero conocido con el nombre de Monarca es uno de los más interesantes ejemplares de su especie por su peculiar ciclo de vida y por las características de su metabolismo para protegerse contra sus depredadores, lo que lo convierte en un bello ejemplar por los colores y brillantez de sus alas y, además, es la más importante de las mariposas migratorias, siendo valiosa la información que puede proporcionar para evaluar cambios climáticos globales, disponibilidad y calidad de mantos y escurrimientos acuíferos;

Que debe planificarse el cuidado y el uso de estos recursos naturales a efecto de asegurar el equilibrio y la continuidad de sus procesos ecológicos y evolutivos, además de protegerse los hábitat naturales de la región y los ecosistemas más frágiles, conservándose la diversidad genética de las especies de flora y fauna de la zona para hacer del área un campo propicio para la investigación científica, la educación ambiental y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con los Gobiernos del Estado de México y Michoacán, los Municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende, en el Estado de México, y Contepec, Senguio, Anganguero, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Fondo Mundial para la Conservación de la Naturaleza, y con la participación de los habitantes de la región, realizó estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de Mariposa Monarca se caracterizan por su gran riqueza y fragilidad, constituyendo muestras representativas de los ecosistemas originales, razón por la que se considera que reúne los requisitos necesarios para constituirse como una reserva de la biosfera;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de septiembre del año 2000, y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad su opinión para el establecimiento de dicha área;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo declarar la región conocida como Mariposa Monarca, que se ubica en los Estados de México y Michoacán, como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los Municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México y Contepec, Senguio, Anganguero, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas (CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, CERO CINCO ÁREAS, CERO SIETE PUNTO DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS), integrada por tres zonas núcleo con una superficie total de 13,551-55-20.445 hectáreas (TRECE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, VEINTE PUNTO CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS), y una zona de amortiguamiento, con una superficie total de 42,707-49-86.830 hectáreas (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SIETE HECTÁREAS, CUARENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTAS TREINTA CENTIÁREAS), cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

POLÍGONO GENERAL DE ALTAMIRANO (1,770-43-36.385 Ha)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'206,536.50; X=381,565.72; partiendo de este punto con un rumbo S 02°19'46" W y una distancia de 103.08 m se llega al vértice 2 de coordenadas

Y=2'206,433.50; X=381,561.53; partiendo de este punto con un rumbo N 82°54'59" W y una distancia de 851.46 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'206,538.50; X=380,716.56; partiendo de este punto con un rumbo S 73°22'00" W y una distancia de 312.67 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'206,449.00; X=380,416.97; partiendo de este punto con un rumbo N 48°35'35" W y una distancia de 608.93 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'206,851.75; X=379,960.25; partiendo de este punto con un rumbo N 48°31'17" W y una distancia de 39.25 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'206,877.75; X=379,930.84; partiendo de este punto con un rumbo N 48°43'34" W y una distancia de 45.47 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'206,907.75; X=379,896.66; partiendo de este punto con un rumbo N 48°24'48" W y una distancia de 581.54 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'207,293.75; X=379,461.69; partiendo de este punto con un rumbo N 74°20'46" W y una distancia de 145.46 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'207,333.00; X=379,321.62; partiendo de este punto con un rumbo N 73°44'24" W y una distancia de 494.65 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'207,471.50; X=378,846.75; partiendo de este punto con un rumbo N 12°19'09" E y una distancia de 473.65 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'207,934.25; X=378,947.81; partiendo de este punto con un rumbo N 55°12'09" W y una distancia de 150.69 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'208,020.25; X=378,824.06; partiendo de este punto con un rumbo S 55°17'09" W y una distancia de 179.54 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'207,918.00; X=378,676.47; partiendo de este punto con un rumbo N 43°27'24" W y una distancia de 777.66 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'208,482.50; X=378,141.59; partiendo de este punto con un rumbo N 39°12'42" E y una distancia de 312.01 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'208,724.25; X=378,338.84; partiendo de este punto con un rumbo N 57°50'07" E y una distancia de 129.61 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'208,793.25; X=378,448.56; partiendo de este punto con un rumbo N 27°23'15" E y una distancia de 70.38 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'208,855.75; X=378,480.94; partiendo de este punto con un rumbo N 23°07'53" E y una distancia de 97.59 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'208,945.50; X=378,519.28; partiendo de este punto con un rumbo N 03°02'19" E y una distancia de 190.51 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'209,135.75; X=378,529.38; partiendo de este punto con un rumbo N 03°02'28" E y una distancia de 247.84 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'209,383.25; X=378,542.53; partiendo de este punto con un rumbo N 53°48'02" E y una distancia de 825.85 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'209,871.00; X=379,208.97; partiendo de este punto con un rumbo N 45°54'11" E y una distancia de 156.99 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'209,980.25; X=379,321.72; partiendo de este punto con un rumbo N 45°55'31" E y una distancia de 373.42 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'210,240.00; X=379,590.00; partiendo de este punto con un rumbo N 57°36'08" E y una distancia de 106.85 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'210,297.25; X=379,680.22; partiendo de este punto con un rumbo N 57°37'35" E y una distancia de 352.98 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'210,486.25; X=379,978.34; partiendo de este punto con un rumbo N 58°12'28" E y una distancia de 4.27 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'210,488.50; X=379,981.97; partiendo de este punto con un rumbo N 57°28'09" E y una distancia de 21.38 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'210,500.00; X=380,000.00; partiendo de este punto con un rumbo N 81°22'14" E y una distancia de 503.19 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'210,575.50; X=380,497.50; partiendo de este punto con un rumbo N 81°32'41" E y una distancia de 18.7 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'210,578.25; X=380,516.00; partiendo de este punto con un rumbo N 79°40'58" E y una distancia de 4.18 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'210,579.00; X=380,520.12; partiendo de este punto con un rumbo N 81°27'43" E y una distancia de 141.44 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'210,600.00; X=380,660.00; partiendo de este punto con un rumbo N 56°08'10" E y una distancia de 915.25 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'211,110.00; X=381,420.00; partiendo de este punto con un rumbo N 81°41'22" E y una distancia de 899.44 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'211,240.00; X=382,310.00; partiendo de este punto con un rumbo S 73°59'08" E y una distancia de 35.34 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=2'211,230.25; X=382,343.97; partiendo de este punto con un rumbo S 73°49'20" E y una distancia de 1,005.85 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=2'210,950.00; X=383,310.00; partiendo de este punto con un rumbo S 18°24'29" E y una distancia de 523.01 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=2'210,453.75; X=383,475.16; partiendo de este punto con un rumbo S 18°14'33" E y una distancia de 398.79 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=2'210,075.00; X=383,600.00; partiendo de este punto con un rumbo S 08°53'25" E y una distancia de 905.88 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=2'209,180.00; X=383,740.00; partiendo de este punto con un rumbo S 28°38'03" W y una distancia de 861.63 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=2'208,423.75; X=383,327.09; partiendo de este punto con un rumbo S 35°51'41" W y una distancia de 4.31 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=2'208,420.25; X=383,324.56; partiendo de este punto con un rumbo S 40°04'24" W y una distancia de 437.45 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=2'208,085.50; X=383,042.94; partiendo de este punto con un rumbo S 40°08'48" W y una distancia de 648.22 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=2'207,590.00;

X=382,625.00; partiendo de este punto con un rumbo S 23°46'46" W y una distancia de 279.47 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=2'207,334.25; X=382,512.31; partiendo de este punto con un rumbo S 36°19'09" W y una distancia de 341.30 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=2'207,059.25; X=382,310.16; partiendo de este punto con un rumbo S 55°33'13" W y una distancia de 287.73 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y=2'206,896.50; X=382,072.88; partiendo de este punto con un rumbo S 55°32'26" W y una distancia de 60.53 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y=2'206,862.25; X=382,022.97; partiendo de este punto con un rumbo S 55°33'20" W y una distancia de 495.04 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=2'206,582.25; X=381,614.72; partiendo de este punto con un rumbo S 46°57'52" W y una distancia de 67.03 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 1,770-43-36.385 Has.

**POLÍGONO DE LA ZONA NÚCLEO DE ALTAMIRANO
(588-47-49.075 Ha)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'207,327.00; X=379,998.47; partiendo de este punto con un rumbo N 77°09'18" W y una distancia de 567.90 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'207,453.25; X=379,444.78; partiendo de este punto con un rumbo N 77°10'03" W y una distancia de 253.26 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'207,509.50; X=379,197.84; partiendo de este punto con un rumbo N 10°43'14" E y una distancia de 1,153.63 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'208,643.00; X=379,412.44; partiendo de este punto con un rumbo N 18°53'50" W y una distancia de 502.32 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'209,118.25; X=379,249.75; partiendo de este punto con un rumbo N 18°53'58" W y una distancia de 405.88 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'209,502.25; X=379,118.28; partiendo de este punto con un rumbo N 66°29'50" E y una distancia de 420.64 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'209,670.00; X=379,504.03; partiendo de este punto con un rumbo S 69°09'19" E y una distancia de 1,028.57 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'209,304.00; X=380,465.28; partiendo de este punto con un rumbo S 69°07'44" E y una distancia de 185.25 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'209,238.00; X=380,638.38; partiendo de este punto con un rumbo S 88°54'44" E y una distancia de 276.57 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'209,232.75; X=380,914.91; partiendo de este punto con un rumbo N 27°11'06" E y una distancia de 209.09 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'209,418.75; X=381,010.44; partiendo de este punto con un rumbo N 27°12'05" E y una distancia de 668.70 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'210,013.50; X=381,316.12; partiendo de este punto con un rumbo S 55°10'47" E y una distancia de 1,351.57 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'209,241.75; X=382,425.69; partiendo de este punto con un rumbo S 40°52'44" W y una distancia de 272.45 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'209,035.75; X=382,247.38; partiendo de este punto con un rumbo S 53°43'53" W y una distancia de 500.78 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'208,739.50; X=381,843.62; partiendo de este punto con un rumbo S 05°39'21" E y una distancia de 109.78 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'208,630.25; X=381,854.44; partiendo de este punto con un rumbo S 05°38'45" E y una distancia de 145.45 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'208,485.50; X=381,868.75; partiendo de este punto con un rumbo S 34°54'07" E y una distancia de 289.89 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'208,247.75; X=382,034.62; partiendo de este punto con un rumbo S 46°58'49" W y una distancia de 217.29 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'208,099.50; X=381,875.75; partiendo de este punto con un rumbo N 89°35'56" W y una distancia de 250.13 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'208,101.25; X=381,625.62; partiendo de este punto con un rumbo S 01°54'50" W y una distancia de 218.87 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'207,882.50; X=381,618.31; partiendo de este punto con un rumbo S 01°43'38" W y una distancia de 157.57 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'207,725.00; X=381,613.56; partiendo de este punto con un rumbo S 29°23'49" W y una distancia de 532.86 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'207,260.75; X=381,352.00; partiendo de este punto con un rumbo S 74°04'17" W y una distancia de 490.09 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'207,126.25; X=380,880.72; partiendo de este punto con un rumbo N 77°10'51" W y una distancia de 904.80 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 588-47-49.075 Ha.

**POLÍGONO GENERAL CHINCUA-CAMPANARIO-CHIVATI
(54,488-61-70.89 Ha)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'139,723.50; X=362,817.22; partiendo de este punto con un rumbo N 48°44'28" W y una distancia de 765.39 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'140,228.25; X=362,241.84; partiendo de este punto con un rumbo N 30°24'07" E y una distancia de 1,934.79 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'141,897.00; X=363,220.97; partiendo de este punto con un rumbo S 71°19'33" W y una distancia de 2,151.87 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'141,208.00; X=361,182.38; partiendo de este punto con un rumbo N 79°04'23" W y una distancia de 204.42 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'141,246.75; X=360,981.66; partiendo de este punto con un rumbo N 07°57'32" W y una distancia de 641.17 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'141,881.75; X=360,892.88; partiendo de este punto con un rumbo N 45°26'27" W y una distancia de

632.08 m se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=2'142,325.25$; $X=360,442.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N 89^{\circ}55'29'' W$ y una distancia de 190.56 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'142,325.50$; $X=360,251.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S 10^{\circ}49'22'' W$ y una distancia de 441.85 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=2'141,891.50$; $X=360,168.97$; partiendo de este punto con un rumbo $S 60^{\circ}52'39'' W$ y una distancia de 812.13 m se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=2'141,496.25$; $X=359,459.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N 38^{\circ}03'40'' W$ y una distancia de 868.41 m se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=2'142,180.00$; $X=358,924.12$; partiendo de este punto con un rumbo $N 11^{\circ}18'35'' E$ y una distancia de 189.17 m se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=2'142,365.50$; $X=358,961.22$; partiendo de este punto con un rumbo $N 10^{\circ}35'43'' E$ y una distancia de 836.00 m se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=2'143,187.25$; $X=359,114.94$; partiendo de este punto con un rumbo $N 31^{\circ}45'33'' W$ y una distancia de 326.07 m se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=2'143,464.50$; $X=358,943.31$; partiendo de este punto con un rumbo $N 08^{\circ}56'05'' E$ y una distancia de 1,037.08 m se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=2'144,489.00$; $X=359,104.38$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}19'39'' E$ y una distancia de 1,337.75 m se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=2'145,824.50$; $X=359,182.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 27^{\circ}00'43'' E$ y una distancia de 817.14 m se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=2'146,552.50$; $X=359,553.16$; partiendo de este punto con un rumbo $S 62^{\circ}29'16'' E$ y una distancia de 1,047.76 m se llega al vértice 18 de coordenadas $Y=2'146,068.50$; $X=360,482.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S 80^{\circ}09'43'' E$ y una distancia de 962.77 m se llega al vértice 19 de coordenadas $Y=2'145,904.00$; $X=361,431.06$; partiendo de este punto con un rumbo $S 89^{\circ}17'04'' E$ y una distancia de 445.27 m se llega al vértice 20 de coordenadas $Y=2'145,904.00$; $X=361,876.34$; partiendo de este punto con un rumbo $N 38^{\circ}02'13'' E$ y una distancia de 794.48 m se llega al vértice 21 de coordenadas $Y=2'146,529.75$; $X=362,365.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S 86^{\circ}56'51'' E$ y una distancia de 446.03 m se llega al vértice 22 de coordenadas $Y=2'146,506.00$; $X=362,811.28$; partiendo de este punto con un rumbo $S 56^{\circ}31'12'' E$ y una distancia de 321.31 m se llega al vértice 23 de coordenadas $Y=2'146,328.75$; $X=363,079.28$; partiendo de este punto con un rumbo $S 17^{\circ}49'43'' E$ y una distancia de 525.22 m se llega al vértice 24 de coordenadas $Y=2'145,828.75$; $X=363,240.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S 28^{\circ}56'27'' E$ y una distancia de 563.63 m se llega al vértice 25 de coordenadas $Y=2'145,335.50$; $X=363,512.84$; partiendo de este punto con un rumbo $N 82^{\circ}21'24'' E$ y una distancia de 107.14 m se llega al vértice 26 de coordenadas $Y=2'145,349.75$; $X=363,619.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 22^{\circ}28'53'' E$ y una distancia de 553.02 m se llega al vértice 27 de coordenadas $Y=2'145,860.75$; $X=363,830.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 69^{\circ}43'42'' E$ y una distancia de 367.27 m se llega al vértice 28 de coordenadas $Y=2'145,733.50$; $X=364,175.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 19^{\circ}04'27'' E$ y una distancia de 178.55 m se llega al vértice 29 de coordenadas $Y=2'145,902.25$; $X=364,233.38$; partiendo de este punto con un rumbo $N 28^{\circ}10'32'' W$ y una distancia de 443.56 m se llega al vértice 30 de coordenadas $Y=2'146,293.25$; $X=364,023.94$; partiendo de este punto con un rumbo $N 51^{\circ}08'32'' E$ y una distancia de 214.38 m se llega al vértice 31 de coordenadas $Y=2'146,427.75$; $X=364,190.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N 02^{\circ}35'36'' W$ y una distancia de 85.08 m se llega al vértice 32 de coordenadas $Y=2'146,512.75$; $X=364,187.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 64^{\circ}49'08'' W$ y una distancia de 379.57 m se llega al vértice 33 de coordenadas $Y=2'146,674.25$; $X=363,843.53$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}48'04'' E$ y una distancia de 104.22 m se llega al vértice 34 de coordenadas $Y=2'146,778.25$; $X=363,850.44$; partiendo de este punto con un rumbo $N 69^{\circ}15'42'' E$ y una distancia de 312.05 m se llega al vértice 35 de coordenadas $Y=2'146,888.75$; $X=364,142.28$; partiendo de este punto con un rumbo $S 40^{\circ}13'41'' E$ y una distancia de 381.15 m se llega al vértice 36 de coordenadas $Y=2'146,597.75$; $X=364,388.44$; partiendo de este punto con un rumbo $N 76^{\circ}13'53'' E$ y una distancia de 89.28 m se llega al vértice 37 de coordenadas $Y=2'146,619.00$; $X=364,475.16$; partiendo de este punto con un rumbo $N 21^{\circ}11'23'' E$ y una distancia de 441.07 m se llega al vértice 38 de coordenadas $Y=2'147,030.25$; $X=364,634.59$; partiendo de este punto con un rumbo $S 74^{\circ}48'57'' E$ y una distancia de 398.02 m se llega al vértice 39 de coordenadas $Y=2'146,926.00$; $X=365,018.72$; partiendo de este punto con un rumbo $S 02^{\circ}47'11'' E$ y una distancia de 843.99 m se llega al vértice 40 de coordenadas $Y=2'146,083.00$; $X=365,059.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S 65^{\circ}51'01'' E$ y una distancia de 641.01 m se llega al vértice 41 de coordenadas $Y=2'145,820.75$; $X=365,644.66$; partiendo de este punto con un rumbo $N 23^{\circ}54'31'' E$ y una distancia de 988.03 m se llega al vértice 42 de coordenadas $Y=2'146,724.00$; $X=366,045.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S 64^{\circ}49'02'' E$ y una distancia de 371.32 m se llega al vértice 43 de coordenadas $Y=2'146,566.00$; $X=366,381.12$; partiendo de este punto con un rumbo $N 48^{\circ}04'36'' E$ y una distancia de 557.52 m se llega al vértice 44 de coordenadas $Y=2'146,938.50$; $X=366,795.94$; partiendo de este punto con un rumbo $N 49^{\circ}17'21'' E$ y una distancia de 643.16 m se llega al vértice 45 de coordenadas $Y=2'147,358.00$; $X=367,283.47$; partiendo de este punto con un rumbo $N 15^{\circ}31'06'' E$ y una distancia de 712.73 m se llega al vértice 46 de coordenadas $Y=2'148,044.75$; $X=367,474.16$; partiendo de este punto con un rumbo $N 32^{\circ}51'56'' E$ y una distancia de

642.00 m se llega al vértice 47 de coordenadas $Y=2'148,584.00$; $X=367,822.56$; partiendo de este punto con un rumbo $N 50^{\circ}29'28'' E$ y una distancia de 638.95 m se llega al vértice 48 de coordenadas $Y=2'148,990.50$; $X=368,315.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S 73^{\circ}39'42'' E$ y una distancia de 349.26 m se llega al vértice 49 de coordenadas $Y=2'148,892.25$; $X=368,650.69$; partiendo de este punto con un rumbo $N 86^{\circ}52'32'' E$ y una distancia de 137.60 m se llega al vértice 50 de coordenadas $Y=2'148,899.75$; $X=368,788.09$; partiendo de este punto con un rumbo $N 19^{\circ}10'48'' E$ y una distancia de 376.39 m se llega al vértice 51 de coordenadas $Y=2'149,255.25$; $X=368,911.75$; partiendo de este punto con un rumbo $N 72^{\circ}35'30'' E$ y una distancia de 1,368.75 m se llega al vértice 52 de coordenadas $Y=2'149,664.75$; $X=370,217.81$; partiendo de este punto con un rumbo $S 07^{\circ}02'06'' E$ y una distancia de 357.69 m se llega al vértice 53 de coordenadas $Y=2'149,309.75$; $X=370,261.62$; partiendo de este punto con un rumbo $S 53^{\circ}26'58'' E$ y una distancia de 265.73 m se llega al vértice 54 de coordenadas $Y=2'149,151.50$; $X=370,475.09$; partiendo de este punto con un rumbo $N 50^{\circ}18'09'' E$ y una distancia de 549.52 m se llega al vértice 55 de coordenadas $Y=2'149,502.50$; $X=370,897.91$; partiendo de este punto con un rumbo $N 06^{\circ}20'19'' W$ y una distancia de 349.88 m se llega al vértice 56 de coordenadas $Y=2'149,850.25$; $X=370,859.28$; partiendo de este punto con un rumbo $N 19^{\circ}58'23'' W$ y una distancia de 362.02 m se llega al vértice 57 de coordenadas $Y=2'150,190.50$; $X=370,735.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N 42^{\circ}50'29'' E$ y una distancia de 448.69 m se llega al vértice 58 de coordenadas $Y=2'150,519.50$; $X=371,040.72$; partiendo de este punto con un rumbo $N 01^{\circ}35'59'' W$ y una distancia de 641.50 m se llega al vértice 59 de coordenadas $Y=2'151,160.75$; $X=371,022.81$; partiendo de este punto con un rumbo $N 12^{\circ}19'06'' W$ y una distancia de 1,504.13 m se llega al vértice 60 de coordenadas $Y=2'152,630.25$; $X=370,701.91$; partiendo de este punto con un rumbo $N 36^{\circ}07'15'' W$ y una distancia de 1,547.15 m se llega al vértice 61 de coordenadas $Y=2'153,880.00$; $X=369,789.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N 81^{\circ}34'47'' W$ y una distancia de 460.96 m se llega al vértice 62 de coordenadas $Y=2'153,947.50$; $X=369,333.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N 22^{\circ}37'31'' E$ y una distancia de 439.03 m se llega al vértice 63 de coordenadas $Y=2'154,352.75$; $X=369,502.78$; partiendo de este punto con un rumbo $N 53^{\circ}19'11'' E$ y una distancia de 1,243.83 m se llega al vértice 64 de coordenadas $Y=2'155,095.75$; $X=370,500.31$; partiendo de este punto con un rumbo $N 87^{\circ}26'13'' E$ y una distancia de 1,174.11 m se llega al vértice 65 de coordenadas $Y=2'155,148.25$; $X=371,673.25$; partiendo de este punto con un rumbo $N 37^{\circ}10'09'' E$ y una distancia de 474.05 m se llega al vértice 66 de coordenadas $Y=2'155,526.00$; $X=371,959.66$; partiendo de este punto con un rumbo $N 31^{\circ}07'01'' W$ y una distancia de 1,611.64 m se llega al vértice 67 de coordenadas $Y=2'156,905.75$; $X=371,126.78$; partiendo de este punto con un rumbo $N 46^{\circ}17'33'' W$ y una distancia de 1,169.36 m se llega al vértice 68 de coordenadas $Y=2'157,713.75$; $X=370,281.47$; partiendo de este punto con un rumbo $S 87^{\circ}59'58'' W$ y una distancia de 708.99 m se llega al vértice 69 de coordenadas $Y=2'157,689.00$; $X=369,572.91$; partiendo de este punto con un rumbo $S 73^{\circ}02'04'' W$ y una distancia de 766.81 m se llega al vértice 70 de coordenadas $Y=2'157,465.25$; $X=368,839.47$; partiendo de este punto con un rumbo $N 45^{\circ}00'32'' W$ y una distancia de 720.65 m se llega al vértice 71 de coordenadas $Y=2'157,974.75$; $X=368,329.81$; partiendo de este punto con un rumbo $N 07^{\circ}23'10'' W$ y una distancia de 1,353.73 m se llega al vértice 72 de coordenadas $Y=2'159,317.25$; $X=368,155.78$; partiendo de este punto con un rumbo $N 83^{\circ}50'13'' W$ y una distancia de 812.72 m se llega al vértice 73 de coordenadas $Y=2'159,404.50$; $X=367,347.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S 19^{\circ}20'26'' W$ y una distancia de 1,238.65 m se llega al vértice 74 de coordenadas $Y=2'158,235.75$; $X=366,937.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S 09^{\circ}20'42'' E$ y una distancia de 457.06 m se llega al vértice 75 de coordenadas $Y=2'157,784.75$; $X=367,011.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S 12^{\circ}25'11'' E$ y una distancia de 1,302.48 m se llega al vértice 76 de coordenadas $Y=2'156,512.75$; $X=367,291.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S 19^{\circ}56'25'' E$ y una distancia de 163.82 m se llega al vértice 77 de coordenadas $Y=2'156,358.75$; $X=367,347.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S 02^{\circ}03'03'' W$ y una distancia de 1,351.61 m se llega al vértice 78 de coordenadas $Y=2'155,008.00$; $X=367,299.38$; partiendo de este punto con un rumbo $S 66^{\circ}01'38'' W$ y una distancia de 713.14 m se llega al vértice 79 de coordenadas $Y=2'154,718.25$; $X=366,647.75$; partiendo de este punto con un rumbo $N 38^{\circ}24'09'' E$ y una distancia de 688.75 m se llega al vértice 80 de coordenadas $Y=2'155,258.00$; $X=367,075.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N 20^{\circ}33'21'' W$ y una distancia de 168.74 m se llega al vértice 81 de coordenadas $Y=2'155,416.00$; $X=367,016.34$; partiendo de este punto con un rumbo $N 37^{\circ}13'46'' W$ y una distancia de 620.12 m se llega al vértice 82 de coordenadas $Y=2'155,909.75$; $X=366,641.16$; partiendo de este punto con un rumbo $N 70^{\circ}01'44'' W$ y una distancia de 308.16 m se llega al vértice 83 de coordenadas $Y=2'156,015.00$; $X=366,351.53$; partiendo de este punto con un rumbo $N 70^{\circ}03'45'' W$ y una distancia de 560.13 m se llega al vértice 84 de coordenadas $Y=2'156,206.00$; $X=365,824.97$; partiendo de este punto con un rumbo $S 74^{\circ}06'33'' W$ y una distancia de 745.97 m se llega al vértice 85 de coordenadas $Y=2'156,001.75$; $X=365,107.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 36^{\circ}46'23'' W$ y una distancia de 118.60 m se llega al vértice 86 de coordenadas $Y=2'155,906.75$; $X=365,036.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 30^{\circ}36'12'' W$ y una distancia de

752.86 m se llega al vértice 87 de coordenadas $Y=2'155,258.75$; $X=364,653.22$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 50^{\circ}15'06''\ E$ y una distancia de 794.47 m se llega al vértice 88 de coordenadas $Y=2'154,750.75$; $X=365,264.06$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 04^{\circ}14'07''\ E$ y una distancia de 860.60 m se llega al vértice 89 de coordenadas $Y=2'153,892.50$; $X=365,327.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 89^{\circ}23'47''\ W$ y una distancia de 1,328.94 m se llega al vértice 90 de coordenadas $Y=2'153,906.50$; $X=363,998.75$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 23^{\circ}19'25''\ E$ y una distancia de 259.99 m se llega al vértice 91 de coordenadas $Y=2'154,145.25$; $X=364,101.69$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 77^{\circ}42'17''\ E$ y una distancia de 483.68 m se llega al vértice 92 de coordenadas $Y=2'154,248.25$; $X=364,574.28$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 04^{\circ}38'11''\ E$ y una distancia de 173.56 m se llega al vértice 93 de coordenadas $Y=2'154,421.25$; $X=364,588.31$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 59^{\circ}10'18''\ W$ y una distancia de 1,378.62 m se llega al vértice 94 de coordenadas $Y=2'155,127.75$; $X=363,404.47$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 74^{\circ}14'33''\ W$ y una distancia de 528.41 m se llega al vértice 95 de coordenadas $Y=2'155,271.25$; $X=362,895.91$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 52^{\circ}28'06''\ W$ y una distancia de 1,069.84 m se llega al vértice 96 de coordenadas $Y=2'155,923.00$; $X=362,047.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 13^{\circ}44'54''\ W$ y una distancia de 658.87 m se llega al vértice 97 de coordenadas $Y=2'156,563.00$; $X=361,890.91$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 34^{\circ}47'22''\ W$ y una distancia de 1,128.76 m se llega al vértice 98 de coordenadas $Y=2'157,490.00$; $X=361,246.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 12^{\circ}39'17''\ E$ y una distancia de 1,484.30 m se llega al vértice 99 de coordenadas $Y=2'158,938.25$; $X=361,572.06$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 21^{\circ}27'33''\ W$ y una distancia de 155.53 m se llega al vértice 100 de coordenadas $Y=2'159,083.00$; $X=361,515.16$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 74^{\circ}48'59''\ W$ y una distancia de 365.58 m se llega al vértice 101 de coordenadas $Y=2'158,987.25$; $X=361,162.34$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 70^{\circ}18'58''\ W$ y una distancia de 558.14 m se llega al vértice 102 de coordenadas $Y=2'158,799.25$; $X=360,636.81$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 55^{\circ}53'45''\ W$ y una distancia de 275.99 m se llega al vértice 103 de coordenadas $Y=2'158,644.50$; $X=360,408.28$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 02^{\circ}53'16''\ W$ y una distancia de 1,964.99 m se llega al vértice 104 de coordenadas $Y=2'160,607.00$; $X=360,309.28$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 62^{\circ}52'37''\ W$ y una distancia de 894.38 m se llega al vértice 105 de coordenadas $Y=2'161,014.75$; $X=359,513.25$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 37^{\circ}58'42''\ W$ y una distancia de 1,975.91 m se llega al vértice 106 de coordenadas $Y=2'162,572.25$; $X=358,297.34$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 40^{\circ}26'16''\ E$ y una distancia de 1,289.56 m se llega al vértice 107 de coordenadas $Y=2'163,553.75$; $X=359,133.78$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 31^{\circ}11'10''\ E$ y una distancia de 1,404.75 m se llega al vértice 108 de coordenadas $Y=2'164,755.50$; $X=359,861.19$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 32^{\circ}03'25''\ E$ y una distancia de 556.32 m se llega al vértice 109 de coordenadas $Y=2'165,227.00$; $X=360,156.47$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 66^{\circ}47'58''\ E$ y una distancia de 1,598.55 m se llega al vértice 110 de coordenadas $Y=2'165,856.75$; $X=361,625.75$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 66^{\circ}53'57''\ E$ y una distancia de 26.12 m se llega al vértice 111 de coordenadas $Y=2'165,867.00$; $X=361,649.78$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 36^{\circ}17'28''\ W$ y una distancia de 2,726.05 m se llega al vértice 112 de coordenadas $Y=2'168,064.25$; $X=360,036.25$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 36^{\circ}16'53''\ W$ y una distancia de 382.38 m se llega al vértice 113 de coordenadas $Y=2'168,372.50$; $X=359,809.97$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 36^{\circ}11'08''\ W$ y una distancia de 22.61 m se llega al vértice 114 de coordenadas $Y=2'168,390.75$; $X=359,796.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 82^{\circ}40'06''\ E$ y una distancia de 3,007.18 m se llega al vértice 115 de coordenadas $Y=2'168,774.50$; $X=362,779.22$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 82^{\circ}45'19''\ E$ y una distancia de 35.68 m se llega al vértice 116 de coordenadas $Y=2'168,779.00$; $X=362,814.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 40^{\circ}07'40''\ W$ y una distancia de 3,108.13 m se llega al vértice 117 de coordenadas $Y=2'171,155.50$; $X=360,811.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 59^{\circ}33'48''\ W$ y una distancia de 1,045.23 m se llega al vértice 118 de coordenadas $Y=2'170,626.00$; $X=359,910.25$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 57^{\circ}26'39''\ W$ y una distancia de 8.82 m se llega al vértice 119 de coordenadas $Y=2'170,630.75$; $X=359,902.81$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 22^{\circ}32'08''\ W$ y una distancia de 1,913.35 m se llega al vértice 120 de coordenadas $Y=2'172,398.00$; $X=359,169.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 53^{\circ}56'17''\ W$ y una distancia de 310.02 m se llega al vértice 121 de coordenadas $Y=2'172,580.50$; $X=358,918.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 35^{\circ}24'17''\ E$ y una distancia de 591.66 m se llega al vértice 122 de coordenadas $Y=2'173,062.75$; $X=359,261.66$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 11^{\circ}20'00''\ E$ y una distancia de 1,967.87 m se llega al vértice 123 de coordenadas $Y=2'174,992.25$; $X=359,648.38$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 07^{\circ}32'15''\ E$ y una distancia de 1,170.61 m se llega al vértice 124 de coordenadas $Y=2'176,152.75$; $X=359,801.94$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 68^{\circ}57'50''\ W$ y una distancia de 133.02 m se llega al vértice 125 de coordenadas $Y=2'176,200.50$; $X=359,677.78$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 77^{\circ}25'56''\ W$ y una distancia de 530.80 m se llega al vértice 126 de coordenadas $Y=2'176,316.00$; $X=359,159.69$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 86^{\circ}51'46''\ W$ y una distancia de

406.57 m se llega al vértice 127 de coordenadas $Y=2'176,293.75$; $X=358,753.72$; partiendo de este punto con un rumbo $N 89^{\circ}17'12'' W$ y una distancia de 441.91 m se llega al vértice 128 de coordenadas $Y=2'176,299.25$; $X=358,311.84$; partiendo de este punto con un rumbo $S 31^{\circ}17'04'' W$ y una distancia de 1,011.00 m se llega al vértice 129 de coordenadas $Y=2'175,435.25$; $X=357,786.84$; partiendo de este punto con un rumbo $N 86^{\circ}30'13'' W$ y una distancia de 520.61 m se llega al vértice 130 de coordenadas $Y=2'175,467.00$; $X=357,267.19$; partiendo de este punto con un rumbo $S 87^{\circ}30'10'' W$ y una distancia de 430.37 m se llega al vértice 131 de coordenadas $Y=2'175,448.25$; $X=356,837.22$; partiendo de este punto con un rumbo $N 67^{\circ}44'11'' W$ y una distancia de 296.27 m se llega al vértice 132 de coordenadas $Y=2'175,560.50$; $X=356,563.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 13^{\circ}36'13'' W$ y una distancia de 397.39 m se llega al vértice 133 de coordenadas $Y=2'175,946.75$; $X=356,469.56$; partiendo de este punto con un rumbo $N 60^{\circ}13'47'' W$ y una distancia de 251.24 m se llega al vértice 134 de coordenadas $Y=2'176,071.50$; $X=356,251.47$; partiendo de este punto con un rumbo $N 25^{\circ}40'42'' E$ y una distancia de 719.00 m se llega al vértice 135 de coordenadas $Y=2'176,719.50$; $X=356,563.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 34^{\circ}42'05'' W$ y una distancia de 98.52 m se llega al vértice 136 de coordenadas $Y=2'176,800.50$; $X=356,506.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S 82^{\circ}18'37'' W$ y una distancia de 326.97 m se llega al vértice 137 de coordenadas $Y=2'176,756.75$; $X=356,182.91$; partiendo de este punto con un rumbo $S 63^{\circ}28'55'' W$ y una distancia de 222.85 m se llega al vértice 138 de coordenadas $Y=2'176,657.25$; $X=355,983.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N 00^{\circ}10'16'' W$ y una distancia de 4,254.76 m se llega al vértice 139 de coordenadas $Y=2'180,912.00$; $X=355,970.78$; partiendo de este punto con un rumbo $N 59^{\circ}09'30'' E$ y una distancia de 536.41 m se llega al vértice 140 de coordenadas $Y=2'181,187.00$; $X=356,431.34$; partiendo de este punto con un rumbo $S 71^{\circ}16'26'' E$ y una distancia de 406.48 m se llega al vértice 141 de coordenadas $Y=2'181,056.50$; $X=356,816.31$; partiendo de este punto con un rumbo $S 45^{\circ}08'56'' E$ y una distancia de 1,861.71 m se llega al vértice 142 de coordenadas $Y=2'179,743.50$; $X=358,136.16$; partiendo de este punto con un rumbo $N 81^{\circ}39'50'' E$ y una distancia de 236.24 m se llega al vértice 143 de coordenadas $Y=2'179,777.75$; $X=358,369.91$; partiendo de este punto con un rumbo $N 35^{\circ}52'10'' E$ y una distancia de 1,044.29 m se llega al vértice 144 de coordenadas $Y=2'180,624.00$; $X=358,981.81$; partiendo de este punto con un rumbo $S 59^{\circ}56'59'' E$ y una distancia de 826.24 m se llega al vértice 145 de coordenadas $Y=2'180,210.25$; $X=359,697.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 68^{\circ}33'21'' E$ y una distancia de 1,330.04 m se llega al vértice 146 de coordenadas $Y=2'180,696.50$; $X=360,934.97$; partiendo de este punto con un rumbo $N 07^{\circ}45'50'' E$ y una distancia de 2,268.54 m se llega al vértice 147 de coordenadas $Y=2'182,944.25$; $X=361,241.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S 45^{\circ}52'00'' E$ y una distancia de 822.16 m se llega al vértice 148 de coordenadas $Y=2'182,371.75$; $X=361,831.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S 04^{\circ}46'20'' W$ y una distancia de 425.97 m se llega al vértice 149 de coordenadas $Y=2'181,947.25$; $X=361,796.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S 88^{\circ}18'17'' E$ y una distancia de 2,763.61 m se llega al vértice 150 de coordenadas $Y=2'181,865.50$; $X=364,558.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 88^{\circ}51'15'' E$ y una distancia de 12.5 m se llega al vértice 151 de coordenadas $Y=2'181,865.25$; $X=364,571.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 30^{\circ}14'21'' E$ y una distancia de 1,509.09 m se llega al vértice 152 de coordenadas $Y=2'183,169.00$; $X=365,331.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S 70^{\circ}40'41'' E$ y una distancia de 2,840.19 m se llega al vértice 153 de coordenadas $Y=2'182,229.25$; $X=368,011.22$; partiendo de este punto con un rumbo $S 01^{\circ}09'44'' E$ y una distancia de 516.10 m se llega al vértice 154 de coordenadas $Y=2'181,713.25$; $X=368,021.69$; partiendo de este punto con un rumbo $S 01^{\circ}08'55'' E$ y una distancia de 2,282.20 m se llega al vértice 155 de coordenadas $Y=2'179,431.50$; $X=368,067.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S 44^{\circ}36'55'' E$ y una distancia de 6.32 m se llega al vértice 156 de coordenadas $Y=2'179,427.00$; $X=368,071.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S 09^{\circ}50'54'' E$ y una distancia de 805.11 m se llega al vértice 157 de coordenadas $Y=2'178,633.75$; $X=368,209.59$; partiendo de este punto con un rumbo $S 09^{\circ}23'31'' E$ y una distancia de 526.81 m se llega al vértice 158 de coordenadas $Y=2'178,114.00$; $X=368,295.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S 31^{\circ}13'14'' W$ y una distancia de 311.63 m se llega al vértice 159 de coordenadas $Y=2'177,847.50$; $X=368,134.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S 81^{\circ}16'55'' E$ y una distancia de 1,527.33 m se llega al vértice 160 de coordenadas $Y=2'177,616.00$; $X=369,643.72$; partiendo de este punto con un rumbo $S 08^{\circ}57'06'' E$ y una distancia de 57.19 m se llega al vértice 161 de coordenadas $Y=2'177,559.50$; $X=369,652.62$; partiendo de este punto con un rumbo $S 86^{\circ}17'07'' E$ y una distancia de 1,524.24 m se llega al vértice 162 de coordenadas $Y=2'177,460.75$; $X=371,173.66$; partiendo de este punto con un rumbo $S 23^{\circ}06'13'' W$ y una distancia de 419.93 m se llega al vértice 163 de coordenadas $Y=2'177,074.50$; $X=371,008.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S 63^{\circ}25'22'' W$ y una distancia de 380.52 m se llega al vértice 164 de coordenadas $Y=2'176,904.25$; $X=370,668.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S 31^{\circ}44'01'' E$ y una distancia de 145.50 m se llega al vértice 165 de coordenadas $Y=2'176,780.50$; $X=370,745.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S 83^{\circ}18'32'' W$ y una distancia de 212.41 m se llega al vértice 166 de coordenadas $Y=2'176,755.75$; $X=370,534.12$; partiendo de este punto con un rumbo $S 34^{\circ}43'03'' E$ y una distancia de

710.79 m se llega al vértice 167 de coordenadas $Y=2'176,171.50$; $X=370,938.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 04^{\circ}10'22''\ W$ y una distancia de 350.42 m se llega al vértice 168 de coordenadas $Y=2'175,822.00$; $X=370,913.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 61^{\circ}48'37''\ E$ y una distancia de 577.38 m se llega al vértice 169 de coordenadas $Y=2'175,549.25$; $X=371,422.34$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 18^{\circ}15'46''\ E$ y una distancia de 114.78 m se llega al vértice 170 de coordenadas $Y=2'175,440.25$; $X=371,458.31$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 18^{\circ}15'10''\ E$ y una distancia de 149.26 m se llega al vértice 171 de coordenadas $Y=2'175,298.50$; $X=371,505.06$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 38^{\circ}51'42''\ E$ y una distancia de 779.86 m se llega al vértice 172 de coordenadas $Y=2'174,691.25$; $X=371,994.38$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 83^{\circ}46'59''\ E$ y una distancia de 9.23 m se llega al vértice 173 de coordenadas $Y=2'174,690.25$; $X=372,003.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 48^{\circ}07'49''\ E$ y una distancia de 1,344.69 m se llega al vértice 174 de coordenadas $Y=2'173,792.75$; $X=373,004.91$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 38^{\circ}59'00''\ W$ y una distancia de 1,641.84 m se llega al vértice 175 de coordenadas $Y=2'172,516.50$; $X=371,972.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 23^{\circ}00'41''\ W$ y una distancia de 280.03 m se llega al vértice 176 de coordenadas $Y=2'172,258.75$; $X=371,862.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 35^{\circ}46'21''\ E$ y una distancia de 198.43 m se llega al vértice 177 de coordenadas $Y=2'172,097.75$; $X=371,978.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 59^{\circ}49'35''\ W$ y una distancia de 3.97 m se llega al vértice 178 de coordenadas $Y=2'172,095.75$; $X=371,975.12$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 35^{\circ}58'03''\ E$ y una distancia de 604.80 m se llega al vértice 179 de coordenadas $Y=2'171,606.25$; $X=372,330.34$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 32^{\circ}24'57''\ E$ y una distancia de 1,276.98 m se llega al vértice 180 de coordenadas $Y=2'170,528.25$; $X=373,014.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 32^{\circ}17'34''\ E$ y una distancia de 4.43 m se llega al vértice 181 de coordenadas $Y=2'170,524.50$; $X=373,017.25$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 22^{\circ}32'30''\ E$ y una distancia de 1,320.64 m se llega al vértice 182 de coordenadas $Y=2'169,304.75$; $X=373,523.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 04^{\circ}43'27''\ E$ y una distancia de 1,684.97 m se llega al vértice 183 de coordenadas $Y=2'167,625.50$; $X=373,662.31$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 60^{\circ}40'34''\ E$ y una distancia de 2,548.26 m se llega al vértice 184 de coordenadas $Y=2'166,377.50$; $X=375,884.06$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 19^{\circ}09'44''\ W$ y una distancia de 534.35 m se llega al vértice 185 de coordenadas $Y=2'165,872.75$; $X=375,708.66$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 19^{\circ}09'49''\ W$ y una distancia de 1,340.27 m se llega al vértice 186 de coordenadas $Y=2'164,606.75$; $X=375,268.69$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 80^{\circ}21'22''\ E$ y una distancia de 926.74 m se llega al vértice 187 de coordenadas $Y=2'164,451.50$; $X=376,182.34$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 05^{\circ}27'54''\ E$ y una distancia de 1,484.74 m se llega al vértice 188 de coordenadas $Y=2'162,973.50$; $X=376,323.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 58^{\circ}52'42''\ E$ y una distancia de 1,442.85 m se llega al vértice 189 de coordenadas $Y=2'162,227.75$; $X=377,558.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 58^{\circ}52'56''\ E$ y una distancia de 1,016.84 m se llega al vértice 190 de coordenadas $Y=2'161,702.25$; $X=378,429.47$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 30^{\circ}05'32''\ W$ y una distancia de 918.55 m se llega al vértice 191 de coordenadas $Y=2'160,907.50$; $X=377,968.91$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 87^{\circ}47'15''\ W$ y una distancia de 809.51 m se llega al vértice 192 de coordenadas $Y=2'160,876.25$; $X=377,160.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 59^{\circ}17'33''\ E$ y una distancia de 2,111.02 m se llega al vértice 193 de coordenadas $Y=2'159,798.25$; $X=378,975.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 35^{\circ}21'44''\ E$ y una distancia de 38.01 m se llega al vértice 194 de coordenadas $Y=2'159,767.25$; $X=378,997.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 02^{\circ}22'50''\ E$ y una distancia de 44.53 m se llega al vértice 195 de coordenadas $Y=2'159,722.75$; $X=378,998.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 02^{\circ}20'42''\ E$ y una distancia de 52.54 m se llega al vértice 196 de coordenadas $Y=2'159,670.25$; $X=379,001.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 00^{\circ}35'17''\ E$ y una distancia de 4,733.99 m se llega al vértice 197 de coordenadas $Y=2'154,936.50$; $X=379,049.62$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 47^{\circ}25'41''\ W$ y una distancia de 1,100.86 m se llega al vértice 198 de coordenadas $Y=2'154,191.75$; $X=378,238.91$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 62^{\circ}02'45''\ W$ y una distancia de 2,021.80 m se llega al vértice 199 de coordenadas $Y=2'155,139.50$; $X=376,453.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 20^{\circ}50'41''\ W$ y una distancia de 2,456.00 m se llega al vértice 200 de coordenadas $Y=2'152,844.25$; $X=375,579.06$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 71^{\circ}40'10''\ W$ y una distancia de 48.49 m se llega al vértice 201 de coordenadas $Y=2'152,859.50$; $X=375,533.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 23^{\circ}20'47''\ E$ y una distancia de 1,105.24 m se llega al vértice 202 de coordenadas $Y=2'151,844.75$; $X=375,971.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 16^{\circ}40'41''\ W$ y una distancia de 1,779.09 m se llega al vértice 203 de coordenadas $Y=2'150,140.50$; $X=375,460.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 61^{\circ}43'53''\ E$ y una distancia de 790.74 m se llega al vértice 204 de coordenadas $Y=2'149,766.00$; $X=376,156.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 08^{\circ}57'43''\ W$ y una distancia de 2,040.91 m se llega al vértice 205 de coordenadas $Y=2'147,750.00$; $X=375,838.94$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 67^{\circ}08'29''\ W$ y una distancia de 558.62 m se llega al vértice 206 de coordenadas $Y=2'147,967.00$; $X=375,324.19$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 07^{\circ}14'22''\ W$ y una distancia de

854.56 m se llega al vértice 207 de coordenadas $Y=2'147,119.25$; $X=375,216.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 07^{\circ}14'15''\ W$ y una distancia de 678.40 m se llega al vértice 208 de coordenadas $Y=2'146,446.25$; $X=375,131.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 75^{\circ}30'06''\ W$ y una distancia de 511.28 m se llega al vértice 209 de coordenadas $Y=2'146,318.25$; $X=374,636.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 59^{\circ}59'52''\ W$ y una distancia de 469.97 m se llega al vértice 210 de coordenadas $Y=2'146,553.25$; $X=374,229.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 28^{\circ}30'00''\ W$ y una distancia de 2,238.23 m se llega al vértice 211 de coordenadas $Y=2'144,586.25$; $X=373,161.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 44^{\circ}34'01''\ E$ y una distancia de 14.03 m se llega al vértice 212 de coordenadas $Y=2'144,576.25$; $X=373,170.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 44^{\circ}34'59''\ E$ y una distancia de 12.63 m se llega al vértice 213 de coordenadas $Y=2'144,567.25$; $X=373,179.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 44^{\circ}51'43''\ E$ y una distancia de 8.81 m se llega al vértice 214 de coordenadas $Y=2'144,561.00$; $X=373,185.97$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 44^{\circ}16'55''\ E$ y una distancia de 2,005.13 m se llega al vértice 215 de coordenadas $Y=2'143,125.50$; $X=374,585.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 14^{\circ}19'09''\ W$ y una distancia de 2,282.40 m se llega al vértice 216 de coordenadas $Y=2'140,914.00$; $X=374,021.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 43^{\circ}05'28''\ W$ y una distancia de 1,184.15 m se llega al vértice 217 de coordenadas $Y=2'140,049.25$; $X=373,212.47$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 02^{\circ}03'54''\ W$ y una distancia de 1,160.25 m se llega al vértice 218 de coordenadas $Y=2'138,889.75$; $X=373,170.66$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 20^{\circ}47'39''\ E$ y una distancia de 618.54 m se llega al vértice 219 de coordenadas $Y=2'138,311.50$; $X=373,390.25$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 53^{\circ}56'33''\ W$ y una distancia de 109.58 m se llega al vértice 220 de coordenadas $Y=2'138,376.00$; $X=373,301.66$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 63^{\circ}42'47''\ W$ y una distancia de 782.40 m se llega al vértice 221 de coordenadas $Y=2'138,029.50$; $X=372,600.16$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 49^{\circ}10'50''\ W$ y una distancia de 455.88 m se llega al vértice 222 de coordenadas $Y=2'137,731.50$; $X=372,255.16$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 18^{\circ}44'31''\ W$ y una distancia de 383.58 m se llega al vértice 223 de coordenadas $Y=2'137,368.25$; $X=372,131.91$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 86^{\circ}53'47''\ E$ y una distancia de 255.39 m se llega al vértice 224 de coordenadas $Y=2'137,368.25$; $X=372,387.31$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 22^{\circ}12'34''\ W$ y una distancia de 1,204.62 m se llega al vértice 225 de coordenadas $Y=2'136,253.00$; $X=371,931.97$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 63^{\circ}30'44''\ W$ y una distancia de 2,029.12 m se llega al vértice 226 de coordenadas $Y=2'135,348.00$; $X=370,115.84$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 70^{\circ}33'41''\ W$ y una distancia de 1,859.25 m se llega al vértice 227 de coordenadas $Y=2'135,966.75$; $X=368,362.56$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 56^{\circ}18'42''\ W$ y una distancia de 917.20 m se llega al vértice 228 de coordenadas $Y=2'136,475.50$; $X=367,599.38$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 89^{\circ}22'21''\ W$ y una distancia de 639.44 m se llega al vértice 229 de coordenadas $Y=2'136,482.50$; $X=366,959.97$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 19^{\circ}09'08''\ W$ y una distancia de 1,176.62 m se llega al vértice 230 de coordenadas $Y=2'137,594.00$; $X=366,573.94$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 19^{\circ}47'19''\ E$ y una distancia de 1,420.37 m se llega al vértice 231 de coordenadas $Y=2'138,930.50$; $X=367,054.81$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 02^{\circ}15'35''\ E$ y una distancia de 667.26 m se llega al vértice 232 de coordenadas $Y=2'139,597.25$; $X=367,081.12$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 89^{\circ}33'04''\ W$ y una distancia de 2,521.75 m se llega al vértice 233 de coordenadas $Y=2'139,577.50$; $X=364,559.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 32^{\circ}19'13''\ W$ y una distancia de 675.09 m se llega al vértice 234 de coordenadas $Y=2'139,007.00$; $X=364,198.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 84^{\circ}14'51''\ W$ y una distancia de 217.00 m se llega al vértice 235 de coordenadas $Y=2'138,985.25$; $X=363,982.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 65^{\circ}25'02''\ W$ y una distancia de 728.35 m se llega al vértice 236 de coordenadas $Y=2'139,288.25$; $X=363,320.25$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 49^{\circ}07'54''\ W$ y una distancia de 665.19 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 54,488-61-70.89 Ha.

POLÍGONO DE LA ZONA NÚCLEO CHINCUA-CAMPANARIO-CHIVATI

(9,233-96-25.30 Ha)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas $Y=2'175,467.25$; $X=366,501.28$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 66^{\circ}44'00''\ W$ y una distancia de 17.72 m se llega al vértice 2 de coordenadas $Y=2'175,460.25$; $X=366,485.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 70^{\circ}28'02''\ W$ y una distancia de 222.82 m se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=2'175,385.75$; $X=366,275.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 03^{\circ}16'55''\ W$ y una distancia de 160.51 m se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=2'175,225.50$; $X=366,265.81$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 04^{\circ}21'22''\ E$ y una distancia de 692.50 m se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=2'174,535.00$; $X=366,318.41$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 87^{\circ}03'16''\ E$ y una distancia de 340.56 m se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=2'174,552.50$; $X=366,658.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 09^{\circ}45'05''\ E$ y una distancia de 608.28 m se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=2'173,953.00$; $X=366,761.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 09^{\circ}45'08''\ E$ y una distancia de 1,013.39 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'172,954.25$; $X=366,933.22$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 60^{\circ}51'11''\ E$ y una distancia de

1,262.19 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=2'173,569.00$; $X=368,035.59$; partiendo de este punto con un rumbo $S 34^{\circ}32'09'' E$ y una distancia de 375.71 m se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=2'173,259.50$; $X=368,248.59$; partiendo de este punto con un rumbo $S 19^{\circ}21'42'' E$ y una distancia de 182.57 m se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=2'173,087.25$; $X=368,309.12$; partiendo de este punto con un rumbo $S 19^{\circ}21'53'' E$ y una distancia de 350.31 m se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=2'172,756.75$; $X=368,425.28$; partiendo de este punto con un rumbo $S 19^{\circ}23'59'' E$ y una distancia de 336.34 m se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=2'172,439.50$; $X=368,537.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S 31^{\circ}45'13'' E$ y una distancia de 704.73 m se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=2'171,840.25$; $X=368,907.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S 14^{\circ}02'48'' W$ y una distancia de 13.14 m se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=2'171,827.50$; $X=368,904.69$; partiendo de este punto con un rumbo $N 68^{\circ}37'50'' E$ y una distancia de 1,094.32 m se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=2'172,226.25$; $X=369,923.78$; partiendo de este punto con un rumbo $S 21^{\circ}26'03'' E$ y una distancia de 408.50 m se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=2'171,846.00$; $X=370,073.06$; partiendo de este punto con un rumbo $S 21^{\circ}26'29'' E$ y una distancia de 490.71 m se llega al vértice 18 de coordenadas $Y=2'171,389.25$; $X=370,252.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S 21^{\circ}26'14'' E$ y una distancia de 876.91 m se llega al vértice 19 de coordenadas $Y=2'170,573.00$; $X=370,572.94$; partiendo de este punto con un rumbo $N 87^{\circ}49'10'' W$ y una distancia de 1,524.48 m se llega al vértice 20 de coordenadas $Y=2'170,631.00$; $X=369,049.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S 01^{\circ}52'26'' W$ y una distancia de 1,006.03 m se llega al vértice 21 de coordenadas $Y=2'169,625.50$; $X=369,016.66$; partiendo de este punto con un rumbo $S 84^{\circ}26'29'' E$ y una distancia de 516.20 m se llega al vértice 22 de coordenadas $Y=2'169,575.50$; $X=369,530.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S 62^{\circ}25'36'' W$ y una distancia de 8.64 m se llega al vértice 23 de coordenadas $Y=2'169,571.50$; $X=369,522.78$; partiendo de este punto con un rumbo $S 00^{\circ}04'18'' E$ y una distancia de 996.50 m se llega al vértice 24 de coordenadas $Y=2'168,575.00$; $X=369,524.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S 00^{\circ}04'22'' E$ y una distancia de 1,177 m se llega al vértice 25 de coordenadas $Y=2'167,398.00$; $X=369,525.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S 00^{\circ}04'22'' E$ y una distancia de 298.25 m se llega al vértice 26 de coordenadas $Y=2'167,099.75$; $X=369,525.91$; partiendo de este punto con un rumbo $S 65^{\circ}36'18'' W$ y una distancia de 4.84 m se llega al vértice 27 de coordenadas $Y=2'167,097.75$; $X=369,521.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 65^{\circ}48'16'' W$ y una distancia de 317.79 m se llega al vértice 28 de coordenadas $Y=2'166,967.50$; $X=369,231.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N 82^{\circ}25'00'' E$ y una distancia de 26.52 m se llega al vértice 29 de coordenadas $Y=2'166,971.00$; $X=369,257.91$; partiendo de este punto con un rumbo $S 62^{\circ}43'33'' E$ y una distancia de 58.92 m se llega al vértice 30 de coordenadas $Y=2'166,944.00$; $X=369,310.28$; partiendo de este punto con un rumbo $S 42^{\circ}56'51'' E$ y una distancia de 50.54 m se llega al vértice 31 de coordenadas $Y=2'166,907.00$; $X=369,344.72$; partiendo de este punto con un rumbo $S 27^{\circ}13'36'' E$ y una distancia de 41.04 m se llega al vértice 32 de coordenadas $Y=2'166,870.50$; $X=369,363.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 31^{\circ}07'37'' W$ y una distancia de 81.18 m se llega al vértice 33 de coordenadas $Y=2'166,801.00$; $X=369,321.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S 30^{\circ}29'13'' W$ y una distancia de 67.01 m se llega al vértice 34 de coordenadas $Y=2'166,743.25$; $X=369,287.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S 06^{\circ}32'26'' E$ y una distancia de 54.60 m se llega al vértice 35 de coordenadas $Y=2'166,689.00$; $X=369,293.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S 17^{\circ}32'00'' E$ y una distancia de 129.25 m se llega al vértice 36 de coordenadas $Y=2'166,565.75$; $X=369,332.69$; partiendo de este punto con un rumbo $S 24^{\circ}27'00'' E$ y una distancia de 185.64 m se llega al vértice 37 de coordenadas $Y=2'166,396.75$; $X=369,409.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S 12^{\circ}45'55'' E$ y una distancia de 157.13 m se llega al vértice 38 de coordenadas $Y=2'166,243.50$; $X=369,444.25$; partiendo de este punto con un rumbo $S 24^{\circ}31'41'' E$ y una distancia de 272.05 m se llega al vértice 39 de coordenadas $Y=2'165,996.00$; $X=369,557.19$; partiendo de este punto con un rumbo $N 87^{\circ}39'55'' E$ y una distancia de 1,123.15 m se llega al vértice 40 de coordenadas $Y=2'166,041.75$; $X=370,679.41$; partiendo de este punto con un rumbo $N 87^{\circ}42'23'' E$ y una distancia de 31.23 m se llega al vértice 41 de coordenadas $Y=2'166,043.00$; $X=370,710.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N 87^{\circ}40'35'' E$ y una distancia de 302.15 m se llega al vértice 42 de coordenadas $Y=2'166,055.25$; $X=371,012.53$; partiendo de este punto con un rumbo $N 60^{\circ}18'28'' E$ y una distancia de 16.15 m se llega al vértice 43 de coordenadas $Y=2'166,063.25$; $X=371,026.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S 05^{\circ}32'27'' E$ y una distancia de 774.87 m se llega al vértice 44 de coordenadas $Y=2'165,292.00$; $X=371,101.38$; partiendo de este punto con un rumbo $S 05^{\circ}32'21'' E$ y una distancia de 692.73 m se llega al vértice 45 de coordenadas $Y=2'164,602.50$; $X=371,168.25$; partiendo de este punto con un rumbo $S 18^{\circ}20'05'' E$ y una distancia de 933.11 m se llega al vértice 46 de coordenadas $Y=2'163,716.75$; $X=371,461.78$; partiendo de este punto con un rumbo $S 05^{\circ}50'04'' E$ y una distancia de 2,231.81 m se llega al vértice 47 de coordenadas $Y=2'161,496.50$; $X=371,688.66$; partiendo de este punto con un rumbo $S 85^{\circ}46'11'' E$ y una distancia de 1,077.77 m se llega al vértice 48 de coordenadas $Y=2'161,417.00$; $X=372,763.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 39^{\circ}36'31'' E$ y una distancia de

582.80 m se llega al vértice 49 de coordenadas $Y=2'160,968.00$; $X=373,135.06$; partiendo de este punto con un rumbo $N 37^{\circ}42'23'' E$ y una distancia de 111.22 m se llega al vértice 50 de coordenadas $Y=2'161,056.00$; $X=373,203.09$; partiendo de este punto con un rumbo $N 37^{\circ}50'31'' E$ y una distancia de 38.30 m se llega al vértice 51 de coordenadas $Y=2'161,086.25$; $X=373,226.59$; partiendo de este punto con un rumbo $S 45^{\circ}42'51'' E$ y una distancia de 266.02 m se llega al vértice 52 de coordenadas $Y=2'160,900.50$; $X=373,417.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S 14^{\circ}25'47'' W$ y una distancia de 17.29 m se llega al vértice 53 de coordenadas $Y=2'160,883.75$; $X=373,412.72$; partiendo de este punto con un rumbo $S 14^{\circ}26'33'' W$ y una distancia de 137.08 m se llega al vértice 54 de coordenadas $Y=2'160,751.00$; $X=373,378.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S 58^{\circ}30'32'' E$ y una distancia de 136.39 m se llega al vértice 55 de coordenadas $Y=2'160,679.75$; $X=373,494.84$; partiendo de este punto con un rumbo $S 55^{\circ}06'46'' E$ y una distancia de 1,346.68 m se llega al vértice 56 de coordenadas $Y=2'159,909.50$; $X=374,599.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 32^{\circ}05'54'' W$ y una distancia de 226.05 m se llega al vértice 57 de coordenadas $Y=2'159,718.00$; $X=374,479.38$; partiendo de este punto con un rumbo $S 35^{\circ}58'47'' W$ y una distancia de 177.02 m se llega al vértice 58 de coordenadas $Y=2'159,574.75$; $X=374,375.38$; partiendo de este punto con un rumbo $S 41^{\circ}41'15'' W$ y una distancia de 126.54 m se llega al vértice 59 de coordenadas $Y=2'159,480.25$; $X=374,291.22$; partiendo de este punto con un rumbo $S 57^{\circ}19'52'' W$ y una distancia de 156.54 m se llega al vértice 60 de coordenadas $Y=2'159,395.75$; $X=374,159.44$; partiendo de este punto con un rumbo $N 77^{\circ}38'01'' E$ y una distancia de 940.88 m se llega al vértice 61 de coordenadas $Y=2'159,597.25$; $X=375,078.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 50^{\circ}20'06'' E$ y una distancia de 114.75 m se llega al vértice 62 de coordenadas $Y=2'159,524.00$; $X=375,166.84$; partiendo de este punto con un rumbo $S 50^{\circ}19'54'' E$ y una distancia de 72.06 m se llega al vértice 63 de coordenadas $Y=2'159,478.00$; $X=375,222.31$; partiendo de este punto con un rumbo $S 36^{\circ}42'28'' W$ y una distancia de 116.00 m se llega al vértice 64 de coordenadas $Y=2'159,385.00$; $X=375,152.97$; partiendo de este punto con un rumbo $S 25^{\circ}48'09'' E$ y una distancia de 25.54 m se llega al vértice 65 de coordenadas $Y=2'159,362.00$; $X=375,164.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S 78^{\circ}05'38'' E$ y una distancia de 84.82 m se llega al vértice 66 de coordenadas $Y=2'159,344.50$; $X=375,247.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S 51^{\circ}35'14'' E$ y una distancia de 50.29 m se llega al vértice 67 de coordenadas $Y=2'159,313.25$; $X=375,286.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 05^{\circ}41'24'' W$ y una distancia de 251.23 m se llega al vértice 68 de coordenadas $Y=2'159,063.25$; $X=375,261.59$; partiendo de este punto con un rumbo $S 70^{\circ}37'02'' W$ y una distancia de 37.66 m se llega al vértice 69 de coordenadas $Y=2'159,050.75$; $X=375,226.06$; partiendo de este punto con un rumbo $S 83^{\circ}30'23'' W$ y una distancia de 37.58 m se llega al vértice 70 de coordenadas $Y=2'159,046.50$; $X=375,188.72$; partiendo de este punto con un rumbo $S 25^{\circ}02'09'' W$ y una distancia de 27.31 m se llega al vértice 71 de coordenadas $Y=2'159,021.75$; $X=375,177.16$; partiendo de este punto con un rumbo $S 11^{\circ}49'35'' W$ y una distancia de 33.71 m se llega al vértice 72 de coordenadas $Y=2'158,988.75$; $X=375,170.25$; partiendo de este punto con un rumbo $S 01^{\circ}26'49'' W$ y una distancia de 28.50 m se llega al vértice 73 de coordenadas $Y=2'158,960.25$; $X=375,169.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S 43^{\circ}00'37'' E$ y una distancia de 9.57 m se llega al vértice 74 de coordenadas $Y=2'158,953.25$; $X=375,176.06$; partiendo de este punto con un rumbo $S 51^{\circ}01'59'' E$ y una distancia de 17.49 m se llega al vértice 75 de coordenadas $Y=2'158,942.25$; $X=375,189.66$; partiendo de este punto con un rumbo $S 23^{\circ}31'51'' E$ y una distancia de 35.99 m se llega al vértice 76 de coordenadas $Y=2'158,909.25$; $X=375,204.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S 11^{\circ}01'43'' E$ y una distancia de 77.93 m se llega al vértice 77 de coordenadas $Y=2'158,832.75$; $X=375,218.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S 23^{\circ}15'23'' E$ y una distancia de 11.70 m se llega al vértice 78 de coordenadas $Y=2'158,822.00$; $X=375,223.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S 01^{\circ}28'22'' W$ y una distancia de 28.00 m se llega al vértice 79 de coordenadas $Y=2'158,794.00$; $X=375,222.84$; partiendo de este punto con un rumbo $S 37^{\circ}52'39'' E$ y una distancia de 348.39 m se llega al vértice 80 de coordenadas $Y=2'158,519.00$; $X=375,436.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S 27^{\circ}33'22'' W$ y una distancia de 6.20 m se llega al vértice 81 de coordenadas $Y=2'158,513.50$; $X=375,433.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S 07^{\circ}35'51'' E$ y una distancia de 130.39 m se llega al vértice 82 de coordenadas $Y=2'158,384.25$; $X=375,451.12$; partiendo de este punto con un rumbo $S 46^{\circ}41'48'' E$ y una distancia de 55.40 m se llega al vértice 83 de coordenadas $Y=2'158,346.25$; $X=375,491.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S 43^{\circ}26'03'' E$ y una distancia de 115.67 m se llega al vértice 84 de coordenadas $Y=2'158,262.25$; $X=375,570.97$; partiendo de este punto con un rumbo $S 18^{\circ}22'47'' E$ y una distancia de 194.15 m se llega al vértice 85 de coordenadas $Y=2'158,078.00$; $X=375,632.19$; partiendo de este punto con un rumbo $S 01^{\circ}36'48'' E$ y una distancia de 153.06 m se llega al vértice 86 de coordenadas $Y=2'157,925.00$; $X=375,636.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 11^{\circ}56'17'' W$ y una distancia de 110.16 m se llega al vértice 87 de coordenadas $Y=2'157,827.00$; $X=375,615.78$; partiendo de este punto con un rumbo $S 05^{\circ}53'25'' W$ y una distancia de 140.99 m se llega al vértice 88 de coordenadas $Y=2'157,686.75$; $X=375,601.31$; partiendo de este punto con un rumbo $S 05^{\circ}27'03'' E$ y una distancia de

59.26 m se llega al vértice 89 de coordenadas $Y=2'157,627.75$; $X=375,606.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 02^{\circ}54'39''\ W$ y una distancia de 79.35 m se llega al vértice 90 de coordenadas $Y=2'157,548.50$; $X=375,602.91$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 67^{\circ}08'48''\ W$ y una distancia de 1,356.95 m se llega al vértice 91 de coordenadas $Y=2'157,021.50$; $X=374,352.47$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 34^{\circ}04'11''\ W$ y una distancia de 350.99 m se llega al vértice 92 de coordenadas $Y=2'156,730.75$; $X=374,155.84$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 00^{\circ}30'52''\ W$ y una distancia de 24.50 m se llega al vértice 93 de coordenadas $Y=2'156,706.25$; $X=374,155.62$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 02^{\circ}18'11''\ E$ y una distancia de 459.62 m se llega al vértice 94 de coordenadas $Y=2'156,247.00$; $X=374,174.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 00^{\circ}18'45''\ E$ y una distancia de 5.50 m se llega al vértice 95 de coordenadas $Y=2'156,241.50$; $X=374,174.12$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 00^{\circ}15'58''\ E$ y una distancia de 645.50 m se llega al vértice 96 de coordenadas $Y=2'155,596.00$; $X=374,177.12$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 01^{\circ}40'44''\ W$ y una distancia de 254.60 m se llega al vértice 97 de coordenadas $Y=2'155,341.50$; $X=374,169.66$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 17^{\circ}51'13''\ W$ y una distancia de 70.12 m se llega al vértice 98 de coordenadas $Y=2'155,274.75$; $X=374,148.16$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 31^{\circ}12'47''\ W$ y una distancia de 61.09 m se llega al vértice 99 de coordenadas $Y=2'155,222.50$; $X=374,116.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 08^{\circ}31'37''\ E$ y una distancia de 38.17 m se llega al vértice 100 de coordenadas $Y=2'155,184.75$; $X=374,122.16$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 19^{\circ}25'02''\ E$ y una distancia de 384.36 m se llega al vértice 101 de coordenadas $Y=2'154,822.25$; $X=374,249.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 05^{\circ}50'29''\ W$ y una distancia de 1,069.80 m se llega al vértice 102 de coordenadas $Y=2'153,758.00$; $X=374,141.06$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 29^{\circ}36'50''\ W$ y una distancia de 62.97 m se llega al vértice 103 de coordenadas $Y=2'153,703.25$; $X=374,109.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 46^{\circ}29'55''\ W$ y una distancia de 71.90 m se llega al vértice 104 de coordenadas $Y=2'153,653.75$; $X=374,057.78$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 48^{\circ}57'46''\ W$ y una distancia de 336.60 m se llega al vértice 105 de coordenadas $Y=2'153,432.75$; $X=373,883.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 48^{\circ}52'11''\ W$ y una distancia de 52.06 m se llega al vértice 106 de coordenadas $Y=2'153,398.50$; $X=373,764.66$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 16^{\circ}13'18''\ W$ y una distancia de 58.06 m se llega al vértice 107 de coordenadas $Y=2'153,454.25$; $X=373,748.44$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 16^{\circ}14'13''\ W$ y una distancia de 59.36 m se llega al vértice 108 de coordenadas $Y=2'153,511.25$; $X=373,731.84$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 16^{\circ}14'21''\ W$ y una distancia de 1,107.95 m se llega al vértice 109 de coordenadas $Y=2'154,575.00$; $X=373,422.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 17^{\circ}51'18''\ W$ y una distancia de 572.57 m se llega al vértice 110 de coordenadas $Y=2'154,030.00$; $X=373,246.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 17^{\circ}51'35''\ W$ y una distancia de 682.90 m se llega al vértice 111 de coordenadas $Y=2'153,380.00$; $X=373,037.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 84^{\circ}15'35''\ W$ y una distancia de 769.86 m se llega al vértice 112 de coordenadas $Y=2'153,457.00$; $X=372,271.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 11^{\circ}47'45''\ W$ y una distancia de 508.74 m se llega al vértice 113 de coordenadas $Y=2'153,955.00$; $X=372,167.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 02^{\circ}14'59''\ E$ y una distancia de 840.64 m se llega al vértice 114 de coordenadas $Y=2'154,795.00$; $X=372,200.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 44^{\circ}49'15''\ E$ y una distancia de 452.55 m se llega al vértice 115 de coordenadas $Y=2'155,116.00$; $X=372,519.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 02^{\circ}48'04''\ W$ y una distancia de 2,376.08 m se llega al vértice 116 de coordenadas $Y=2'157,489.25$; $X=372,402.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 02^{\circ}48'51''\ W$ y una distancia de 65.57 m se llega al vértice 117 de coordenadas $Y=2'157,554.75$; $X=372,399.66$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 46^{\circ}57'11''\ E$ y una distancia de 29.66 m se llega al vértice 118 de coordenadas $Y=2'157,575.00$; $X=372,421.34$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 46^{\circ}45'42''\ E$ y una distancia de 115.68 m se llega al vértice 119 de coordenadas $Y=2'157,654.25$; $X=372,505.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 46^{\circ}49'54''\ E$ y una distancia de 213.03 m se llega al vértice 120 de coordenadas $Y=2'157,800.00$; $X=372,661.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 55^{\circ}52'32''\ W$ y una distancia de 1,098.06 m se llega al vértice 121 de coordenadas $Y=2'158,416.00$; $X=371,752.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 65^{\circ}53'01''\ E$ y una distancia de 983.87 m se llega al vértice 122 de coordenadas $Y=2'158,818.00$; $X=372,650.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 19^{\circ}15'33''\ E$ y una distancia de 87.92 m se llega al vértice 123 de coordenadas $Y=2'158,901.00$; $X=372,679.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 57^{\circ}59'40''\ W$ y una distancia de 330.18 m se llega al vértice 124 de coordenadas $Y=2'159,076.00$; $X=372,399.00$; partiendo de este punto con un rumbo NORTE FRANCO y una distancia de 100.00 m se llega al vértice 125 de coordenadas $Y=2'159,176.00$; $X=372,399.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 44^{\circ}13'55''\ E$ y una distancia de 263.77 m se llega al vértice 126 de coordenadas $Y=2'159,365.00$; $X=372,583.00$; partiendo de este punto con un rumbo NORTE FRANCO y una distancia de 278.00 m se llega al vértice 127 de coordenadas $Y=2'159,643.00$; $X=372,583.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 75^{\circ}36'45''\ W$ y una distancia de 237.44 m se llega al vértice 128 de coordenadas $Y=2'159,702.00$; $X=372,353.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 60^{\circ}33'32''\ W$ y una distancia de

1,051.82 m se llega al vértice 129 de coordenadas $Y=2'159,185.00$; $X=371,437.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 18^{\circ}03'52'' E$ y una distancia de 586.93 m se llega al vértice 130 de coordenadas $Y=2'159,743.00$; $X=371,619.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S 73^{\circ}27'07'' W$ y una distancia de 653.04 m se llega al vértice 131 de coordenadas $Y=2'159,557.00$; $X=370,993.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S 16^{\circ}28'07'' W$ y una distancia de 285.72 m se llega al vértice 132 de coordenadas $Y=2'159,283.00$; $X=370,912.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 35^{\circ}14'31'' W$ y una distancia de 194.37 m se llega al vértice 133 de coordenadas $Y=2'159,441.75$; $X=370,799.84$; partiendo de este punto con un rumbo $N 35^{\circ}12'57'' W$ y una distancia de 426.26 m se llega al vértice 134 de coordenadas $Y=2'159,790.00$; $X=370,554.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 35^{\circ}13'28'' W$ y una distancia de 202.90 m se llega al vértice 135 de coordenadas $Y=2'159,955.75$; $X=370,437.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 35^{\circ}13'26'' W$ y una distancia de 429.97 m se llega al vértice 136 de coordenadas $Y=2'160,307.00$; $X=370,189.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S 30^{\circ}19'55'' W$ y una distancia de 190.58 m se llega al vértice 137 de coordenadas $Y=2'160,142.50$; $X=370,092.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S 30^{\circ}13'14'' W$ y una distancia de 9.25 m se llega al vértice 138 de coordenadas $Y=2'160,134.50$; $X=370,088.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S 29^{\circ}55'46'' W$ y una distancia de 8.07 m se llega al vértice 139 de coordenadas $Y=2'160,127.50$; $X=370,084.06$; partiendo de este punto con un rumbo $S 30^{\circ}08'28'' W$ y una distancia de 8.96 m se llega al vértice 140 de coordenadas $Y=2'160,119.75$; $X=370,079.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S 30^{\circ}19'00'' W$ y una distancia de 102.51 m se llega al vértice 141 de coordenadas $Y=2'160,031.25$; $X=370,027.81$; partiendo de este punto con un rumbo $S 30^{\circ}19'22'' W$ y una distancia de 167.11 m se llega al vértice 142 de coordenadas $Y=2'159,887.00$; $X=369,943.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S 30^{\circ}19'59'' W$ y una distancia de 45.18 m se llega al vértice 143 de coordenadas $Y=2'159,848.00$; $X=369,920.62$ partiendo de este punto con un rumbo $S 30^{\circ}19'33'' W$ y una distancia de 737.98 m se llega al vértice 144 de coordenadas $Y=2'159,211.00$; $X=369,548.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S 06^{\circ}03'57'' E$ y una distancia de 738.13 m se llega al vértice 145 de coordenadas $Y=2'158,477.00$; $X=369,626.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S 62^{\circ}44'07'' W$ y una distancia de 132.61 m se llega al vértice 146 de coordenadas $Y=2'158,416.25$; $X=369,508.12$; partiendo de este punto con un rumbo $S 62^{\circ}48'18'' W$ y una distancia de 96.82 m se llega al vértice 147 de coordenadas $Y=2'158,372.00$; $X=369,422.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 20^{\circ}50'56'' W$ y una distancia de 480.46 m se llega al vértice 148 de coordenadas $Y=2'158,821.00$; $X=369,251.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 05^{\circ}11'39'' W$ y una distancia de 33.13 m se llega al vértice 149 de coordenadas $Y=2'158,854.00$; $X=369,248.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 00^{\circ}27'04'' E$ y una distancia de 635.01 m se llega al vértice 150 de coordenadas $Y=2'159,489.00$; $X=369,253.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 39^{\circ}14'02'' E$ y una distancia de 436.37 m se llega al vértice 151 de coordenadas $Y=2'159,827.00$; $X=369,529.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 19^{\circ}55'05'' W$ y una distancia de 189.59 m se llega al vértice 152 de coordenadas $Y=2'160,005.25$; $X=369,464.41$; partiendo de este punto con un rumbo $N 19^{\circ}55'11'' W$ y una distancia de 347.54 m se llega al vértice 153 de coordenadas $Y=2'160,332.00$; $X=369,346.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 84^{\circ}08'04'' W$ y una distancia de 763.04 m se llega al vértice 154 de coordenadas $Y=2'160,411.00$; $X=368,577.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S 67^{\circ}42'51'' W$ y una distancia de 263.69 m se llega al vértice 155 de coordenadas $Y=2'160,311.00$; $X=368,333.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 77^{\circ}01'50'' W$ y una distancia de 507.95 m se llega al vértice 156 de coordenadas $Y=2'160,425.00$; $X=367,838.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 41^{\circ}32'31'' W$ y una distancia de 480.64 m se llega al vértice 157 de coordenadas $Y=2'160,784.75$; $X=367,519.25$; partiendo de este punto con un rumbo $S 80^{\circ}25'18'' W$ y una distancia de 548.39 m se llega al vértice 158 de coordenadas $Y=2'160,693.50$; $X=366,978.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 11^{\circ}32'55'' W$ y una distancia de 171.72 m se llega al vértice 159 de coordenadas $Y=2'160,525.25$; $X=366,944.12$; partiendo de este punto con un rumbo $S 11^{\circ}31'06'' W$ y una distancia de 24.23 m se llega al vértice 160 de coordenadas $Y=2'160,501.50$; $X=366,939.28$; partiendo de este punto con un rumbo $S 11^{\circ}32'27'' W$ y una distancia de 187.28 m se llega al vértice 161 de coordenadas $Y=2'160,318.00$; $X=366,901.81$; partiendo de este punto con un rumbo $S 34^{\circ}05'35'' W$ y una distancia de 85.13 m se llega al vértice 162 de coordenadas $Y=2'160,247.50$; $X=366,854.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S 34^{\circ}06'30'' W$ y una distancia de 256.34 m se llega al vértice 163 de coordenadas $Y=2'160,035.25$; $X=366,710.34$; partiendo de este punto con un rumbo $S 34^{\circ}07'43'' W$ y una distancia de 103.59 m se llega al vértice 164 de coordenadas $Y=2'159,949.50$; $X=366,652.22$; partiendo de este punto con un rumbo $S 33^{\circ}44'34'' W$ y una distancia de 6.01 m se llega al vértice 165 de coordenadas $Y=2'159,944.50$; $X=366,648.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S 16^{\circ}19'20'' E$ y una distancia de 56.78 m se llega al vértice 166 de coordenadas $Y=2'159,890.00$; $X=366,664.84$; partiendo de este punto con un rumbo $S 16^{\circ}21'29'' E$ y una distancia de 729.79 m se llega al vértice 167 de coordenadas $Y=2'159,189.75$; $X=366,870.38$; partiendo de este punto con un rumbo $S 40^{\circ}45'27'' W$ y una distancia de 122.44 m se llega al vértice 168 de coordenadas $Y=2'159,097.00$; $X=366,790.44$; partiendo de este punto con un rumbo $S 40^{\circ}54'13'' W$ y una distancia de

13.56 m se llega al vértice 169 de coordenadas $Y=2'159,086.75$; $X=366,781.56$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 40^{\circ}45'39''\ W$ y una distancia de 272.62 m se llega al vértice 170 de coordenadas $Y=2'158,880.25$; $X=366,603.56$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 69^{\circ}49'37''\ W$ y una distancia de 45.67 m se llega al vértice 171 de coordenadas $Y=2'158,896.00$; $X=366,560.69$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 69^{\circ}47'59''\ W$ y una distancia de 13.75 m se llega al vértice 172 de coordenadas $Y=2'158,900.75$; $X=366,547.78$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 69^{\circ}54'04''\ W$ y una distancia de 74.93 m se llega al vértice 173 de coordenadas $Y=2'158,926.50$; $X=366,477.41$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 69^{\circ}50'54''\ W$ y una distancia de 213.35 m se llega al vértice 174 de coordenadas $Y=2'159,000.00$; $X=366,277.12$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 69^{\circ}51'14''\ W$ y una distancia de 676.51 m se llega al vértice 175 de coordenadas $Y=2'159,233.00$; $X=365,642.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 69^{\circ}52'02''\ W$ y una distancia de 241.86 m se llega al vértice 176 de coordenadas $Y=2'159,316.25$; $X=365,414.91$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 69^{\circ}51'06''\ W$ y una distancia de 162.57 m se llega al vértice 177 de coordenadas $Y=2'159,372.25$; $X=365,262.28$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 60^{\circ}28'30''\ W$ y una distancia de 990.25 m se llega al vértice 178 de coordenadas $Y=2'158,284.25$; $X=364,400.62$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 14^{\circ}36'02''\ W$ y una distancia de 387.25 m se llega al vértice 179 de coordenadas $Y=2'158,509.50$; $X=364,303.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 14^{\circ}36'34''\ W$ y una distancia de 133.56 m se llega al vértice 180 de coordenadas $Y=2'158,380.25$; $X=364,269.31$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 14^{\circ}36'06''\ W$ y una distancia de 632.16 m se llega al vértice 181 de coordenadas $Y=2'157,768.50$; $X=364,109.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 46^{\circ}08'42''\ W$ y una distancia de 400.16 m se llega al vértice 182 de coordenadas $Y=2'157,491.25$; $X=363,821.38$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 89^{\circ}25'13''\ W$ y una distancia de 444.90 m se llega al vértice 183 de coordenadas $Y=2'157,495.75$; $X=363,376.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 89^{\circ}25'54''\ W$ y una distancia de 529.30 m se llega al vértice 184 de coordenadas $Y=2'157,501.05$; $X=362,847.22$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 89^{\circ}24'27''\ W$ y una distancia de 145.06 m se llega al vértice 185 de coordenadas $Y=2'157,502.50$; $X=362,702.16$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 75^{\circ}49'39''\ W$ y una distancia de 6.12 m se llega al vértice 186 de coordenadas $Y=2'157,504.00$; $X=362,696.22$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 76^{\circ}09'51''\ W$ y una distancia de 652.33 m se llega al vértice 187 de coordenadas $Y=2'157,660.00$; $X=362,062.81$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 76^{\circ}11'43''\ W$ y una distancia de 273.45 m se llega al vértice 188 de coordenadas $Y=2'157,725.25$; $X=361,797.25$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 14^{\circ}24'12''\ E$ y una distancia de 146.09 m se llega al vértice 189 de coordenadas $Y=2'157,866.75$; $X=361,833.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 14^{\circ}25'07''\ E$ y una distancia de 263.80 m se llega al vértice 190 de coordenadas $Y=2'158,122.25$; $X=361,899.28$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 14^{\circ}24'22''\ E$ y una distancia de 132.15 m se llega al vértice 191 de coordenadas $Y=2'158,250.25$; $X=361,932.16$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 14^{\circ}27'40''\ E$ y una distancia de 19.62 m se llega al vértice 192 de coordenadas $Y=2'158,269.25$; $X=361,937.06$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 14^{\circ}25'05''\ E$ y una distancia de 1,355.18 m se llega al vértice 193 de coordenadas $Y=2'159,581.75$; $X=362,274.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 03^{\circ}54'55''\ E$ y una distancia de 33.82 m se llega al vértice 194 de coordenadas $Y=2'159,615.50$; $X=362,276.81$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 03^{\circ}59'40''\ E$ y una distancia de 14.78 m se llega al vértice 195 de coordenadas $Y=2'159,630.25$; $X=362,277.84$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 03^{\circ}55'09''\ E$ y una distancia de 556.55 m se llega al vértice 196 de coordenadas $Y=2'160,185.50$; $X=362,315.88$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 57^{\circ}27'01''\ W$ y una distancia de 643.55 m se llega al vértice 197 de coordenadas $Y=2'159,839.25$; $X=361,773.41$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 57^{\circ}36'07''\ W$ y una distancia de 31.72 m se llega al vértice 198 de coordenadas $Y=2'159,822.25$; $X=361,746.62$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 57^{\circ}25'14''\ W$ y una distancia de 360.28 m se llega al vértice 199 de coordenadas $Y=2'159,628.25$; $X=361,443.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 82^{\circ}50'54''\ W$ y una distancia de 16.06 m se llega al vértice 200 de coordenadas $Y=2'159,630.25$; $X=361,427.09$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 82^{\circ}34'18''\ W$ y una distancia de 30.93 m se llega al vértice 201 de coordenadas $Y=2'159,634.25$; $X=361,396.41$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 82^{\circ}49'35''\ W$ y una distancia de 480.48 m se llega al vértice 202 de coordenadas $Y=2'159,694.25$; $X=360,919.69$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 05^{\circ}26'26''\ E$ y una distancia de 61.27 m se llega al vértice 203 de coordenadas $Y=2'159,755.25$; $X=360,925.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 05^{\circ}27'26''\ E$ y una distancia de 884.50 m se llega al vértice 204 de coordenadas $Y=2'160,635.75$; $X=361,009.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 05^{\circ}27'14''\ E$ y una distancia de 73.33 m se llega al vértice 205 de coordenadas $Y=2'160,708.75$; $X=361,016.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 05^{\circ}27'32''\ E$ y una distancia de 325.22 m se llega al vértice 206 de coordenadas $Y=2'161,032.50$; $X=361,047.53$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 05^{\circ}01'44''\ E$ y una distancia de 5.01 m se llega al vértice 207 de coordenadas $Y=2'161,037.50$; $X=361,047.97$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 74^{\circ}44'41''\ E$ y una distancia de 5.70 m se llega al vértice 208 de coordenadas $Y=2'161,039.00$; $X=361,053.47$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 74^{\circ}30'05''\ E$ y una distancia de

174.01 m se llega al vértice 209 de coordenadas $Y=2'161,085.50$; $X=361,221.16$; partiendo de este punto con un rumbo $N 74^{\circ}31'50'' E$ y una distancia de 404.91 m se llega al vértice 210 de coordenadas $Y=2'161,193.50$; $X=361,611.41$; partiendo de este punto con un rumbo $N 74^{\circ}30'02'' E$ y una distancia de 117.87 m se llega al vértice 211 de coordenadas $Y=2'161,225.00$; $X=361,725.00$; partiendo de este punto con un rumbo $S 89^{\circ}49'29'' E$ y una distancia de 1,880.06 m se llega al vértice 212 de coordenadas $Y=2'161,219.25$; $X=363,605.06$; partiendo de este punto con un rumbo $S 73^{\circ}41'27'' E$ y una distancia de 985.50 m se llega al vértice 213 de coordenadas $Y=2'160,942.50$; $X=364,550.91$; partiendo de este punto con un rumbo $N 81^{\circ}06'03'' E$ y una distancia de 14.54 m se llega al vértice 214 de coordenadas $Y=2'160,944.75$; $X=364,565.28$; partiendo de este punto con un rumbo $N 84^{\circ}54'10'' E$ y una distancia de 346.11 m se llega al vértice 215 de coordenadas $Y=2'160,975.50$; $X=364,910.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 84^{\circ}55'37'' E$ y una distancia de 477.81 m se llega al vértice 216 de coordenadas $Y=2'161,017.75$; $X=365,385.97$; partiendo de este punto con un rumbo $N 84^{\circ}54'26'' E$ y una distancia de 1,050.48 m se llega al vértice 217 de coordenadas $Y=2'161,111.00$; $X=366,432.31$; partiendo de este punto con un rumbo $N 84^{\circ}56'14'' E$ y una distancia de 130.31 m se llega al vértice 218 de coordenadas $Y=2'161,122.50$; $X=366,562.12$; partiendo de este punto con un rumbo $N 88^{\circ}45'30'' E$ y una distancia de 576.89 m se llega al vértice 219 de coordenadas $Y=2'161,135.00$; $X=367,138.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N 88^{\circ}44'59'' E$ y una distancia de 2,761.83 m se llega al vértice 220 de coordenadas $Y=2'161,195.25$; $X=369,900.06$; partiendo de este punto con un rumbo $N 73^{\circ}06'22'' E$ y una distancia de 73.12 m se llega al vértice 221 de coordenadas $Y=2'161,216.50$; $X=369,970.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 57^{\circ}03'49'' E$ y una distancia de 76.32 m se llega al vértice 222 de coordenadas $Y=2'161,258.00$; $X=370,034.09$; partiendo de este punto con un rumbo $N 46^{\circ}36'15'' E$ y una distancia de 76.77 m se llega al vértice 223 de coordenadas $Y=2'161,310.75$; $X=370,089.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N 14^{\circ}07'31'' E$ y una distancia de 92.03 m se llega al vértice 224 de coordenadas $Y=2'161,400.00$; $X=370,112.34$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}46'06'' W$ y una distancia de 87.94 m se llega al vértice 225 de coordenadas $Y=2'161,487.75$; $X=370,106.56$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}47'09'' W$ y una distancia de 88.44 m se llega al vértice 226 de coordenadas $Y=2'161,576.00$; $X=370,100.72$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}19'31'' E$ y una distancia de 245.66 m se llega al vértice 227 de coordenadas $Y=2'161,821.25$; $X=370,114.97$; partiendo de este punto con un rumbo $N 08^{\circ}55'44'' E$ y una distancia de 150.82 m se llega al vértice 228 de coordenadas $Y=2'161,970.25$; $X=370,138.38$; partiendo de este punto con un rumbo $N 08^{\circ}41'45'' E$ y una distancia de 175.01 m se llega al vértice 229 de coordenadas $Y=2'162,143.25$; $X=370,164.84$; partiendo de este punto con un rumbo $N 20^{\circ}25'58'' E$ y una distancia de 13.60 m se llega al vértice 230 de coordenadas $Y=2'162,156.00$; $X=370,169.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N 20^{\circ}28'25'' E$ y una distancia de 119.81 m se llega al vértice 231 de coordenadas $Y=2'162,268.25$; $X=370,211.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N 22^{\circ}54'14'' E$ y una distancia de 4.34 m se llega al vértice 232 de coordenadas $Y=2'162,272.25$; $X=370,213.19$; partiendo de este punto con un rumbo $N 23^{\circ}08'40'' E$ y una distancia de 64.16 m se llega al vértice 233 de coordenadas $Y=2'162,331.25$; $X=370,238.41$; partiendo de este punto con un rumbo $N 10^{\circ}14'33'' E$ y una distancia de 138.96 m se llega al vértice 234 de coordenadas $Y=2'162,468.00$; $X=370,263.12$; partiendo de este punto con un rumbo $N 04^{\circ}43'24'' W$ y una distancia de 49.66 m se llega al vértice 235 de coordenadas $Y=2'162,517.50$; $X=370,259.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 04^{\circ}41'18'' W$ y una distancia de 114.63 m se llega al vértice 236 de coordenadas $Y=2'162,631.75$; $X=370,249.66$; partiendo de este punto con un rumbo $N 05^{\circ}53'18'' W$ y una distancia de 179.44 m se llega al vértice 237 de coordenadas $Y=2'162,810.25$; $X=370,231.25$; partiendo de este punto con un rumbo $N 39^{\circ}06'51'' W$ y una distancia de 161.42 m se llega al vértice 238 de coordenadas $Y=2'162,935.50$; $X=370,129.41$; partiendo de este punto con un rumbo $N 17^{\circ}52'32'' W$ y una distancia de 125.03 m se llega al vértice 239 de coordenadas $Y=2'163,054.50$; $X=370,091.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 17^{\circ}44'40'' W$ y una distancia de 6.56 m se llega al vértice 240 de coordenadas $Y=2'163,060.75$; $X=370,089.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 29^{\circ}33'51'' W$ y una distancia de 139.39 m se llega al vértice 241 de coordenadas $Y=2'163,182.00$; $X=370,020.25$; partiendo de este punto con un rumbo $N 23^{\circ}02'42'' W$ y una distancia de 433.33 m se llega al vértice 242 de coordenadas $Y=2'163,580.75$; $X=369,850.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N 17^{\circ}55'20'' W$ y una distancia de 319.24 m se llega al vértice 243 de coordenadas $Y=2'163,884.50$; $X=369,752.38$ partiendo de este punto con un rumbo $S 66^{\circ}09'48'' W$ y una distancia de 797.39 m se llega al vértice 244 de coordenadas $Y=2'163,562.25$; $X=369,023.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 44^{\circ}25'55'' W$ y una distancia de 131.28 m se llega al vértice 245 de coordenadas $Y=2'163,656.00$; $X=368,931.09$; partiendo de este punto con un rumbo $N 44^{\circ}26'13'' W$ y una distancia de 1,091.00 m se llega al vértice 246 de coordenadas $Y=2'164,435.00$; $X=368,167.25$; partiendo de este punto con un rumbo $S 83^{\circ}04'58'' W$ y una distancia de 670.51 m se llega al vértice 247 de coordenadas $Y=2'164,354.25$; $X=367,501.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N 10^{\circ}01'31'' W$ y una distancia de 1,336.40 m se llega al vértice 248 de coordenadas $Y=2'165,670.25$; $X=367,268.97$ partiendo de este punto con un rumbo $N 81^{\circ}53'28'' E$ y una distancia de

685.91 m se llega al vértice 249 de coordenadas $Y=2'165,767.00$; $X=367,948.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 62^{\circ}56'31'' W$ y una distancia de 1,982.34 m se llega al vértice 250 de coordenadas $Y=2'166,668.75$; $X=366,182.66$; partiendo de este punto con un rumbo $N 40^{\circ}02'30'' E$ y una distancia de 2,353.45 m se llega al vértice 251 de coordenadas $Y=2'168,470.50$; $X=367,696.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S 77^{\circ}33'40'' E$ y una distancia de 276.23 m se llega al vértice 252 de coordenadas $Y=2'168,411.00$; $X=367,966.50$; partiendo de este punto con un rumbo $S 75^{\circ}35'24'' E$ y una distancia de 229.04 m se llega al vértice 253 de coordenadas $Y=2'168,354.00$; $X=368,188.34$; partiendo de este punto con un rumbo $S 75^{\circ}33'46'' E$ y una distancia de 178.48 m se llega al vértice 254 de coordenadas $Y=2'168,309.50$; $X=368,361.19$; partiendo de este punto con un rumbo $N 05^{\circ}26'38'' E$ y una distancia de 1,165.00 m se llega al vértice 255 de coordenadas $Y=2'169,469.25$; $X=368,471.72$; partiendo de este punto con un rumbo $S 89^{\circ}56'40'' W$ y una distancia de 259.03 m se llega al vértice 256 de coordenadas $Y=2'169,469.00$; $X=368,212.69$; partiendo de este punto con un rumbo $N 00^{\circ}57'09'' E$ y una distancia de 2,898.90 m se llega al vértice 257 de coordenadas $Y=2'172,367.50$; $X=368,260.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N 79^{\circ}34'43'' W$ y una distancia de 2,143.62 m se llega al vértice 258 de coordenadas $Y=2'172,755.25$; $X=366,152.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N 46^{\circ}18'22'' W$ y una distancia de 8.68 m se llega al vértice 259 de coordenadas $Y=2'172,761.25$; $X=366,146.34$; partiendo de este punto con un rumbo $N 46^{\circ}11'53'' W$ y una distancia de 286.05 m se llega al vértice 260 de coordenadas $Y=2'172,959.25$; $X=365,939.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N 46^{\circ}42'59'' W$ y una distancia de 886.80 m se llega al vértice 261 de coordenadas $Y=2'173,567.25$; $X=365,294.31$; partiendo de este punto con un rumbo $S 47^{\circ}36'42'' W$ y una distancia de 697.17 m se llega al vértice 262 de coordenadas $Y=2'173,097.25$; $X=364,779.38$; partiendo de este punto con un rumbo $N 65^{\circ}54'56'' W$ y una distancia de 877.28 m se llega al vértice 263 de coordenadas $Y=2'173,455.25$; $X=363,978.47$; partiendo de este punto con un rumbo $N 65^{\circ}55'24'' W$ y una distancia de 305.18 m se llega al vértice 264 de coordenadas $Y=2'173,579.75$; $X=363,699.84$; partiendo de este punto con un rumbo $N 20^{\circ}19'23'' W$ y una distancia de 669.42 m se llega al vértice 265 de coordenadas $Y=2'174,207.50$; $X=363,467.34$; partiendo de este punto con un rumbo $N 68^{\circ}31'25'' W$ y una distancia de 443.84 m se llega al vértice 266 de coordenadas $Y=2'174,370.00$; $X=363,054.31$; partiendo de este punto con un rumbo $N 85^{\circ}51'44'' W$ y una distancia de 1,784.43 m se llega al vértice 267 de coordenadas $Y=2'174,498.75$; $X=361,274.53$; partiendo de este punto con un rumbo $N 23^{\circ}33'45'' E$ y una distancia de 258.28 m se llega al vértice 268 de coordenadas $Y=2'174,735.50$; $X=361,377.78$; partiendo de este punto con un rumbo $N 24^{\circ}17'04'' E$ y una distancia de 1,156.31 m se llega al vértice 269 de coordenadas $Y=2'175,789.50$; $X=361,853.34$; partiendo de este punto con un rumbo $N 66^{\circ}17'58'' W$ y una distancia de 399.29 m se llega al vértice 270 de coordenadas $Y=2'175,950.00$; $X=361,487.72$; partiendo de este punto con un rumbo $N 11^{\circ}17'07'' E$ y una distancia de 435.92 m se llega al vértice 271 de coordenadas $Y=2'176,377.50$; $X=361,573.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 56^{\circ}00'06'' W$ y una distancia de 6.7 m se llega al vértice 272 de coordenadas $Y=2'176,381.25$; $X=361,567.47$; partiendo de este punto con un rumbo $N 55^{\circ}14'56'' W$ y una distancia de 583.32 m se llega al vértice 273 de coordenadas $Y=2'176,713.75$; $X=361,088.19$; partiendo de este punto con un rumbo $N 55^{\circ}15'07'' W$ y una distancia de 707.06 m se llega al vértice 274 de coordenadas $Y=2'177,116.75$; $X=360,507.22$; partiendo de este punto con un rumbo $N 36^{\circ}51'44'' E$ y una distancia de 572.13 m se llega al vértice 275 de coordenadas $Y=2'177,574.50$; $X=360,850.44$; partiendo de este punto con un rumbo $N 56^{\circ}38'43'' W$ y una distancia de 68.20 m se llega al vértice 276 de coordenadas $Y=2'177,612.00$; $X=360,793.47$; partiendo de este punto con un rumbo $N 57^{\circ}20'20'' W$ y una distancia de 11.58 m se llega al vértice 277 de coordenadas $Y=2'177,618.25$; $X=360,783.72$; partiendo de este punto con un rumbo $N 48^{\circ}29'11'' W$ y una distancia de 347.76 m se llega al vértice 278 de coordenadas $Y=2'177,848.75$; $X=360,523.31$; partiendo de este punto con un rumbo $N 54^{\circ}29'48'' W$ y una distancia de 550.15 m se llega al vértice 279 de coordenadas $Y=2'178,168.25$; $X=360,075.44$; partiendo de este punto con un rumbo $N 19^{\circ}20'48'' E$ y una distancia de 7.15 m se llega al vértice 280 de coordenadas $Y=2'178,175.00$; $X=360,077.81$; partiendo de este punto con un rumbo $N 19^{\circ}21'28'' E$ y una distancia de 1,113.97 m se llega al vértice 281 de coordenadas $Y=2'179,226.00$; $X=360,447.06$ partiendo de este punto con un rumbo $N 61^{\circ}54'22'' W$ y una distancia de 6.37 m se llega al vértice 282 de coordenadas $Y=2'179,229.00$; $X=360,441.44$; partiendo de este punto con un rumbo $N 61^{\circ}37'45'' W$ y una distancia de 30.51 m se llega al vértice 283 de coordenadas $Y=2'179,243.50$; $X=360,414.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N 61^{\circ}49'33'' W$ y una distancia de 174.73 m se llega al vértice 284 de coordenadas $Y=2'179,326.00$; $X=360,260.56$; partiendo de este punto con un rumbo $N 38^{\circ}59'27'' E$ y una distancia de 6.75 m se llega al vértice 285 de coordenadas $Y=2'179,331.25$; $X=360,264.81$; partiendo de este punto con un rumbo $N 38^{\circ}55'51'' E$ y una distancia de 296.95 m se llega al vértice 286 de coordenadas $Y=2'179,562.25$; $X=360,451.41$ partiendo de este punto con un rumbo $N 48^{\circ}23'44'' W$ y una distancia de 4.89 m se llega al vértice 287 de coordenadas $Y=2'179,565.50$; $X=360,447.75$; partiendo de este punto con un rumbo $N 48^{\circ}50'46'' W$ y una distancia de 267.44 m se llega al vértice 288 de coordenadas $Y=2'179,741.50$; $X=360,246.38$; partiendo de este punto con un rumbo $N 73^{\circ}40'49'' E$ y una distancia de

745.56 m se llega al vértice 289 de coordenadas $Y=2'179,951.00$; $X=360,961.91$; partiendo de este punto con un rumbo N $73^{\circ}29'44''$ E y una distancia de 21.12 m se llega al vértice 290 de coordenadas $Y=2'179,957.00$; $X=360,982.16$; partiendo de este punto con un rumbo N $48^{\circ}53'14''$ E y una distancia de 447.12 m se llega al vértice 291 de coordenadas $Y=2'180,251.00$; $X=361,319.03$ partiendo de este punto con un rumbo N $48^{\circ}53'10''$ E y una distancia de 308.71 m se llega al vértice 292 de coordenadas $Y=2'180,454.00$; $X=361,551.62$; partiendo de este punto con un rumbo N $48^{\circ}53'08''$ E y una distancia de 495.00 m se llega al vértice 293 de coordenadas $Y=2'180,779.50$; $X=361,924.56$; partiendo de este punto con un rumbo N $48^{\circ}53'30''$ E y una distancia de 308.37 m se llega al vértice 294 de coordenadas $Y=2'180,982.25$; $X=362,156.91$; partiendo de este punto con un rumbo N $48^{\circ}03'15''$ E y una distancia de 4.11 m se llega al vértice 295 de coordenadas $Y=2'180,985.00$; $X=362,159.97$; partiendo de este punto con un rumbo S $47^{\circ}46'58''$ E y una distancia de 693.51 m se llega al vértice 296 de coordenadas $Y=2'180,519.00$; $X=362,673.59$; partiendo de este punto con un rumbo S $47^{\circ}48'26''$ E y una distancia de 323.09 m se llega al vértice 297 de coordenadas $Y=2'180,302.00$; $X=362,912.97$; partiendo de este punto con un rumbo S $30^{\circ}34'42''$ E y una distancia de 276.73 m se llega al vértice 298 de coordenadas $Y=2'180,063.75$; $X=363,053.75$; partiendo de este punto con un rumbo S $30^{\circ}35'24''$ E y una distancia de 1,382.96 m se llega al vértice 299 de coordenadas $Y=2'178,873.25$; $X=363,757.53$; partiendo de este punto con un rumbo N $75^{\circ}12'19''$ E y una distancia de 485.59 m se llega al vértice 300 de coordenadas $Y=2'178,997.25$; $X=364,227.03$; partiendo de este punto con un rumbo N $75^{\circ}10'35''$ E y una distancia de 392.82 m se llega al vértice 301 de coordenadas $Y=2'179,097.75$; $X=364,606.78$; partiendo de este punto con un rumbo S $86^{\circ}25'14''$ E y una distancia de 376.42 m se llega al vértice 302 de coordenadas $Y=2'179,074.25$; $X=364,982.47$; partiendo de este punto con un rumbo S $04^{\circ}46'06''$ W y una distancia de 108.62 m se llega al vértice 303 de coordenadas $Y=2'178,966.00$; $X=364,973.44$; partiendo de este punto con un rumbo S $04^{\circ}46'09''$ W y una distancia de 187.14 m se llega al vértice 304 de coordenadas $Y=2'178,779.50$; $X=364,957.88$; partiendo de este punto con un rumbo S $04^{\circ}46'38''$ W y una distancia de 58.95 m se llega al vértice 305 de coordenadas $Y=2'178,720.75$; $X=364,952.97$; partiendo de este punto con un rumbo S $04^{\circ}46'02''$ W y una distancia de 1,292.72 m se llega al vértice 306 de coordenadas $Y=2'177,432.50$; $X=364,845.53$; partiendo de este punto con un rumbo S $81^{\circ}15'14''$ E y una distancia de 159.48 m se llega al vértice 307 de coordenadas $Y=2'177,408.25$; $X=365,003.16$; partiendo de este punto con un rumbo S $49^{\circ}55'46''$ E y una distancia de 85.82 m se llega al vértice 308 de coordenadas $Y=2'177,353.00$; $X=365,068.84$; partiendo de este punto con un rumbo S $38^{\circ}38'24''$ E y una distancia de 113.30 m se llega al vértice 309 de coordenadas $Y=2'177,264.50$; $X=365,139.59$; partiendo de este punto con un rumbo S $36^{\circ}32'32''$ E y una distancia de 39.51 m se llega al vértice 310 de coordenadas $Y=2'177,232.75$; $X=365,163.12$; partiendo de este punto con un rumbo S $36^{\circ}36'30''$ E y una distancia de 96.85 m se llega al vértice 311 de coordenadas $Y=2'177,155.00$; $X=365,220.88$; partiendo de este punto con un rumbo S $40^{\circ}19'19''$ E y una distancia de 162.31 m se llega al vértice 312 de coordenadas $Y=2'177,031.25$; $X=365,325.91$; partiendo de este punto con un rumbo S $51^{\circ}43'17''$ E y una distancia de 90.80 m se llega al vértice 313 de coordenadas $Y=2'176,975.00$; $X=365,397.19$; partiendo de este punto con un rumbo S $83^{\circ}17'24''$ E y una distancia de 4.27 m se llega al vértice 314 de coordenadas $Y=2'176,974.50$; $X=365,401.44$; partiendo de este punto con un rumbo S $84^{\circ}33'24''$ E y una distancia de 1,937.07 m se llega al vértice 315 de coordenadas $Y=2'176,790.75$; $X=367,329.78$; partiendo de este punto con un rumbo S $07^{\circ}53'20''$ W y una distancia de 1,055.48 m se llega al vértice 316 de coordenadas $Y=2'175,745.25$; $X=367,184.91$; partiendo de este punto con un rumbo S $78^{\circ}53'07''$ W y una distancia de 721.05 m se llega al vértice 317 de coordenadas $Y=2'175,606.25$; $X=366,477.38$; partiendo de este punto con un rumbo S $09^{\circ}45'22''$ E y una distancia de 141.03 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 9,233-96-25.30 Ha.

POLÍGONO DE LA ZONA NÚCLEO CERRO PELÓN
(3,729-11-46.07 Ha)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas $Y=2'146,489.75$; $X=372,757.38$; partiendo de este punto con un rumbo S $20^{\circ}34'04''$ W y una distancia de 5.60 m se llega al vértice 2 de coordenadas $Y=2'146,484.50$; $X=372,755.41$; partiendo de este punto con un rumbo S $20^{\circ}04'23''$ W y una distancia de 259.51 m se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=2'146,240.75$; $X=372,666.34$; partiendo de este punto con un rumbo S $13^{\circ}41'50''$ W y una distancia de 154.64 m se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=2'146,090.50$; $X=372,629.72$; partiendo de este punto con un rumbo S $38^{\circ}38'45''$ W y una distancia de 32.32 m se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=2'146,065.25$; $X=372,609.53$; partiendo de este punto con un rumbo S $63^{\circ}46'23''$ W y una distancia de 42.42 m se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=2'146,046.50$; $X=372,571.47$; partiendo de este punto con un rumbo S $61^{\circ}05'07''$ W y una distancia de 180.96 m se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=2'145,959.00$; $X=372,413.06$; partiendo de este punto con un rumbo S $44^{\circ}58'30''$ W y una distancia de 49.12 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'145,924.25$; $X=372,378.34$; partiendo de este punto con un rumbo S $61^{\circ}27'34''$ W y una distancia de 79.53 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=2'145,886.25$; $X=372,308.47$; partiendo de este punto con un rumbo S

36°46'06" W y una distancia de 1,059.53 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'145,037.50; X=371,674.25; partiendo de este punto con un rumbo S 36°47'30" W y una distancia de 548.81 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'144,598.00; X=371,345.56; partiendo de este punto con un rumbo N 73°50'04" W y una distancia de 787.50 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'144,817.25; X=370,589.19; partiendo de este punto con un rumbo S 04°53'02" E y una distancia de 2,195.22 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'142,630.00; X=370,776.09; partiendo de este punto con un rumbo S 25°00'09" W y una distancia de 1,112.50 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'141,621.75; X=370,305.88; partiendo de este punto con un rumbo S 55°21'07" W y una distancia de 644.64 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'141,255.25; X=369,775.56; partiendo de este punto con un rumbo S 09°10'12" E y una distancia de 7.09 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'141,248.25; X=369,776.69; partiendo de este punto con un rumbo S 55°20'16" W y una distancia de 401.32 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'141,020.00; X=369,446.59; partiendo de este punto con un rumbo N 72°13'44" W y una distancia de 916.57 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'141,299.75; X=368,573.75; partiendo de este punto con un rumbo N 00°00'17" E y una distancia de 697.25 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'141,997.00; X=368,573.81; partiendo de este punto con un rumbo S 82°19'30" W y una distancia de 409.95 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'141,942.25; X=368,167.53; partiendo de este punto con un rumbo S 57°12'28" W y una distancia de 214.64 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'141,826.00; X=367,987.09; partiendo de este punto con un rumbo S 57°10'16" W y una distancia de 353.69 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'141,634.25; X=367,689.88; partiendo de este punto con un rumbo S 20°44'46" W y una distancia de 62.02 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'141,576.25; X=367,667.91; partiendo de este punto con un rumbo S 20°44'06" W y una distancia de 104.78 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'141,478.25; X=367,630.81; partiendo de este punto con un rumbo S 20°44'48" W y una distancia de 446.45 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'141,060.75; X=367,472.66; partiendo de este punto con un rumbo S 20°43'57" W y una distancia de 28.86 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'141,033.75; X=367,462.44 partiendo de este punto con un rumbo S 57°00'55" W y una distancia de 47.75 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'141,007.75; X=367,422.38 partiendo de este punto con un rumbo S 57°07'32" W y una distancia de 639.28 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'140,660.75; X=366,885.47 partiendo de este punto con un rumbo S 57°11'41" W y una distancia de 96.44 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'140,608.50; X=366,804.41; partiendo de este punto con un rumbo N 64°02'39" W y una distancia de 60.54 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'140,635.00; X=366,749.97; partiendo de este punto con un rumbo N 63°55'53" W y una distancia de 438.62 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'140,827.75; X=366,355.97; partiendo de este punto con un rumbo N 63°56'28" W y una distancia de 650.47 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'141,113.50; X=365,771.62; partiendo de este punto con un rumbo S 29°43'57" W y una distancia de 654.97 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'140,544.75; X=365,446.78; partiendo de este punto con un rumbo S 58°15'36" W y una distancia de 205.77 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=2'140,436.50; X=365,271.78; partiendo de este punto con un rumbo S 84°56'22" W y una distancia de 297.59 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=2'140,410.25; X=364,975.34; partiendo de este punto con un rumbo N 43°12'52" W y una distancia de 194.49 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=2'140,552.00; X=364,842.16; partiendo de este punto con un rumbo N 57°54'14" E y una distancia de 103.98 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=2'140,607.25; X=364,930.25; partiendo de este punto con un rumbo N 66°16'54" W y una distancia de 362.96 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=2'140,753.25; X=364,597.94; partiendo de este punto con un rumbo N 14°52'49" E y una distancia de 18.10 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=2'140,770.75; X=364,602.59; partiendo de este punto con un rumbo N 14°30'09" E y una distancia de 7.74 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=2'140,778.25; X=364,604.53; partiendo de este punto con un rumbo N 14°44'43" E y una distancia de 225.16 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=2'140,996.00; X=364,661.84; partiendo de este punto con un rumbo N 14°32'04" E y una distancia de 6.97 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=2'141,002.75; X=364,663.59; partiendo de este punto con un rumbo N 14°44'16" E y una distancia de 450.83 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=2'141,438.75; X=364,778.28; partiendo de este punto con un rumbo N 14°43'06" E y una distancia de 71.08 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=2'141,507.50; X=364,796.34; partiendo de este punto con un rumbo N 14°34'27" E y una distancia de 6.71 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y=2'141,514.00; X=364,798.03; partiendo de este punto con un rumbo N 14°47'43" E y una distancia de 16.29 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y=2'141,529.75; X=364,802.19; partiendo de este punto con un rumbo N 58°10'12" E y una distancia de 29.38 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=2'141,545.25; X=364,827.16; partiendo de este punto con un rumbo N 58°03'31" E y una distancia de 103.96 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y=2'141,600.25; X=364,915.38; partiendo de este punto con un rumbo N 04°24'55" W y una distancia de 57.67 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y=2'141,657.75; X=364,910.94; partiendo de este punto con un rumbo N

04°23'55" W y una distancia de 110.82 m se llega al vértice 50 de coordenadas Y=2'141,768.25; X=364,902.44; partiendo de este punto con un rumbo N 04°23'33" W y una distancia de 22.06 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y=2'141,790.25; X=364,900.75; partiendo de este punto con un rumbo N 34°16'03" E y una distancia de 81.98 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=2'141,858.00; X=364,946.91; partiendo de este punto con un rumbo N 34°15'00" E y una distancia de 165.74 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y=2'141,995.00; X=365,040.19; partiendo de este punto con un rumbo N 04°44'59" E y una distancia de 48.66 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=2'142,043.50; X=365,044.22; partiendo de este punto con un rumbo N 04°44'45" E y una distancia de 431.73 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y=2'142,473.75; X=365,079.94; partiendo de este punto con un rumbo N 04°44'26" E y una distancia de 109.62 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y=2'142,583.00; X=365,089.00; partiendo de este punto con un rumbo N 88°53'59" W y una distancia de 143.21 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y=2'142,585.75; X=364,945.81; partiendo de este punto con un rumbo N 88°52'37" W y una distancia de 867.50 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y=2'142,602.75; X=364,078.47; partiendo de este punto con un rumbo N 43°48'28" W y una distancia de 380.37 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y=2'142,877.25; X=363,815.16; partiendo de este punto con un rumbo N 37°36'14" E y una distancia de 74.15 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y=2'142,936.00; X=363,860.41; partiendo de este punto con un rumbo N 40°55'56" E y una distancia de 474.19 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y=2'143,294.25; X=364,171.09; partiendo de este punto con un rumbo N 26°39'50" W y una distancia de 126.72 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y=2'143,407.50; X=364,114.22; partiendo de este punto con un rumbo N 43°43'53" E y una distancia de 145.65 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y=2'143,512.75; X=364,214.91; partiendo de este punto con un rumbo N 47°52'29" E y una distancia de 268.72 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y=2'143,693.00; X=364,414.22; partiendo de este punto con un rumbo N 48°39'13" E y una distancia de 148.34 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y=2'143,791.00; X=364,525.59; partiendo de este punto con un rumbo N 00°21'11" E y una distancia de 142.75 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y=2'143,933.75; X=364,526.47; partiendo de este punto con un rumbo N 07°27'44" E y una distancia de 194.64 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y=2'144,126.75; X=364,551.75; partiendo de este punto con un rumbo N 16°46'43" W y una distancia de 390.36 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y=2'144,500.50; X=364,439.06; partiendo de este punto con un rumbo N 88°31'59" W y una distancia de 380.87 m se llega al vértice 69 de coordenadas Y=2'144,510.25; X=364,058.31; partiendo de este punto con un rumbo N 07°24'53" E y una distancia de 441.44 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y=2'144,948.00; X=364,115.28; partiendo de este punto con un rumbo N 46°09'14" E y una distancia de 244.68 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y=2'145,117.50; X=364,291.75; partiendo de este punto con un rumbo N 74°25'07" E y una distancia de 359.26 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y=2'145,214.00; X=364,637.81; partiendo de este punto con un rumbo N 74°26'32" E y una distancia de 1,057.95 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y=2'145,497.75; X=365,657.00; partiendo de este punto con un rumbo S 70°47'01" E y una distancia de 173.94 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y=2'145,440.50; X=365,821.25; partiendo de este punto con un rumbo N 20°15'31" E y una distancia de 321.11 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y=2'145,741.75; X=365,932.44; partiendo de este punto con un rumbo N 20°15'26" E y una distancia de 421.04 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y=2'146,136.75; X=366,078.22; partiendo de este punto con un rumbo S 87°56'32" E y una distancia de 41.77 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y=2'146,135.25; X=366,119.97; partiendo de este punto con un rumbo S 87°58'41" E y una distancia de 907.03 m se llega al vértice 78 de coordenadas Y=2'146,103.25; X=367,026.44; partiendo de este punto con un rumbo N 22°50'26" E y una distancia de 226.78 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y=2'146,312.25; X=367,114.47; partiendo de este punto con un rumbo N 85°16'13" E y una distancia de 624.59 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y=2'146,363.75; X=367,736.94; partiendo de este punto con un rumbo N 71°55'06" E y una distancia de 891.68 m se llega al vértice 81 de coordenadas Y=2'146,640.50; X=368,584.59; partiendo de este punto con un rumbo N 89°01'41" E y una distancia de 530.60 m se llega al vértice 82 de coordenadas Y=2'146,649.50; X=369,115.12; partiendo de este punto con un rumbo N 89°07'25" E y una distancia de 294.22 m se llega al vértice 83 de coordenadas Y=2'146,654.00; X=369,409.31; partiendo de este punto con un rumbo S 69°53'43" E y una distancia de 381.83 m se llega al vértice 84 de coordenadas Y=2'146,522.75; X=369,767.88; partiendo de este punto con un rumbo S 69°51'00" E y una distancia de 246.75 m se llega al vértice 85 de coordenadas Y=2'146,437.75; X=369,999.53; partiendo de este punto con un rumbo N 64°55'44" E y una distancia de 88.49 m se llega al vértice 86 de coordenadas Y=2'146,475.25; X=370,079.69; partiendo de este punto con un rumbo N 64°58'00" E y una distancia de 150.06 m se llega al vértice 87 de coordenadas Y=2'146,538.75; X=370,215.66; partiendo de este punto con un rumbo N 22°20'09" E y una distancia de 867.59 m se llega al vértice 88 de coordenadas Y=2'147,341.25; X=370,545.38; partiendo de este punto con un rumbo N 22°16'19" E y una distancia de 42.95 m se llega al vértice 89 de coordenadas Y=2'147,381.00; X=370,561.66; partiendo de este punto con un rumbo N

67°57'08" W y una distancia de 113.21 m se llega al vértice 90 de coordenadas Y=2'147,423.50; X=370,456.72; partiendo de este punto con un rumbo N 01°43'07" E y una distancia de 558.50 m se llega al vértice 91 de coordenadas Y=2'147,981.75; X=370,473.47; partiendo de este punto con un rumbo N 64°20'55" E y una distancia de 836.81 m se llega al vértice 92 de coordenadas Y=2'148,344.00 X=371,227.81; partiendo de este punto con un rumbo S 60°40'04" E y una distancia de 260.78 m se llega al vértice 93 de coordenadas Y=2'148,216.25; X=371,455.16; partiendo de este punto con un rumbo S 60°39'39" E y una distancia de 1,260.26 m se llega al vértice 94 de coordenadas Y=2'147,598.75; X=372,553.78; partiendo de este punto con un rumbo S 36°30'05" E y una distancia de 139.95 m se llega al vértice 95 de coordenadas Y=2'147,486.25; X=372,637.03; partiendo de este punto con un rumbo S 36°29'26" E y una distancia de 706.19 m se llega al vértice 96 de coordenadas Y=2'146,918.50; X=373,057.00; partiendo de este punto con un rumbo S 19°26'42" W y una distancia de 6.09 m se llega al vértice 97 de coordenadas Y=2'146,912.75; X=373,054.97; partiendo de este punto con un rumbo S 19°38'33" W y una distancia de 58.66 m se llega al vértice 98 de coordenadas Y=2'146,857.50; X=373,035.25; partiendo de este punto con un rumbo S 58°09'04" W y una distancia de 42.63 m se llega al vértice 99 de coordenadas Y=2'146,835.00; X=372,999.03; partiendo de este punto con un rumbo S 57°54'43" W y una distancia de 58.82 m se llega al vértice 100 de coordenadas Y=2'146,803.75; X=372,949.19; partiendo de este punto con un rumbo S 32°27'51" W y una distancia de 109.04 m se llega al vértice 101 de coordenadas Y=2'146,711.75; X=372,890.66; partiendo de este punto con un rumbo S 32°21'56" W y una distancia de 97.08 m se llega al vértice 102 de coordenadas Y=2'146,629.75; X=372,838.69; partiendo de este punto con un rumbo S 30°08'50" W y una distancia de 161.89 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 3,729-11-46.07 Ha.

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topográfica y límite del polígono general que se describe en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicada en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal y en las Delegaciones Federales de la propia Secretaría, en los Estados de México y Michoacán, ubicadas en Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, edificio C-1, código postal 52140, Metepec, Estado de México y, en Sansón Flores número 120, Colonia Ejidal Santa María de Guidí, código postal 58290, Morelia, Michoacán, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y los elementos de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director de la reserva materia del presente Decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de sus ecosistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, a los gobiernos de los estados de México y de Michoacán propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con la participación de los Municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra, Villa de Allende, Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado. Las acciones que se realicen se efectuarán de conformidad con los convenios de concertación celebrados. Dichos instrumentos contendrán lo siguiente:

- I. La forma en que los gobiernos estatales y los municipios involucrados participarán en la administración de la reserva de la biosfera;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera, con las de los estados y los municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable a la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca;
- IV. La elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la reserva de la biosfera;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera;

- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos científicos, académicos y sociales, de las comunidades agrarias y de los pueblos indígenas;
- X. El desarrollo de programas de capacitación y de asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- XI. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca promoverá la constitución de un Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Director de dicha área.

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor, se regirá por su reglamento interno, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la fecha de su instalación.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos de la reserva de la biosfera;
- II. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la reserva de la biosfera, en el contexto nacional, regional y local;
- III. El análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- IV. Los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas, de acuerdo a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;
- V. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, el uso de recursos, el extensionismo, la difusión, la operación, la coordinación, el seguimiento y el control;
- VI. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales aplicables a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VII. La zonificación del área, de acuerdo con lo establecido en la presente declaratoria;
- VIII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades mineras, turísticas, agropecuarias y forestales, para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la determinación de los equipos y los métodos a utilizarse, conforme a lo que dispongan las normas oficiales mexicanas que al respecto se emitan;
- IX. Los lineamientos necesarios para asegurar la ordenada observación de las mariposas en la zona núcleo;
- X. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración de la reserva de la biosfera, y
- XI. La mención de los programas de regularización de la tenencia de la tierra dentro del área, así como los lineamientos para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales, comunales o particulares que no esté considerada en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y la zonificación de la reserva de la biosfera.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles, o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca estarán obligados a la conservación del área, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo del área y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;

- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, establecerá vedas de flora y fauna, autorizará su modificación o levantamiento y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la zona núcleo de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca sólo podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo en las que sólo se permitirá que se continúen realizando aquéllas iniciadas con anterioridad a la expedición del presente Decreto y las obras relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura instalada, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas y la prevención de riesgos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Además de lo establecido en el artículo Décimo Quinto de la presente Declaratoria, en las zonas núcleo de la reserva de la biosfera queda prohibido:

- I. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
- III. Realizar, actividades cinegéticas, de explotación forestal o de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre; así como el introducir especies vivas exóticas, y
- IV. Cambiar el uso del suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La zona de amortiguamiento se integrará por las subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de uso restringido, de uso especial, de asentamientos humanos, de uso público, de aprovechamiento especial y de recuperación, que tendrán las características siguientes:

- I. La subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable;
- II. La subzona de uso restringido se establecerá en aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas;
- III. La subzona de asentamientos humanos se establecerá en aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos;
- IV. La subzona de uso público se establecerá en aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento;
- V. La subzona de aprovechamiento especial se establecerá en aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y
- VI. La subzona de recuperación se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

En estas subzonas se podrán realizar previa autorización que, en su caso, corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, las actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten o con su participación, y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación de los terrenos, en los términos del presente Decreto y del programa de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo aquellas actividades que no impliquen

- algún impacto ambiental significativo y que cuenten con la autorización correspondiente, así como las necesarias para el cumplimiento del presente Decreto y el programa de manejo;
- II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, sin la autorización correspondiente;
 - III. Usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente;
 - IV. Tirar o abandonar desperdicios;
 - V. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, sin la autorización correspondiente;
 - VI. Realizar actividades cinegéticas, de explotación, de extracción o de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, forestales, o de otros elementos biogénicos, sin autorización de la Secretaría;
 - VII. Realizar sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimento o provoquen áreas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
 - VIII. Aprovechar los bancos de materiales que existan en la reserva de la biosfera, con excepción de los necesarios para construir las estaciones biológicas, casetas de vigilancia, los senderos interpretativos y los servicios sanitarios y demás infraestructura necesaria para la operación y vigilancia de la reserva;
 - IX. Realizar actividades industriales, sin la autorización de la Secretaría;
 - X. Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera;
 - XI. Cambiar el uso de suelo forestal para actividades agrícolas o ganaderas, y
 - XII. Construir confinamientos de materiales y residuos peligrosos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los titulares de concesiones, autorizaciones y permisos para el uso, aprovechamiento, exploración, explotación y beneficio de los recursos no renovables, con el objeto de prevenir y controlar los efectos generados por esta actividad en el equilibrio ecológico e integridad de los ecosistemas deberán, de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- I. Cuidar el control de la calidad de las aguas y la protección de las que sean utilizadas o sean el resultado de estas actividades, de modo que puedan ser objeto de otros usos;
- II. Que las alteraciones topográficas que generen estas actividades sean debidamente tratadas para proteger el suelo, la flora y la fauna, y
- III. Que exista una adecuada ubicación y formas de los depósitos de desmontes, relaves y escorias de las minas y el establecimiento de beneficio de los minerales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los propietarios, ejidatarios, comuneros o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal y los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, siempre que realicen actividades de forestación y de reforestación, y que sean debidamente notificados por la Secretaría, estarán obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal que determinen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Cualquier obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En la ejecución de las acciones de conservación y preservación de la reserva de la biosfera se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los pobladores que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La inspección y vigilancia de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la administración pública federal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por causa de utilidad pública se establece en todo el territorio nacional veda por tiempo indefinido, para la caza y captura de la mariposa conocida con el nombre de Monarca y se prohíbe en cualquier forma el aprovechamiento y la utilización de sus productos y despojos, salvo tratándose de las actividades de investigación científica en los términos previstos en este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y el Registro Agrario Nacional, así mismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberá elaborar el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, en un término no mayor de 365 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Se abrogan el Decreto por el que por causa de utilidad pública se establece zona de reserva y refugio de la fauna silvestre los lugares donde la mariposa conocida con el nombre de Monarca hiberna y se reproduce, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de abril de 1980, así como el Decreto por el que se declaran áreas naturales protegidas para los fines de la migración, la invernación y la reproducción de la mariposa Monarca, así como la conservación de sus condiciones ambientales, una superficie de 16,110-14-50 hectáreas, ubicada en los municipios de Donato Guerra, Villa de Allende y Temascalcingo, en el Estado de México y de Ocampo, Angangueo, Zitácuaro y Contepec, en el Estado de Michoacán, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 1986.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romárico Daniel Arroyo Marroquín**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución Política; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción III, 47, 50, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis y 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o. y 32 Bis, de la Ley Forestal; 6o., fracciones I y IV, 7o., fracciones II y IV, 19, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86, fracciones III, VI y VII de la Ley de Aguas Nacionales; 4o., 9o., fracción II, y 71 de la Ley General de Vida Silvestre; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; y 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 24 de noviembre de 1939 se declaró como parque nacional la región conocida como Cumbres de Monterrey y a los terrenos que rodean a dicha población, y por diverso publicado el 24 de julio de 1942, se legalizó la explotación y afectación de terrenos de dicho parque;

Que los parques nacionales se constituyen en representaciones biogeográficas a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que son significativos por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo o histórico, por la existencia de flora y fauna representativa, por su aptitud para el desarrollo del turismo o bien por otras razones análogas de interés general;

Que Cumbres de Monterrey se localiza en la zona oeste-centro del Estado de Nuevo León, en colindancia con el Estado de Coahuila, en la Sierra Madre Oriental, donde las formas predominantes son las montañosas con algunas zonas planas;

Que en dicha región se encuentran desde zonas áridas con especies propias de las regiones desérticas, pasando por matorrales con diversos tipos de vegetación, hasta bosques principalmente de pinos y encinos en las partes más altas, así como pastizales y diversas composiciones florísticas a lo largo de los ríos y cañadas;

Que en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey se encuentran las comunidades vegetales de mayor valor ecológico del Estado de Nuevo León, como lo son el bosque de coníferas y latifoliadas, los chaparrales, el matorral desértico rosetófilo, el matorral submontano y el bosque de galería, reportándose a la fecha 1368 especies de flora y fauna, de las cuales 73 son consideradas en peligro de extinción, amenazadas, endémicas, raras, vulnerables o de protección especial;

Que además cuenta con una gran diversidad de especies de fauna silvestre como son el coyote, el puma, el tejón, el mapache, el venado cola blanca, el tlacuache, el armadillo, el jabalí, la zorra gris, la liebre, la ardilla gris y roja, la cotorra serrana oriental, el carpintero arlequín, el pato arcoiris, el cardenal, el halcón pálido, el halcón peregrino y el jilguero americano;

Que por los ecosistemas existentes, así como por su extensión y ubicación geográfica, es indispensable mantener el régimen de protección en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey y modificar su poligonal para continuar cumpliendo con los objetivos de conservación al mantener el equilibrio hídrico de la región a través de la cubierta de vegetación, al evitar la erosión en los terrenos de declive, al controlar los riesgos de inundaciones del Río Santa Catarina por los derrumbes en las laderas de las montañas circunvecinas, así como al conservar los recursos naturales del área;

Que por ser de interés del Gobierno del Estado de Nuevo León lograr la conservación de los recursos naturales ha solicitado a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la redelimitación del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, a efecto de hacer compatible el desarrollo sustentable de la región con la política ecológica en materia de áreas naturales protegidas, restableciendo con ello el objeto de la primera declaratoria;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con el Gobierno del Estado de Nuevo León, la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, y con la participación de instituciones conservacionistas y científicas, realizaron estudios e investigaciones, de los que se desprende la necesidad de modificar los límites del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, para permitir planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales de la región y proteger las condiciones ambientales para armonizar y dinamizar su desarrollo;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo del 2000 y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad su opinión para el establecimiento de dicha área, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo abrogar el decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1939, por el cual se estableció el Parque Nacional Cumbres de Monterrey y derogar el decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 24 de julio de 1942, relativo a la explotación o afectación de terrenos dentro del mismo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los Municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, con una superficie total de 177,395-95-45.98 hectáreas (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS, NOVENTA Y CINCO ÁREAS, CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS), cuya descripción analítico-topohidrográfica y limítrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY

(177,395-95-45.98 ha)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'836,000.2; X=323,556.5; partiendo de este punto con un rumbo N 75°45'30" E y una distancia de 826.39 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'836,203.5; X=324,357.5; partiendo de este punto con un rumbo S 76°06'36" E y una distancia de 853.97 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'835,998.5; X=325,186.5; partiendo de este punto con un rumbo N 30°25'46" E y una distancia de 717.30 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'836,617.0; X=325,549.8; partiendo de este punto con un rumbo N 59°23'51" E y una distancia de 530.36 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'836,887.0; X=326,006.3; partiendo de este punto con un rumbo N 70°16'07" E y una distancia de 571.66 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'837,080.0; X=326,544.4; partiendo de este punto con un rumbo N 67°10'24" E y una distancia de 1,170.79 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'837,534.2; X=327,623.5; partiendo de este punto con un rumbo S 84°46'45" E y una distancia de 692.37 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'837,471.2; X=328,313.0; partiendo de este punto con un rumbo N 46°39'39" E y una distancia de 1,344.13 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'838,393.7; X=329,290.6; partiendo de este punto con un rumbo N 46°34'01" E y una distancia de 418.90 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'838,681.7; X=329,594.8; partiendo de este punto con

un rumbo N 59°50'58" E y una distancia de 2,009.46 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'839,691.0; X=331,332.4; partiendo de este punto con un rumbo S 76°02'32" E y una distancia de 689.45 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'839,524.7; X=332,001.5; partiendo de este punto con un rumbo N 70°25'34" E y una distancia de 601.45 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'839,726.2; X=332,568.2; partiendo de este punto con un rumbo N 13°39'43" W y una distancia de 582.99 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'840,292.7; X=332,430.5; partiendo de este punto con un rumbo N 73°15'55" E y una distancia de 511.56 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'840,440.0; X=332,920.4; partiendo de este punto con un rumbo S 80°37'23" E y una distancia de 451.12 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'840,366.5; X=333,365.5; partiendo de este punto con un rumbo N 42°41'00" E y una distancia de 1,095.07 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'841,171.5; X=334,107.9; partiendo de este punto con un rumbo N 88°38'57" E y una distancia de 448.19 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'841,171.5; X=334,556.1; partiendo de este punto con un rumbo S 48°09'03" E y una distancia de 868.29 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'840,592.2; X=335,202.9; partiendo de este punto con un rumbo N 78°54'13" E y una distancia de 1,608.16 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'840,901.7; X=336,781.0; partiendo de este punto con un rumbo N 68°24'55" E y una distancia de 1,864.76 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'841,587.7; X=338,515.0; partiendo de este punto con un rumbo N 53°42'14" E y una distancia de 1,471.89 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'842,459.0; X=339,701.3; partiendo de este punto con un rumbo S 73°10'03" E y una distancia de 445.48 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'842,330.0; X=340,127.7; partiendo de este punto con un rumbo S 11°14'51" E y una distancia de 325.04 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'842,011.2; X=340,191.1; partiendo de este punto con un rumbo N 78°34'16" E y una distancia de 604.58 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'842,131.0; X=340,783.7; partiendo de este punto con un rumbo S 73°32'40" E y una distancia de 1,253.23 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'841,776.0; X=341,985.6; partiendo de este punto con un rumbo S 06°25'56" E y una distancia de 343.66 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'841,434.5; X=342,024.1; partiendo de este punto con un rumbo S 79°11'28" E y una distancia de 759.88 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'841,292.0; X=342,770.5; partiendo de este punto con un rumbo N 67°22'48" E y una distancia de 382.20 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'841,439.0; X=343,123.3; partiendo de este punto con un rumbo S 46°23'07" E y una distancia de 418.23 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'841,150.5; X=343,426.1; partiendo de este punto con un rumbo S 85°27'45" E y una distancia de 1,084.59 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'841,064.7; X=344,507.3; partiendo de este punto con un rumbo S 79°41'32" E y una distancia de 948.40 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'840,895.0; X=345,440.4; partiendo de este punto con un rumbo S 74°23'36" E y una distancia de 873.50 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'840,660.0; X=346,281.7; partiendo de este punto con un rumbo S 72°49'13" E y una distancia de 1,225.58 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=2'840,298.0; X=347,452.6; partiendo de este punto con un rumbo N 34°26'17" E y una distancia de 444.01 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=2'840,664.2; X=347,703.7; partiendo de este punto con un rumbo S 60°18'43" E y una distancia de 424.40 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=2'840,454.0; X=348,072.4; partiendo de este punto con un rumbo S 03°58'49" W y una distancia de 229.05 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=2'840,225.5; X=348,056.5; partiendo de este punto con un rumbo S 79°11'13" E y una distancia de 373.12 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=2'840,155.5; X=348,423.0; partiendo de este punto con un rumbo S 42°21'00" E y una distancia de 338.00 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=2'839,905.7; X=348,650.7; partiendo de este punto con un rumbo S 75°10'08" E y una distancia de 1,865.44 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=2'839,428.2; X=350,454.0; partiendo de este punto con un rumbo S 56°51'57" E y una distancia de 700.14 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=2'839,045.5; X=351,040.3; partiendo de este punto con un rumbo S 89°17'40" E y una distancia de 511.73 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=2'839,039.2; X=351,552.0; partiendo de este punto con un rumbo S 71°12'39" E y una distancia de 353.01 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=2'838,925.5; X=351,886.2; partiendo de este punto con un rumbo S 10°22'33" W y una distancia de 144.36 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=2'838,783.5; X=351,860.2; partiendo de este punto con un rumbo S 67°28'45" E y una distancia de 2,266.21 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y=2'837,915.5; X=353,953.6; partiendo de este punto con un rumbo S 50°52'43" E y una distancia de 294.78 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y=2'837,729.5; X=354,182.3; partiendo de este punto con un rumbo S 17°03'01" E y una distancia de 290.57 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=2'837,451.7; X=354,267.5; partiendo de este punto con un rumbo S 53°29'49" E y una distancia de 268.46 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y=2'837,292.0; X=354,483.3; partiendo de este punto con un rumbo N 46°46'09" E y una distancia de 123.66 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y=2'837,376.7; X=354,573.4; partiendo de este punto con un rumbo N 34°14'06" E y una distancia de 87.45 m se llega al vértice 50 de coordenadas Y=2'837,449.0; X=354,622.6; partiendo de este punto con

un rumbo N 19°13'59" E y una distancia de 95.32 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y=2'837,539.0; X=354,654.0; partiendo de este punto con un rumbo N 30°33'00" W y una distancia de 61.77 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=2'837,592.2; X=354,622.6; partiendo de este punto con un rumbo N 12°47'25" W y una distancia de 92.59 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y=2'837,682.5; X=354,602.1; partiendo de este punto con un rumbo N 03°35'30" E y una distancia de 46.29 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=2'837,728.7; X=354,605.0; partiendo de este punto con un rumbo S 80°09'58" E y una distancia de 854.85 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y=2'837,582.7; X=355,447.3; partiendo de este punto con un rumbo S 63°00'28" E y una distancia de 510.06 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y=2'837,351.2; X=355,901.8; partiendo de este punto con un rumbo S 62°04'01" E y una distancia de 410.30 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y=2'837,159.0; X=356,264.3; partiendo de este punto con un rumbo N 67°09'07" E y una distancia de 722.92 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y=2'837,439.7; X=356,930.5; partiendo de este punto con un rumbo S 79°52'30" E y una distancia de 615.48 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y=2'837,331.5; X=357,536.4; partiendo de este punto con un rumbo S 60°40'02" E y una distancia de 824.28 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y=2'836,927.7; X=358,255.0; partiendo de este punto con un rumbo S 25°31'00" W y una distancia de 672.27 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y=2'836,321.0; X=357,965.4; partiendo de este punto con un rumbo S 47°47'22" E y una distancia de 1,047.54 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y=2'835,617.2; X=358,741.3; partiendo de este punto con un rumbo S 59°02'54" E y una distancia de 956.03 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y=2'835,125.5; X=359,561.2; partiendo de este punto con un rumbo N 10°33'22" E y una distancia de 99.89 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y=2'835,223.7; X=359,579.5; partiendo de este punto con un rumbo S 50°00'45" E y una distancia de 471.81 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y=2'834,920.5; X=359,941.0; partiendo de este punto con un rumbo S 50°01'07" E y una distancia de 125.28 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y=2'834,840.0; X=360,037.0; partiendo de este punto con un rumbo N 38°18'07" E y una distancia de 100.03 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y=2'834,918.5; X=360,099.0; partiendo de este punto con un rumbo S 65°37'57" E y una distancia de 663.61 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y=2'834,644.7; X=360,703.5; partiendo de este punto con un rumbo S 08°40'14" W y una distancia de 149.91 m se llega al vértice 69 de coordenadas Y=2'834,496.5; X=360,680.9; partiendo de este punto con un rumbo S 62°59'43" E y una distancia de 635.37 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y=2'834,208.0; X=361,247.0; partiendo de este punto con un rumbo S 29°35'05" E y una distancia de 230.90 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y=2'834,007.2; X=361,361.0; partiendo de este punto con un rumbo S 55°36'00" E y una distancia de 333.65 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y=2'833,818.7; X=361,636.3; partiendo de este punto con un rumbo S 44°06'04" E y una distancia de 550.05 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y=2'833,423.7; X=362,019.1; partiendo de este punto con un rumbo S 61°14'30" E y una distancia de 463.92 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y=2'833,200.5; X=362,425.8; partiendo de este punto con un rumbo N 77°18'11" E y una distancia de 203.37 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y=2'833,245.2; X=362,624.2; partiendo de este punto con un rumbo N 22°00'08" E y una distancia de 291.20 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y=2'833,515.2; X=362,733.3; partiendo de este punto con un rumbo N 38°57'55" W y una distancia de 556.25 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y=2'833,947.7; X=362,383.5; partiendo de este punto con un rumbo N 80°29'16" E y una distancia de 891.35 m se llega al vértice 78 de coordenadas Y=2'834,095.0; X=363,262.6; partiendo de este punto con un rumbo N 77°00'26" E y una distancia de 829.53 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y=2'834,281.5; X=364,070.9; partiendo de este punto con un rumbo N 44°11'37" E y una distancia de 180.89 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y=2'834,411.2; X=364,197.0; partiendo de este punto con un rumbo S 59°59'23" E y una distancia de 750.17 m se llega al vértice 81 de coordenadas Y=2'834,036.0; X=364,846.6; partiendo de este punto con un rumbo S 23°08'28" E y una distancia de 734.60 m se llega al vértice 82 de coordenadas Y=2'833,360.5; X=365,135.3; partiendo de este punto con un rumbo N 85°55'20" E y una distancia de 312.19 m se llega al vértice 83 de coordenadas Y=2'833,382.7; X=365,446.7; partiendo de este punto con un rumbo S 86°11'12" E y una distancia de 473.64 m se llega al vértice 84 de coordenadas Y=2'833,351.2; X=365,919.3; partiendo de este punto con un rumbo N 33°28'47" E y una distancia de 234.39 m se llega al vértice 85 de coordenadas Y=2'833,546.7; X=366,048.6; partiendo de este punto con un rumbo N 20°32'25" E y una distancia de 1,037.99 m se llega al vértice 86 de coordenadas Y=2'834,518.7; X=366,412.8; partiendo de este punto con un rumbo N 24°55'57" W y una distancia de 266.87 m se llega al vértice 87 de coordenadas Y=2'834,760.7; X=366,300.3; partiendo de este punto con un rumbo N 01°30'30" W y una distancia de 140.54 m se llega al vértice 88 de coordenadas Y=2'834,901.2; X=366,296.6; partiendo de este punto con un rumbo N 70°42'35" E y una distancia de 286.05 m se llega al vértice 89 de coordenadas Y=2'834,995.7; X=366,566.6; partiendo de este punto con un rumbo N 15°04'02" E y una distancia de 428.53 m se llega al vértice 90 de coordenadas Y=2'835,409.5; X=366,678.0; partiendo de este punto con un rumbo N

08°51'32" E y una distancia de 644.79 m se llega al vértice 91 de coordenadas Y=2'836,046.6; X=366,777.3; partiendo de este punto con un rumbo S 50°03'49" E y una distancia de 809.11 m se llega al vértice 92 de coordenadas Y=2'835,527.2; X=367,397.7; partiendo de este punto con un rumbo S 55°35'56" E y una distancia de 1,661.12 m se llega al vértice 93 de coordenadas Y=2'834,588.7; X=368,768.3; partiendo de este punto con un rumbo S 13°30'02" W y una distancia de 360.66 m se llega al vértice 94 de coordenadas Y=2'834,238.0; X=368,684.1; partiendo de este punto con un rumbo S 05°06'01" W y una distancia de 325.08 m se llega al vértice 95 de coordenadas Y=2'833,914.2; X=368,655.2; partiendo de este punto con un rumbo S 22°08'20" E y una distancia de 598.63 m se llega al vértice 96 de coordenadas Y=2'833,359.7; X=368,880.8; partiendo de este punto con un rumbo N 78°33'16" E y una distancia de 481.27 m se llega al vértice 97 de coordenadas Y=2'833,455.2; X=369,352.5; partiendo de este punto con un rumbo S 67°21'54" E y una distancia de 1,832.11 m se llega al vértice 98 de coordenadas Y=2'832,750.1; X=371,043.5; partiendo de este punto con un rumbo S 45°34'56" E y una distancia de 1,140.90 m se llega al vértice 99 de coordenadas Y=2'831,951.6; X=371,858.4; partiendo de este punto con un rumbo S 38°41'45" E y una distancia de 1,092.15 m se llega al vértice 100 de coordenadas Y=2'831,099.2; X=372,541.2; partiendo de este punto con un rumbo S 82°52'03" W y una distancia de 192.48 m se llega al vértice 101 de coordenadas Y=2'831,075.3; X=372,350.2; partiendo de este punto con un rumbo N 72°29'10" W y una distancia de 1,038.43 m se llega al vértice 102 de coordenadas Y=2'831,387.8; X=371,359.9; partiendo de este punto con un rumbo N 63°29'29" W y una distancia de 363.18 m se llega al vértice 103 de coordenadas Y=2'831,549.9; X=371,034.9; partiendo de este punto con un rumbo N 84°03'13" W y una distancia de 205.60 m se llega al vértice 104 de coordenadas Y=2'831,571.2; X=370,830.4; partiendo de este punto con un rumbo S 64°51'52" W y una distancia de 435.54 m se llega al vértice 105 de coordenadas Y=2'831,386.2; X=370,436.1; partiendo de este punto con un rumbo N 15°01'57" W y una distancia de 656.98 m se llega al vértice 106 de coordenadas Y=2'832,020.7; X=370,265.7; partiendo de este punto con un rumbo S 80°52'47" W y una distancia de 531.21 m se llega al vértice 107 de coordenadas Y=2'831,936.5; X=369,741.2; partiendo de este punto con un rumbo S 08°39'48" E y una distancia de 463.38 m se llega al vértice 108 de coordenadas Y=2'831,478.4; X=369,811.0; partiendo de este punto con un rumbo N 62°24'25" W y una distancia de 241.80 m se llega al vértice 109 de coordenadas Y=2'831,590.4; X=369,596.7; partiendo de este punto con un rumbo N 26°48'24" W y una distancia de 264.97 m se llega al vértice 110 de coordenadas Y=2'831,826.9; X=369,477.2; partiendo de este punto con un rumbo S 82°04'40" W y una distancia de 245.24 m se llega al vértice 111 de coordenadas Y=2'831,793.1; X=369,234.3; partiendo de este punto con un rumbo N 61°23'49" W y una distancia de 842.63 m se llega al vértice 112 de coordenadas Y=2'832,196.5; X=368,494.5; partiendo de este punto con un rumbo S 16°52'56" W y una distancia de 668.71 m se llega al vértice 113 de coordenadas Y=2'831,556.6; X=368,300.3; partiendo de este punto con un rumbo N 62°27'11" E y una distancia de 258.39 m se llega al vértice 114 de coordenadas Y=2'831,676.1; X=368,529.4; partiendo de este punto con un rumbo S 56°46'02" E y una distancia de 569.66 m se llega al vértice 115 de coordenadas Y=2'831,363.9; X=369,005.9; partiendo de este punto con un rumbo S 25°32'46" W y una distancia de 311.89 m se llega al vértice 116 de coordenadas Y=2'831,082.5; X=368,871.4; partiendo de este punto con un rumbo N 67°11'44" W y una distancia de 578.19 m se llega al vértice 117 de coordenadas Y=2'831,306.6; X=368,338.4; partiendo de este punto con un rumbo S 14°14'53" E y una distancia de 1,396.86 m se llega al vértice 118 de coordenadas Y=2'829,952.7; X=368,682.2; partiendo de este punto con un rumbo N 82°33'54" E y una distancia de 210.97 m se llega al vértice 119 de coordenadas Y=2'829,980.0; X=368,891.4; partiendo de este punto con un rumbo S 42°28'45" E y una distancia de 438.90 m se llega al vértice 120 de coordenadas Y=2'829,656.3; X=369,187.8; partiendo de este punto con un rumbo S 69°56'52" E y una distancia de 482.97 m se llega al vértice 121 de coordenadas Y=2'829,490.7; X=369,641.5; partiendo de este punto con un rumbo S 40°40'45" E y una distancia de 685.15 m se llega al vértice 122 de coordenadas Y=2'828,971.1; X=370,088.1; partiendo de este punto con un rumbo S 81°06'03" E y una distancia de 444.75 m se llega al vértice 123 de coordenadas Y=2'828,902.3; X=370,527.5; partiendo de este punto con un rumbo N 62°24'03" E y una distancia de 386.58 m se llega al vértice 124 de coordenadas Y=2'829,081.4; X=370,870.1; partiendo de este punto con un rumbo S 74°03'30" E y una distancia de 206.43 m se llega al vértice 125 de coordenadas Y=2'829,024.7; X=371,068.6; partiendo de este punto con un rumbo S 18°37'31" W y una distancia de 532.59 m se llega al vértice 126 de coordenadas Y=2'828,520.0; X=370,898.5; partiendo de este punto con un rumbo S 31°12'15" E y una distancia de 432.93 m se llega al vértice 127 de coordenadas Y=2'828,149.7; X=371,122.8; partiendo de este punto con un rumbo S 22°00'56" E y una distancia de 695.19 m se llega al vértice 128 de coordenadas Y=2'827,505.2; X=371,383.4; partiendo de este punto con un rumbo S 68°01'15" W y una distancia de 562.69 m se llega al vértice 129 de coordenadas Y=2'827,294.6; X=370,861.6; partiendo de este punto con un rumbo S 25°56'44" E y una distancia de 583.29 m se llega al vértice 130 de coordenadas Y=2'826,770.1; X=371,116.8; partiendo de este punto con un rumbo N

40°36'29" E y una distancia de 914.14 m se llega al vértice 131 de coordenadas Y=2'827,464.1; X=371,711.8; partiendo de este punto con un rumbo N 84°48'39" E y una distancia de 660.10 m se llega al vértice 132 de coordenadas Y=2'827,523.8; X=372,369.2; partiendo de este punto con un rumbo S 34°05'44" W y una distancia de 873.92 m se llega al vértice 133 de coordenadas Y=2'826,800.1; X=371,879.3; partiendo de este punto con un rumbo S 55°36'51" E y una distancia de 682.94 m se llega al vértice 134 de coordenadas Y=2'826,414.4; X=372,442.9; partiendo de este punto con un rumbo N 40°48'58" E y una distancia de 170.58 m se llega al vértice 135 de coordenadas Y=2'826,543.5; X=372,554.4; partiendo de este punto con un rumbo N 05°47'40" E y una distancia de 47.54 m se llega al vértice 136 de coordenadas Y=2'826,590.8; X=372,559.2; partiendo de este punto con un rumbo N 43°30'20" E y una distancia de 65.07 m se llega al vértice 137 de coordenadas Y=2'826,638.0; X=372,604.0; partiendo de este punto con un rumbo N 52°29'40" E y una distancia de 77.52 m se llega al vértice 138 de coordenadas Y=2'826,685.2; X=372,665.5; partiendo de este punto con un rumbo N 27°11'56" E y una distancia de 92.98 m se llega al vértice 139 de coordenadas Y=2'826,767.9; X=372,708.0; partiendo de este punto con un rumbo N 60°10'55" E y una distancia de 185.22 m se llega al vértice 140 de coordenadas Y=2'826,860.0; X=372,868.7; partiendo de este punto con un rumbo N 26°33'54" E y una distancia de 100.39 m se llega al vértice 141 de coordenadas Y=2'826,949.8; X=372,913.6; partiendo de este punto con un rumbo N 71°52'59" E y una distancia de 136.67 m se llega al vértice 142 de coordenadas Y=2'826,992.3; X=373,043.5; partiendo de este punto con un rumbo N 26°02'36" W y una distancia de 112.97 m se llega al vértice 143 de coordenadas Y=2'827,093.8; X=372,993.9; partiendo de este punto con un rumbo N 53°22'26" E y una distancia de 356.86 m se llega al vértice 144 de coordenadas Y=2'827,306.7; X=373,280.3; partiendo de este punto con un rumbo S 10°03'59" E y una distancia de 933.67 m se llega al vértice 145 de coordenadas Y=2'826,387.4; X=373,443.5; partiendo de este punto con un rumbo N 86°42'54" E y una distancia de 1,260.07 m se llega al vértice 146 de coordenadas Y=2'826,459.6; X=374,701.5; partiendo de este punto con un rumbo S 03°52'07" W y una distancia de 389.78 m se llega al vértice 147 de coordenadas Y=2'826,070.7; X=374,675.2; partiendo de este punto con un rumbo S 04°40'19" W y una distancia de 1,281.75 m se llega al vértice 148 de coordenadas Y=2'824,793.2; X=374,570.8; partiendo de este punto con un rumbo S 85°00'11" E y una distancia de 349.02 m se llega al vértice 149 de coordenadas Y=2'824,762.8; X=374,918.5; partiendo de este punto con un rumbo N 88°30'05" E y una distancia de 799.27 m se llega al vértice 150 de coordenadas Y=2'824,783.7; X=375,717.5; partiendo de este punto con un rumbo N 77°03'20" E y una distancia de 734.36 m se llega al vértice 151 de coordenadas Y=2'824,948.2; X=376,433.2; partiendo de este punto con un rumbo S 25°47'00" E y una distancia de 291.74 m se llega al vértice 152 de coordenadas Y=2'824,685.5; X=376,560.1; partiendo de este punto con un rumbo S 24°53'41" E y una distancia de 240.88 m se llega al vértice 153 de coordenadas Y=2'824,467.0; X=376,661.5; partiendo de este punto con un rumbo S 07°35'40" E y una distancia de 59.01 m se llega al vértice 154 de coordenadas Y=2'824,408.5; X=376,669.3; partiendo de este punto con un rumbo S 39°50'15" E y una distancia de 91.16 m se llega al vértice 155 de coordenadas Y=2'824,338.5; X=376,727.7; partiendo de este punto con un rumbo S 01°09'44" W y una distancia de 187.33 m se llega al vértice 156 de coordenadas Y=2'824,151.2; X=376,723.9; partiendo de este punto con un rumbo S 13°43'40" E y una distancia de 180.35 m se llega al vértice 157 de coordenadas Y=2'823,976.0; X=376,766.7; partiendo de este punto con un rumbo S 31°45'34" E y una distancia de 192.64 m se llega al vértice 158 de coordenadas Y=2'823,812.2; X=376,868.1; partiendo de este punto con un rumbo S 34°23'28" E y una distancia de 897.59 m se llega al vértice 159 de coordenadas Y=2'823,071.5; X=377,375.1; partiendo de este punto con un rumbo S 67°34'26" W y una distancia de 531.60 m se llega al vértice 160 de coordenadas Y=2'822,868.7; X=376,883.7; partiendo de este punto con un rumbo N 34°09'02" W y una distancia de 527.81 m se llega al vértice 161 de coordenadas Y=2'823,305.5; X=376,587.4; partiendo de este punto con un rumbo N 64°15'13" W y una distancia de 744.73 m se llega al vértice 162 de coordenadas Y=2'823,629.0; X=375,916.6; partiendo de este punto con un rumbo N 69°29'27" W y una distancia de 929.62 m se llega al vértice 163 de coordenadas Y=2'823,954.7; X=375,045.9; partiendo de este punto con un rumbo S 66°37'34" W y una distancia de 412.12 m se llega al vértice 164 de coordenadas Y=2'823,791.2; X=374,667.6; partiendo de este punto con un rumbo S 68°08'58" W y una distancia de 478.25 m se llega al vértice 165 de coordenadas Y=2'823,613.2; X=374,223.7; partiendo de este punto con un rumbo S 28°52'25" E y una distancia de 597.24 m se llega al vértice 166 de coordenadas Y=2'823,090.2; X=374,512.1; partiendo de este punto con un rumbo S 66°43'14" E y una distancia de 400.28 m se llega al vértice 167 de coordenadas Y=2'822,932.0; X=374,879.8; partiendo de este punto con un rumbo S 45°37'55" E y una distancia de 185.90 m se llega al vértice 168 de coordenadas Y=2'822,802.0; X=375,012.7; partiendo de este punto con un rumbo N 56°19'45" E y una distancia de 570.86 m se llega al vértice 169 de coordenadas Y=2'823,118.5; X=375,487.8; partiendo de este punto con un rumbo S 09°36'38" E y una distancia de 577.40 m se llega al vértice 170 de coordenadas Y=2'822,549.2; X=375,584.2; partiendo de este punto con un rumbo S

09°44'17" W y una distancia de 1,279.94 m se llega al vértice 171 de coordenadas Y=2'821,287.7; X=375,367.7; partiendo de este punto con un rumbo S 79°51'41" E y una distancia de 508.43 m se llega al vértice 172 de coordenadas Y=2'821,198.2; X=375,868.2; partiendo de este punto con un rumbo N 57°35'04" E y una distancia de 1,666.81 m se llega al vértice 173 de coordenadas Y=2'822,091.7; X=377,275.3; partiendo de este punto con un rumbo S 30°13'35" E y una distancia de 621.15 m se llega al vértice 174 de coordenadas Y=2'821,555.0; X=377,588.0; partiendo de este punto con un rumbo S 34°50'16" E y una distancia de 1,466.06 m se llega al vértice 175 de coordenadas Y=2'820,351.7; X=378,425.5; partiendo de este punto con un rumbo S 81°22'39" W y una distancia de 1,842.32 m se llega al vértice 176 de coordenadas Y=2'820,075.5; X=376,604.0; partiendo de este punto con un rumbo S 23°18'43" W y una distancia de 510.69 m se llega al vértice 177 de coordenadas Y=2'819,606.5; X=376,401.9; partiendo de este punto con un rumbo S 16°48'04" E y una distancia de 732.04 m se llega al vértice 178 de coordenadas Y=2'818,905.7; X=376,613.5; partiendo de este punto con un rumbo S 15°34'34" W y una distancia de 901.61 m se llega al vértice 179 de coordenadas Y=2'818,037.2; X=376,371.4; partiendo de este punto con un rumbo S 22°49'46" W y una distancia de 884.81 m se llega al vértice 180 de coordenadas Y=2'817,221.7; X=376,028.1; partiendo de este punto con un rumbo S 07°10'38" W y una distancia de 489.83 m se llega al vértice 181 de coordenadas Y=2'816,735.7; X=375,966.9; partiendo de este punto con un rumbo S 85°43'25" E y una distancia de 409.03 m se llega al vértice 182 de coordenadas Y=2'816,705.2; X=376,374.8; partiendo de este punto con un rumbo S 48°07'55" E y una distancia de 1,765.31 m se llega al vértice 183 de coordenadas Y=2'815,527.0; X=377,689.4; partiendo de este punto con un rumbo S 40°51'37" E y una distancia de 1,604.50 m se llega al vértice 184 de coordenadas Y=2'814,313.5; X=378,739.1; partiendo de este punto con un rumbo S 37°47'58" E y una distancia de 1,474.13 m se llega al vértice 185 de coordenadas Y=2'813,148.7; X=379,642.6; partiendo de este punto con un rumbo S 19°16'02" W y una distancia de 877.34 m se llega al vértice 186 de coordenadas Y=2'812,320.5; X=379,353.1; partiendo de este punto con un rumbo S 84°42'51" E y una distancia de 681.69 m se llega al vértice 187 de coordenadas Y=2'812,257.7; X=380,031.9; partiendo de este punto con un rumbo S 71°05'23" E y una distancia de 938.02 m se llega al vértice 188 de coordenadas Y=2'811,953.7; X=380,919.3; partiendo de este punto con un rumbo S 00°58'04" W y una distancia de 751.80 m se llega al vértice 189 de coordenadas Y=2'811,202.0 X=380,906.6; partiendo de este punto con un rumbo S 35°45'58" E y una distancia de 542.02 m se llega al vértice 190 de coordenadas Y=2'810,762.2; X=381,223.4; partiendo de este punto con un rumbo S 39°19'49" E y una distancia de 813.83 m se llega al vértice 191 de coordenadas Y=2'810,132.7; X=380,707.6; partiendo de este punto con un rumbo S 66°15'04" E y una distancia de 1,996.89 m se llega al vértice 192 de coordenadas Y=2'809,328.5; X=382,535.4; partiendo de este punto con un rumbo S 08°09'57" E y una distancia de 2,411.95 m se llega al vértice 193 de coordenadas Y=2'806,941.0; X=382,878.0; partiendo de este punto con un rumbo S 21°55'49" E una distancia de 288.90 m se llega al vértice 194 de coordenadas Y=2'806,673.0; X=382,985.9; partiendo de este punto con un rumbo S 03°03'07" E y una distancia de 629.19 m se llega al vértice 195 de coordenadas Y=2'806,044.7; X=383,019.4; partiendo de este punto con un rumbo S 13°40'42" E y una distancia de 341.69 m se llega al vértice 196 de coordenadas Y=2'805,712.7; X=383,100.2; partiendo de este punto con un rumbo N 85°23'03" E y una distancia de 382.74 m se llega al vértice 197 de coordenadas Y=2'805,743.5; X=383,481.7; partiendo de este punto con un rumbo N 56°30'36" E y una distancia de 650.97 m se llega al vértice 198 de coordenadas Y=2'806,102.7; X=384,024.6; partiendo de este punto con un rumbo S 73°51'55" E y una distancia de 545.17 m se llega al vértice 199 de coordenadas Y=2'805,951.2; X=384,548.3; partiendo de este punto con un rumbo S 65°11'14" E y una distancia de 510.41 m se llega al vértice 200 de coordenadas Y=2'805,737.0; X=385,011.6; partiendo de este punto con un rumbo S 37°03'45" E y una distancia de 291.36 m se llega al vértice 201 de coordenadas Y=2'805,504.5; X=385,187.2; partiendo de este punto con un rumbo S 38°16'53" E y una distancia de 406.76 m se llega al vértice 202 de coordenadas Y=2'805,185.2; X=385,439.2; partiendo de este punto con un rumbo S 35°50'59" E y una distancia de 618.95 m se llega al vértice 203 de coordenadas Y=2'804,683.5; X=385,801.7; partiendo de este punto con un rumbo S 51°25'35" E y una distancia de 1,149.12 m se llega al vértice 204 de coordenadas Y=2'803,967.0; X=386,700.1; partiendo de este punto con un rumbo N 62°32'01" E y una distancia de 904.10 m se llega al vértice 205 de coordenadas Y=2'804,384.0; X=387,502.3; partiendo de este punto con un rumbo S 48°20'07" E y una distancia de 718.29 m se llega al vértice 206 de coordenadas Y=2'803,906.5; X=388,038.9; partiendo de este punto con un rumbo S 00°50'57" E y una distancia de 721.87 m se llega al vértice 207 de coordenadas Y=2'803,184.7; X=388,049.6; partiendo de este punto con un rumbo S 32°28'20" E y una distancia de 348.48 m se llega al vértice 208 de coordenadas Y=2'802,890.7; X=388,236.7; partiendo de este punto con un rumbo N 29°32'27" E y una distancia de 1,062.98 m se llega al vértice 209 de coordenadas Y=2'803,815.5; X=388,760.8; partiendo de este punto con un rumbo S 71°35'30" E y una distancia de 338.20 m se llega al vértice 210 de coordenadas Y=2'803,708.7; X=389,081.7; partiendo de este punto con un rumbo S

13°33'29" W y una distancia de 456.41 m se llega al vértice 211 de coordenadas Y=2'803,265.0; X=388,974.7; partiendo de este punto con un rumbo S 57°54'17" E y una distancia de 1,016.32 m se llega al vértice 212 de coordenadas Y=2'802,725.0; X=389,835.7; partiendo de este punto con un rumbo S 25°24'35" E y una distancia de 1,594.77 m se llega al vértice 213 de coordenadas Y=2'801,284.5; X=390,520.0; partiendo de este punto con un rumbo S 44°52'27" W y una distancia de 838.91 m se llega al vértice 214 de coordenadas Y=2'800,690.0; X=389,928.1; partiendo de este punto con un rumbo S 34°17'28" E y una distancia de 837.94 m se llega al vértice 215 de coordenadas Y=2'799,997.7; X=390,400.2; partiendo de este punto con un rumbo S 13°38'05" E y una distancia de 584.98 m se llega al vértice 216 de coordenadas Y=2'799,429.2; X=390,538.1; partiendo de este punto con un rumbo S 06°59'11" W y una distancia de 1,447.75 m se llega al vértice 217 de coordenadas Y=2'797,992.2; X=390,362.0; partiendo de este punto con un rumbo S 60°08'19" E y una distancia de 665.79 m se llega al vértice 218 de coordenadas Y=2'797,660.7; X=390,939.4; partiendo de este punto con un rumbo N 21°18'49" E y una distancia de 272.64 m se llega al vértice 219 de coordenadas Y=2'797,914.7; X=391,038.5; partiendo de este punto con un rumbo S 38°47'54" E y una distancia de 1,237.82 m se llega al vértice 220 de coordenadas Y=2'796,950.0; X=391,814.1; partiendo de este punto con un rumbo N 85°46'22" E y una distancia de 583.38 m se llega al vértice 221 de coordenadas Y=2'796,993.0; X=392,395.9; partiendo de este punto con un rumbo S 14°14'50" E y una distancia de 1,198.66 m se llega al vértice 222 de coordenadas Y=2'795,831.2; X=392,690.9; partiendo de este punto con un rumbo S 77°18'35" E y una distancia de 666.89 m se llega al vértice 223 de coordenadas Y=2'795,684.7; X=393,341.5 partiendo de este punto con un rumbo S 33°13'32" W y una distancia de 581.81 m se llega al vértice 224 de coordenadas Y=2'795,198.0; X=393,022.7; partiendo de este punto con un rumbo S 59°04'06" E y una distancia de 427.03 m se llega al vértice 225 de coordenadas Y=2'794,978.5; X=393,389.0; partiendo de este punto con un rumbo S 27°30'48" E y una distancia de 578.19 m se llega al vértice 226 de coordenadas Y=2'794,465.7; X=393,656.1; partiendo de este punto con un rumbo S 64°28'13" E y una distancia de 856.19 m se llega al vértice 227 de coordenadas Y=2'794,096.7; X=394,428.7; partiendo de este punto con un rumbo S 18°32'52" W y una distancia de 1,460.88 m se llega al vértice 228 de coordenadas Y=2'792,711.7; X=393,964.0; partiendo de este punto con un rumbo S 06°42'53" W y una distancia de 746.62 m se llega al vértice 229 de coordenadas Y=2'791,970.2; X=393,876.7; partiendo de este punto con un rumbo S 10°06'50" W y una distancia de 692.46 m se llega al vértice 230 de coordenadas Y=2'791,288.5; X=393,755.1; partiendo de este punto con un rumbo S 28°57'55" W y una distancia de 611.83 m se llega al vértice 231 de coordenadas Y=2'790,753.2; X=393,458.8; partiendo de este punto con un rumbo S 48°49'55" W y una distancia de 1,167.00 m se llega al vértice 232 de coordenadas Y=2'789,985.0; X=392,580.3; partiendo de este punto con un rumbo S 87°55'45" E y una distancia de 1,641.17 m se llega al vértice 233 de coordenadas Y=2'789,925.7; X=394,220.4; partiendo de este punto con un rumbo S 46°38'19" E y una distancia de 640.40 m se llega al vértice 234 de coordenadas Y=2'789,486.0; X=394,686.0; partiendo de este punto con un rumbo S 59°10'08" E y una distancia de 1,124.86 m se llega al vértice 235 de coordenadas Y=2'788,909.5; X=395,651.9; partiendo de este punto con un rumbo N 78°01'59" E y una distancia de 885.95 m se llega al vértice 236 de coordenadas Y=2'789,093.2; X=396,518.6; partiendo de este punto con un rumbo S 28°26'12" E y una distancia de 929.67 m se llega al vértice 237 de coordenadas Y=2'788,275.7; X=396,961.3; partiendo de este punto con un rumbo S 05°24'34" E y una distancia de 742.50 m se llega al vértice 238 de coordenadas Y=2'787,536.5; X=397,031.3; partiendo de este punto con un rumbo S 12°52'45" E y una distancia de 1,854.65 m se llega al vértice 239 de coordenadas Y=2'785,728.5; X=397,444.7; partiendo de este punto con un rumbo S 75°17'07" E y una distancia de 1,261.78 m se llega al vértice 240 de coordenadas Y=2'785,408.0; X=398,665.1; partiendo de este punto con un rumbo S 25°29'38" E y una distancia de 442.59 m se llega al vértice 241 de coordenadas Y=2'785,008.5; X=398,855.6; partiendo de este punto con un rumbo S 35°22'00" E y una distancia de 393.39 m se llega al vértice 242 de coordenadas Y=2'784,687.7; X=399,083.3; partiendo de este punto con un rumbo S 37°47'11" E y una distancia de 1,357.71 m se llega al vértice 243 de coordenadas Y=2'783,614.7; X=399,915.2; partiendo de este punto con un rumbo S 47°25'05" E y una distancia de 2,326.18 m se llega al vértice 244 de coordenadas Y=2'782,040.7; X=401,628.0; partiendo de este punto con un rumbo S 11°00'17" E y una distancia de 681.53 m se llega al vértice 245 de coordenadas Y=2'781,371.7; X=401,758.1; partiendo de este punto con un rumbo S 31°39'37" W y una distancia de 1,728.19 m se llega al vértice 246 de coordenadas Y=2'779,900.7; X=400,851.0; partiendo de este punto con un rumbo S 29°52'22" E y una distancia de 1,698.12 m se llega al vértice 247 de coordenadas Y=2'778,428.2; X=401,696.8; partiendo de este punto con un rumbo N 63°34'53" E y una distancia de 1,362.70 m se llega al vértice 248 de coordenadas Y=2'779,034.5; X=402,917.2; partiendo de este punto con un rumbo N 76°20'54" E y una distancia de 722.40 m se llega al vértice 249 de coordenadas Y=2'779,205.0; X=403,619.2; partiendo de este punto con un rumbo S 32°52'47" E y una distancia de 666.81 m se llega al vértice 250 de coordenadas Y=2'778,645.0; X=403,981.2; partiendo de este punto con un rumbo S

39°06'22" E y una distancia de 266.50 m se llega al vértice 251 de coordenadas Y=2'778,438.2; X=404,149.3; partiendo de este punto con un rumbo N 32°40'07" E y una distancia de 798.28 m se llega al vértice 252 de coordenadas Y=2'779,110.2; X=404,580.2; partiendo de este punto con un rumbo N 18°26'33" E y una distancia de 939.76 m se llega al vértice 253 de coordenadas Y=2'780,001.7; X=404,877.5; partiendo de este punto con un rumbo S 35°38'30" E y una distancia de 1,271.97 m se llega al vértice 254 de coordenadas Y=2'778,968.0; X=405,618.7; partiendo de este punto con un rumbo S 62°41'26" W y una distancia de 581.96 m se llega al vértice 255 de coordenadas Y=2'778,701.0; X=405,101.6; partiendo de este punto con un rumbo S 62°40'43" W y una distancia de 979.34 m se llega al vértice 256 de coordenadas Y=2'778,251.5; X=404,231.5; partiendo de este punto con un rumbo S 11°25'34" E y una distancia de 435.12 m se llega al vértice 257 de coordenadas Y=2'777,825.0; X=404,317.7; partiendo de este punto con un rumbo S 17°49'25" W y una distancia de 830.14 m se llega al vértice 258 de coordenadas Y=2'777,034.7; X=404,063.6; partiendo de este punto con un rumbo S 28°26'25" E y una distancia de 1,121.89 m se llega al vértice 259 de coordenadas Y=2'776,048.2; X=404,597.9; partiendo de este punto con un rumbo S 25°09'01" E y una distancia de 1,545.19 m se llega al vértice 260 de coordenadas Y=2'774,649.5; X=405,254.6; partiendo de este punto con un rumbo S 33°32'18" E y una distancia de 2,913.32 m se llega al vértice 261 de coordenadas Y=2'772,221.2; X=406,864.2; partiendo de este punto con un rumbo S 53°55'36" W y una distancia de 875.82 m se llega al vértice 262 de coordenadas Y=2'771,705.5; X=406,156.3; partiendo de este punto con un rumbo S 26°59'45" E y una distancia de 5.94 m se llega al vértice 263 de coordenadas Y=2'771,700.2; X=406,159.0; partiendo de este punto con un rumbo S 05°01'10" W y una distancia de 1,530.36 m se llega al vértice 264 de coordenadas Y=2'770,175.7; X=406,025.1; partiendo de este punto con un rumbo S 62°38'34" W y una distancia de 242.63 m se llega al vértice 265 de coordenadas Y=2'770,064.2; X=405,809.6; partiendo de este punto con un rumbo N 67°05'19" W y una distancia de 400.71 m se llega al vértice 266 de coordenadas Y=2'770,220.2; X=405,440.5; partiendo de este punto con un rumbo S 53°57'59" W y una distancia de 349.33 m se llega al vértice 267 de coordenadas Y=2'770,014.7; X=405,158.0; partiendo de este punto con un rumbo S 88°55'50" W y una distancia de 346.00 m se llega al vértice 268 de coordenadas Y=2'770,014.7; X=404,812.0; partiendo de este punto con un rumbo S 67°24'07" W y una distancia de 321.91 m se llega al vértice 269 de coordenadas Y=2'769,891.0; X=404,514.8; partiendo de este punto con un rumbo N 84°14'16" W y una distancia de 542.84 m se llega al vértice 270 de coordenadas Y=2'769,945.5; X=403,974.7; partiendo de este punto con un rumbo N 80°59'50" W y una distancia de 268.40 m se llega al vértice 271 de coordenadas Y=2'769,987.5; X=403,709.6; partiendo de este punto con un rumbo N 11°21'36" W y una distancia de 515.29 m se llega al vértice 272 de coordenadas Y=2'770,492.7; X=403,608.1; partiendo de este punto con un rumbo S 73°41'34" W y una distancia de 765.70 m se llega al vértice 273 de coordenadas Y=2'770,277.7; X=402,873.2; partiendo de este punto con un rumbo N 37°04'08" W y una distancia de 431.50 m se llega al vértice 274 de coordenadas Y=2'770,622.0; X=402,613.1; partiendo de este punto con un rumbo N 08°29'56" E y una distancia de 267.94 m se llega al vértice 275 de coordenadas Y=2'770,887.0; X=402,652.7; partiendo de este punto con un rumbo N 58°06'41" W y una distancia de 332.59 m se llega al vértice 276 de coordenadas Y=2'771,062.7; X=402,370.3; partiendo de este punto con un rumbo S 57°30'17" W y una distancia de 534.59 m se llega al vértice 277 de coordenadas Y=2'770,775.5; X=401,919.4; partiendo de este punto con un rumbo N 60°22'47" W y una distancia de 165.30 m se llega al vértice 278 de coordenadas Y=2'770,857.2; X=401,775.7; partiendo de este punto con un rumbo N 12°41'38" W y una distancia de 202.96 m se llega al vértice 279 de coordenadas Y=2'771,055.2; X=401,731.1; partiendo de este punto con un rumbo N 10°03'46" E y una distancia de 241.51 m se llega al vértice 280 de coordenadas Y=2'771,293.0; X=401,773.3; partiendo de este punto con un rumbo N 45°52'59" W y una distancia de 348.64 m se llega al vértice 281 de coordenadas Y=2'771,535.7; X=401,523.0; partiendo de este punto con un rumbo N 80°20'46" W y una distancia de 118.07 m se llega al vértice 282 de coordenadas Y=2'771,555.5; X=401,406.6; partiendo de este punto con un rumbo S 76°01'05" W y una distancia de 153.13 m se llega al vértice 283 de coordenadas Y=2'771,518.5; X=401,258.0; partiendo de este punto con un rumbo S 12°01'02" W y una distancia de 119.11 m se llega al vértice 284 de coordenadas Y=2'771,402.0; X=401,233.2; partiendo de este punto con un rumbo S 17°33'09" E y una distancia de 254.65 m se llega al vértice 285 de coordenadas Y=2'771,159.2; X=401,310.0; partiendo de este punto con un rumbo S 01°12'23" W y una distancia de 118.72 m se llega al vértice 286 de coordenadas Y=2'771,040.5; X=401,307.5; partiendo de este punto con un rumbo S 17°57'19" W y una distancia de 192.68 m se llega al vértice 287 de coordenadas Y=2'770,857.2; X=401,248.1; partiendo de este punto con un rumbo N 82°50'22" W y una distancia de 20.05 m se llega al vértice 288 de coordenadas Y=2'770,859.7; X=401,228.2; partiendo de este punto con un rumbo N 29°32'12" W y una distancia de 85.39 m se llega al vértice 289 de coordenadas Y=2'770,934.0; X=401,186.1; partiendo de este punto con un rumbo N 17°45'05" W y una distancia de 129.88 m se llega al vértice 290 de coordenadas Y=2'771,057.7; X=401,146.5 partiendo de este punto con un rumbo N

47°37'53" W y una distancia de 113.96 m se llega al vértice 291 de coordenadas Y=2'771,134.5; X=401,062.3; partiendo de este punto con un rumbo N 70°24'32" W y una distancia de 73.66 m se llega al vértice 292 de coordenadas Y=2'771,159.2; X=400,992.9; partiendo de este punto con un rumbo S 44°16'14" W y una distancia de 127.78 m se llega al vértice 293 de coordenadas Y=2'771,067.7; X=400,903.7; partiendo de este punto con un rumbo S 50°31'18" W y una distancia de 44.82 m se llega al vértice 294 de coordenadas Y=2'771,039.2; X=400,869.1; partiendo de este punto con un rumbo S 87°30'11" W y una distancia de 34.43 m se llega al vértice 295 de coordenadas Y=2'771,037.7; X=400,834.7; partiendo de este punto con un rumbo N 19°12'20" W y una distancia de 131.62 m se llega al vértice 296 de coordenadas Y=2'771,162.0; X=400,791.4; partiendo de este punto con un rumbo N 52°01'49" W y una distancia de 53.14 m se llega al vértice 297 de coordenadas Y=2'771,194.7; X=400,749.5; partiendo de este punto con un rumbo N 88°18'37" W y una distancia de 101.74 m se llega al vértice 298 de coordenadas Y=2'771,197.7; X=400,647.8; partiendo de este punto con un rumbo N 88°46'39" W y una distancia de 70.31 m se llega al vértice 299 de coordenadas Y=2'771,199.2; X=400,577.5; partiendo de este punto con un rumbo S 61°33'03" W y una distancia de 34.00 m se llega al vértice 300 de coordenadas Y=2'771,183.0; X=400,547.6; partiendo de este punto con un rumbo S 12°59'40" W y una distancia de 40.02 m se llega al vértice 301 de coordenadas Y=2'771,144.0; X=400,538.6; partiendo de este punto con un rumbo S 12°56'39" W y una distancia de 59.82 m se llega al vértice 302 de coordenadas Y=2'771,085.7; X=400,525.2; partiendo de este punto con un rumbo S 29°03'16" W y una distancia de 46.33 m se llega al vértice 303 de coordenadas Y=2'771,045.2; X=400,502.7; partiendo de este punto con un rumbo S 81°49'53" W y una distancia de 21.11 m se llega al vértice 304 de coordenadas Y=2'771,042.2; X=400,481.8; partiendo de este punto con un rumbo S 77°50'49" W y una distancia de 41.32 m se llega al vértice 305 de coordenadas Y=2'771,033.5; X=400,441.4; partiendo de este punto con un rumbo S 58°26'26" W y una distancia de 54.45 m se llega al vértice 306 de coordenadas Y=2'771,005.0; X=400,395.0; partiendo de este punto con un rumbo N 78°24'46" W y una distancia de 141.89 m se llega al vértice 307 de coordenadas Y=2'771,033.5; X=400,256.0; partiendo de este punto con un rumbo S 35°00'32" W y una distancia de 109.63 m se llega al vértice 308 de coordenadas Y=2'770,943.7; X=400,193.1; partiendo de este punto con un rumbo N 72°32'19" W y una distancia de 89.31 m se llega al vértice 309 de coordenadas Y=2'770,970.5; X=400,107.9; partiendo de este punto con un rumbo S 27°27'05" W y una distancia de 132.97 m se llega al vértice 310 de coordenadas Y=2'770,852.5; X=400,046.6; partiendo de este punto con un rumbo S 37°25'35" E y una distancia de 88.52 m se llega al vértice 311 de coordenadas Y=2'770,782.2; X=400,100.4; partiendo de este punto con un rumbo S 65°06'12" E y una distancia de 89.07 m se llega al vértice 312 de coordenadas Y=2'770,744.7; X=400,181.2; partiendo de este punto con un rumbo S 73°04'47" E y una distancia de 96.89 m se llega al vértice 313 de coordenadas Y=2'770,716.5; X=400,273.9; partiendo de este punto con un rumbo S 70°04'07" E y una distancia de 132.00 m se llega al vértice 314 de coordenadas Y=2'770,671.5; X=400,398.0; partiendo de este punto con un rumbo N 72°15'08" E y una distancia de 73.81 m se llega al vértice 315 de coordenadas Y=2'770,694.0; X=400,468.3; partiendo de este punto con un rumbo S 72°36'01" E y una distancia de 75.24 m se llega al vértice 316 de coordenadas Y=2'770,671.5 X=400,540.1; partiendo de este punto con un rumbo N 80°31'01" E y una distancia de 45.52 m se llega al vértice 317 de coordenadas Y=2'770,679.0; X=400,585.0; partiendo de este punto con un rumbo N 32°23'19" E y una distancia de 58.61 m se llega al vértice 318 de coordenadas Y=2'770,728.5; X=400,616.4; partiendo de este punto con un rumbo N 72°41'30" E y una distancia de 59.49 m se llega al vértice 319 de coordenadas Y=2'770,746.2; X=400,673.2; partiendo de este punto con un rumbo N 86°24'58" E y una distancia de 47.99 m se llega al vértice 320 de coordenadas Y=2'770,749.2; X=400,721.1; partiendo de este punto con un rumbo S 42°18'36" E y una distancia de 42.19 m se llega al vértice 321 de coordenadas Y=2'770,718.0; X=400,749.5; partiendo de este punto con un rumbo S 09°58'24" E y una distancia de 86.60 m se llega al vértice 322 de coordenadas Y=2'770,632.7; X=400,764.5; partiendo de este punto con un rumbo S 13°28'31" E y una distancia de 76.81 m se llega al vértice 323 de coordenadas Y=2'770,558.0; X=400,782.4 partiendo de este punto con un rumbo S 37°11'19" E y una distancia de 39.54 m se llega al vértice 324 de coordenadas Y=2'770,526.5; X=400,806.3; partiendo de este punto con un rumbo S 52°53'08" E y una distancia de 46.90 m se llega al vértice 325 de coordenadas Y=2'770,498.2; X=400,843.7; partiendo de este punto con un rumbo S 53°46'18" E y una distancia de 48.22 m se llega al vértice 326 de coordenadas Y=2'770,469.7; X=400,882.6; partiendo de este punto con un rumbo S 85°20'52" E y una distancia de 55.48 m se llega al vértice 327 de coordenadas Y=2'770,465.2; X=400,937.9; partiendo de este punto con un rumbo S 83°39'35" E y una distancia de 27.16 m se llega al vértice 328 de coordenadas Y=2'770,462.2; X=400,964.9; partiendo de este punto con un rumbo S 14°51'59" E y una distancia de 28.45 m se llega al vértice 329 de coordenadas Y=2'770,434.7; X=400,972.2; partiendo de este punto con un rumbo SUR FRANCO y una distancia de 40.50 m se llega al vértice 330 de coordenadas Y=2'770,394.2; X=400,972.2; partiendo de este punto con un rumbo S

26°47'45" W y una distancia de 33.27 m se llega al vértice 331 de coordenadas Y=2'770,364.5; X=400,957.2; partiendo de este punto con un rumbo S 58°57'06" W y una distancia de 34.89 m se llega al vértice 332 de coordenadas Y=2'770,346.5; X=400,927.3; partiendo de este punto con un rumbo S 82°12'41" W y una distancia de 33.20 m se llega al vértice 333 de coordenadas Y=2'770,342.0; X=400,894.4; partiendo de este punto con un rumbo S 87°36'26" W y una distancia de 35.93 m se llega al vértice 334 de coordenadas Y=2'770,340.5; X=400,858.5; partiendo de este punto con un rumbo N 81°51'02" W y una distancia de 42.32 m se llega al vértice 335 de coordenadas Y=2'770,346.5; X=400,816.6; partiendo de este punto con un rumbo S 85°34'43" W y una distancia de 38.91 m se llega al vértice 336 de coordenadas Y=2'770,343.5; X=400,777.8; partiendo de este punto con un rumbo S 44°59'59" W y una distancia de 23.33 m se llega al vértice 337 de coordenadas Y=2'770,327.0; X=400,761.3; partiendo de este punto con un rumbo S 49°37'05" W y una distancia de 25.46 m se llega al vértice 338 de coordenadas Y=2'770,310.5; X=400,741.9; partiendo de este punto con un rumbo S 47°14'53" W y una distancia de 30.64 m se llega al vértice 339 de coordenadas Y=2'770,289.7; X=400,719.4; partiendo de este punto con un rumbo S 44°53'37" W y una distancia de 38.11 m se llega al vértice 340 de coordenadas Y=2'770,262.7; X=400,692.5; partiendo de este punto con un rumbo S 61°49'17" W y una distancia de 25.41 m se llega al vértice 341 de coordenadas Y=2'770,250.7; X=400,670.1; partiendo de este punto con un rumbo S 79°10'55" W y una distancia de 31.96 m se llega al vértice 342 de coordenadas Y=2'770,244.7; X=400,638.7; partiendo de este punto con un rumbo S 83°17'24" W y una distancia de 25.67 m se llega al vértice 343 de coordenadas Y=2'770,241.7; X=400,613.2; partiendo de este punto con un rumbo N 84°16'13" W y una distancia de 30.05 m se llega al vértice 344 de coordenadas Y=2'770,244.7; X=400,583.3; partiendo de este punto con un rumbo N 74°25'15" W y una distancia de 27.92 m se llega al vértice 345 de coordenadas Y=2'770,252.2; X=400,556.4; partiendo de este punto con un rumbo N 55°37'55" W y una distancia de 39.85 m se llega al vértice 346 de coordenadas Y=2'770,274.7; X=400,523.5; partiendo de este punto con un rumbo N 73°32'57" W y una distancia de 26.48 m se llega al vértice 347 de coordenadas Y=2'770,282.2; X=400,498.1; partiendo de este punto con un rumbo S 86°58'35" W y una distancia de 28.43 m se llega al vértice 348 de coordenadas Y=2'770,280.7; X=400,469.7; partiendo de este punto con un rumbo S 83°17'24" W y una distancia de 25.67 m se llega al vértice 349 de coordenadas Y=2'770,277.7; X=400,444.2; partiendo de este punto con un rumbo S 55°10'00" W y una distancia de 23.63 m se llega al vértice 350 de coordenadas Y=2'770,264.2; X=400,424.8; partiendo de este punto con un rumbo S 66°44'07" W y una distancia de 34.17 m se llega al vértice 351 de coordenadas Y=2'770,250.7; X=400,393.4; partiendo de este punto con un rumbo S 67°15'59" W y una distancia de 19.40 m se llega al vértice 352 de coordenadas Y=2'770,243.2; X=400,375.5; partiendo de este punto con un rumbo S 68°11'54" W y una distancia de 16.15 m se llega al vértice 353 de coordenadas Y=2'770,237.2; X=400,360.5; partiendo de este punto con un rumbo S 72°12'39" W y una distancia de 39.27 m se llega al vértice 354 de coordenadas Y=2'770,225.2; X=400,323.1; partiendo de este punto con un rumbo N 78°39'55" W y una distancia de 45.79 m se llega al vértice 355 de coordenadas Y=2'770,234.2; X=400,278.2; partiendo de este punto con un rumbo N 64°18'36" W y una distancia de 38.06 m se llega al vértice 356 de coordenadas Y=2'770,250.7; X=400,243.9; partiendo de este punto con un rumbo N 42°52'44" W y una distancia de 28.65 m se llega al vértice 357 de coordenadas Y=2'770,271.7; X=400,224.4; partiendo de este punto con un rumbo N 63°20'20" W y una distancia de 26.74 m se llega al vértice 358 de coordenadas Y=2'770,283.7; X=400,200.5; partiendo de este punto con un rumbo S 71°33'54" W y una distancia de 23.71 m se llega al vértice 359 de coordenadas Y=2'770,276.2; X=400,178.0; partiendo de este punto con un rumbo S 31°50'00" W y una distancia de 28.24 m se llega al vértice 360 de coordenadas Y=2'770,252.2; X=400,163.1; partiendo de este punto con un rumbo S 06°20'24" W y una distancia de 13.58 m se llega al vértice 361 de coordenadas Y=2'770,238.7; X=400,161.6; partiendo de este punto con un rumbo S 32°00'19" W y una distancia de 14.15 m se llega al vértice 362 de coordenadas Y=2'770,226.7; X=400,154.1; partiendo de este punto con un rumbo S 63°26'05" W y una distancia de 13.41 m se llega al vértice 363 de coordenadas Y=2'770,220.7; X=400,142.1; partiendo de este punto con un rumbo OESTE FRANCO y una distancia de 14.90 m se llega al vértice 364 de coordenadas Y=2'770,220.7; X=400,127.2; partiendo de este punto con un rumbo S 80°32'15" W y una distancia de 18.24 m se llega al vértice 365 de coordenadas Y=2'770,217.7; X=400,109.2; partiendo de este punto con un rumbo S 73°07'25" W y una distancia de 9.30 m se llega al vértice 366 de coordenadas Y=2'770,215.0; X=400,100.3; partiendo de este punto con un rumbo S 69°21'54" W y una distancia de 25.53 m se llega al vértice 367 de coordenadas Y=2'770,206.0; X=400,076.4; partiendo de este punto con un rumbo N 82°12'41" W y una distancia de 33.20 m se llega al vértice 368 de coordenadas Y=2'770,210.5; X=400,043.5; partiendo de este punto con un rumbo S 64°32'11" W y una distancia de 34.88 m se llega al vértice 369 de coordenadas Y=2'770,195.5; X=400,012.0; partiendo de este punto con un rumbo S 04°34'26" W y una distancia de 37.61 m se llega al vértice 370 de coordenadas Y=2'770,158.0; X=400,009.0; partiendo de este punto con un rumbo S

22°35'49" W y una distancia de 38.77 m se llega al vértice 371 de coordenadas Y=2'770,122.2; X=399,994.1; partiendo de este punto con un rumbo S 44°54'15" E y una distancia de 42.35 m se llega al vértice 372 de coordenadas Y=2'770,092.2; X=400,024.0; partiendo de este punto con un rumbo SUR FRANCO y una distancia de 32.70 m se llega al vértice 373 de coordenadas Y=2'770,059.5; X=400,024.0; partiendo de este punto con un rumbo S 12°52'30" W y una distancia de 53.85 m se llega al vértice 374 de coordenadas Y=2'770,007.0; X=400,012.0; partiendo de este punto con un rumbo S 12°37'09" W y una distancia de 27.46 m se llega al vértice 375 de coordenadas Y=2'769,980.2; X=400,006.0; partiendo de este punto con un rumbo S 18°19'29" W y una distancia de 82.37 m se llega al vértice 376 de coordenadas Y=2'769,902.0; X=399,980.1; partiendo de este punto con un rumbo S 64°53'06" W y una distancia de 24.73 m se llega al vértice 377 de coordenadas Y=2'769,891.5; X=399,957.7; partiendo de este punto con un rumbo S 69°05'05" W y una distancia de 33.61 m se llega al vértice 378 de coordenadas Y=2'769,879.5; X=399,926.3; partiendo de este punto con un rumbo S 71°33'54" W y una distancia de 28.46 m se llega al vértice 379 de coordenadas Y=2'769,870.5; X=399,899.3; partiendo de este punto con un rumbo SUR FRANCO y una distancia de 38.79 m se llega al vértice 380 de coordenadas Y=2'769,831.7; X=399,899.3; partiendo de este punto con un rumbo S 31°36'27" E y una distancia de 22.89 m se llega al vértice 381 de coordenadas Y=2'769,812.2; X=399,911.3; partiendo de este punto con un rumbo S 29°44'41" E y una distancia de 24.18 m se llega al vértice 382 de coordenadas Y=2'769,791.2; X=399,923.3; partiendo de este punto con un rumbo S 11°38'01" W y una distancia de 52.06 m se llega al vértice 383 de coordenadas Y=2'769,740.2; X=399,912.8; partiendo de este punto con un rumbo S 09°32'25" W y una distancia de 36.20 m se llega al vértice 384 de coordenadas Y=2'769,704.5; X=399,906.8; partiendo de este punto con un rumbo S 10°16'15" W y una distancia de 30.28 m se llega al vértice 385 de coordenadas Y=2'769,674.7; X=399,901.4; partiendo de este punto con un rumbo S 15°56'43" E y una distancia de 10.92 m se llega al vértice 386 de coordenadas Y=2'769,664.2; X=399,904.4; partiendo de este punto con un rumbo S 40°55'13" E y una distancia de 237.55 m se llega al vértice 387 de coordenadas Y=2'769,484.7; X=400,060.0; partiendo de este punto con un rumbo S 64°47'55" E y una distancia de 56.36 m se llega al vértice 388 de coordenadas Y=2'769,460.7; X=400,111.0; partiendo de este punto con un rumbo S 52°29'09" E y una distancia de 32.02 m se llega al vértice 389 de coordenadas Y=2'769,441.2; X=400,136.4; partiendo de este punto con un rumbo SUR FRANCO y una distancia de 43.20 m se llega al vértice 390 de coordenadas Y=2'769,398.0; X=400,136.4; partiendo de este punto con un rumbo S 32°44'47" W y una distancia de 30.31 m se llega al vértice 391 de coordenadas Y=2'769,372.5; X=400,120.0; partiendo de este punto con un rumbo S 86°11'09" W y una distancia de 22.54 m se llega al vértice 392 de coordenadas Y=2'769,371.0; X=400,097.5; partiendo de este punto con un rumbo N 78°41'24" W y una distancia de 30.59 m se llega al vértice 393 de coordenadas Y=2'769,377.0; X=400,067.5; partiendo de este punto con un rumbo N 86°48'30" W y una distancia de 26.94 m se llega al vértice 394 de coordenadas Y=2'769,378.5; X=400,040.6; partiendo de este punto con un rumbo S 64°47'55" W y una distancia de 28.18 m se llega al vértice 395 de coordenadas Y=2'769,366.5 X=400,015.1; partiendo de este punto con un rumbo S 35°04'02" W y una distancia de 31.15 m se llega al vértice 396 de coordenadas Y=2'769,341.0; X=399,997.2; partiendo de este punto con un rumbo N 85°54'51" W y una distancia de 21.05 m se llega al vértice 397 de coordenadas Y=2'769,342.5; X=399,976.2; partiendo de este punto con un rumbo N 67°32'25" W y una distancia de 27.48 m se llega al vértice 398 de coordenadas Y=2'769,353.0; X=399,950.8; partiendo de este punto con un rumbo N 31°45'34" W y una distancia de 37.04 m se llega al vértice 399 de coordenadas Y=2'769,384.5; X=399,931.3; partiendo de este punto con un rumbo OESTE FRANCO y una distancia de 19.40 m se llega al vértice 400 de coordenadas Y=2'769,384.5; X=399,911.9; partiendo de este punto con un rumbo S 87°36'50" W y una distancia de 36.03 m se llega al vértice 401 de coordenadas Y=2'769,383.0; X=399,875.9; partiendo de este punto con un rumbo S 17°21'14" W y una distancia de 25.14 m se llega al vértice 402 de coordenadas Y=2'769,359.0; X=399,868.4; partiendo de este punto con un rumbo S 36°33'47" W y una distancia de 14.94 m se llega al vértice 403 de coordenadas Y=2'769,347.0; X=399,859.5; partiendo de este punto con un rumbo S 84°48'20" W y una distancia de 16.56 m se llega al vértice 404 de coordenadas Y=2'769,345.5; X=399,843.0; partiendo de este punto con un rumbo N 70°33'35" W y una distancia de 27.04 m se llega al vértice 405 de coordenadas Y=2'769,354.5; X=399,817.5; partiendo de este punto con un rumbo N 82°52'29" W y una distancia de 12.09 m se llega al vértice 406 de coordenadas Y=2'769,356.0; X=399,805.5; partiendo de este punto con un rumbo S 14°02'10" W y una distancia de 12.36 m se llega al vértice 407 de coordenadas Y=2'769,344.0; X=399,802.5; partiendo de este punto con un rumbo S 28°36'37" E y una distancia de 18.79 m se llega al vértice 408 de coordenadas Y=2'769,327.5; X=399,811.5; partiendo de este punto con un rumbo S 08°47'25" W y una distancia de 39.26 m se llega al vértice 409 de coordenadas Y=2'769,288.7; X=399,805.5; partiendo de este punto con un rumbo S 27°22'16" W y una distancia de 139.85 m se llega al vértice 410 de coordenadas Y=2'769,164.5; X=399,741.2; partiendo de este punto con un rumbo S 22°50'01" W y una distancia de

61.84 m se llega al vértice 411 de coordenadas $Y=2'769,107.5$; $X=399,717.2$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 01^{\circ}39'48''\ E$ y una distancia de 103.34 m se llega al vértice 412 de coordenadas $Y=2'769,004.2$; $X=399,720.2$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 06^{\circ}33'25''\ E$ y una distancia de 52.54 m se llega al vértice 413 de coordenadas $Y=2'768,952.0$; $X=399,726.2$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 02^{\circ}07'15''\ E$ y una distancia de 40.52 m se llega al vértice 414 de coordenadas $Y=2'768,911.5$; $X=399,727.7$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 39^{\circ}17'21''\ E$ y una distancia de 21.31 m se llega al vértice 415 de coordenadas $Y=2'768,895.0$; $X=399,741.2$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 66^{\circ}42'08''\ E$ y una distancia de 22.75 m se llega al vértice 416 de coordenadas $Y=2'768,886.0$; $X=399,762.1$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 53^{\circ}58'21''\ E$ y una distancia de 20.40 m se llega al vértice 417 de coordenadas $Y=2'768,874.0$; $X=399,778.6$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 51^{\circ}42'35''\ E$ y una distancia de 26.62 m se llega al vértice 418 de coordenadas $Y=2'768,857.5$; $X=399,799.5$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 27^{\circ}47'46''\ E$ y una distancia de 35.38 m se llega al vértice 419 de coordenadas $Y=2'768,826.2$; $X=399,816.0$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 15^{\circ}39'17''\ E$ y una distancia de 105.61 m se llega al vértice 420 de coordenadas $Y=2'768,724.5$; $X=399,844.5$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 23^{\circ}28'11''\ E$ y una distancia de 63.77 m se llega al vértice 421 de coordenadas $Y=2'768,666.0$; $X=399,869.9$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 21^{\circ}00'39''\ E$ y una distancia de 61.91 m se llega al vértice 422 de coordenadas $Y=2'768,608.2$; $X=399,892.1$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 09^{\circ}23'59''\ W$ y una distancia de 45.30 m se llega al vértice 423 de coordenadas $Y=2'768,563.5$; $X=399,884.7$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 37^{\circ}02'00''\ W$ y una distancia de 77.04 m se llega al vértice 424 de coordenadas $Y=2'768,502.0$; $X=399,838.3$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 22^{\circ}08'24''\ W$ y una distancia de 59.70 m se llega al vértice 425 de coordenadas $Y=2'768,446.7$; $X=399,815.8$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 07^{\circ}35'40''\ E$ y una distancia de 68.09 m se llega al vértice 426 de coordenadas $Y=2'768,379.2$; $X=399,824.8$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 05^{\circ}18'31''\ W$ y una distancia de 226.97 m se llega al vértice 427 de coordenadas $Y=2'768,153.2$; $X=399,803.8$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 67^{\circ}58'12''\ W$ y una distancia de 447.36 m se llega al vértice 428 de coordenadas $Y=2'768,321.0$; $X=399,389.1$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 72^{\circ}56'11''\ W$ y una distancia de 321.03 m se llega al vértice 429 de coordenadas $Y=2'768,415.2$; $X=399,082.2$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 68^{\circ}09'30''\ W$ y una distancia de 317.70 m se llega al vértice 430 de coordenadas $Y=2'768,297.0$; $X=398,787.3$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 68^{\circ}59'54''\ W$ y una distancia de 171.59 m se llega al vértice 431 de coordenadas $Y=2'768,358.5$; $X=398,627.1$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 63^{\circ}41'52''\ W$ y una distancia de 175.35 m se llega al vértice 432 de coordenadas $Y=2'768,436.2$; $X=398,469.9$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 63^{\circ}24'19''\ W$ y una distancia de 87.11 m se llega al vértice 433 de coordenadas $Y=2'768,475.2$; $X=398,392.0$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 74^{\circ}00'42''\ W$ y una distancia de 91.85 m se llega al vértice 434 de coordenadas $Y=2'768,500.5$; $X=398,303.7$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 74^{\circ}06'05''\ W$ y una distancia de 33.58 m se llega al vértice 435 de coordenadas $Y=2'768,509.7$; $X=398,271.4$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 31^{\circ}42'05''\ W$ y una distancia de 59.94 m se llega al vértice 436 de coordenadas $Y=2'768,560.7$; $X=398,239.9$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 63^{\circ}21'55''\ W$ y una distancia de 36.80 m se llega al vértice 437 de coordenadas $Y=2'768,544.2$; $X=398,207.0$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 77^{\circ}17'56''\ W$ y una distancia de 61.40 m se llega al vértice 438 de coordenadas $Y=2'768,557.7$; $X=398,147.1$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 48^{\circ}26'15''\ W$ y una distancia de 20.04 m se llega al vértice 439 de coordenadas $Y=2'768,571.0$; $X=398,132.1$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 73^{\circ}01'33''\ W$ y una distancia de 35.96 m se llega al vértice 440 de coordenadas $Y=2'768,581.5$; $X=398,097.7$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 15^{\circ}18'50''\ W$ y una distancia de 51.11 m se llega al vértice 441 de coordenadas $Y=2'768,532.2$; $X=398,084.2$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 64^{\circ}05'17''\ W$ y una distancia de 54.92 m se llega al vértice 442 de coordenadas $Y=2'768,508.2$; $X=398,034.8$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 61^{\circ}24'25''\ W$ y una distancia de 78.35 m se llega al vértice 443 de coordenadas $Y=2'768,470.7$; $X=397,966.0$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 59^{\circ}53'32''\ W$ y una distancia de 193.96 m se llega al vértice 444 de coordenadas $Y=2'768,568$; $X=397,798.2$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 41^{\circ}27'50''\ W$ y una distancia de 213.24 m se llega al vértice 445 de coordenadas $Y=2'768,408.2$; $X=397,657$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 15^{\circ}17'18''\ E$ y una distancia de 105.43 m se llega al vértice 446 de coordenadas $Y=2'768,306.5$; $X=397,684.8$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 37^{\circ}26'55''\ E$ y una distancia de 49.5 m se llega al vértice 447 de coordenadas $Y=2'768,267.2$; $X=397,714.9$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 05^{\circ}13'41''\ W$ y una distancia de 76.81 m se llega al vértice 448 de coordenadas $Y=2'768,190.7$; $X=397,707.9$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 37^{\circ}36'36''\ W$ y una distancia de 151.73 m se llega al vértice 449 de coordenadas $Y=2'768,070.5$; $X=397,615.3$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 24^{\circ}38'10''\ W$ y una distancia de 155.45 m se llega al vértice 450 de coordenadas $Y=2'767,929.2$; $X=397,550.5$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 27^{\circ}55'14''\ W$ y una distancia de 88.84 m se llega al

vértice 451 de coordenadas $Y=2'767,850.7$; $X=397,508.9$; partiendo de este punto con un rumbo S $38^{\circ}24'46''$ W y una distancia de 717.50 m se llega al vértice 452 de coordenadas $Y=2'767,288.5$; $X=397,063.1$; partiendo de este punto con un rumbo S $55^{\circ}05'57''$ W y una distancia de 56.45 m se llega al vértice 453 de coordenadas $Y=2'767,256.2$; $X=397,016.8$; partiendo de este punto con un rumbo S $63^{\circ}36'00''$ W y una distancia de 46.55 m se llega al vértice 454 de coordenadas $Y=2'767,235.5$; $X=396,975.1$; partiendo de este punto con un rumbo N $74^{\circ}33'52''$ W y una distancia de 86.41 m se llega al vértice 455 de coordenadas $Y=2'767,258.5$; $X=396,891.8$; partiendo de este punto con un rumbo N $44^{\circ}59'59''$ W y una distancia de 52.32 m se llega al vértice 456 de coordenadas $Y=2'767,295.5$; $X=396,854.8$; partiendo de este punto con un rumbo N $59^{\circ}17'54''$ W y una distancia de 86.17 m se llega al vértice 457 de coordenadas $Y=2'767,339.5$; $X=396,780.7$; partiendo de este punto con un rumbo N $26^{\circ}36'22''$ W y una distancia de 124.14 m se llega al vértice 458 de coordenadas $Y=2'767,450.5$; $X=396,725.1$; partiendo de este punto con un rumbo N $47^{\circ}05'34''$ W y una distancia de 85.19 m se llega al vértice 459 de coordenadas $Y=2'767,508.5$; $X=396,662.7$; partiendo de este punto con un rumbo N $66^{\circ}52'46''$ W y una distancia de 105.68 m se llega al vértice 460 de coordenadas $Y=2'767,550.0$; $X=396,565.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $79^{\circ}01'32''$ W y una distancia de 207.49 m se llega al vértice 461 de coordenadas $Y=2'767,589.5$; $X=396,361.8$; partiendo de este punto con un rumbo N $81^{\circ}59'17''$ W y una distancia de 198.73 m se llega al vértice 462 de coordenadas $Y=2'767,617.2$; $X=396,165.0$; partiendo de este punto con un rumbo N $89^{\circ}16'11''$ W y una distancia de 180.51 m se llega al vértice 463 de coordenadas $Y=2'767,619.5$; $X=395,984.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $86^{\circ}22'36''$ W y una distancia de 403.50 m se llega al vértice 464 de coordenadas $Y=2'767,645.0$; $X=395,581.8$; partiendo de este punto con un rumbo S $72^{\circ}55'02''$ W y una distancia de 62.97 m se llega al vértice 465 de coordenadas $Y=2'767,626.5$; $X=395,521.6$; partiendo de este punto con un rumbo N $81^{\circ}25'33''$ W y una distancia de 124.08 m se llega al vértice 466 de coordenadas $Y=2'767,645.0$; $X=395,398.9$; partiendo de este punto con un rumbo N $26^{\circ}22'39''$ W y una distancia de 54.69 m se llega al vértice 467 de coordenadas $Y=2'767,694.0$; $X=395,374.6$; partiendo de este punto con un rumbo N $09^{\circ}30'34''$ W y una distancia de 19.97 m se llega al vértice 468 de coordenadas $Y=2'767,713.7$; $X=395,371.3$; partiendo de este punto con un rumbo N $03^{\circ}58'54''$ W y una distancia de 118.08 m se llega al vértice 469 de coordenadas $Y=2'767,831.5$; $X=395,363.1$; partiendo de este punto con un rumbo N $07^{\circ}02'58''$ W y una distancia de 65.99 m se llega al vértice 470 de coordenadas $Y=2'767,897.0$; $X=395,355.0$; partiendo de este punto con un rumbo N $27^{\circ}29'41''$ E y una distancia de 49.60 m se llega al vértice 471 de coordenadas $Y=2'767,941.0$; $X=395,377.9$; partiendo de este punto con un rumbo N $54^{\circ}40'38''$ E y una distancia de 34.07 m se llega al vértice 472 de coordenadas $Y=2'767,960.7$; $X=395,405.7$; partiendo de este punto con un rumbo N $19^{\circ}04'46''$ E y una distancia de 44.97 m se llega al vértice 473 de coordenadas $Y=2'768,003.2$; $X=395,420.4$; partiendo de este punto con un rumbo N $17^{\circ}23'07''$ W y una distancia de 32.79 m se llega al vértice 474 de coordenadas $Y=2'768,034.5$; $X=395,410.6$; partiendo de este punto con un rumbo N $03^{\circ}40'47''$ W y una distancia de 48.29 m se llega al vértice 475 de coordenadas $Y=2'768,082.7$; $X=395,407.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $27^{\circ}35'27''$ W y una distancia de 289.75 m se llega al vértice 476 de coordenadas $Y=2'768,339.5$; $X=395,273.3$; partiendo de este punto con un rumbo N $19^{\circ}37'14''$ W y una distancia de 151.28 m se llega al vértice 477 de coordenadas $Y=2'768,482.0$; $X=395,222.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $47^{\circ}29'03''$ W y una distancia de 135.39 m se llega al vértice 478 de coordenadas $Y=2'768,573.5$; $X=395,122.7$; partiendo de este punto con un rumbo N $19^{\circ}48'09''$ W y una distancia de 111.28 m se llega al vértice 479 de coordenadas $Y=2'768,678.2$; $X=395,085.0$; partiendo de este punto con un rumbo N $13^{\circ}19'48''$ E y una distancia de 127.94 m se llega al vértice 480 de coordenadas $Y=2'768,802.7$; $X=395,114.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $30^{\circ}04'52''$ E y una distancia de 143.64 m se llega al vértice 481 de coordenadas $Y=2'768,927.0$; $X=395,186.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $68^{\circ}38'47''$ W y una distancia de 40.37 m se llega al vértice 482 de coordenadas $Y=2'768,941.7$; $X=395,148.9$; partiendo de este punto con un rumbo N $64^{\circ}30'38''$ W y una distancia de 76.21 m se llega al vértice 483 de coordenadas $Y=2'768,974.5$; $X=395,080.1$; partiendo de este punto con un rumbo N $35^{\circ}20'24''$ W y una distancia de 161.81 m se llega al vértice 484 de coordenadas $Y=2'769,106.5$; $X=394,986.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $24^{\circ}35'24''$ W y una distancia de 129.76 m se llega al vértice 485 de coordenadas $Y=2'769,224.5$; $X=394,932.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $11^{\circ}59'52''$ E y una distancia de 78.41 m se llega al vértice 486 de coordenadas $Y=2'769,301.2$; $X=394,948.8$; partiendo de este punto con un rumbo N $16^{\circ}25'19''$ W y una distancia de 307.02 m se llega al vértice 487 de coordenadas $Y=2'769,595.7$; $X=394,862.0$; partiendo de este punto con un rumbo N $26^{\circ}55'30''$ W y una distancia de 227.68 m se llega al vértice 488 de coordenadas $Y=2'769,798.7$; $X=394,758.9$; partiendo de este punto con un rumbo N $40^{\circ}02'45''$ W y una distancia de 335.71 m se llega al vértice 489 de coordenadas $Y=2'770,055.7$; $X=394,542.9$; partiendo de este punto con un rumbo N $23^{\circ}43'32''$ W y una distancia de 88.47 m se llega al vértice 490 de coordenadas $Y=2'770,136.7$; $X=394,507.3$; partiendo de este punto con un rumbo N $15^{\circ}45'00''$ W y una distancia de 120.83 m se llega

al vértice 491 de coordenadas $Y=2'770,253.0$; $X=394,474.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $65^{\circ}11'06''$ W y una distancia de 70.29 m se llega al vértice 492 de coordenadas $Y=2'770,282.5$; $X=394,410.7$; partiendo de este punto con un rumbo N $09^{\circ}16'59''$ W y una distancia de 152.49 m se llega al vértice 493 de coordenadas $Y=2'770,433.0$; $X=394,386.1$; partiendo de este punto con un rumbo N $65^{\circ}50'42''$ W y una distancia de 1,443.04 m se llega al vértice 494 de coordenadas $Y=2'771,023.5$; $X=393,069.4$; partiendo de este punto con un rumbo N $32^{\circ}13'48''$ W y una distancia de 977.64 m se llega al vértice 495 de coordenadas $Y=2'771,850.5$; $X=392,548.0$; partiendo de este punto con un rumbo N $80^{\circ}46'16''$ W y una distancia de 60.48 m se llega al vértice 496 de coordenadas $Y=2'771,860.2$; $X=392,488.3$; partiendo de este punto con un rumbo S $73^{\circ}42'40''$ W y una distancia de 48.13 m se llega al vértice 497 de coordenadas $Y=2'771,846.7$; $X=392,442.1$; partiendo de este punto con un rumbo S $81^{\circ}51'17''$ W y una distancia de 54.34 m se llega al vértice 498 de coordenadas $Y=2'771,839.0$; $X=392,388.3$; partiendo de este punto con un rumbo N $30^{\circ}32'26''$ W y una distancia de 174.16 m se llega al vértice 499 de coordenadas $Y=2'771,989.0$; $X=392,299.8$; partiendo de este punto con un rumbo N $47^{\circ}03'50''$ W y una distancia de 162.95 m se llega al vértice 500 de coordenadas $Y=2'772,100.0$; $X=392,180.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $74^{\circ}22'30''$ W y una distancia de 63.85 m se llega al vértice 501 de coordenadas $Y=2'772,117.2$; $X=392,119.0$; partiendo de este punto con un rumbo S $81^{\circ}15'44''$ W y una distancia de 50.68 m se llega al vértice 502 de coordenadas $Y=2'772,109.5$; $X=392,068.9$; partiendo de este punto con un rumbo N $79^{\circ}13'42''$ W y una distancia de 62.60 m se llega al vértice 503 de coordenadas $Y=2'772,121.2$ $X=392,007.4$; partiendo de este punto con un rumbo OESTE FRANCO y una distancia de 38.50 se llega al vértice 504 de coordenadas $Y=2'772,121.2$; $X=391,968.9$; partiendo de este punto con un rumbo N $45^{\circ}07'27''$ W y una distancia de 32.59 m se llega al vértice 505 de coordenadas $Y=2'772,144.2$; $X=391,945.8$; partiendo de este punto con un rumbo N $28^{\circ}22'04''$ W y una distancia de 81.03 m se llega al vértice 506 de coordenadas $Y=2'772,215.5$; $X=391,907.3$; partiendo de este punto con un rumbo N $50^{\circ}46'04''$ W y una distancia de 42.21 m se llega al vértice 507 de coordenadas $Y=2'772,242.2$; $X=391,874.6$; partiendo de este punto con un rumbo S $73^{\circ}18'02''$ W y una distancia de 26.10 m se llega al vértice 508 de coordenadas $Y=2'772,234.7$; $X=391,849.6$; partiendo de este punto con un rumbo N $36^{\circ}03'34''$ W y una distancia de 52.32 m se llega al vértice 509 de coordenadas $Y=2'772,277.0$; $X=391,818.8$; partiendo de este punto con un rumbo N $33^{\circ}14'12''$ W y una distancia de 66.59 m se llega al vértice 510 de coordenadas $Y=2'772,332.7$; $X=391,782.3$; partiendo de este punto con un rumbo S $84^{\circ}13'38''$ W y una distancia de 36.78 m se llega al vértice 511 de coordenadas $Y=2'772,329.0$; $X=391,745.7$; partiendo de este punto con un rumbo N $85^{\circ}17'28''$ W y una distancia de 69.43 m se llega al vértice 512 de coordenadas $Y=2'772,334.7$; $X=391,676.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $74^{\circ}28'33''$ W y una distancia de 28.02 m se llega al vértice 513 de coordenadas $Y=2'772,342.2$; $X=391,649.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $38^{\circ}44'38''$ W y una distancia de 138.21 m se llega al vértice 514 de coordenadas $Y=2'772,450.0$; $X=391,563.0$; partiendo de este punto con un rumbo N $70^{\circ}21'40''$ W y una distancia de 51.17 m se llega al vértice 515 de coordenadas $Y=2'772,467.2$; $X=391,514.8$; partiendo de este punto con un rumbo S $83^{\circ}32'40''$ W y una distancia de 32.90 m se llega al vértice 516 de coordenadas $Y=2'772,463.5$; $X=391,482.1$; partiendo de este punto con un rumbo N $60^{\circ}13'39''$ W y una distancia de 155.06 m se llega al vértice 517 de coordenadas $Y=2'772,540.5$; $X=391,347.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $17^{\circ}44'23''$ W y una distancia de 44.30 m se llega al vértice 518 de coordenadas $Y=2'772,582.7$; $X=391,334.0$; partiendo de este punto con un rumbo N $65^{\circ}51'58''$ W y una distancia de 122.28 m se llega al vértice 519 de coordenadas $Y=2'772,632.7$; $X=391,222.4$; partiendo de este punto con un rumbo N $52^{\circ}36'04''$ W y una distancia de 41.16 m se llega al vértice 520 de coordenadas $Y=2'772,657.7$; $X=391,189.7$; partiendo de este punto con un rumbo N $84^{\circ}21'47''$ W y una distancia de 38.68 m se llega al vértice 521 de coordenadas $Y=2'772,661.5$; $X=391,151.2$; partiendo de este punto con un rumbo N $44^{\circ}59'59''$ W y una distancia de 70.71 m se llega al vértice 522 de coordenadas $Y=2'772,711.5$; $X=391,101.2$; partiendo de este punto con un rumbo N $62^{\circ}05'42''$ W y una distancia de 78.41 m se llega al vértice 523 de coordenadas $Y=2'772,748.2$; $X=391,031.9$; partiendo de este punto con un rumbo N $83^{\circ}27'28''$ W y una distancia de 65.82 m se llega al vértice 524 de coordenadas $Y=2'772,755.7$; $X=390,966.5$; partiendo de este punto con un rumbo N $48^{\circ}22'37''$ W y una distancia de 90.02 m se llega al vértice 525 de coordenadas $Y=2'772,815.5$; $X=390,899.2$; partiendo de este punto con un rumbo N $42^{\circ}29'00''$ W y una distancia de 510.52 m se llega al vértice 526 de coordenadas $Y=2'773,192.0$; $X=390,554.4$; partiendo de este punto con un rumbo N $71^{\circ}12'23''$ W y una distancia de 197.10 m se llega al vértice 527 de coordenadas $Y=2'773,255.5$; $X=390,367.8$; partiendo de este punto con un rumbo N $77^{\circ}04'34''$ W y una distancia de 84.95 m se llega al vértice 528 de coordenadas $Y=2'773,274.5$; $X=390,285.0$; partiendo de este punto con un rumbo N $11^{\circ}13'41''$ W y una distancia de 68.81 m se llega al vértice 529 de coordenadas $Y=2'773,342.0$; $X=390,271.6$; partiendo de este punto con un rumbo N $40^{\circ}21'08''$ W y una distancia de 249.58 m se llega al vértice 530 de coordenadas $Y=2'773,532.2$; $X=390,110.0$; partiendo de este punto con un rumbo N $21^{\circ}40'42''$ E y una distancia de 51.97 m se llega al vértice 531 de coordenadas

Y=2'773,580.5; X=390,129.2; partiendo de este punto con un rumbo N 02°44'39" W y una distancia de 121.13 m se llega al vértice 532 de coordenadas Y=2'773,701.5; X=390,123.4; partiendo de este punto con un rumbo N 43°32'59" E y una distancia de 55.87 m se llega al vértice 533 de coordenadas Y=2'773,742.0; X=390,161.9; partiendo de este punto con un rumbo N 10°48'13" W y una distancia de 82.15 m se llega al vértice 534 de coordenadas Y=2'773,822.7; X=390,146.5; partiendo de este punto con un rumbo N 15°19'10" W y una distancia de 116.95 m se llega al vértice 535 de coordenadas Y=2'773,935.5; X=390,115.6; partiendo de este punto con un rumbo N 00°48'01" E y una distancia de 100.20 m se llega al vértice 536 de coordenadas Y=2'774,035.7; X=390,117.0; partiendo de este punto con un rumbo N 26°33'54" E y una distancia de 15.65 m se llega al vértice 537 de coordenadas Y=2'774,049.7; X=390,124.0; partiendo de este punto con un rumbo N 18°18'43" E y una distancia de 44.24 m se llega al vértice 538 de coordenadas Y=2'774,091.7; X=390,137.9; partiendo de este punto con un rumbo N 26°40'28" E y una distancia de 46.77 m se llega al vértice 539 de coordenadas Y=2'774,133.5; X=390,158.9; partiendo de este punto con un rumbo N 23°53'11" E y una distancia de 45.93 m se llega al vértice 540 de coordenadas Y=2'774,175.5; X=390,177.5; partiendo de este punto con un rumbo N 33°39'08" E y una distancia de 42.04 m se llega al vértice 541 de coordenadas Y=2'774,210.5; X=390,200.8; partiendo de este punto con un rumbo N 26°45'44" E y una distancia de 25.98 m se llega al vértice 542 de coordenadas Y=2'774,233.7; X=390,212.5; partiendo de este punto con un rumbo N 04°20'27" E y una distancia de 30.38 m se llega al vértice 543 de coordenadas Y=2'774,264.0; X=390,214.8; partiendo de este punto con un rumbo N 15°52'33" W y una distancia de 33.99 m se llega al vértice 544 de coordenadas Y=2'774,296.7; X=390,205.5; partiendo de este punto con un rumbo N 32°52'07" W y una distancia de 38.69 m se llega al vértice 545 de coordenadas Y=2'774,329.2; X=390,184.5; partiendo de este punto con un rumbo N 31°40'31" W y una distancia de 22.09 m se llega al vértice 546 de coordenadas Y=2'774,348.0; X=390,172.9; partiendo de este punto con un rumbo N 51°33'02" W y una distancia de 29.75 m se llega al vértice 547 de coordenadas Y=2'774,366.5; X=390,149.6; partiendo de este punto con un rumbo N 67°49'04" W y una distancia de 25.16 m se llega al vértice 548 de coordenadas Y=2'774,376.0; X=390,126.3; partiendo de este punto con un rumbo N 84°01'09" W y una distancia de 21.11 m se llega al vértice 549 de coordenadas Y=2'774,378.2; X=390,105.3; partiendo de este punto con un rumbo N 42°26'10" W y una distancia de 37.93 m se llega al vértice 550 de coordenadas Y=2'774,406.2; X=390,079.7; partiendo de este punto con un rumbo N 42°25'07" W y una distancia de 34.54 m se llega al vértice 551 de coordenadas Y=2'774,431.7; X=390,056.4; partiendo de este punto con un rumbo N 17°49'38" W y una distancia de 68.59 m se llega al vértice 552 de coordenadas Y=2'774,497.0; X=390,035.4; partiendo de este punto con un rumbo N 19°30'57" W y una distancia de 41.90 m se llega al vértice 553 de coordenadas Y=2'774,536.5; X=390,021.4; partiendo de este punto con un rumbo N 16°26'54" E y una distancia de 65.68 m se llega al vértice 554 de coordenadas Y=2'774,599.5; X=390,040.0; partiendo de este punto con un rumbo N 01°34'06" W y una distancia de 84.03 m se llega al vértice 555 de coordenadas Y=2'774,683.5; X=390,037.7; partiendo de este punto con un rumbo N 06°20'24" E y una distancia de 20.82 m se llega al vértice 556 de coordenadas Y=2'774,704.2; X=390,040.0; partiendo de este punto con un rumbo N 24°20'56" E y una distancia de 124.91 m se llega al vértice 557 de coordenadas Y=2'774,818.0; X=389,988.5; partiendo de este punto con un rumbo N 16°10'43" W y una distancia de 16.86 m se llega al vértice 558 de coordenadas Y=2'774,834.2; X=389,983.8; partiendo de este punto con un rumbo N 06°24'55" E y una distancia de 42.06 m se llega al vértice 559 de coordenadas Y=2'774,876.0; X=389,988.5; partiendo de este punto con un rumbo N 02°15'47" E y una distancia de 58.24 m se llega al vértice 560 de coordenadas Y=2'774,934.2; X=389,990.8; partiendo de este punto con un rumbo N 08°07'48" W y una distancia de 49.49 m se llega al vértice 561 de coordenadas Y=2'774,983.2; X=389,983.8; partiendo de este punto con un rumbo N 09°27'44" W y una distancia de 42.57 m se llega al vértice 562 de coordenadas Y=2'775,025.2; X=389,976.8; partiendo de este punto con un rumbo N 37°33'34" W y una distancia de 38.22 m se llega al vértice 563 de coordenadas Y=2'775,055.5; X=389,953.5; partiendo de este punto con un rumbo N 63°11'20" W y una distancia de 10.42 m se llega al vértice 564 de coordenadas Y=2'775,060.2; X=389,944.2; partiendo de este punto con un rumbo N 03°31'42" W y una distancia de 37.37 m se llega al vértice 565 de coordenadas Y=2'775,097.5; X=389,941.9; partiendo de este punto con un rumbo N 08°59'57" E y una distancia de 44.75 m se llega al vértice 566 de coordenadas Y=2'775,141.7; X=389,948.9; partiendo de este punto con un rumbo N 14°00'00" E y una distancia de 38.44 m se llega al vértice 567 de coordenadas Y=2'775,179.0; X=389,958.2; partiendo de este punto con un rumbo N 21°00'43" E y una distancia de 32.35 m se llega al vértice 568 de coordenadas Y=2'775,209.2; X=389,969.8; partiendo de este punto con un rumbo N 39°37'10" E y una distancia de 51.27 m se llega al vértice 569 de coordenadas Y=2'775,248.7; X=390,002.5; partiendo de este punto con un rumbo N 05°35'23" E y una distancia de 23.61 m se llega al vértice 570 de coordenadas Y=2'775,272.2; X=390,004.8; partiendo de este punto con un rumbo N 21°45'32" W y una distancia de 25.08 m se llega al vértice 571 de coordenadas

Y=2'775,295.5; X=389,995.5; partiendo de este punto con un rumbo N 42°09'01" W y una distancia de 31.29 m se llega al vértice 572 de coordenadas Y=2'775,318.7; X=389,974.5; partiendo de este punto con un rumbo N 44°59'59" W y una distancia de 29.69 m se llega al vértice 573 de coordenadas Y=2'775,339.7; X=389,953.5; partiendo de este punto con un rumbo N 47°58'19" W y una distancia de 31.36 m se llega al vértice 574 de coordenadas Y=2'775,360.7; X=389,930.2; partiendo de este punto con un rumbo S 44°50'47" W y una distancia de 26.37 m se llega al vértice 575 de coordenadas Y=2'775,342.0; X=389,911.6; partiendo de este punto con un rumbo N 56°07'17" W y una distancia de 8.43 m se llega al vértice 576 de coordenadas Y=2'775,346.7; X=389,904.6; partiendo de este punto con un rumbo N 22°13'46" W y una distancia de 12.42 m se llega al vértice 577 de coordenadas Y=2'775,358.2; X=389,899.9; partiendo de este punto con un rumbo N 16°32'30" W y una distancia de 48.82 m se llega al vértice 578 de coordenadas Y=2'775,405.0; X=389,886.0; partiendo de este punto con un rumbo N 06°25'50" W y una distancia de 41.96 m se llega al vértice 579 de coordenadas Y=2'775,446.7; X=389,881.3; partiendo de este punto con un rumbo N 13°25'45" W y una distancia de 50.37 m se llega al vértice 580 de coordenadas Y=2'775,495.7; X=389,869.6; partiendo de este punto con un rumbo N 21°45'32" W y una distancia de 25.08 m se llega al vértice 581 de coordenadas Y=2'775,519.0; X=389,860.3; partiendo de este punto con un rumbo N 42°26'10" W y una distancia de 37.93 m se llega al vértice 582 de coordenadas Y=2'775,547.0; X=389,834.7; partiendo de este punto con un rumbo N 29°01'11" W y una distancia de 48.03 m se llega al vértice 583 de coordenadas Y=2'775,589.0; X=389,811.4; partiendo de este punto con un rumbo N 14°49'35" W y una distancia de 45.72 m se llega al vértice 584 de coordenadas Y=2'775,633.2; X=389,799.7; partiendo de este punto con un rumbo N 12°09'17" W y una distancia de 33.24 m se llega al vértice 585 de coordenadas Y=2'775,665.7; X=389,792.7; partiendo de este punto con un rumbo NORTE FRANCO y una distancia de 21.00 m se llega al vértice 586 de coordenadas Y=2'775,686.7; X=389,792.7; partiendo de este punto con un rumbo NORTE FRANCO y una distancia de 28.00 m se llega al vértice 587 de coordenadas Y=2'775,714.7; X=389,792.7; partiendo de este punto con un rumbo N 15°58'07" W y una distancia de 33.80 m se llega al vértice 588 de coordenadas Y=2'775,747.2; X=389,783.4; partiendo de este punto con un rumbo N 55°50'25" W y una distancia de 16.91 m se llega al vértice 589 de coordenadas Y=2'775,756.7; X=389,769.4; partiendo de este punto con un rumbo N 50°38'15" W y una distancia de 33.11 m se llega al vértice 590 de coordenadas Y=2'775,777.7; X=389,743.8; partiendo de este punto con un rumbo N 38°35'59" W y una distancia de 29.81 m se llega al vértice 591 de coordenadas Y=2'775,801.0; X=389,725.2; partiendo de este punto con un rumbo N 52°21'08" W y una distancia de 26.52 m se llega al vértice 592 de coordenadas Y=2'775,817.2; X=389,704.2; partiendo de este punto con un rumbo S 81°10'58" W y una distancia de 30.66 m se llega al vértice 593 de coordenadas Y=2'775,812.5; X=389,673.9; partiendo de este punto con un rumbo N 82°19'48" W y una distancia de 35.21 m se llega al vértice 594 de coordenadas Y=2'775,817.2; X=389,639.0; partiendo de este punto con un rumbo N 75°29'38" W y una distancia de 65.07 m se llega al vértice 595 de coordenadas Y=2'775,833.5; X=389,576.0; partiendo de este punto con un rumbo N 64°37'06" W y una distancia de 54.12 m se llega al vértice 596 de coordenadas Y=2'775,856.7; X=389,527.1; partiendo de este punto con un rumbo N 47°58'19" W y una distancia de 31.36 m se llega al vértice 597 de coordenadas Y=2'775,877.7; X=389,503.8; partiendo de este punto con un rumbo N 83°52'32" W y una distancia de 23.43 m se llega al vértice 598 de coordenadas Y=2'775,880.2; X=389,480.5; partiendo de este punto con un rumbo N 77°30'52" W y una distancia de 43.01 m se llega al vértice 599 de coordenadas Y=2'775,889.5; X=389,438.5; partiendo de este punto con un rumbo N 63°34'32" W y una distancia de 36.40 m se llega al vértice 600 de coordenadas Y=2'775,905.7; X=389,405.9; partiendo de este punto con un rumbo N 78°21'33" W y una distancia de 23.78 m se llega al vértice 601 de coordenadas Y=2'775,910.5; X=389,382.6; partiendo de este punto con un rumbo S 89°16'02" W y una distancia de 53.59 m se llega al vértice 602 de coordenadas Y=2'775,910.5; X=389,329.0; partiendo de este punto con un rumbo S 89°21'26" W y una distancia de 51.30 m se llega al vértice 603 de coordenadas Y=2'775,910.5; X=389,277.7; partiendo de este punto con un rumbo N 82°08'26" W y una distancia de 32.90 m se llega al vértice 604 de coordenadas Y=2'775,915.0; X=389,245.1; partiendo de este punto con un rumbo N 57°49'43" W y una distancia de 21.97 m se llega al vértice 605 de coordenadas Y=2'775,926.7; X=389,226.5; partiendo de este punto con un rumbo N 58°42'16" W y una distancia de 38.50 m se llega al vértice 606 de coordenadas Y=2'775,946.7; X=389,193.6; partiendo de este punto con un rumbo N 44°59'59" E y una distancia de 9.89 m se llega al vértice 607 de coordenadas Y=2'775,953.7; X=389,200.6; partiendo de este punto con un rumbo N 34°15'39" E y una distancia de 16.69 m se llega al vértice 608 de coordenadas Y=2'775,967.5; X=389,210.0; partiendo de este punto con un rumbo N 51°44'59" E y una distancia de 41.51 m se llega al vértice 609 de coordenadas Y=2'775,993.2; X=389,242.6; partiendo de este punto con un rumbo N 16°05'04" W y una distancia de 16.96 m se llega al vértice 610 de coordenadas Y=2'776,009.5; X=389,237.9; partiendo de este punto con un rumbo N 38°28'48" W y una distancia de 14.94 m se llega al vértice 611 de coordenadas Y=2'776,021.2;

X=389,228.6; partiendo de este punto con un rumbo N 30°12'19" W y una distancia de 32.39 m se llega al vértice 612 de coordenadas Y=2'776,049.2; X=389,212.3; partiendo de este punto con un rumbo N 54°47'46" W y una distancia de 19.94 m se llega al vértice 613 de coordenadas Y=2'776,060.7; X=389,196.0; partiendo de este punto con un rumbo N 76°59'29" W y una distancia de 31.09 m se llega al vértice 614 de coordenadas Y=2'776,067.7; X=389,165.7; partiendo de este punto con un rumbo OESTE FRANCO y una distancia de 21.00 m se llega al vértice 615 de coordenadas Y=2'776,067.7; X=389,144.7; partiendo de este punto con un rumbo S 81°10'58" W y una distancia de 30.66 m se llega al vértice 616 de coordenadas Y=2'776,063.0; X=389,114.4; partiendo de este punto con un rumbo OESTE FRANCO y una distancia de 32.59 m se llega al vértice 617 de coordenadas Y=2'776,063.0; X=389,081.8; partiendo de este punto con un rumbo N 63°04'06" W y una distancia de 20.97 m se llega al vértice 618 de coordenadas Y=2'776,072.5; X=389,063.1; partiendo de este punto con un rumbo N 76°56'59" W y una distancia de 31.00 m se llega al vértice 619 de coordenadas Y=2'776,079.5; X=389,032.9; partiendo de este punto con un rumbo N 79°06'52" W y una distancia de 23.82 m se llega al vértice 620 de coordenadas Y=2'776,084.0; X=389,009.5; partiendo de este punto con un rumbo S 84°21'44" W y una distancia de 23.41 m se llega al vértice 621 de coordenadas Y=2'776,081.7; X=388,986.2; partiendo de este punto con un rumbo S 49°54'42" W y una distancia de 18.16 m se llega al vértice 622 de coordenadas Y=2'776,070.0; X=388,972.3; partiendo de este punto con un rumbo S 83°44'58" W y una distancia de 21.12 m se llega al vértice 623 de coordenadas Y=2'776,067.7; X=388,951.3; partiendo de este punto con un rumbo N 66°45'32" W y una distancia de 17.73 m se llega al vértice 624 de coordenadas Y=2'776,074.7; X=388,935.0; partiendo de este punto con un rumbo N 53°01'53" W y una distancia de 11.64 m se llega al vértice 625 de coordenadas Y=2'776,081.7; X=388,925.7; partiendo de este punto con un rumbo N 33°52'42" W y una distancia de 8.43 m se llega al vértice 626 de coordenadas Y=2'776,088.7; X=388,921.0; partiendo de este punto con un rumbo N 06°15'01" W y una distancia de 21.12 m se llega al vértice 627 de coordenadas Y=2'776,109.7 X=388,918.7; partiendo de este punto con un rumbo N 23°53'11" E y una distancia de 22.96 m se llega al vértice 628 de coordenadas Y=2'776,130.7; X=388,928.0; partiendo de este punto con un rumbo N 38°35'59" W y una distancia de 29.81 m se llega al vértice 629 de coordenadas Y=2'776,154.0; X=388,909.4; partiendo de este punto con un rumbo N 52°30'00" W y una distancia de 76.38 m se llega al vértice 630 de coordenadas Y=2'776,200.5; X=388,848.8; partiendo de este punto con un rumbo OESTE FRANCO y una distancia de 46.70 m se llega al vértice 631 de coordenadas Y=2'776,200.5; X=388,802.1; partiendo de este punto con un rumbo S 82°39'36" W y una distancia de 72.79 m se llega al vértice 632 de coordenadas Y=2'776,191.2; X=388,729.9; partiendo de este punto con un rumbo N 57°12'41" W y una distancia de 38.77 m se llega al vértice 633 de coordenadas Y=2'776,212.2; X=388,697.3; partiendo de este punto con un rumbo N 63°49'06" W y una distancia de 153.66 m se llega al vértice 634 de coordenadas Y=2'776,280.0; X=388,559.4; partiendo de este punto con un rumbo N 21°49'21" W y una distancia de 50.30 m se llega al vértice 635 de coordenadas Y=2'776,326.7; X=388,540.7; partiendo de este punto con un rumbo N 03°19'56" W y una distancia de 39.56 m se llega al vértice 636 de coordenadas Y=2'776,366.2; X=388,538.4; partiendo de este punto con un rumbo N 03°55'21" W y una distancia de 35.08 m se llega al vértice 637 de coordenadas Y=2'776,401.2; X=388,536.0; partiendo de este punto con un rumbo N 48°55'21" E y una distancia de 24.80 m se llega al vértice 638 de coordenadas Y=2'776,417.5; X=388,554.7; partiendo de este punto con un rumbo N 72°27'43" E y una distancia de 46.45 m se llega al vértice 639 de coordenadas Y=2'776,431.5; X=388,599.0; partiendo de este punto con un rumbo N 57°40'25" E y una distancia de 30.29 m se llega al vértice 640 de coordenadas Y=2'776,447.7; X=388,624.6; partiendo de este punto con un rumbo N 02°34'01" E y una distancia de 51.35 m se llega al vértice 641 de coordenadas Y=2'776,499.0; X=388,626.9; partiendo de este punto con un rumbo N 27°48'22" W y una distancia de 94.96 m se llega al vértice 642 de coordenadas Y=2'776,583.0; X=388,582.6; partiendo de este punto con un rumbo N 73°48'23" W y una distancia de 41.23 m se llega al vértice 643 de coordenadas Y=2'776,594.5; X=388,543.0; partiendo de este punto con un rumbo N 87°09'01" W y una distancia de 44.25 m se llega al vértice 644 de coordenadas Y=2'776,596.7; X=388,498.8; partiendo de este punto con un rumbo N 14°04'32" W y una distancia de 105.67 m se llega al vértice 645 de coordenadas Y=2'776,699.2; X=388,473.1; partiendo de este punto con un rumbo N 44°49'33" E y una distancia de 23.26 m se llega al vértice 646 de coordenadas Y=2'776,715.7; X=388,489.5; partiendo de este punto con un rumbo N 65°22'51" E y una distancia de 94.81 m se llega al vértice 647 de coordenadas Y=2'776,755.2; X=388,575.7; partiendo de este punto con un rumbo N 78°57'48" E y una distancia de 61.64 m se llega al vértice 648 de coordenadas Y=2'776,767.0 X=388,636.2; partiendo de este punto con un rumbo N 75°26'51" E y una distancia de 45.76 m se llega al vértice 649 de coordenadas Y=2'776,778.5; X=388,680.5; partiendo de este punto con un rumbo N 79°04'20" E y una distancia de 61.71 m se llega al vértice 650 de coordenadas Y=2'776,790.2; X=388,741.1; partiendo de este punto con un rumbo N 65°33'21" E y una distancia de 16.91 m se llega al vértice 651 de coordenadas Y=2'776,797.2; X=388,756.5; partiendo de este punto con un rumbo N

04°57'19" W y una distancia de 292.89 m se llega al vértice 652 de coordenadas Y=2'777,089.0 X=388,731.2; partiendo de este punto con un rumbo N 34°08'40" W y una distancia de 213.26 m se llega al vértice 653 de coordenadas Y=2'777,265.5; X=388,611.5; partiendo de este punto con un rumbo N 00°24'48" W y una distancia de 554.21 m se llega al vértice 654 de coordenadas Y=2'777,819.7 X=388,607.5; partiendo de este punto con un rumbo N 64°42'49" W y una distancia de 468.93 m se llega al vértice 655 de coordenadas Y=2'778,020.0; X=388,183.5; partiendo de este punto con un rumbo N 04°32'01" W y una distancia de 198.62 m se llega al vértice 656 de coordenadas Y=2'778,218.0; X=388,167.8 partiendo de este punto con un rumbo N 32°44'57" E y una distancia de 489.86 m se llega al vértice 657 de coordenadas Y=2'778,630.0; X=388,432.8; partiendo de este punto con un rumbo N 20°38'43" W y una distancia de 345.16 m se llega al vértice 658 de coordenadas Y=2'778,953.0; X=388,311.1; partiendo de este punto con un rumbo N 24°24'43" W y una distancia de 417.85 m se llega al vértice 659 de coordenadas Y=2'779,333.5; X=388,138.4; partiendo de este punto con un rumbo N 23°23'16" W y una distancia de 516.43 m se llega al vértice 660 de coordenadas Y=2'779,807.5; X=387,933.4; partiendo de este punto con un rumbo N 24°24'12" E y una distancia de 211.05 m se llega al vértice 661 de coordenadas Y=2'779,999.7; X=388,020.6; partiendo de este punto con un rumbo N 24°37'33" W y una distancia de 531.32 m se llega al vértice 662 de coordenadas Y=2'780,482.7; X=387,799.2; partiendo de este punto con un rumbo N 16°21'10" W y una distancia de 79.20 m se llega al vértice 663 de coordenadas Y=2'780,558.7; X=387,776.9; partiendo de este punto con un rumbo N 13°37'09" W y una distancia de 66.67 m se llega al vértice 664 de coordenadas Y=2'780,623.5; X=387,761.2; partiendo de este punto con un rumbo N 38°31'21" W y una distancia de 130.37 m se llega al vértice 665 de coordenadas Y=2'780,725.5; X=387,680.0; partiendo de este punto con un rumbo N 39°22'18" W y una distancia de 289.11 m se llega al vértice 666 de coordenadas Y=2'780,949.0; X=387,496.6; partiendo de este punto con un rumbo N 25°06'31" W y una distancia de 79.18 m se llega al vértice 667 de coordenadas Y=2'781,020.7; X=387,463.0; partiendo de este punto con un rumbo N 05°26'11" W y una distancia de 141.43 m se llega al vértice 668 de coordenadas Y=2'781,161.5; X=387,449.6; partiendo de este punto con un rumbo N 06°58'15" E y una distancia de 184.56 m se llega al vértice 669 de coordenadas Y=2'781,344.7; X=387,472.0; partiendo de este punto con un rumbo N 08°51'18" W y una distancia de 276.09 m se llega al vértice 670 de coordenadas Y=2'781,617.5; X=387,429.5; partiendo de este punto con un rumbo N 83°51'02" W y una distancia de 126.02 m se llega al vértice 671 de coordenadas Y=2'781,631.0; X=387,304.2; partiendo de este punto con un rumbo N 30°19'19" W y una distancia de 376.73 m se llega al vértice 672 de coordenadas Y=2'781,956.2; X=387,114.0; partiendo de este punto con un rumbo N 15°45'36" W y una distancia de 271.71 m se llega al vértice 673 de coordenadas Y=2'782,217.7; X=387,040.2; partiendo de este punto con un rumbo N 03°07'04" E y una distancia de 123.18 m se llega al vértice 674 de coordenadas Y=2'782,340.7; X=387,046.9; partiendo de este punto con un rumbo N 30°20'02" W y una distancia de 170.08 m se llega al vértice 675 de coordenadas Y=2'782,487.5; X=386,961.0; partiendo de este punto con un rumbo N 11°41'50" E y una distancia de 342.30 m se llega al vértice 676 de coordenadas Y=2'782,822.7; X=387,030.4; partiendo de este punto con un rumbo N 16°15'02" W y una distancia de 72.18 m se llega al vértice 677 de coordenadas Y=2'782,892.0; X=387,010.2; partiendo de este punto con un rumbo N 61°42'16" W y una distancia de 71.09 m se llega al vértice 678 de coordenadas Y=2'782,925.7; X=386,947.6; partiendo de este punto con un rumbo N 84°51'03" W y una distancia de 148.19 m se llega al vértice 679 de coordenadas Y=2'782,939.0; X=386,800.0; partiendo de este punto con un rumbo N 36°04'23" W y una distancia de 284.80 m se llega al vértice 680 de coordenadas Y=2'783,169.2; X=386,632.3; partiendo de este punto con un rumbo N 46°32'10" W y una distancia de 237.39 m se llega al vértice 681 de coordenadas Y=2'783,332.5; X=386,460.0; partiendo de este punto con un rumbo N 19°50'34" W y una distancia de 171.16 m se llega al vértice 682 de coordenadas Y=2'783,493.5; X=386,401.9; partiendo de este punto con un rumbo N 49°39'32" W y una distancia de 331.66 m se llega al vértice 683 de coordenadas Y=2'783,708.2; X=386,149.1; partiendo de este punto con un rumbo N 33°12'12" W y una distancia de 147.00 m se llega al vértice 684 de coordenadas Y=2'783,831.2; X=386,068.6; partiendo de este punto con un rumbo N 53°02'38" W y una distancia de 359.28 m se llega al vértice 685 de coordenadas Y=2'784,047.2; X=385,781.5; partiendo de este punto con un rumbo N 79°51'33" W y una distancia de 49.98 m se llega al vértice 686 de coordenadas Y=2'784,056.0; X=385,732.3; partiendo de este punto con un rumbo N 74°09'27" W y una distancia de 106.96 m se llega al vértice 687 de coordenadas Y=2'784,085.2; X=385,629.4; partiendo de este punto con un rumbo N 36°13'56" W y una distancia de 71.90 m se llega al vértice 688 de coordenadas Y=2'784,143.2 X=385,586.9; partiendo de este punto con un rumbo N 31°24'26" W y una distancia de 343.29 m se llega al vértice 689 de coordenadas Y=2'784,436.2; X=385,408.0; partiendo de este punto con un rumbo S 83°13'30" W y una distancia de 298.38 m se llega al vértice 690 de coordenadas Y=2'784,401.0; X=385,111.7; partiendo de este punto con un rumbo N 39°23'27" W y una distancia de 436.96 m se llega al vértice 691 de coordenadas Y=2'784,738.7; X=384,834.4; partiendo de este punto con un rumbo N

57°24'21" W y una distancia de 236.31 m se llega al vértice 692 de coordenadas Y=2'784,866.0; X=384,635.3; partiendo de este punto con un rumbo N 65°34'13" W y una distancia de 265.24 m se llega al vértice 693 de coordenadas Y=2'784,975.7 X=384,393.8; partiendo de este punto con un rumbo N 51°46'56" W y una distancia de 335.89 m se llega al vértice 694 de coordenadas Y=2'785,183.5; X=384,129.9; partiendo de este punto con un rumbo N 46°10'53" W y una distancia de 185.15 m se llega al vértice 695 de coordenadas Y=2'785,311.7; X=383,996.3; partiendo de este punto con un rumbo N 25°47'54" W y una distancia de 798.92 m se llega al vértice 696 de coordenadas Y=2'786,031.0; X=383,648.6; partiendo de este punto con un rumbo N 06°09'30" W y una distancia de 222.78 m se llega al vértice 697 de coordenadas Y=2'786,252.5; X=383,624.7; partiendo de este punto con un rumbo N 66°14'11" W y una distancia de 163.78 m se llega al vértice 698 de coordenadas Y=2'786,318.5; X=383,474.8; partiendo de este punto con un rumbo N 56°16'38" W y una distancia de 194.53 m se llega al vértice 699 de coordenadas Y=2'786,426.5; X=383,313.0; partiendo de este punto con un rumbo N 36°07'10" W y una distancia de 355.91 m se llega al vértice 700 de coordenadas Y=2'786,714.0; X=383,103.2 partiendo de este punto con un rumbo N 45°26'18" W y una distancia de 563.65 m se llega al vértice 701 de coordenadas Y=2'787,109.5; X=382,701.6; partiendo de este punto con un rumbo N 22°08'26" W y una distancia de 206.96 m se llega al vértice 702 de coordenadas Y=2'787,301.2; X=382,623.6; partiendo de este punto con un rumbo N 84°16'47" W y una distancia de 60.19 m se llega al vértice 703 de coordenadas Y=2'787,307.2; X=382,563.7; partiendo de este punto con un rumbo N 32°38'54" W una distancia de 277.67 m se llega al vértice 704 de coordenadas Y=2'787,541.0; X=382,413.9; partiendo de este punto con un rumbo S 81°03'39" W y una distancia de 424.75 m se llega al vértice 705 de coordenadas Y=2'787,475.0; X=381,994.3; partiendo de este punto con un rumbo N 59°42'08" W y una distancia de 451.34 m se llega al vértice 706 de coordenadas Y=2'787,702.7; X=381,604.6; partiendo de este punto con un rumbo N 75°03'57" W y una distancia de 574.29 m se llega al vértice 707 de coordenadas Y=2'787,850.7; X=381,049.7; partiendo de este punto con un rumbo N 47°54'50" W y una distancia de 3,844.56 m se llega al vértice 708 de coordenadas Y=2'790,427.5; X=378,196.5; partiendo de este punto con un rumbo N 49°09'59" W y una distancia de 1,166.91 m se llega al vértice 709 de coordenadas Y=2'791,190.5; X=377,313.6; partiendo de este punto con un rumbo N 24°30'01" W y una distancia de 1,883.05 m se llega al vértice 710 de coordenadas Y=2'792,904.0; X=376,532.7; partiendo de este punto con un rumbo N 56°56'47" W y una distancia de 3,347.32 m se llega al vértice 711 de coordenadas Y=2'794,729.7; X=373,727.1; partiendo de este punto con un rumbo N 04°12'08" W y una distancia de 4,432.21 m se llega al vértice 712 de coordenadas Y=2'799,150.0; X=373,402.3; partiendo de este punto con un rumbo S 86°57'27" W y una distancia de 552.07 m se llega al vértice 713 de coordenadas Y=2'799,120.7; X=372,851.0; partiendo de este punto con un rumbo N 54°08'20" W y una distancia de 1,063.12 m se llega al vértice 714 de coordenadas Y=2'799,743.5; X=371,989.4; partiendo de este punto con un rumbo N 48°33'21" W y una distancia de 668.08 m se llega al vértice 715 de coordenadas Y=2'800,185.7; X=371,488.6; partiendo de este punto con un rumbo N 36°36'59" W y una distancia de 628.54 m se llega al vértice 716 de coordenadas Y=2'800,690.2; X=371,113.7; partiendo de este punto con un rumbo N 57°02'38" E y una distancia de 1,469.68 m se llega al vértice 717 de coordenadas Y=2'801,489.7; X=369,880.5; partiendo de este punto con un rumbo N 74°24'48" W y una distancia de 1,278.41 m se llega al vértice 718 de coordenadas Y=2'801,833.2; X=368,649.1; partiendo de este punto con un rumbo N 41°14'29" W y una distancia de 600.84 m se llega al vértice 719 de coordenadas Y=2'802,285.0; X=368,253.0; partiendo de este punto con un rumbo N 29°47'45" W y una distancia de 277.71 m se llega al vértice 720 de coordenadas Y=2'802,526.0; X=368,115.0; partiendo de este punto con un rumbo N 70°50'35" W y una distancia de 1,089.42 m se llega al vértice 721 de coordenadas Y=2'802,883.5; X=367,085.9; partiendo de este punto con un rumbo N 57°26'16" W y una distancia de 256.40 m se llega al vértice 722 de coordenadas Y=2'803,021.5; X=366,869.8; partiendo de este punto con un rumbo N 72°14'12" W y una distancia de 129.47 m se llega al vértice 723 de coordenadas Y=2'803,061.0; X=366,746.5; partiendo de este punto con un rumbo S 88°09'00" W y una distancia de 154.88 m se llega al vértice 724 de coordenadas Y=2'803,056.0; X=366,591.7; partiendo de este punto con un rumbo S 71°43'21" W y una distancia de 851.35 m se llega al vértice 725 de coordenadas Y=2'802,789.0; X=365,783.3; partiendo de este punto con un rumbo N 86°35'52" W y una distancia de 716.16 m se llega al vértice 726 de coordenadas Y=2'802,831.5; X=365,068.4; partiendo de este punto con un rumbo S 81°14'51" W y una distancia de 281.27 m se llega al vértice 727 de coordenadas Y=2'802,788.7; X=364,790.4; partiendo de este punto con un rumbo S 42°43'43" W y una distancia de 117.75 m se llega al vértice 728 de coordenadas Y=2'802,702.2; X=364,710.5; partiendo de este punto con un rumbo N 87°41'31" W y una distancia de 446.96 m se llega al vértice 729 de coordenadas Y=2'802,720.2; X=364,263.9; partiendo de este punto con un rumbo S 60°23'08" W y una distancia de 326.21 m se llega al vértice 730 de coordenadas Y=2'802,559.0; X=363,980.3; partiendo de este punto con un rumbo S 66°18'54" W y una distancia de 159.31 m se llega al vértice 731 de coordenadas Y=2'802,495.0; X=363,834.4; partiendo de este punto con un rumbo S

89°23'21" W y una distancia de 309.61 m se llega al vértice 732 de coordenadas Y=2'802,491.7; X=363,524.8; partiendo de este punto con un rumbo S 65°08'17" W y una distancia de 337.03 m se llega al vértice 733 de coordenadas Y=2'802,350.0; X=363,219.0; partiendo de este punto con un rumbo N 40°12'59" W y una distancia de 219.61 m se llega al vértice 734 de coordenadas Y=2'802,517.7; X=363,077.2; partiendo de este punto con un rumbo S 78°53'34" W y una distancia de 415.27 m se llega al vértice 735 de coordenadas Y=2'802,437.7; X=362,669.7; partiendo de este punto con un rumbo S 76°38'38" W y una distancia de 275.75 m se llega al vértice 736 de coordenadas Y=2'802,374.0; X=362,401.4; partiendo de este punto con un rumbo S 86°05'13" W y una distancia de 312.12 m se llega al vértice 737 de coordenadas Y=2'802,352.7; X=362,090.0; partiendo de este punto con un rumbo S 74°50'58" W y una distancia de 623.67 m se llega al vértice 738 de coordenadas Y=2'802,189.7; X=361,488.0; partiendo de este punto con un rumbo S 56°12'10" W y una distancia de 237.30 m se llega al vértice 739 de coordenadas Y=2'802,057.7 X=361,290.8; partiendo de este punto con un rumbo S 69°46'34" W y una distancia de 482.22 m se llega al vértice 740 de coordenadas Y=2'801,891.0; X=360,838.3; partiendo de este punto con un rumbo S 79°51'47" W y una distancia de 838.08 m se llega al vértice 741 de coordenadas Y=2'801,743.5; X=360,013.3; partiendo de este punto con un rumbo S 50°37'28" W y una distancia de 276.32 m se llega al vértice 742 de coordenadas Y=2'801,568.2; X=359,799.7; partiendo de este punto con un rumbo N 83°36'35" W y una distancia de 519.32 m se llega al vértice 743 de coordenadas Y=2'801,626.0; X=359,283.6; partiendo de este punto con un rumbo N 65°33'33" W y una distancia de 436.73 m se llega al vértice 744 de coordenadas Y=2'801,806.7; X=358,886.0; partiendo de este punto con un rumbo N 85°16'23" W y una distancia de 567.93 m se llega al vértice 745 de coordenadas Y=2'801,853.5; X=358,320.0; partiendo de este punto con un rumbo N 77°32'42" W y una distancia de 799.82 m se llega al vértice 746 de coordenadas Y=2'802,026.0; X=357,539.0; partiendo de este punto con un rumbo N 75°55'07" W y una distancia de 1,635.85 m se llega al vértice 747 de coordenadas Y=2'802,424.0; X=355,952.3; partiendo de este punto con un rumbo S 85°45'46" W y una distancia de 1,407.64 m se llega al vértice 748 de coordenadas Y=2'802,320.0; X=354,548.5; partiendo de este punto con un rumbo N 74°22'48" W y una distancia de 2,613.51 m se llega al vértice 749 de coordenadas Y=2'803,023.7; X=352,031.5; partiendo de este punto con un rumbo N 75°41'38" W y una distancia de 695.26 m se llega al vértice 750 de coordenadas Y=2'803,195.5; X=351,357.8; partiendo de este punto con un rumbo N 78°22'44" W y una distancia de 903.52 m se llega al vértice 751 de coordenadas Y=2'803,377.5; X=350,472.8; partiendo de este punto con un rumbo N 27°12'15" E y una distancia de 1,623.26 m se llega al vértice 752 de coordenadas Y=2'804,821.2; X=351,214.9 partiendo de este punto con un rumbo N 30°16'34" E y una distancia de 1,100.61 m se llega al vértice 753 de coordenadas Y=2'805,771.7; X=351,769.8; partiendo de este punto con un rumbo N 21°30'07" E y una distancia de 1,248.16 m se llega al vértice 754 de coordenadas Y=2'806,933.0; X=352,227.3; partiendo de este punto con un rumbo S 74°45'26" E y una distancia de 404.32 m se llega al vértice 755 de coordenadas Y=2'806,826.7; X=352,617.4; partiendo de este punto con un rumbo N 33°18'43" E y una distancia de 4,095.41 m se llega al vértice 756 de coordenadas Y=2'810,249.2; X=354,866.6; partiendo de este punto con un rumbo N 43°54'42" W y una distancia de 1,720.27 m se llega al vértice 757 de coordenadas Y=2'811,488.5; X=353,673.5; partiendo de este punto con un rumbo N 63°50'28" W y una distancia de 555.05 m se llega al vértice 758 de coordenadas Y=2'811,733.2; X=353,175.3; partiendo de este punto con un rumbo N 61°12'00" W y una distancia de 1,737.40 m se llega al vértice 759 de coordenadas Y=2'812,570.2; X=351,652.8; partiendo de este punto con un rumbo N 67°29'57" W y una distancia de 1,272.03 m se llega al vértice 760 de coordenadas Y=2'813,057.0; X=350,477.6; partiendo de este punto con un rumbo N 69°30'08" W y una distancia de 1,966.18 m se llega al vértice 761 de coordenadas Y=2'813,745.5; X=348,635.9; partiendo de este punto con un rumbo S 70°44'27" W y una distancia de 373.81 m se llega al vértice 762 de coordenadas Y=2'813,622.2 X=348,283.0 partiendo de este punto con un rumbo N 80°30'04" W y una distancia de 722.91 m se llega al vértice 763 de coordenadas Y=2'813,741.5; X=347,570.0; partiendo de este punto con un rumbo S 84°19'35" W y una distancia de 1,057.07 m se llega al vértice 764 de coordenadas Y=2'813,637.0; X=346,518.1; partiendo de este punto con un rumbo N 81°48'22" W y una distancia de 838.45 m se llega al vértice 765 de coordenadas Y=2'813,756.5; X=345,688.2; partiendo de este punto con un rumbo N 59°37'23" W y una distancia de 298.01 m se llega al vértice 766 de coordenadas Y=2'813,907.2; X=345,431.1; partiendo de este punto con un rumbo S 89°04'35" W y una distancia de 558.47 m se llega al vértice 767 de coordenadas Y=2'813,898.2; X=344,872.7 partiendo de este punto con un rumbo N 56°51'52" W y una distancia de 518.64 m se llega al vértice 768 de coordenadas Y=2'814,181.7 X=344,438.4; partiendo de este punto con un rumbo N 51°51'49" W y una distancia de 473.33 m se llega al vértice 769 de coordenadas Y=2'814,474.0; X=344,066.1; partiendo de este punto con un rumbo N 28°26'46" E y una distancia de 1,581.66 m se llega al vértice 770 de coordenadas Y=2'815,864.7; X=344,819.5; partiendo de este punto con un rumbo N 74°52'24" W y una distancia de 679.44 m se llega al vértice 771 de coordenadas Y=2'816,042.0; X=344,163.6; partiendo de este punto con un rumbo N

18°00'51" W y una distancia de 1,154.07 m se llega al vértice 772 de coordenadas Y=2'817,139.5; X=343,806.7; partiendo de este punto con un rumbo N 80°01'03" W y una distancia de 1,869.09 m se llega al vértice 773 de coordenadas Y=2'817,463.5; X=341,965.9; partiendo de este punto con un rumbo N 71°59'02" W y una distancia de 1,547.78 m se llega al vértice 774 de coordenadas Y=2'817,942.2; X=340,494.0; partiendo de este punto con un rumbo N 05°32'42" E y una distancia de 7,814.36 m se llega al vértice 775 de coordenadas Y=2'825,720.0; X=341,249.1; partiendo de este punto con un rumbo N 77°11'07" W y una distancia de 374.22 m se llega al vértice 776 de coordenadas Y=2'825,803.0; X=340,884.2; partiendo de este punto con un rumbo N 87°17'58" W y una distancia de 778.96 m se llega al vértice 777 de coordenadas Y=2'825,839.7; X=340,106.1; partiendo de este punto con un rumbo N 71°55'35" W y una distancia de 320.72 m se llega al vértice 778 de coordenadas Y=2'825,939.2; X=339,801.2; partiendo de este punto con un rumbo N 89°02'30" W y una distancia de 585.98 m se llega al vértice 779 de coordenadas Y=2'825,949.0; X=339,215.3; partiendo de este punto con un rumbo N 05°47'52" W y una distancia de 2,611.35 m se llega al vértice 780 de coordenadas Y=2'828,547.0; X=338,951.5; partiendo de este punto con un rumbo N 58°02'23" W y una distancia de 659.70 m se llega al vértice 781 de coordenadas Y=2'828,896.2; X=338,391.8; partiendo de este punto con un rumbo S 76°53'36" W y una distancia de 452.89 m se llega al vértice 782 de coordenadas Y=2'828,793.5; X=337,950.7; partiendo de este punto con un rumbo N 89°00'23" W y una distancia de 1,326.69 m se llega al vértice 783 de coordenadas Y=2'828'816.5; X=336,624.2; partiendo de este punto con un rumbo S 84°47'24" W y una distancia de 2,569.31 m se llega al vértice 784 de coordenadas Y=2'828,583.2; X=334,065.5 partiendo de este punto con un rumbo N 23°01'51" W y una distancia de 2,773.57 m se llega al vértice 785 de coordenadas Y=2'831,135.7; X=332,980.4; partiendo de este punto con un rumbo N 20°12'00" W y una distancia de 2,232.83 m se llega al vértice 786 de coordenadas Y=2'833,231.2; X=332,209.4; partiendo de este punto con un rumbo N 67°00'27" W y una distancia de 2,520.43 m se llega al vértice 787 de coordenadas Y=2'834,215.7; X=329,889.2; partiendo de este punto con un rumbo N 69°26'24" W y una distancia de 2,942.3 m se llega al vértice 788 de coordenadas Y=2'835,249.0; X=327,134.3; partiendo de este punto con un rumbo N 78°08'32" W y una distancia de 3,655.81 m se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie de 177,395-95-45.98 Has.

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topográfica y limítrofe del polígono que se describe en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Angel, código postal 01040, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia Secretaría, en el Estado de Nuevo León, ubicada en Avenida Benito Juárez y Corregidora Primer Nivel, Palacio Federal, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y sus elementos, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de éste, se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director del parque nacional materia del presente Decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias de la administración pública federal, propondrá al Gobierno del Estado de Nuevo León la celebración de acuerdos de coordinación, con la participación de los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado. En dichos instrumentos se establecerá lo siguiente:

- I. La forma en que el Gobierno del Estado y los municipios involucrados, así como la sociedad civil participarán en la administración, protección y manejo del parque nacional;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el parque nacional, con las del Estado y los municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable al parque nacional;
- IV. La elaboración del programa de manejo del parque nacional, con la formulación de compromisos para su ejecución;

- V. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en el parque nacional;
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y que sean compatibles con los propósitos del parque nacional;
- VIII. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos;
- IX. La realización de programas de capacitación y asesoría a sus habitantes para el desarrollo de actividades turísticas, recreativas y de educación ambiental;
- X. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos, y
- XI. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del parque nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca promoverá la constitución de un Consejo Asesor del parque nacional a que se refiere este Decreto, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Director de dicha área.

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor se regirá por su reglamento interno, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la fecha de su instalación.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos del parque nacional;
- II. La descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales del parque nacional, en el contexto nacional, regional y local;
- III. El análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- IV. El inventario de especies de la flora y fauna conocidas en la zona, así como los lineamientos para su conservación y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas;
- V. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, el turismo, la recreación, la educación ambiental, la difusión, la operación, la coordinación, el extensionismo, el seguimiento y el control;
- VI. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales aplicables a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, así como los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades de preservación, investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas;
- VIII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del parque nacional, y
- IX. La mención de los programas de regularización de la tenencia de la tierra dentro del área, así como los lineamientos para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el Parque Nacional Cumbres de Monterrey no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales, comunales o particulares, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y la zonificación del parque nacional.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, estarán obligados a la conservación del área, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey, se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;

- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebran con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación;
- IV. El uso actual, con sus volúmenes de consumo y modalidades, y
- V. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, la protección y la preservación de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, establecerá vedas de flora y fauna y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En el Parque Nacional Cumbres de Monterrey la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de protección de sus recursos naturales, preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como de investigación, recreación, educación ecológica y turismo orientado hacia la observación de la naturaleza,

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey se permitirán las actividades siguientes:

- I. Continuar realizando las obras y actividades productivas, emprendidas por las comunidades que ahí habiten o con su participación, de conformidad con lo que se establezca en el programa de manejo, siempre y cuando sean compatibles con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente declaratoria, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- II. Ejecutar las obras relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura instalada, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas y prevención de riesgos, y
- III. Construir instalaciones utilizando técnicas que no ocasionen algún impacto ambiental significativo o relevante, que respeten el paisaje y la vegetación presente, que utilicen elementos naturales de la región, así como las necesarias para la administración del parque nacional, considerando la señalización, los servicios sanitarios, los senderos interpretativos, casetas de vigilancia y estaciones biológicas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Cualquier proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en la presente declaratoria, el programa de manejo del área y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones actuales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de las corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo aquellas actividades que no impliquen algún impacto ambiental significativo y que cuenten con la autorización correspondiente, así como las necesarias para el cumplimiento del presente Decreto y del programa de manejo;
- II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo o cualquier clase o depósito de agua, sin la autorización que corresponda;
- III. Usar explosivos sin la autorización de la dependencia correspondiente;
- IV. Tirar o abandonar desperdicios;
- V. Realizar aprovechamientos forestales, salvo los autorizados hasta antes de la expedición de la presente declaratoria;
- VI. Realizar actividades industriales, sin autorización en materia de impacto ambiental;
- VII. Cambiar el uso de suelo forestal para actividades agrícolas y ganaderas;
- VIII. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realice sin autorización salvo que sea necesaria en la realización de trabajos de sanidad forestal, contingencias y emergencias ambientales o para la repoblación de otras áreas naturales debidamente justificados;
- IX. Realizar actividades cinegéticas, así como introducir especies vivas exóticas;
- X. Construir confinamientos de materiales y sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;

- XI. La apertura para el aprovechamiento de bancos de materiales dentro del parque nacional;
- XII. El desarrollo o construcción de campos de golf;
- XIII. La edificación o construcción de infraestructura;
- XIV. Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental corresponda, y
- XV. Construir nuevas vías de comunicación, con excepción de los caminos, brechas o senderos que sean necesarios para las comunidades rurales asentadas en el parque nacional, así como para la operación, investigación y vigilancia de dicha área, debidamente justificados y autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La inspección y vigilancia del Parque Nacional Cumbres de Monterrey queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la administración pública federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 24 de noviembre de 1939, por el que se declaró como parque nacional a la región conocida como Cumbres de Monterrey y a los terrenos que rodean a dicha población.

TERCERO.- Se deroga el Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 24 de julio de 1942, por el cual se legaliza la explotación o afectación de terrenos del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, salvo en lo concerniente a los derechos que hasta la fecha de expedición de dicho instrumento correspondieran a los grupos campesinos que tuvieran pendiente una acción agraria de dotación o ampliación de ejido.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un término de 180 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en el registro público de la propiedad correspondiente y en el Registro Agrario Nacional; así mismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca deberá elaborar el programa de manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, en un término no mayor de 365 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTO.- Las actividades mineras iniciadas con anterioridad a la expedición del presente Decreto, podrán continuar realizándose, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romário Daniel Arroyo Marroquín.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez, en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 342,387-99-17.225 hectáreas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis, 81, 88, 89, fracciones II, III, IV y VIII, 98, 100, 103 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o., 11, 12, 13, 31 y 32 Bis, de la Ley Forestal; 4o., 5o., fracción I, 9o., fracción II, 71 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre; 7o., fracciones II, IV, y V, 19, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 1979, se declaró de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal en la región conocida como Mapimí, así como reserva integral de la biosfera y refugio faunístico en una superficie de 20,000 hectáreas, ubicada en el Estado de Durango;

Que las reservas de la biosfera son áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, en las que existen varios ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre y en las cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas endémicas, amenazadas y en peligro de extinción;

Que el área conocida como Mapimí ubicada en la parte sur del Bolsón de Mapimí, en los Estados de Durango, Chihuahua y Coahuila, se encuentran algunos ecosistemas desérticos del norte de México característicos del desierto Chihuahuense, en los que predomina una vegetación de matorrales micrófilos caracterizados por la abundancia de especies leñosas tales como la gobernadora y el hojaseñ los cuales permiten la existencia de 124 especies de aves, de las cuales 74 son migratorias o hibernantes y 50 sedentarias, 46 especies de mamíferos, 37 especies de reptiles y 5 especies de anfibios, de acuerdo con los estudios que se han realizado en el área;

Que en Mapimí se presenta una importante biodiversidad de cactáceas representada por 39 especies documentadas, principalmente del género mamilaria y el peyote;

Que la estructura topográfica está conformada de grandes extensiones de dunas o arenales, que constituyen el hábitat de especies consideradas bajo alguna categoría de riesgo como la tortuga del desierto, la zorrilla del desierto y la lagartija, así como de fauna mayor como el puma y el venado bura que se encuentra en peligro de extinción por su caza desmedida;

Que desde el punto de vista hidrológico, Mapimí se caracteriza por sus aguas superficiales que se dividen en tres subcuencas cerradas, mismas que se extienden mucho más allá de los límites de la reserva y constituyen una de las dos grandes cuencas vertientes endorreicas del desierto Chihuahuense, así como por la presencia de presones, cuerpos de agua dulce importantes para la fauna silvestre y particularmente para las aves migratorias;

Que la política actual sobre administración, operación y desarrollo sustentable de las áreas naturales protegidas requiere de categorías homogéneas que faciliten su manejo, acordes con los principios nacionales e internacionales vigentes en esta materia, en tal virtud, es necesario dotar las declaratorias emitidas por el Titular del Ejecutivo Federal en épocas anteriores de una categoría más acorde con su vocación actual, con lo cual se dará mayor certeza y seguridad a la política de protección, de preservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas en ellos incorporados, declarada bajo una categoría distinta;

Que con el propósito de proteger las zonas desérticas frágiles, la diversidad de especies animales y vegetales y el aprovechamiento controlado de los recursos naturales se ha determinado la necesidad de redelimitar el área natural protegida y darle una categoría de reserva de la biosfera;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con los Estados de Durango, Chihuahua y Coahuila, los municipios involucrados, con la participación de habitantes de la región y de instituciones de investigación científica, realizó los estudios y evaluaciones en los que se demostró la necesidad de conservar el ambiente natural de Mapimí, a fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos, salvaguardar la diversidad genética de las especies existentes, planear y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales de la región, asegurar su aprovechamiento sustentable, establecer un campo propicio para la realización de las actividades educativas y recreativas, de investigación científica y del estudio de los ecosistemas y su equilibrio, o proteger las condiciones ambientales para armonizar y optimizar su desarrollo;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre del año 2000 y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad opinión favorable para el establecimiento de dicha área;

Que de acuerdo con dichos estudios, existe el riesgo de que la zona sufra transformaciones ambientales importantes, por lo que se hace necesario redelimitar el área y su zonificación, y abrogar el Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal en la región conocida como Mapimí, así como la reserva integral de la biosfera y refugio faunístico en una superficie de 20,000 hectáreas, ubicada en el Estado de Durango, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 1979, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo declarar la región conocida como Mapimí, como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí, ubicada en los Municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez, en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 342,387-99-17.225 hectáreas (TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS, NOVENTA Y NUEVE ÁREAS, DIECISIETE PUNTO DOSCIENTAS VEINTICINCO CENTIÁREAS), dentro de la cual se ubican dos zonas núcleo con una superficie total de 28,532-34-96.77 hectáreas (VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA Y CUATRO ÁREAS, NOVENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS), y una zona de amortiguamiento con una superficie total de 313,855-64-20.455 hectáreas, (TRESCIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y CUATRO ÁREAS, VEINTE PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS) cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA MAPIMÍ (342,387-99-17.225 ha.)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'900,571.50; X=620,202.44; partiendo de este punto con un rumbo N 40°40'08" W y una distancia de 28,113.92 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'921,895.50; X=601,880.88; partiendo de este punto con un rumbo N 47°47'37" E y una distancia de 3,934.19 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'924,538.50; X=604,795.06; partiendo de este punto con un rumbo N 27°36'17" W y una distancia de 16,322.88 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'939,003.25; X=597,231.50; partiendo de este punto con un rumbo N 15°41'21" E y una distancia de 1,233.71 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'940,191.00; X=597,565.12; partiendo de este punto con un rumbo N 15°02'54" E y una distancia de 2,076.97 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'942,196.75; X=598,104.38; partiendo de este punto con un rumbo N 01°26'09" W y una distancia de 3,631.14 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'945,826.75; X=598,013.38; partiendo de este punto con un rumbo N 77°23'59" W y una distancia de 1,414.18 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'946,135.25; X=596,633.25; partiendo de este punto con un rumbo N 53°44'44" W y una distancia de 1,841.06 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'947,224.00; X=595,148.62; partiendo de este punto con un rumbo N 44°16'23" E y una distancia de 1,198.28 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'948,082.00; X=595,985.12; partiendo de este punto con un rumbo N 41°17'12" E y una distancia de 13,788.98 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'958,443.25; X=605,083.50; partiendo de este punto con un rumbo N 07°30'35" W y una distancia de 978.89 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'959,413.75; X=604,955.56; partiendo de este punto con un rumbo S 88°32'46" W y una distancia de 4,877.75 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'959,290.00; X=600,079.38; partiendo de este punto con un rumbo N 00°05'48" E y una distancia de 6,867.75 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'966,157.75; X=600,091.00; partiendo de este punto con un rumbo N 82°39'00" E y una distancia de 2,771.07 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'966,512.25; X=602,839.31; partiendo de este punto con un rumbo N 01°04'00" W y una distancia de 7,247.75 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'973,758.75; X=602,704.38; partiendo de este punto con un rumbo N 82°16'15" E y una distancia de 1,420.21 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'973,949.75; X=604,111.69; partiendo de este punto con un rumbo N 00°43'22" W y una distancia de 2,610.95 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'976,560.50; X=604,078.75; partiendo de este punto con un rumbo N 89°14'34" E y una distancia de 3,442.93 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'976,606.00; X=607,521.38; partiendo de este punto con un rumbo N 31°00'52" W y una distancia de 513.1 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'977,045.75; X=607,257.00; partiendo de este punto con un rumbo N 51°59'06" E y una distancia de 5,156.57 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'980,221.50; X=611,319.62; partiendo de este punto con un rumbo S 48°37'50" E y una distancia de 2,246.52 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'978,736.75; X=613,005.56; partiendo de este punto con un rumbo N 46°31'14" E y una distancia de 204.91 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'978,877.75; X=613,154.25; partiendo de este punto con un rumbo N 51°45'41" E y una distancia de 9,432.33 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'984,715.75; X=620,562.81; partiendo de este punto con un rumbo S 07°57'48" W y una distancia de 4,865.41 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'979,897.25; X=619,888.75; partiendo de este punto con un rumbo S 82°05'52" E y una distancia de 3,365.96 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'979,434.50; X=623,222.75; partiendo de este punto con un rumbo S 84°57'36" E y una distancia de 11,915.50 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'978,387.75; X=635,092.19; partiendo de este punto con un rumbo S 87°07'06" E y una distancia de 9,906.52 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'977,889.75; X=644,986.19; partiendo de este punto con un rumbo S 87°44'24" E y una distancia de

5,890.01 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'977,657.50; X=650,871.62; partiendo de este punto con un rumbo S 87°46'38" E y una distancia de 5,646.68 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'977,438.50; X=656,514.06; partiendo de este punto con un rumbo S 11°31'38" W y una distancia de 5,349.40 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'972,197.00; X=655,445.06; partiendo de este punto con un rumbo S 11°46'36" W y una distancia de 1,462.53 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'970,765.25; X=655,146.56; partiendo de este punto con un rumbo S 11°21'46" W y una distancia de 6,588.90 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'964,305.50; X=653,848.38; partiendo de este punto con un rumbo S 11°22'50" W y una distancia de 5,186.47 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=2'959,221.00; X=652,824.94; partiendo de este punto con un rumbo S 38°27'56" E y una distancia de 64.49 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=2'959,170.50; X=652,865.06; partiendo de este punto con un rumbo S 12°31'45" W y una distancia de 2,545.62 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=2'956,685.50; X=652,312.81; partiendo de este punto con un rumbo S 09°15'10" W y una distancia de 11,252.41 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=2'945,579.50; X=650,503.50; partiendo de este punto con un rumbo S 20°47'02" W y una distancia de 5,199.08 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=2'940,718.75; X=648,658.62; partiendo de este punto con un rumbo S 35°39'48" E y una distancia de 13,181.04 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=2'930,009.75; X=656,343.50; partiendo de este punto con un rumbo S 47°52'47" W y una distancia de 13,164.83 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=2'921,180.25; X=646,578.62; partiendo de este punto con un rumbo S 54°51'11" W y una distancia de 12,785.02 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=2'913,820.25; X=636,124.56; partiendo de este punto con un rumbo S 52°05'47" W y una distancia de 603.09 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=2'913,449.75; X=635,648.69; partiendo de este punto con un rumbo S 45°42'06" W y una distancia de 4,682.90 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=2'910,179.25; X=632,297.06; partiendo de este punto con un rumbo S 54°34'42" W y una distancia de 5,808.00 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=2'906,813.00; X=627,564.06; partiendo de este punto con un rumbo S 49°42'26" W y una distancia de 9,651.41 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 342,387-99-17.225 Ha.

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO UNO DUNAS DE LA SOLEDAD DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA MAPIMÍ (13,500-00-00 ha.)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'960,000.00; X=616,000.00; partiendo de este punto con un rumbo NORTE FRANCO y una distancia de 9,000.00 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'969,000.00; X=616,000.00; partiendo de este punto con un rumbo ESTE FRANCO y una distancia de 15,000.00 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'969,000.00; X=631,000.00; partiendo de este punto con un rumbo SUR FRANCO y una distancia de 9,000.00 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'960,000.00; X=631,000.00; partiendo de este punto con un rumbo OESTE FRANCO y una distancia de 15,000.00 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 13,500-00-00 Ha.

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO DOS SIERRA LA CAMPANA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA MAPIMÍ (15,032-34-96.77 ha.)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'927,000.00; X=637,000.00; partiendo de este punto con un rumbo NORTE FRANCO y una distancia de 9,250.00 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'936,250.00; X=637,000.00; partiendo de este punto con un rumbo N 59°18'00" E y una distancia de 9,303.89 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'941,000.00; X=645,000.00; partiendo de este punto con un rumbo S 61°06'09" E y una distancia de 6,174.71 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'938,016.11; X=650,405.88; partiendo de este punto con un rumbo S 35°13'27" E y una distancia de 3,617.91 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'935,060.64; X=652,492.62; partiendo de este punto con un rumbo S 42°54'30" W y una distancia de 11,005.14 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'927,000.00; X=645,000.00; partiendo de este punto con un rumbo N 88°39'12" W y una distancia de 8,000.00 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 15,032-34-96.77 Ha.

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topohidrográfica y límite de los polígonos que se describen en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal y en las Delegaciones Federales de la propia Secretaría en los Estados de Durango, Coahuila y Chihuahua, ubicadas en Calle Coronado número quinientos cuatro, esquina Calle Victoria, Zona Centro, código postal 34,000, Durango, Durango; en Boulevard Venustiano Carranza número 2454, segundo Piso, Colonia República de Oriente, código postal 25280, Saltillo, Coahuila y en Avenida las Américas número 300-B Cuarta Ampliación, Colonia San Felipe, código postal 31240, Chihuahua, Chihuahua, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera de Mapimí y sus elementos, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos del presente Decreto.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director de la reserva materia del presente Decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, la ejecución y la evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Mapimí, no pudiendo dárseles otro destino que aquel que resulte compatible con la conservación y protección de sus ecosistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los Gobiernos de los Estados de Durango, Coahuila y Chihuahua, con la participación de los Municipios de Mapimí, Tlahualillo, Jiménez, Francisco I. Madero y Sierra Mojada, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado. Dichos instrumentos contendrán, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el gobierno estatal y los municipios involucrados participarán en la administración de la reserva de la biosfera;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera, con las de los estados y los municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable a la Reserva de la Biosfera Mapimí;
- IV. La elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la reserva de la biosfera;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos;
- X. El desarrollo de programas de capacitación y asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- XI. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Mapimí, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa de manejo deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos de la reserva de la biosfera;
- II. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la reserva de la biosfera, en el contexto nacional, regional y local;
- III. El análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- IV. Los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas, de conformidad con las normas oficiales mexicanas;
- V. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, el uso de recursos, el extensionismo, la difusión, la operación, la coordinación, el seguimiento y el control;
- VI. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VII. La zonificación del área, de acuerdo con lo establecido en la presente declaratoria;
- VIII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, los lineamientos a que se sujetará la realización de actividades mineras, turísticas, agropecuarias y forestales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de acuerdo con las normas oficiales mexicanas, y

IX. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración de la reserva de la biosfera.

ARTÍCULO SEXTO.- En la Reserva de la Biosfera Mapimí no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales que no esté considerada en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo urbano municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y la zonificación de la Reserva de la Biosfera Mapimí.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la Reserva de la Biosfera Mapimí, estarán obligados a conservar el área, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva de la Biosfera Mapimí se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, podrá establecer vedas de flora y fauna y autorizará su modificación o levantamiento y en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Mapimí, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Mapimí, en las que sólo se permitirá que se continúen realizando aquellas que se hubieren iniciado con anterioridad a la expedición del presente Decreto. Asimismo autorizará, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La zona de amortiguamiento se integrará por las subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de uso restringido, de uso especial, de asentamientos humanos, de uso público y de recuperación, que tendrán las características siguientes:

- I. La subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable;
- II. La subzona de uso restringido se establecerá en aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas;
- III. La subzona de uso especial se establecerá en aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social;
- IV. La subzona de asentamientos humanos se establecerá en aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos;
- V. La subzona de uso público se establecerá en aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, y
- VI. La subzona de recuperación se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

En estas subzonas podrán realizarse previa autorización que, en su caso, corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten o con su participación, y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de

aprovechamiento sustentable y con la vocación de los terrenos, en los términos del presente Decreto y del programa de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Reserva de la Biosfera Mapimí, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En la ejecución de las acciones de conservación y preservación de la Reserva de la Biosfera Mapimí, se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Dentro de la Reserva de la Biosfera Mapimí queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y del programa de manejo;
- II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
- III. Usar explosivos, sin autorización de la dependencia competente;
- IV. Tirar o abandonar desperdicios;
- V. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
- VI. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- VII. Introducir especies vivas exóticas;
- VIII. Realizar aprovechamientos forestales o actividades industriales, sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- IX. Realizar aprovechamientos mineros sin la autorización que en materia ambiental se requiera;
- X. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realice sin autorización y sea contrario a lo establecido en el programa de manejo;
- XI. Cambiar el uso de suelo forestal para actividades agrícolas o ganaderas, y
- XII. Construir confinamientos de materiales y sustancias peligrosas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Mapimí deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde se inscriba esta declaratoria.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La inspección y vigilancia de la Reserva de la Biosfera Mapimí, queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal en la región conocida como Mapimí, así como la reserva integral de la biosfera y refugio faunístico en una superficie de 20,000 hectáreas, ubicada en el Estado de Durango, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 1979.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional; asimismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberá elaborar el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Mapimí, en un término no mayor de 365 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera Mapimí. En caso de ignorarse sus nombres y

domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Románico Daniel Arroyo Marroquín**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, de Atotonilco el Grande, de Eloxochitlán, de Huasca de Ocampo, de Metztitlán, de San Agustín Metzquititlán, de Metepec y de Zacualtípán de Angeles, en el Estado de Hidalgo, con una superficie total de 96,042-94-70.18 hectáreas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 81, 88, 89, fracciones II, III, IV, V y VIII, 98, 100, 103 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o., 11, 12, 13, 31 y 32 Bis de la Ley Forestal; 4o., 9o., fracción II, y 71 de la Ley General de Vida Silvestre; 7o., fracciones II y IV, 19, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, así como la diversidad de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial, agropecuario y urbanístico en las últimas décadas se ha realizado en una forma desordenada y ha causado graves daños al patrimonio natural, lo que provoca que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer, y esta situación amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona;

Que las reservas de la biosfera son áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, en las que existen varios ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre y en los cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas endémicas, amenazadas y en peligro de extinción;

Que la barranca de Metztitlán es parte principal de la zona de los cañones excavados por los afluentes del Río Pánuco, siendo éste el hábitat de un conjunto de ecosistemas frágiles que contienen una gran riqueza de especies de flora y fauna silvestres de relevancia biológica, económica, científica y cultural y que su rica biodiversidad se manifiesta en las formas irregulares que conforman el paisaje terrestre de cañón con rasgos geofísicos de gran valor científico y estético representativo de los ambientes áridos y semiáridos de México;

Que la barranca de Metztitlán es considerada como refugio pleistocénico de la biota desértica mexicana ya que presenta afinidades que muestran la intensa relación que existió en el pasado con los desiertos Chihuahuense y Sonorense, y que actualmente funciona como corredor biológico de las zonas áridas en el altiplano central del país, conformando un rico reservorio de especies endémicas a México y que por ser un área de topografía accidentada cuyas altitudes varían de los 1300 msnm. a los 2100 msnm. presenta una amplia representatividad de ecosistemas, entre los que destacan los matorrales desérticos y las selvas bajas deciduas que contienen el patrimonio genético de la humanidad;

Que la cuenca formada por el Río Metztitlán proporciona bienes y servicios ambientales de gran valor como son la naturaleza del suelo, la disponibilidad de agua para riego y la gran diversidad de microclimas presentes que permiten el florecimiento de actividades productivas agrícolas que abastece una amplia región del estado y que la calidad de sus productos es reconocida tanto en el mercado nacional como en el internacional;

Que en la región de Metztitlán existen numerosas especies endémicas de flora, entre las que se destacan los cuajotes, los viejitos, el cardón de hidalgo, el órgano de metztitlán, las viznagas, las orquídeas, los copales y los copalillos;

Que se encuentran especies faunísticas relevantes como el tlacuache, el murciélago, el gato montés, el zorrillo, el coyote, las aguilillas, las aves acuáticas, entre otros, reconociéndose 192 especies particulares;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto del Instituto Nacional de Ecología y la Delegación en el Estado, en coordinación con el Consejo Estatal de Ecología, los municipios de Acatlán, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metztlán, San Agustín Metzquitlán, Metepec y Zacualtipán de Angeles, la Universidad Autónoma de Hidalgo, la Sociedad Mexicana de Cactología, A.C., Sociedad Mexicana de Lepidopterología, A.C., Metztlán Turismo y Cultura, A.C., y con la participación de los habitantes de la región, realizó estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de la Barranca de Metztlán no se encuentran significativamente alterados, razón por la que se considera que reúne los requisitos necesarios para constituirse como una reserva de la biosfera;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de enero del año 2000, y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad opinión favorable para el establecimiento de dicha área, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo declarar la región conocida como Barranca de Metztlán, como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Barranca de Metztlán, ubicada en los Municipios de Acatlán, de Atotonilco el Grande, de Eloxochitlán, de Huasca de Ocampo, de Metztlán, de San Agustín Metzquitlán, de Metepec y de Zacualtipán de Angeles, en el Estado de Hidalgo, con una superficie total de 96,042-94-70.18 hectáreas (NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS HECTÁREAS, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA PUNTO DIECIOCHO CENTIÁREAS), dentro de la cual se ubican cuatro zonas núcleo con una superficie total de 12,474-13-35.37 hectáreas (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS), con sus respectivas zonas de amortiguamiento con una superficie total de 83,568-81-34.81 hectáreas (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO HECTÁREAS, OCHENTA Y UN ÁREAS, TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN CENTIÁREAS), cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA BARRANCA DE METZTLÁN (96,042-94-70.18 ha.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'290,928.923; X=505,186.203; partiendo de este punto con un rumbo N 19°02'28" E y una distancia de 2,729.26 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'293,498.849; X=506,105.088; partiendo de este punto con un rumbo de N 80°02'05" E y una distancia de 2,080.90 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'293,858.950; X=508,154.603; partiendo de este punto con un rumbo de S 80°13'48" E y una distancia de 2,593.44 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'293,418.869; X=510,710.440; partiendo de este punto con un rumbo de N 88°58'32" E y una distancia de 1,308.80 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'293,442.266; X=512,019.031; partiendo de este punto con un rumbo de S 45°41'36" E y una distancia de 6,448.14 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'288,938.247; X=516,633.398; partiendo de este punto con un rumbo de N 76°23'37" E y una distancia de 6,625.67 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'290,496.912; X=523,073.133; partiendo de este punto con un rumbo de S 56°20'39" E y una distancia de 3,927.03 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'288,320.544; X=526,341.933; partiendo de este punto con un rumbo de S 22°41'28" W y una distancia de 2,928.24 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'285,618.954; X=525,212.322; partiendo de este punto con un rumbo de S 74°57'29" W y una distancia de 3,331.57 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'284,754.327; X=521,994.898; partiendo de este punto con un rumbo de S 58°49'39" E y una distancia de 2,335.08 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'283,545.654; X=523,992.834; partiendo de este punto con un rumbo de N 79°51'47" E y una distancia de 2,817.45 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'284,041.528; X=526,766.304; partiendo de este punto con un rumbo de N 23°21'39" E y una distancia de 676.58 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'284,662.649; X=527,034.586; partiendo de este punto con un rumbo de N 73°12'49" E y una distancia de 1,102.78 m se llega al

vértice 14 de coordenadas Y=2'284,981.135; X=528,090.383; partiendo de este punto con un rumbo de S 13; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**02'51" E y una distancia de 2,826.73 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'282,227.376; X=528,728.555; partiendo de este punto con un rumbo de S 58°44'22" E y una distancia de 1,676.41 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'281,357.437; X=530,161.584; partiendo de este punto con un rumbo de N 23; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**00'24" E y una distancia de 925.490 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'282,209.318; X=530,523.307; partiendo de este punto con un rumbo de S 32; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**01'02" E y una distancia de 1,337.74 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'281,075.060; X=531,232.547; partiendo de este punto con un rumbo de S 33; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**41'55" W y una distancia de 2,263.70 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'279,191.734; X=529,976.582; partiendo de este punto con un rumbo de S 32°09'02" E y una distancia de 1,744.98 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'277,714.337; X=530,905.175; partiendo de este punto con un rumbo de N 19; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**58'48" E y una distancia de 1,511.59 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'279,134.947; X=531,421.675; partiendo de este punto con un rumbo de S 80°53'14" E y una distancia de 2,909.95 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'278,674.080; X=534,294.904; partiendo de este punto con un rumbo de S 05; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**51'06" W y una distancia de 3,467.63 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'275,224.512; X=533,941.364; partiendo de este punto con un rumbo de S 70; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**47'14" E y una distancia de 1,577.44 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'274,705.418; X=535,430.951; partiendo de este punto con un rumbo de N 41; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**59'52" E y una distancia de 5,085.09 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'278,484.508; X=538,833.397; partiendo de este punto con un rumbo de S 01°07'10" E y una distancia de 5,020.86 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'273,464.604; X=538,931.507; partiendo de este punto con un rumbo de S 28; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**03'10" E y una distancia de 3,900.04 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'270,022.765; X=540,765.654; partiendo de este punto con un rumbo de S 85; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'01" E y una distancia de 2,294.25 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'269,860.749; X=543,054.180; partiendo de este punto con un rumbo de S 28; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**18'53" W y una distancia de 5,858.76 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'264,702.962; X=540,275.260; partiendo de este punto con un rumbo de S 79°39'41" W y una distancia de 2,699.69 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'264,218.471; X=537,619.395; partiendo de este punto con un rumbo de S 02; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**07'31" E y una distancia de 7,370.97 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'256,852.568; X=537,892.778; partiendo de este punto con un rumbo de S 44°02'48" E y una distancia de 2,096.62 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'255,345.574; X=539,350.443; partiendo de este punto con un rumbo de S 18; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'38" E y una distancia de 4,210.88 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'251,363.162; X=540,718.637; partiendo de este punto con un rumbo de S 69; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**39'24" E y una distancia de 2,779.36 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=2'250,396.944; X=543,324.643; partiendo de este punto con un rumbo de N 33; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**59'09" E y una distancia de 539.04 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=2'250,843.903; X=543,625.963; partiendo de este punto con un rumbo de S 14°13'46" E y una distancia de 3,412.37 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=2'247,536.227; X=544,464.744; partiendo de este punto con un rumbo de S 16; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**08'30" W y una distancia de 1,619.04 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=2'245,981.007; X=544,014.627; partiendo de este punto con un rumbo de S 66; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**55'34" E y una distancia de 2,859.06 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=2'244,860.490; X=546,644.965; partiendo de este punto con un rumbo de N 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**59'37" E y una distancia de 5,183.19 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=2'246,114.958; X=551,674.064; partiendo de este punto con un rumbo de N 87°08'08" E y una distancia de 5,158.87 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=2'246,372.739; X=556,826.493; partiendo de este punto con un rumbo de S 84; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**58'01" E y una distancia de 2,297.93 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=2'246,171.141; X=559,115.570; partiendo de este punto con un rumbo de S 37°17'55" E y una distancia de 1,314.29 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=2'245,125.635; X=559,912.000; partiendo de este punto con un rumbo de S 52; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**06'07" E y una distancia de 4,990.34 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=2'242,060.285; X=563,849.912; partiendo de este punto con un rumbo de S 73; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**35'01" W y una distancia de 1,967.74 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=2'241,504.175; X=561,962.387; partiendo de este punto con un rumbo de N 63; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**34'24" W y una distancia de 4,359.69 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y=2'243,444.461; X=558,058.259; partiendo de este punto con un rumbo de S 52°50'44" W y una

distancia de 1,748.48 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y=2'242,388.441; X=556,664.700 partiendo de este punto con un rumbo de S 86°32'21" W y una distancia de 1,562.16 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=2'242,294.142; X=555,105.383; partiendo de este punto con un rumbo de S 08°48'14" W y una distancia de 1,452.44 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y=2'240,858.810; X=554,883.081; partiendo de este punto con un rumbo de S 38°52'36" E y una distancia de 4,404.44 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y=2'237,429.961; X=557,647.518; partiendo de este punto con un rumbo de S 29°08'37" W y una distancia de 1,285.60 m se llega al vértice 50 de coordenadas Y=2'236,307.113; X=557,021.428; partiendo de este punto con un rumbo de N 47°54'59" W y una distancia de 1,518.60 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y=2'237,324.900; X=555,894.369; partiendo de este punto con un rumbo de S 77°32'37" W y una distancia de 534.14 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=2'237,209.687; X=555,372.794; partiendo de este punto con un rumbo de N 74°58'23" W y una distancia de 5,600.44 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y=2'238,661.715; X=549,963.854; partiendo de este punto con un rumbo de N 12°24'18" E y una distancia de 3,231.89 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=2'241,818.151; X=550,658.135; partiendo de este punto con un rumbo de S 51°53'44" W y una distancia de 5,948.25 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y=2'238,147.508; X=545,977.528; partiendo de este punto con un rumbo de N 00°09'09" W y una distancia de 2,516.50 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y=2'240,664.005; X=545,970.825; partiendo de este punto con un rumbo de S 62°34'37" W y una distancia de 4,150.66 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y=2'238,752.392; X=542,286.571; partiendo de este punto con un rumbo de N 13°09'38" W y una distancia de 1,870.08 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y=2'240,573.359; X=541,860.786; partiendo de este punto con un rumbo de N 27°25'10" E y una distancia de 2,229.30 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y=2'242,552.220; X=542,887.390; partiendo de este punto con un rumbo de N 35°41'59" W y una distancia de 4,202.33 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y=2'245,964.880; X=540,435.169; partiendo de este punto con un rumbo de N 66°02'47" W y una distancia de 2,038.35 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y=2'246,792.444; X=538,572.366; partiendo de este punto con un rumbo de N 34°26'37" W y una distancia de 4,603.74 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y=2'250,589.071; X=535,968.509; partiendo de este punto con un rumbo de N 67°40'47" W y una distancia de 2,360.15 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y=2'251,485.415; X=533,785.184; partiendo de este punto con un rumbo de S 18°34'56" W y una distancia de 1,577.19 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y=2'249,990.442; X=533,282.580; partiendo de este punto con un rumbo de N 27°34'08" W y una distancia de 4,675.36 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y=2'254,134.937; X=531,118.738; partiendo de este punto con un rumbo de S 13°30'20" W y una distancia de 1,339.28 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y=2'252,832.691; X=530,805.962; partiendo de este punto con un rumbo de N 63°52'45" W y una distancia de 1,787.01 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y=2'253,619.446; X=529,201.457; partiendo de este punto con un rumbo de N 34°29'00" E y una distancia de 2,322.39 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y=2'255,533.779; X=530,516.322; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°46'04" E y una distancia de 1,732.67 m se llega al vértice 69 de coordenadas Y=2'255,405.917; X=532,244.277; partiendo de este punto con un rumbo de N 16°07'52" W y una distancia de 1,240.43 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y=2'256,597.508; X=531,899.635; partiendo de este punto con un rumbo de N 23°48'30" E y una distancia de 2,047.23 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y=2'258,470.520; X=532,726.063; partiendo de este punto con un rumbo de N 16°47'42" W y una distancia de 7,247.48 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y=2'265,408.860; X=530,631.894; partiendo de este punto con un rumbo de S 47°54'43" W y una distancia de 1,075.84 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y=2'264,687.754; X=529,833.490; partiendo de este punto con un rumbo de S 03°25'38" E y una distancia de 1,696.46 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y=2'262,994.324; X=529,934.913; partiendo de este punto con un rumbo de S 64°19'14" W y una distancia de 1,858.66 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y=2'262,188.903; X=528,259.816; partiendo de este punto con un rumbo de S 82°42'33" W y una distancia de 10,115.08 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y=2'260,905.286; X=518,226.509; partiendo de este punto con un rumbo de N 15°46'52" W y una distancia de 8,760.57 m se llega al

vértice 77 de coordenadas $Y=2'269,335.647$; $X=515,843.917$; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**30'10" W y una distancia de 8,762.24 m se llega al vértice 78 de coordenadas $Y=2'268,648.624$; $X=507,108.647$; partiendo de este punto con un rumbo de N 14°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**07'21" W y una distancia de 7,098.31 m se llega al vértice 79 de coordenadas $Y=2'275,532.389$; $X=505,376.656$; partiendo de este punto con un rumbo de N 19°22'55" E y una distancia de 6,807.14 m se llega al vértice 80 de coordenadas $Y=2'281,953.741$; $X=507,635.729$; partiendo de este punto con un rumbo de N 15°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**15'55" W y una distancia de 9,303.44 m se llega al vértice 1 donde cierra la poligonal con una superficie de 96,042-94-70.18 ha.

**DESCRIPCIÓN LIMÍTOFE DEL POLÍGONO ZONA NÚCLEO 1 DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
BARRANCA DE METZTITLÁN (9,029-55-66.55 ha.)**

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas $Y=2'291,099.305$; $X=509,966.464$; partiendo de este punto con un rumbo S 59°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**07'56" E y una distancia de 3,775.09 m se llega al vértice 2 de coordenadas $Y=2'289,162.473$; $X=513,206.834$; partiendo de este punto con un rumbo de S 44°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**00'50" W y una distancia de 962.86 m se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=2'288,470.010$; $X=512,537.802$; partiendo de este punto con un rumbo de N 85°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**04'08" W y una distancia de 481.59 m se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=2'288,511.406$; $X=512,057.991$; partiendo de este punto con un rumbo de S 24°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**08'58" W y una distancia de 272.23 m se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=2'288,262.996$; $X=511,946.614$; partiendo de este punto con un rumbo de S 88°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**52'53" W y una distancia de 573.10 m se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=2'288,251.810$; $X=511,373.621$; partiendo de este punto con un rumbo de S 42°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**21'23" E y una distancia de 1,290.66 m se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=2'287,298.050$; $X=512,243.196$; partiendo de este punto con un rumbo de S 49°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**26'31" W y una distancia de 414.34 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'287,028.633$; $X=511,928.394$; partiendo de este punto con un rumbo de S 49°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**09'34" E y una distancia de 261.67 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=2'286,857.511$; $X=512,126.359$; partiendo de este punto con un rumbo de S 37°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**43'39" W y una distancia de 434.54 m se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=2'286,513.819$; $X=511,860.459$; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**27'52" E y una distancia de 1,120.22 m se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=2'286,386.321$; $X=512,973.401$; partiendo de este punto con un rumbo de S 50°23'33" W y una distancia de 491.53 m se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=2'286,072.957$; $X=512,594.707$; partiendo de este punto con un rumbo de S 38°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**12'23" E y una distancia de 522.13 m se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=2'285,662.668$; $X=512,917.647$; partiendo de este punto con un rumbo de S 06°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**37'08" E y una distancia de 410.44 m se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=2'285,254.957$; $X=512,964.957$; partiendo de este punto con un rumbo de S 53°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**00'07" E y una distancia de 1,507.60 m se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=2'284,347.705$; $X=514,169.016$; partiendo de este punto con un rumbo de N 04°55'35" W y una distancia de 1,546.94 m se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=2'285,888.932$; $X=514,036.167$; partiendo de este punto con un rumbo de N 85°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**22'04" E y una distancia de 1,257.47 m se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=2'285,990.481$; $X=515,289.536$; partiendo de este punto con un rumbo de S 62°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**56'08" E y una distancia de 455.90 m se llega al vértice 18 de coordenadas $Y=2'285,783.050$; $X=515,695.515$; partiendo de este punto con un rumbo de S 00°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**21'21" W y una distancia de 535.79 m se llega al vértice 19 de coordenadas $Y=2'285,247.269$; $X=515,692.185$; partiendo de este punto con un rumbo de S 33°49'37" E y una distancia de 1,777.60 m se llega al vértice 20 de coordenadas $Y=2'283,770.574$; $X=516,681.757$; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**56'12" E y una distancia de 898.48 m se llega al vértice 21 de coordenadas $Y=2'283,675.673$; $X=517,575.220$; partiendo de este punto con un rumbo de S 58°10'53" W y una distancia de 3,467.29 m se llega al vértice 22 de coordenadas $Y=2'281,847.610$; $X=514,628.986$; partiendo de este punto con un rumbo de N 81°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**01'52" W y una distancia de 1,501.30 m se llega al vértice 23 de coordenadas $Y=2'282,081.659$; $X=513,146.037$; partiendo de este punto con un rumbo de S 11°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**02'39" E y una distancia de 2,978.84 m se llega al vértice 24 de coordenadas $Y=2'279,157.988$; $X=513,716.695$; partiendo de este punto con un rumbo de S 43°**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**49'28" E y una distancia de 2,545.47 m se llega al vértice 25 de coordenadas $Y=2'277,321.522$; $X=515,479.320$; partiendo de este punto con un rumbo de S 10°56'41" E y una distancia de 3,247.90 m se llega al vértice

26 de coordenadas Y=2'274,132.696; X=516,095.973; partiendo de este punto con un rumbo de N 87; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**01'40" W y una distancia de 4,910.24 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'274,387.282; X=511,192.333; partiendo de este punto con un rumbo de N 13; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'59" W y una distancia de 4,192.08 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'278,455.431; X=510,180.552; partiendo de este punto con un rumbo de N 05; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'15" W y una distancia de 1,613.29 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'280,061.727; X=510,030.478; partiendo de este punto con un rumbo de N 29°43'05" W y una distancia de 4,713.16 m se llega vértice 30 de coordenadas Y=2'284,154.992; X=507,694.009; partiendo de este punto con un rumbo de N 08; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**19'01" W y una distancia de 2,828.45 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'286,953.699; X=507,284.873; partiendo de este punto con un rumbo de N 05°04'23" E y una distancia de 2,226.49 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'289,171.472; X=507,481.755; partiendo de este punto con un rumbo de N 46; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**33'25" W y una distancia de 1,914.19 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'290,487.730; X=506,091.937; partiendo de este punto con un rumbo de N 53; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**58'42" E y una distancia de 1,493.52 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=2'291,366.060; X=507,299.894; partiendo de este punto con un rumbo de S 84; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**17'14" E y una distancia de 2,679.87 m se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie de 9,029-55-66.55 ha.

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO ZONA NÚCLEO 2 DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA BARRANCA DE METZTITLÁN (1,257-76-58.83 ha.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'287,058.871; X=519,718.017; partiendo de este punto con un rumbo N 55; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**33'38" E y una distancia de 2,815.20 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'288,650.959; X=522,039.788; partiendo de este punto con un rumbo de S 38; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**52'55" E y una distancia de 1,942.25 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'287,139.026; X=523,258.978; partiendo de este punto con un rumbo de S 31; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**16'13" W y una distancia de 3,276.61 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'284,338.416; X=521,558.161; partiendo de este punto con un rumbo de S 25; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**23'28" E y una distancia de 672.16 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'283,731.181; X=521,846.382; partiendo de este punto con un rumbo de S 24; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**12'00" W y una distancia de 2,609.47 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'281,351.028; X=520,776.693; partiendo de este punto con un rumbo de S 01; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**17'10" W y una distancia de 733.11 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'280,618.098; X=520,760.238; partiendo de este punto con un rumbo de N 37; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**25'13" W y una distancia de 957.13 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'281,378.257; X=520,178.624; partiendo de este punto con un rumbo de N 05; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**36'34" E y una distancia de 1,466.75 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'282,837.992; X=520,321.997; partiendo de este punto con un rumbo de N 27; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**55'37" E y una distancia de 1,331.59 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'284,014.511; X=520,945.645; partiendo de este punto con un rumbo de N 69; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**21'50" W y una distancia de 929.50 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'284,342.098; X=520,075.774; partiendo de este punto con un rumbo de N 37°21'58" W y una distancia de 1,212.88 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'285,306.064; X=519,339.666; partiendo de este punto con un rumbo de N 82; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**22'18" E y una distancia de 1,165.05 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'285,460.717; X=520,494.410; partiendo de este punto con un rumbo de N 55; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**39'27" W y una distancia de 1,015.58 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'286,033.645; X=519,655.862; partiendo de este punto con un rumbo de N 56; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**36'28" E y una distancia de 1,046.58 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'286,609.648; X=520,529.680; partiendo de este punto con un rumbo de N 61; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**02'14" W y una distancia de 927.68 m se llega al vértice 1, donde se cierra el polígono con una superficie de 1,257-76-58.83 ha.

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO ZONA NÚCLEO 3 DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA BARRANCA DE METZTITLÁN (1,375-26-54.65 ha.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'270,206.065; X=525,246.390; partiendo de este punto con un rumbo N 47; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**49'11" E y una distancia de 1,572.14 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'271,261.704; X=526,411.409; partiendo de este punto con un rumbo de S 79; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**03'13" E y una distancia de 669.08 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'271,134.652; X=527,068.324; partiendo de este punto con un rumbo de N 58; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**09'15" E y una

distancia de 662.99 m se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=2'271,484.472$; $X=527,631.522$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 00^{\circ}44' W$ y una distancia de 573.97 m se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=2'270,910.548$; $X=527,624.053$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 38^{\circ}43'35'' E$ y una distancia de 1,012.52 m se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=2'270,120.632$; $X=528,257.493$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 05^{\circ}51'55'' W$ y una distancia de 1,152.92 m se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=2'268,973.745$; $X=528,139.671$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 57^{\circ}28'18'' E$ y una distancia de 1,083.36 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'268,391.208$; $X=529,053.083$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 36^{\circ}05'38'' E$ y una distancia de 2,382.39 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=2'266,466.112$; $X=530,456.582$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 38^{\circ}28'12'' E$ y una distancia de 2,588.50 m se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=2'264,439.480$; $X=532,066.907$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 43^{\circ}39'50'' E$ y una distancia de 1,517.37 m se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=2'263,341.813$; $X=533,114.545$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 05^{\circ}52'53'' E$ y una distancia de 770.68 m se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=2'262,575.181$; $X=533,193.518$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 51^{\circ}52'43'' W$ y una distancia de 2,263.31 m se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=2'263,972.385$; $X=531,412.954$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 24^{\circ}31'25'' W$ y una distancia de 1,815.24 m se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=2'265,623.878$; $X=530,659.496$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 66^{\circ}12'45'' W$ y una distancia de 2,183.00 m se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=2'264,743.372$; $X=528,661.941$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 21^{\circ}37'56'' W$ y una distancia de 4,444.38 m se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=2'268,874.731$; $X=527,023.514$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 03^{\circ}54'42'' E$ y una distancia de 1,575.74 m se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=2'270,446.800$; $X=527,131.013$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 82^{\circ}43'14'' W$ y una distancia de 1,899.93 m se llega al vértice 1, donde se cierra el polígono con una superficie de 1,375-26-54.65 ha.

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO ZONA NÚCLEO 4 DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA BARRANCA DE METZTITLÁN (811-54-55.34 ha.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas $Y=2'270,932.123$; $X=528,719.221$; partiendo de este punto con un rumbo $N 59^{\circ}49'38'' E$ y una distancia de 1,467.86 m se llega al vértice 2 de coordenadas $Y=2'271,669.884$; $X=529,988.215$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 54^{\circ}29'07'' E$ y una distancia de 1,307.57 m se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=2'270,910.301$; $X=531,052.540$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 03^{\circ}56'32'' W$ y una distancia de 2,321.61 m se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=2'268,594.181$; $X=530,892.922$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 43^{\circ}17'05'' E$ y una distancia de 4,291.95 m se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=2'265,469.839$; $X=533,835.597$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 23^{\circ}59'14'' W$ y una distancia de 841.43 m se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=2'264,701.076$; $X=533,493.524$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 87^{\circ}34'18'' W$ y una distancia de 663.72 m se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=2'264,729.196$; $X=532,830.391$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 13^{\circ}58'38'' W$ y una distancia de 850.89 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'265,554.892$; $X=532,624.867$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 62^{\circ}40'25'' W$ y una distancia de 816.04 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=2'265,929.501$; $X=531,899.888$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 00^{\circ}05'07'' E$ y una distancia de 845.45 m se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=2'266,774.952$; $X=531,901.148$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 46^{\circ}02'19'' W$ y una distancia de 3,973.07 m se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=2'269,532.943$; $X=529,041.291$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 57^{\circ}16'48'' E$ y una distancia de 1,014.18 m se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=2'270,081.140$; $X=529,894.546$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 54^{\circ}05'38'' W$ y una distancia de 1,451.05 m se llega al vértice 1, donde se cierra el polígono con una superficie de 811-54-55.34 ha.

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica de los polígonos que se describen en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida

Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Hidalgo, con domicilio en Boulevard Felipe Ángeles, Carretera México-Puebla Kilómetro 84, Centro Cívico de Hidalgo, C.P. 42085, Pachuca, Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y los elementos de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director de la reserva materia del presente Decreto, quien será el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, los terrenos nacionales ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán, no pudiendo dárseles otro destino que aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias de la administración pública federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación al Gobierno del Estado de Hidalgo, y con la participación de los municipios de Acatlán, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metztlán, San Agustín Metzquititlán, Metepec y Zacualtipán de Ángeles; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el gobierno estatal y los municipios involucrados participarán en la administración de la reserva de la biosfera;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera, con las del Estado y sus municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable a la reserva de la biosfera;
- IV. La elaboración del programa de manejo del área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la reserva de la biosfera;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos;
- X. El desarrollo de programas de capacitación y asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- XI. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo de la reserva de la biosfera, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos de la reserva de la biosfera;
- II. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la reserva de la biosfera, en el contexto nacional, regional y local;
- III. El análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- IV. Los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas; de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas;
- V. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- VI. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida

congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

- VII. La zonificación del área, de acuerdo con lo establecido en la presente declaratoria;
- VIII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, la determinación de los equipos y métodos a utilizarse, así como los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades acuícolas, mineras, agropecuarias y forestales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas, y
- IX. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración de la reserva de la biosfera.

ARTÍCULO SEXTO.- En la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales que no estén consideradas en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y zonificación de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán estarán obligados a la conservación del área, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, el programa del manejo del área y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, podrá establecer vedas de flora y fauna y, autorizará su modificación o levantamiento y en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera, en las que sólo se permitirá que se continúen realizando aquellas que se hubieren iniciado con anterioridad a la expedición del presente Decreto. Asimismo autorizará, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquellas necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Además de lo establecido en el artículo décimo tercero de la presente declaratoria, en las zonas núcleo de la reserva de la biosfera queda prohibido:

- I. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujo hidráulicos;
- III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación forestal y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre; así como el introducir especies vivas exóticas, y
- IV. Cambiar el uso del suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La zona de amortiguamiento se integrará por las subzonas de uso restringido, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de uso tradicional, de uso público, de asentamientos humanos, de uso especial, de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas y de recuperación, que tendrán las características siguientes:

- I. La subzona de uso restringido se establecerá en aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas;

- II. La subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable;
- III. La subzona de uso tradicional se establecerá en aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema;
- IV. La subzona de uso público se establecerá en aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento;
- V. La subzona de asentamientos humanos se establecerá en aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos;
- VI. La subzona de uso especial se establecerá en aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social;
- VII. La subzona de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas se establecerá en aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales, y
- VIII. La subzona de recuperación se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

En estas subzonas podrán realizarse, previa autorización que, en su caso, corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, actividades pesqueras, mineras, turísticas, agropecuarias y forestales, y aquellas emprendidas por las comunidades que ahí habiten y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación de los terrenos, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables, en los términos del presente Decreto y del programa de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y el programa de manejo;
- II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, sin la autorización correspondiente;
- III. Usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente;
- IV. Tirar o abandonar desperdicios;
- V. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, sin la autorización correspondiente;
- VI. Realizar actividades cinegéticas, de explotación, de extracción y de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, así como otros elementos biogenéticos, sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- VII. Realizar sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimento o provoquen áreas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
- VIII. Realizar aprovechamientos de bancos de material, forestales, pesqueros o actividades industriales, sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- IX. Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera;
- X. Cambiar el uso de suelo forestal para actividades agrícolas o ganaderas, y
- XI. Construir confinamientos de materiales y residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, en el programa de manejo del área y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En la ejecución de las acciones de conservación y preservación de la reserva de la biosfera se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los pobladores que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán, deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios y otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios y contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La inspección y vigilancia de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán, queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación que corresponda a las demás dependencias de la administración pública federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional; así mismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca deberá elaborar el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán en un término no mayor de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Románico Arroyo Marroquín.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozacoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis, 81, 88, 89, fracciones II, III, IV, V y VIII, 98, 100, 103 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o., 11, 12, 13, 31 y 32 Bis de la Ley Forestal; 4o., 5o., fracción I, 9o., fracción II, 71 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre; 7o., fracciones II y IV, 19, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86, fracciones III, VI y VII de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 1982 se declaró de interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal y Fánica en la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en el Municipio de Ocozacoautla de Espinosa;

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, los ecosistemas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural, que constituye una riqueza pública que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial y urbanístico en las últimas décadas, se ha realizado de una forma desordenada y ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, provocando que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer situación que amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona;

Que las reservas de la biosfera son áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, en las que existen varios ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre y en los cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas endémicas, amenazadas y en peligro de extinción;

Que la región conocida como Selva El Ocote representa un tipo particular de ecosistema donde concurren procesos ecológicos, comunidades biológicas, especies endémicas de flora y fauna y características hidrológicas particulares y que presenta una gran diversidad de ambientes, como la selva alta perennifolia, selva mediana subperennifolia, selva baja caducifolia y bosque de pino encino;

Que en conjunto estos sistemas sustentan una alta diversidad florística y faunística en relación con áreas continentales de tamaño similar, lo cual le confiere una importancia nacional y relevancia a nivel mundial;

Que en la Selva El Ocote se han reportado un total de 643 especies de vertebrados terrestres distribuidos de la siguiente forma: 30 de anfibios, 53 de reptiles, 457 de aves y 103 de mamíferos, representando el 45% de los vertebrados de Chiapas y el 23% del país; en el caso de los invertebrados se tiene una proyección de 3000 especies de coleópteros y 500 especies de lepidópteros;

Que en el área persisten y sobreviven numerosas especies de fauna que a nivel nacional se han considerado como raras, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, tales como el mono araña, el mono zarahuato, el jaguar, el tigrillo, el ocelote, y el tapir, destacando una amplia diversidad de especies de aves tales como el ocofaisán, el gavilán, el halcón peregrino, la águila arpía y el tucán;

Que el área pertenece a la provincia florística de la Costa del Golfo de México, de la región Caribeña, que corresponde a una zona con clima cálido-húmedo; su composición florística consta de géneros típicos y mejor distribuidos de esta provincia como la caoba, el sombrerete, la maca blanca, la pimienta guapaque y el coyol;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con el Gobierno del Estado de Chiapas, los Municipios de Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, y con la participación de los habitantes de la región, de instituciones académicas y de investigación científica, realizó los estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de la Selva El Ocote, no se encuentran significativamente alterados, razón por la que se considera que reúne los requisitos necesarios para constituirse como una reserva de la biosfera;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de septiembre del año 2000, y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad opinión favorable para el establecimiento de dicha área, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo abrogar el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 1982, por el cual se estableció la zona de protección forestal y faunística la región conocida como Selva El Ocote, en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, y declarar la región conocida como Selva El Ocote como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como área natural protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los Municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas (CIENTO UN MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, DOCE PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS), dentro de la cual se ubican dos zonas núcleo con una superficie total de 40,431-87-97.94 hectáreas (CUARENTA MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UN HECTÁREAS, OCHENTA Y SIETE ÁREAS, NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), y la zona de amortiguamiento con una superficie total de 60,856-27-14.56 hectáreas (SESENTA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, CATORCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS); cuya descripción analítico-topográfica y limitrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SELVA EL OCOTE (101,288-15-12.50 ha.)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'871,450; X=428,825; partiendo de este punto con un rumbo S 35°10'20" W y una distancia de 4,557.00 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'867,725; X=426,200; partiendo de este punto con un rumbo N 77°38'42" W y una distancia de 22,316.82 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'872,500; X=404,400; partiendo de este punto con un rumbo N 06°11'33" W y una distancia de 8,575.03 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'881,025; X=403,475; partiendo de este punto con un rumbo S 87°24'51" E y una distancia de 3,878.94 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'880,850; X=407,350; partiendo de este punto con un rumbo N 02°32'41" E y una distancia de 6,080.99 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'886,925; X=407,620; partiendo de este punto con un rumbo S 64°17'39" E y una distancia de 6,858.79 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'883,950; X=413,800; partiendo de este punto con un rumbo N 24°13'39" E y una distancia de

3,289.75 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=1'886,950$; $X=415,150$; partiendo de este punto con un rumbo $N 47^{\circ}37'12'' E$ y una distancia de 7,269.58 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=1'891,850$; $X=420,520$; partiendo de este punto con un rumbo $N 43^{\circ}55'56'' E$ y una distancia de 5,693.19 m se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=1'895,950$; $X=424,470$; partiendo de este punto con un rumbo $S 48^{\circ}16'20'' E$ y una distancia de 29,853.22 m se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=1'876,080$; $X=446,750$; partiendo de este punto con un rumbo $S 84^{\circ}10'13'' E$ y una distancia de 14,374.33 m se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=1'874,620$; $X=461,050$; partiendo de este punto con un rumbo $S 03^{\circ}00'17'' E$ y una distancia de 7,630.49 m se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=1'867,000$; $X=461,450$; partiendo de este punto con un rumbo $S 86^{\circ}36'49'' W$ y una distancia de 8,464.77 m se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=1'866,500$; $X=453,000$; partiendo de este punto con un rumbo $S 12^{\circ}52'30'' W$ y una distancia de 3,590.26 m se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=1'863,000$; $X=452,200$; partiendo de este punto con un rumbo $S 41^{\circ}03'17'' W$ y una distancia de 2,055.48 m se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=1'861,450$; $X=450,850$; partiendo de este punto con un rumbo $S 88^{\circ}07'19'' W$ y una distancia de 3,051.63 m se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=1'861,350$; $X=447,800$; partiendo de este punto con un rumbo $S 26^{\circ}05'20'' W$ y una distancia de 3,228.99 m se llega al vértice 18 de coordenadas $Y=1'858,450$; $X=446,380$; partiendo de este punto con un rumbo $S 67^{\circ}09'07'' W$ y una distancia de 1,931.55 m se llega al vértice 19 de coordenadas $Y=1'857,700$; $X=444,600$; partiendo de este punto con un rumbo $S 10^{\circ}15'04'' W$ y una distancia de 4,776.24 m se llega al vértice 20 de coordenadas $Y=1'853,000$; $X=443,750$; partiendo de este punto con un rumbo $N 80^{\circ}54'35'' W$ y una distancia de 6,329.49 m se llega al vértice 21 de coordenadas $Y=1'854,000$; $X=437,500$; partiendo de este punto con un rumbo $N 04^{\circ}49'25'' E$ y una distancia de 5,946.05 m se llega al vértice 22 de coordenadas $Y=1'859,925$; $X=438,000$; partiendo de este punto con un rumbo $N 27^{\circ}03'48'' E$ y una distancia de 3,340.81 m se llega al vértice 23 de coordenadas $Y=1'862,900$; $X=439,520$; partiendo de este punto con un rumbo $N 05^{\circ}30'53'' W$ y una distancia de 728.37 m se llega al vértice 24 de coordenadas $Y=1'863,625$; $X=439,450$; partiendo de este punto con un rumbo $N 55^{\circ}37'10'' W$ y una distancia de 2,302.17 m se llega al vértice 25 de coordenadas $Y=1'864,925$; $X=437,550$; partiendo de este punto con un rumbo $N 34^{\circ}16'02'' W$ y una distancia de 2,752.83 m se llega al vértice 26 de coordenadas $Y=1'867,200$; $X=436,000$; partiendo de este punto con un rumbo $N 62^{\circ}08'25'' W$ y una distancia de 3,958.85 m se llega al vértice 27 de coordenadas $Y=1'869,050$; $X=432,500$; partiendo de este punto con un rumbo $S 53^{\circ}07'48'' W$ y una distancia de 1,250.00 m se llega al vértice 28 de coordenadas $Y=1'868,300$; $X=431,500$; partiendo de este punto con un rumbo $N 54^{\circ}01'39'' W$ y una distancia de 1,532.18 m se llega al vértice 29 de coordenadas $Y=1'869,200$; $X=430,260$; partiendo de este punto con un rumbo $N 20^{\circ}00'24'' W$ y una distancia de 2,075.23 m se llega al vértice 30 de coordenadas $Y=1'871,150$; $X=429,550$; partiendo de este punto con un rumbo $S 84^{\circ}48'20'' W$ y una distancia de 552.26 m se llega al vértice 31 de coordenadas $Y=1'871,100$; $X=429,000$; partiendo de este punto con un rumbo $N 26^{\circ}33'54'' W$ y una distancia de 391.31 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 101,288-15-12.50 ha.

POLÍGONO ZONA NÚCLEO UNO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SELVA EL OCOTE (30,648-58-11.5 ha.)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas $Y=1'888,758.25$; $X=417,541.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S 73^{\circ}19'32'' E$ y una distancia de 544.55 m se llega al vértice 2 de coordenadas $Y=1'888,602.00$; $X=418,063.41$; partiendo de este punto con un rumbo $N 80^{\circ}25'27'' E$ y una distancia de 869.36 m se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=1'888,746.62$; $X=418,920.66$; partiendo de este punto con un rumbo $S 17^{\circ}08'03'' E$ y una distancia de 190.18 m se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=1'888,564.88$; $X=418,976.69$; partiendo de este punto con un rumbo $S 17^{\circ}08'06'' E$ y una distancia de 1,505.71 m se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=1'887,126.00$; $X=419,420.31$; partiendo de este punto con un rumbo $S 09^{\circ}04'16'' E$ y una distancia de 61.65 m se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=1'887,065.12$; $X=419,430.03$; partiendo de este punto con un rumbo $S 74^{\circ}14'42'' E$ y una distancia de 636.66 m se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=1'886,892.25$; $X=420,042.78$; partiendo de este punto con un rumbo $S 30^{\circ}05'06'' E$ y una distancia de 285.88 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=1'886,644.88$; $X=420,186.09$; partiendo de este punto con un rumbo $N 75^{\circ}27'55'' E$ y una distancia de 400.93 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=1'886,745.50$; $X=420,574.19$; partiendo de este punto con un rumbo $S 67^{\circ}04'13'' E$ y una distancia de 306.08 m se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=1'886,626.25$; $X=420,856.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S 33^{\circ}06'27'' E$ y una distancia de 691.52 m se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=1'886,047.00$; $X=421,233.81$; partiendo de este punto con un rumbo $S 61^{\circ}53'18'' E$ y una distancia de 466.64 m se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=1'885,827.12$; $X=421,645.41$; partiendo de este punto con un rumbo $S 61^{\circ}52'37'' E$ y una distancia de 36.85 m se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=1'885,809.75$; $X=421,677.91$; partiendo de este punto con un rumbo $S 03^{\circ}54'54'' W$ y una distancia de 294.81 m se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=1'885,515.62$; $X=421,657.78$; partiendo de este punto con un rumbo $S 52^{\circ}53'50'' E$ y una distancia de 212.79 m se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=1'885,387.25$; $X=421,827.50$; partiendo de este punto

con un rumbo N 62°29'01" E y una distancia de 254.32 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'885,504.75; X=422,053.06; partiendo de este punto con un rumbo N 62°27'34" E y una distancia de 37.04 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'885,521.88; X=422,085.91; partiendo de este punto con un rumbo N 28°20'49" E y una distancia de 239.88 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'885,733.00; X=422,199.81; partiendo de este punto con un rumbo N 28°20'10" E y una distancia de 130.37 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'885,847.75; X=422,261.69; partiendo de este punto con un rumbo S 84°12'47" E y una distancia de 11.20 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'885,846.62; X=422,272.84; partiendo de este punto con un rumbo S 84°27'04" E y una distancia de 393.00 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'885,808.62; X=422,664.00; partiendo de este punto con un rumbo S 67°01'54" E y una distancia de 212.36 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'885,725.75; X=422,859.53; partiendo de este punto con un rumbo S 20°29'37" E y una distancia de 171.20 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'885,565.38; X=422,919.47; partiendo de este punto con un rumbo N 59°03'47" E y una distancia de 131.29 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'885,632.88; X=423,032.09; partiendo de este punto con un rumbo S 81°08'40" E y una distancia de 248.53 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'885,594.62; X=423,277.66; partiendo de este punto con un rumbo S 81°10'30" E y una distancia de 131.93 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'885,574.38; X=423,408.03; partiendo de este punto con un rumbo S 81°09'25" E y una distancia de 371.63 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'885,517.25; X=423,775.25; partiendo de este punto con un rumbo S 12°53'49" W y una distancia de 236.33 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'885,286.88; X=423,722.50; partiendo de este punto con un rumbo S 81°00'27" W y una distancia de 415.86 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'885,221.88; X=423,311.75; partiendo de este punto con un rumbo S 01°11'21" E y una distancia de 984.71 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'884,237.38; X=423,332.19; partiendo de este punto con un rumbo S 50°18'11" E y una distancia de 473.80 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=1'883,934.75; X=423,696.75; partiendo de este punto con un rumbo S 05°21'44" E y una distancia de 1,032.89 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=1'882,906.38; X=423,793.28; partiendo de este punto con un rumbo N 64°52'15" E y una distancia de 167.75 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=1'882,977.62; X=423,945.16; partiendo de este punto con un rumbo N 64°53'11" E y una distancia de 323.41 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=1'883,114.88; X=424,238.00; partiendo de este punto con un rumbo N 64°52'35" E y una distancia de 271.42 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=1'883,230.12; X=424,483.75; partiendo de este punto con un rumbo N 00°40'45" E y una distancia de 110.50 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'883,340.62; X=424,485.06; partiendo de este punto con un rumbo N 00°40'25" E y una distancia de 518.66 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=1'883,859.25; X=424,491.16; partiendo de este punto con un rumbo N 51°45'33" E y una distancia de 74.91 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'883,905.62; X=424,550.00; partiendo de este punto con un rumbo N 51°44'34" E y una distancia de 176.45 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'884,014.88; X=424,688.56; partiendo de este punto con un rumbo S 69°44'51" E y una distancia de 330.42 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'883,900.50; X=424,998.56; partiendo de este punto con un rumbo N 43°18'48" E y una distancia de 232.10 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=1'884,069.38; X=425,157.78; partiendo de este punto con un rumbo N 43°15'11" E y una distancia de 37.57 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=1'884,096.75; X=425,183.53; partiendo de este punto con un rumbo S 71°11'52" E y una distancia de 21.71 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=1'884,089.75; X=425,204.09; partiendo de este punto con un rumbo S 71°20'13" E y una distancia de 230.46 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=1'884,016.00; X=425,422.44; partiendo de este punto con un rumbo N 57°27'49" E y una distancia de 161.98 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y=1'884,103.12; X=425,559.00; partiendo de este punto con un rumbo N 57°27'10" E y una distancia de 135.69 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y=1'884,176.12; X=425,673.38; partiendo de este punto con un rumbo S 80°51'44" E y una distancia de 114.85 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=1'884,157.88; X=425,786.78; partiendo de este punto con un rumbo S 80°50'24" E y una distancia de 171.24 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y=1'884,130.62; X=425,955.84; partiendo de este punto con un rumbo S 13°12'48" E y una distancia de 572.01 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y=1'883,573.75; X=426,086.59; partiendo de este punto con un rumbo S 89°51'27" E y una distancia de 402.60 m se llega al vértice 50 de coordenadas Y=1'883,572.75; X=426,489.19; partiendo de este punto con un rumbo N 29°47'20" E y una distancia de 164.04 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y=1'883,715.12; X=426,570.69; partiendo de este punto con un rumbo N 29°47'43" E y una distancia de 641.71 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=1'884,272.00; X=426,889.56; partiendo de este punto con un rumbo N 42°51'15" E y una distancia de 75.54 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y=1'884,327.38; X=426,940.94; partiendo de este punto con un rumbo N 24°29'36" E y una distancia de 71.01 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=1'884,392.00; X=426,970.38; partiendo de este punto con un rumbo N 24°30'51" E y una distancia de 28.99 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y=1'884,418.38; X=426,982.41; partiendo de este punto

con un rumbo N 72°38'21" E y una distancia de 2,943.75 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y=1'885,296.75; X=429,792.06; partiendo de este punto con un rumbo N 61°07'41" E y una distancia de 181.21 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y=1'885,384.25; X=429,950.75; partiendo de este punto con un rumbo N 60°52'43" E y una distancia de 504.45 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y=1'885,629.75; X=430,391.44; partiendo de este punto con un rumbo N 60°52'48" E y una distancia de 1,276.61 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y=1'886,251.00; X=431,506.69; partiendo de este punto con un rumbo N 61°49'54" E y una distancia de 148.03 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y=1'886,320.88; X=431,637.19; partiendo de este punto con un rumbo S 33°02'17" E y una distancia de 2,180.29 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y=1'884,493.12; X=432,825.88; partiendo de este punto con un rumbo S 33°02'20" E y una distancia de 3,149.67 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y=1'881,852.75; X=434,543.12; partiendo de este punto con un rumbo S 38°09'55" E y una distancia de 159.30 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y=1'881,727.50; X=434,641.56; partiendo de este punto con un rumbo S 24°25'51" E y una distancia de 1,211.47 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y=1'880,624.50; X=435,142.62; partiendo de este punto con un rumbo N 63°20'17" E y una distancia de 383.57 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y=1'880,796.62; X=435,485.41; partiendo de este punto con un rumbo N 21°41'05" W y una distancia de 132.36 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y=1'880,919.62; X=435,436.50; partiendo de este punto con un rumbo N 21°41'11" W y una distancia de 1,064.87 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y=1'881,909.12; X=435,043.00; partiendo de este punto con un rumbo N 51°52'38" E y una distancia de 343.21 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y=1'882,121.00; X=435,313.00; partiendo de este punto con un rumbo N 51°52'25" E y una distancia de 3,111.25 m se llega al vértice 69 de coordenadas Y=1'884,041.88; X=437,760.47; partiendo de este punto con un rumbo S 52°57'25" E y una distancia de 509.83 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y=1'883,734.75; X=438,167.41; partiendo de este punto con un rumbo S 48°16'11" E y una distancia de 569.01 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y=1'883,356.00; X=438,592.06; partiendo de este punto con un rumbo S 01°52'46" W y una distancia de 450.62 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y=1'882,905.62; X=438,577.28; partiendo de este punto con un rumbo S 68°51'37" W y una distancia de 591.99 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y=1'882,692.12; X=438,025.12; partiendo de este punto con un rumbo S 68°50'26" W y una distancia de 54.68 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y=1'882,672.38; X=437,974.12; partiendo de este punto con un rumbo S 26°57'58" E y una distancia de 774.87 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y=1'881,981.75; X=438,325.50; partiendo de este punto con un rumbo S 58°45'16" W y una distancia de 964.19 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y=1'881,481.62; X=437,501.16; partiendo de este punto con un rumbo S 29°55'24" E y una distancia de 473.77 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y=1'881,071.00; X=437,737.50; partiendo de este punto con un rumbo N 65°50'10" E y una distancia de 899.60 m se llega al vértice 78 de coordenadas Y=1'881,439.25; X=438,558.28; partiendo de este punto con un rumbo S 00°54'49" E y una distancia de 1,323.03 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y=1'880,116.38; X=438,579.38; partiendo de este punto con un rumbo S 00°54'37" E y una distancia de 184.40 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y=1'879,932.00; X=438,582.31; partiendo de este punto con un rumbo S 42°37'20" W y una distancia de 405.50 m se llega al vértice 81 de coordenadas Y=1'879,633.62; X=438,307.72; partiendo de este punto con un rumbo S 42°39'12" W y una distancia de 31.77 m se llega al vértice 82 de coordenadas Y=1'879,610.25; X=438,286.19; partiendo de este punto con un rumbo S 03°21'05" E y una distancia de 2,323.60 m se llega al vértice 83 de coordenadas Y=1'877,290.62; X=438,422.03; partiendo de este punto con un rumbo S 47°26'53" E y una distancia de 1,284.08 m se llega al vértice 84 de coordenadas Y=1'876,422.25; X=439,367.97; partiendo de este punto con un rumbo N 87°33'15" E y una distancia de 2,709.61 m se llega al vértice 85 de coordenadas Y=1'876,537.88; X=442,075.12; partiendo de este punto con un rumbo N 53°38'04" E y una distancia de 1,040.99 m se llega al vértice 86 de coordenadas Y=1'877,155.12; X=442,913.38; partiendo de este punto con un rumbo N 53°38'22" E y una distancia de 709.70 m se llega al vértice 87 de coordenadas Y=1'877,575.88; X=443,484.91; partiendo de este punto con un rumbo N 39°56'45" E y una distancia de 405.81 m se llega al vértice 88 de coordenadas Y=1'877,887.00; X=443,745.47; partiendo de este punto con un rumbo S 37°43'04" E y una distancia de 473.11 m se llega al vértice 89 de coordenadas Y=1'877,512.75; X=444,034.91; partiendo de este punto con un rumbo N 56°38'37" E y una distancia de 632.90 m se llega al vértice 90 de coordenadas Y=1'877,860.75; X=444,563.56; partiendo de este punto con un rumbo S 48°05'10" E y una distancia de 551.63 m se llega al vértice 91 de coordenadas Y=1'877,492.25; X=444,974.06; partiendo de este punto con un rumbo S 02°52'46" E y una distancia de 843.56 m se llega al vértice 92 de coordenadas Y=1'876,649.75; X=445,016.44; partiendo de este punto con un rumbo N 89°04'38" E y una distancia de 931.49 m se llega al vértice 93 de coordenadas Y=1'876,664.75; X=445,947.81; partiendo de este punto con un rumbo S 09°37'48" E y una distancia de 148.72 m se llega al vértice 94 de coordenadas Y=1'876,518.12; X=445,972.69; partiendo de este punto con un rumbo S 09°38'24" E y una distancia de 39.17 m se llega al vértice 95 de coordenadas Y=1'876,479.50; X=445,979.25; partiendo de este punto

con un rumbo S 52°37'12" E y una distancia de 172.13 m se llega al vértice 96 de coordenadas Y=1'876,375.00; X=446,116.03; partiendo de este punto con un rumbo S 52°35'55" E y una distancia de 184.80 m se llega al vértice 97 de coordenadas Y=1'876,262.75; X=446,262.84; partiendo de este punto con un rumbo S 66°09'17" W y una distancia de 46.08 m se llega al vértice 98 de coordenadas Y=1'876,244.12; X=446,220.69; partiendo de este punto con un rumbo S 66°08'55" W y una distancia de 106.63 m se llega al vértice 99 de coordenadas Y=1'876,201.00; X=446,123.16; partiendo de este punto con un rumbo S 35°53'41" E y una distancia de 95.66 m se llega al vértice 100 de coordenadas Y=1'876,123.50; X=446,179.25; partiendo de este punto con un rumbo S 35°54'18" E y una distancia de 341.36 m se llega al vértice 101 de coordenadas Y=1'875,847.00; X=446,379.44; partiendo de este punto con un rumbo S 33°45'45" W y una distancia de 43.76 m se llega al vértice 102 de coordenadas Y=1'875,810.62; X=446,355.12; partiendo de este punto con un rumbo S 33°46'23" W y una distancia de 219.83 m se llega al vértice 103 de coordenadas Y=1'875,627.88; X=446,232.91; partiendo de este punto con un rumbo S 55°48'14" E y una distancia de 96.75 m se llega al vértice 104 de coordenadas Y=1'875,573.50; X=446,312.94; partiendo de este punto con un rumbo S 55°48'44" E y una distancia de 593.07 m se llega al vértice 105 de coordenadas Y=1'875,240.25; X=446,803.53; partiendo de este punto con un rumbo S 47°38'10" W y una distancia de 48.42 m se llega al vértice 106 de coordenadas Y=1'875,207.62; X=446,767.75; partiendo de este punto con un rumbo S 47°39'06" W y una distancia de 1,856.89 m se llega al vértice 107 de coordenadas Y=1'873, 956.75; X=445,395.38; partiendo de este punto con un rumbo S 36°45'12" W y una distancia de 2,507.89 m se llega al vértice 108 de coordenadas Y=1'871,947.38; X=443,894.72; partiendo de este punto con un rumbo S 00°52'12" E y una distancia de 748.71 m se llega al vértice 109 de coordenadas Y=1'871,198.75; X=443,906.09; partiendo de este punto con un rumbo S 78°48'22" W y una distancia de 523.51 m se llega al vértice 110 de coordenadas Y=1'871,097.12; X=443,392.53; partiendo de este punto con un rumbo S 86°42'14" W y una distancia de 1,213 m llega al vértice 111 de coordenadas Y=1'871,027.38; X=442,181.53; partiendo de este punto con un rumbo S 07°49'15" E y una distancia de 278.59 m se llega al vértice 112 de coordenadas Y=1'870,751.38; X=442,219.44; partiendo de este punto con un rumbo S 07°49'21" E y una distancia de 121 m se llega al vértice 113 de coordenadas Y=1'870,631.50; X=442,235.91; partiendo de este punto con un rumbo S 07°49'09" E y una distancia de 202.12 m se llega al vértice 114 de coordenadas Y=1'870,431.25; X=442,263.41; partiendo de este punto con un rumbo S 83°41'13" W y una distancia de 1,090.14 m se llega al vértice 115 de coordenadas Y=1'870,311.38; X=441,179.88; partiendo de este punto con un rumbo S 08°36'25" E y una distancia de 11.89 m se llega al vértice 116 de coordenadas Y=1'870,299.62; X=441,181.66; partiendo de este punto con un rumbo S 08°34'58" E y una distancia de 1,026.86 m se llega al vértice 117 de coordenadas Y=1'869,284.25; X=441,334.91; partiendo de este punto con un rumbo S 08°34'57" E y una distancia de 1,059.73 m se llega al vértice 118 de coordenadas Y=1'868,236.38; X=441,493.06; partiendo de este punto con un rumbo S 33°14'05" W y una distancia de 317.42 m se llega al vértice 119 de coordenadas Y=1'867,970.88; X=441,319.09; partiendo de este punto con un rumbo S 33°13'55" W y una distancia de 1,567.48 m se llega al vértice 120 de coordenadas Y=1'866,659.75; X=440,460.06; partiendo de este punto con un rumbo S 23°19'23" E y una distancia de 455.19 m se llega al vértice 121 de coordenadas Y=1'866,241.75; X=440,640.28; partiendo de este punto con un rumbo S 09°38'18" W y una distancia de 767.83 m se llega al vértice 122 de coordenadas Y=1'865,484.75; X=440,511.72; partiendo de este punto con un rumbo S 46°57'42" E y una distancia de 318.32 m se llega al vértice 123 de coordenadas Y=1'865,267.50; X=440,744.38; partiendo de este punto con un rumbo S 13°57'56" E y una distancia de 990.01 m se llega al vértice 124 de coordenadas Y=1'864,306.75; X=440,983.31; partiendo de este punto con un rumbo N 36°56'42" W y una distancia de 2,553.13 m se llega al vértice 125 de coordenadas Y=1'866,347.25; X=439,448.75; partiendo de este punto con un rumbo N 75°33'48" E y una distancia de 291.32 m se llega al vértice 126 de coordenadas Y=1'866,419.88; X=439,730.88; partiendo de este punto con un rumbo N 13°37'04" W y una distancia de 1,240.49 m se llega al vértice 127 de coordenadas Y=1'867,625.50; X=439,438.81; partiendo de este punto con un rumbo N 13°36'55" W y una distancia de 293.49 m se llega al vértice 128 de coordenadas Y=1'867,910.75; X=439,369.72; partiendo de este punto con un rumbo S 69°33'36" W y una distancia de 501.48 m se llega al vértice 129 de coordenadas Y=1'867,735.62; X=438,899.81; partiendo de este punto con un rumbo N 51°11'22" W y una distancia de 1,009.97 m se llega al vértice 130 de coordenadas Y=1'868,368.62; X=438,112.81; partiendo de este punto con un rumbo N 22°19'01" W y una distancia de 596.97 m se llega al vértice 131 de coordenadas Y=1'868,920.88; X=437,886.12; partiendo de este punto con un rumbo N 06°11'17" W y una distancia de 816.62 m se llega al vértice 132 de coordenadas Y=1'869,732.75; X=437,798.09; partiendo de este punto con un rumbo S 78°53'25" W y una distancia de 185.53 m se llega al vértice 133 de coordenadas Y=1'869,697.00; X=437,616.03; partiendo de este punto con un rumbo S 78°54'23" W y una distancia de 762.69 m se llega al vértice 134 de coordenadas Y=1'869,550.25; X=436,867.59; partiendo de este punto con un rumbo S 26°43'32" E y una distancia de 708.71 m se llega al vértice 135 de coordenadas Y=1'868,917.25; X=437,186.31; partiendo de este punto

con un rumbo S 41°15'10" E y una distancia de 978.13 m se llega al vértice 136 de coordenadas Y=1'868,181.88; X=437,831.28; partiendo de este punto con un rumbo S 18°58'34" E y una distancia de 873.46 m se llega al vértice 137 de coordenadas Y=1'867,355.88; X=438,115.31; partiendo de este punto con un rumbo S 84°42'39" W y una distancia de 67.90 m se llega al vértice 138 de coordenadas Y=1'867,349.62; X=438,047.69; partiendo de este punto con un rumbo N 45°57'27" W y una distancia de 1,751.69 m se llega al vértice 139 de coordenadas Y=1'868,567.38; X=436,788.53; partiendo de este punto con un rumbo N 59°27'57" E y una distancia de 332.88 m se llega al vértice 140 de coordenadas Y=1'868,736.50; X=437,075.25; partiendo de este punto con un rumbo N 68°59'59" W y una distancia de 901.30 m se llega al vértice 141 de coordenadas Y=1'869,059.50; X=436,233.81; partiendo de este punto con un rumbo N 86°18'29" W y una distancia de 438.75 m se llega al vértice 142 de coordenadas Y=1'869,087.75; X=435,795.97; partiendo de este punto con un rumbo N 13°31'01" W y una distancia de 544.84 m se llega al vértice 143 de coordenadas Y=1'869,617.50; X=435,668.62; partiendo de este punto con un rumbo S 70°57'08" E y una distancia de 310.24 m se llega al vértice 144 de coordenadas Y=1'869,516.25; X=435,961.88; partiendo de este punto con un rumbo N 26°40'50" E y una distancia de 746.07 se llega al vértice 145 de coordenadas Y=1'870,182.88; X=436,296.88; partiendo de este punto con un rumbo N 58°21'50" W y una distancia de 5,555.98 m se llega al vértice 146 de coordenadas Y=1'873,097.12; X=431,566.53; partiendo de este punto con un rumbo N 38°50'44" W y una distancia de 15.89 m se llega al vértice 147 de coordenadas Y=1'873,109.50; X=431,556.56; partiendo de este punto con un rumbo N 70°15'52" W y una distancia de 111.05 m se llega al vértice 148 de coordenadas Y=1'873,147.00; X=431,452.03; partiendo de este punto con un rumbo S 41°29'47" W y una distancia de 95.46 m se llega al vértice 149 de coordenadas Y=1'873,075.50; X=431,388.78; partiendo de este punto con un rumbo N 73°49'45" W y una distancia de 573.14 m se llega al vértice 150 de coordenadas Y=1'873,235.12; X=430,838.31; partiendo de este punto con un rumbo N 00°27'41" E y una distancia de 70.76 m se llega al vértice 151 de coordenadas Y=1'873,305.88; X=430,838.88; partiendo de este punto con un rumbo N 00°27'01" E y una distancia de 127.24 m se llega al vértice 152 de coordenadas Y=1'873,433.12; X=430,839.88; partiendo de este punto con un rumbo N 89°40'25" W y una distancia de 702.42 m se llega al vértice 153 de coordenadas Y=1'873,437.12; X=430,137.47; partiendo de este punto con un rumbo N 37°39'58" W y una distancia de 201.19 m se llega al vértice 154 de coordenadas Y=1'873,596.38; X=430,014.53; partiendo de este punto con un rumbo S 69°02'41" W y una distancia de 277.87 m se llega al vértice 155 de coordenadas Y=1'873,497.00; X=429,755.03; partiendo de este punto con un rumbo S 69°08'33" W y una distancia de 9.12 m se llega al vértice 156 de coordenadas Y=1'873,493.75; X=429,746.50; partiendo de este punto con un rumbo S 68°55'55" W y una distancia de 14.93 m se llega al vértice 157 de coordenadas Y=1'873,488.38; X=429,732.56; partiendo de este punto con un rumbo N 70°00'00" W y una distancia de 2,595.23 m se llega al vértice 158 de coordenadas Y=1'874,376.00; X=427,293.84; partiendo de este punto con un rumbo S 19°59'03" W y una distancia de 960.72 m se llega al vértice 159 de coordenadas Y=1'873,473.12; X=426,965.50; partiendo de este punto con un rumbo S 73°50'00" E y una distancia de 805.37 m se llega al vértice 160 de coordenadas Y=1'873,248.88; X=427,739.03; partiendo de este punto con un rumbo S 73°49'54" E y una distancia de 1,910.10 m se llega al vértice 161 de coordenadas Y=1'872,717.00; X=429,573.59; partiendo de este punto con un rumbo S 49°59'14" W y una distancia de 643.30 m se llega al vértice 162 de coordenadas Y=1'872,303.38; X=429,080.88; partiendo de este punto con un rumbo S 49°58'26" W y una distancia de 246.44 m se llega al vértice 163 de coordenadas Y=1'872,144.88; X=428,892.16; partiendo de este punto con un rumbo S 12°36'19" E y una distancia de 634.04 m se llega al vértice 164 de coordenadas Y=1'871,526.12; X=429,030.53; partiendo de este punto con un rumbo N 38°20'33" W y una distancia de 1,209.82 m se llega al vértice 165 de coordenadas Y=1'872,475.00; X=428,280.00; partiendo de este punto con un rumbo N 74°40'42" W y una distancia de 756.90 m se llega al vértice 166 de coordenadas Y=1'872,675.00; X=427,550.00; partiendo de este punto con un rumbo S 71°51'42" W y una distancia de 1,525.81 m se llega al vértice 167 de coordenadas Y=1'872,200.00; X=426,100.00; partiendo de este punto con un rumbo N 37°52'29" W y una distancia de 1,710.26 m se llega al vértice 168 de coordenadas Y=1'873,550.00; X=425,050.00; partiendo de este punto con un rumbo N 62°14'29" W y una distancia de 1,073.54 m se llega al vértice 169 de coordenadas Y=1'874,050.00; X=424,100.00; partiendo de este punto con un rumbo N 78°41'24" W y una distancia de 1,402.23 m se llega al vértice 170 de coordenadas Y=1'874,325.00; X=422,725.00; partiendo de este punto con un rumbo S 49°58'11" W y una distancia de 816.24 se llega al vértice 171 de coordenadas Y=1'873,800.00; X=422,100.00; partiendo de este punto con un rumbo N 32°19'23" W y una distancia de 7,961.55 m se llega al vértice 172 de coordenadas Y=1'880,527.88; X=417,843.00; partiendo de este punto con un rumbo N 47°10'51" W y una distancia de 2,006.42 m se llega al vértice 173 de coordenadas Y=1'881,891.62; X=416,371.28; partiendo de este punto con un rumbo N 63°55'58" W y una distancia de 1,463.87 m se llega al vértice 174 de coordenadas Y=1'882,534.88; X=415,056.31; partiendo de este punto con un rumbo N 27°06'18" W y una distancia de 1,803.02 m se llega al vértice 175 de coordenadas Y=1'884,139.88; X=414,234.81; partiendo de este

punto con un rumbo N 31°40'34" E y una distancia de 2,888.99 m se llega al vértice 176 de coordenadas Y=1'886,598.50; X=415,751.88; partiendo de este punto con un rumbo N 39°38'59" E y una distancia de 2,805.02 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 30,648-58-11.5 Ha.

**POLÍGONO DE LA ZONA NÚCLEO DOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SELVA EL OCOTE
(9,783-29-86.44 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'883,840.25; X=412,851.94; partiendo de este punto con un rumbo S 67°12'44" E y una distancia de 453.11 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'883,664.75; X=413,269.69; partiendo de este punto con un rumbo S 19°43'23" E y una distancia de 1,423.24 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'882,325.00; X=413,750.00; partiendo de este punto con un rumbo S 68°06'06" E y una distancia de 2,748.29 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'881,300.00; X=416,300.00; partiendo de este punto con un rumbo S 38°53'38" E y una distancia de 3,822.38 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'878,325.00; X=418,700.00; partiendo de este punto con un rumbo S 47°21'11" W y una distancia de 3,874.67 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'875,700.00; X=415,850.00; partiendo de este punto con un rumbo S 12°06'36" W y una distancia de 1,651.36 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'874,085.38; X=415,503.56; partiendo de este punto con un rumbo S 70°04'43" W y una distancia de 1,212.49 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'873,672.25; X=414,363.62; partiendo de este punto con un rumbo N 87°56'38" W y una distancia de 1,543.39 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'873,727.62; X=412,821.22; partiendo de este punto con un rumbo S 83°45'20" W y una distancia de 2,034.06 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'873,506.38; X=410,799.22; partiendo de este punto con un rumbo N 18°15'11" E y una distancia de 1,336.23 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'874,775.38; X=411,217.75; partiendo de este punto con un rumbo N 74°21'14" W y una distancia de 7,485.32 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'876,794.12; X=404,009.78; partiendo de este punto con un rumbo N 82°22'12" W y una distancia de 60.25 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'876,802.12; X=403,950.06; partiendo de este punto con un rumbo N 06°27'05" W y una distancia de 4,273.82 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'881,048.88; X=403,469.84; partiendo de este punto con un rumbo S 87°03'57" E y una distancia de 3,885.25 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'880,850.00; X=407,350.00; partiendo de este punto con un rumbo N 02°43'53" E y una distancia de 2,046.44 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'882,894.12; X=407,447.53; partiendo de este punto con un rumbo N 79°46'05" E y una distancia de 4,651.50 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'883,720.38; X=412,025.06; partiendo de este punto con un rumbo N 81°45'05" E y una distancia de 835.52 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 9,783-29-86.44 ha.

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topográfica y límite de los polígonos que se describen en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01040, en México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Chiapas, con domicilio en San Cristóbal número 212, Colonia Moctezuma, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y los elementos de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, designará al Director de la reserva materia del presente Decreto, quien será el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, los terrenos nacionales ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias de la administración pública federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Chiapas con la participación de los municipios de Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el gobierno estatal y los municipios involucrados participarán en la administración de la reserva de la biosfera;

- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera, con las del Estado y municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable a la reserva de la biosfera;
- IV. La elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la reserva de la biosfera;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos;
- X. El desarrollo de programas de asesoría y capacitación a sus habitantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- XI. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos y suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos de la reserva de la biosfera;
- II. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la reserva de la biosfera en el contexto nacional, regional y local;
- III. El análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- IV. Los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;
- V. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, usos de recursos, extensionismo, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- VI. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VII. La zonificación del área, de acuerdo con lo establecido en la presente Declaratoria;
- VIII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda;
- IX. Los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades pesqueras, turísticas, agropecuarias y forestales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;
- X. Las posibles fuentes de financiamiento, para la administración de la reserva de la biosfera, y
- XI. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la reserva de la biosfera.

ARTÍCULO SEXTO.- En la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales, que no estén consideradas en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y las zonas de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, estarán obligados a conservar el área, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies en riesgo, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, podrá establecer vedas de flora y fauna y autorizará su modificación o levantamiento y en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo, en las que sólo se permitirá que se continúen realizando aquellas iniciadas con anterioridad a la expedición del presente Decreto. Asimismo autorizará, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Además de lo establecido en el artículo décimo tercero de la presente declaratoria, en las zonas núcleo de la reserva de la biosfera queda prohibido:

- I. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujo hidráulicos;
- III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre; así como el introducir especies vivas exóticas, y
- IV. Cambiar el uso del suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La zona de amortiguamiento se integrará por las subzonas de uso restringido, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de uso tradicional, de uso público, de asentamientos humanos, de uso especial, de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas y de recuperación, que tendrán las características siguientes:

- I. La subzona de uso restringido se establecerá en aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas;
- II. La subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable;
- III. La subzona de uso tradicional se establecerá en aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema;
- IV. La subzona de uso público se establecerá en aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento;
- V. La subzona de asentamientos humanos se establecerá en aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos;
- VI. La subzona de uso especial se establecerá en aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social;
- VII. La subzona de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas se establecerá en aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales, y
- VIII. La subzona de recuperación se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

En estas subzonas podrán realizarse, previa autorización que, en su caso, corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten o con su participación y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de

aprovechamiento sustentable y con la vocación de los terrenos, en los términos del presente Decreto y del programa de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y el programa de manejo;
- II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, sin la autorización correspondiente;
- III. Usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente;
- IV. Tirar o abandonar desperdicios;
- V. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, sin la autorización correspondiente;
- VI. Realizar actividades cinegéticas, de explotación, de extracción y de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, así como otros elementos biogenéticos, sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- VII. Realizar sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimento o provoquen áreas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
- VIII. Realizar aprovechamientos de bancos de material, forestales, pesqueros o actividades industriales, sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- IX. Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera;
- X. Cambiar el uso de suelo forestal para actividades agrícolas o ganaderas, y
- XI. Construir confinamientos de materiales y residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En la ejecución de las acciones de conservación y preservación de la Reserva de la Biosfera, se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La inspección y vigilancia de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás Dependencias de la administración pública federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional, así mismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca deberá elaborar el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, en un término no mayor de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

QUINTO.- Se abroga el Decreto por el que se establece zona de protección forestal y fáunica la región conocida como Selva del Ocote, en el Municipio de Ocozocuatla de Espinosa, en el Estado de Chiapas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 20 de octubre de 1982.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Románico Daniel Arroyo Marroquín.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis, 81, 88, 89, fracciones II, III, IV, V y VIII, 98, 100, 103 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., 11, 12, 13, 31 y 32 Bis de la Ley Forestal; 4o., 5o., fracción I, 9o., fracción II, y 71 de la Ley General de Vida Silvestre; 6o., 18 y 21 de la Ley Federal del Mar; 7o., fracciones II y IV, 19, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o., 3o., fracciones V y VI de la Ley de Pesca; 2o., fracciones III, VIII, X y XI de la Ley Orgánica de la Armada de México; 30, 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 1979 se estableció, por causa de interés público y con carácter de permanente, como zona de refugio faunístico el área conocida como Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Calkiní, en los Estados de Yucatán y Campeche;

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial, agropecuario, urbanístico y turístico en las últimas décadas se ha realizado de una forma desordenada, y que ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, lo que provoca que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer, situación que amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona;

Que las reservas de la biosfera son áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, en las que existen varios ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre y en los cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas endémicas, amenazadas y en peligro de extinción;

Que la región conocida como Ría Celestún se encuentra localizada en los Municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y el de Calkiní, en el de Estado de Campeche;

Que la región de Celestún presenta una mezcla de vegetación de duna costera, manglar, petenes, sabana, tulares, carrizales, selva baja inundable y selva baja caducifolia con cactáceas, que son los principales sitios de anidación de aves palustres y marinas, en donde concurren procesos ecológicos, comunidades biológicas, especies endémicas de flora y fauna y características hidrológicas particulares;

Que la vegetación de dunas costeras permite una alta diversidad florística y faunística y las especies de distribución caribeña que en México sólo se presentan en la Península de Yucatán, lo cual confiere a Ría Celestún importancia nacional y relevancia a nivel mundial;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través del Instituto Nacional de Ecología, con la participación de los Gobiernos de los Estados de Yucatán y Campeche y los Municipios de Celestún, Maxcanú y Calkiní, y con la participación de los habitantes de la región y de instituciones de investigación científica, realizó los estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de Ría Celestún no se encuentran significativamente alterados, razón por la que se considera que reúne los requisitos necesarios para constituirse como una reserva de la biosfera;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero del año 2000 y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad opinión favorable para el establecimiento de dicha área;

Que de acuerdo con dichos estudios, existe el riesgo de que la zona sufra transformaciones ambientales importantes, por lo que se hace necesario conferirle la categoría de reserva de la biosfera, conforme a la legislación vigente. Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo abrogar el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 1979 que, por causa de interés público y con carácter de permanente, establece como zona de refugio faunístico, el área conocida como Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Calkiní, en los Estados de Yucatán y Campeche, y declarar la región conocida como Ría Celestún como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los Municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA Y TRES ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS), dentro de la cual se ubican dos zonas núcleo con una superficie total de 30,291-18-10.165 hectáreas (TREINTA MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UN HECTÁREAS, DIECIOCHO ÁREAS, DIEZ PUNTO CIENTO SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS), con sus respectivas zonas de amortiguamiento con una superficie total de 51,191-15-34.380 hectáreas (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, TREINTA Y CUATRO PUNTO TRESCIENTAS OCHENTA CENTIÁREAS); cuya descripción limítrofe analítico topohidrográfica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA RÍA CELESTÚN, LA CUAL ESTÁ CONTROLADA TOPOGRÁFICAMENTE POR LAS COORDENADAS ORTOGONALES DEL VÉRTICE 22 DEL POLÍGONO GENERAL DE LOS PETENES, Y=2'271,950; X=777,900. (81,482-33-44.545 ha.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'271,950.0000; X=777,900.0000; partiendo de este punto con un rumbo N 77; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**02'45" W y una distancia de 1,116.50 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'272,200.2880; X=776,811.9094; partiendo de este punto con un rumbo de S 89; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**59'56" W y una distancia de 15,311.90 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'272,200.0000; X=761,500.0000; partiendo de este punto con un rumbo de N 89; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**58'16" W y una distancia de 2,929.71 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'272,201.4670; X=758,570.2873; partiendo de este punto con un rumbo de N 06; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'58" E y una distancia de 15,985.53 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'288,068.9889; X=760,509.0872; partiendo de este punto con un rumbo de N 18; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**21'31" E y una distancia de 37,260.83 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'323,433.3500; X=772,245.0000; partiendo de este punto con un rumbo de S 71; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**15'09" E y una distancia de 15,647.22 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'318,404.3793; X=787,062.0581; partiendo de este punto con un rumbo de S 19; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**11'10" W y una distancia de 1,543.65 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'316,946.4634; X=786,554.7517; partiendo de este punto con un rumbo de N 83; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**42'10" W y una distancia de 2,767.39 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'317,250.0000; X=783,804.0527; partiendo de este punto con un rumbo de S 19; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**54'45" W y una distancia de 10,497.62 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'307,380.0000; X=780,228.7000; partiendo de este punto con un rumbo S 17; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**59'00" W y una distancia de 3,743.90 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'303,819.0000; X=779,072.8000; partiendo de este punto con un rumbo de S 64; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'48" E y una distancia de 2,766.58 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'302,648.1941; X=781,579.4283; partiendo de este punto con un rumbo de S 19; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**11'10" W y una distancia de 3,008.12 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'299,807.1559; X=780,590.8412; partiendo de este punto con un rumbo de S 05; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**31'02" W y una distancia de 27,986.81 m se llega al vértice 01 donde cierra la poligonal con una superficie de 81,482-33-44.545 hectáreas.

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DE LA ZONA NÚCLEO NORTE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA RÍA CELESTÚN (7, 035-75-26.39 ha.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'309,583.635; X=780,495.1602; partiendo de este punto con un rumbo S 89°52'23" W y una distancia de 2,346.06 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'309,578.4398; X=778,149.1054; partiendo de este punto con un rumbo de S 89°52'23" W y una distancia de 2,424.82 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'309,573.0702; X=775,724.2856; partiendo de este punto con un rumbo de N 12°10'16" E y una distancia de 6,842.55 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'316,261.8190; X=777,166.9312; partiendo de este punto con un rumbo de N 25°10'16" E y una distancia de 1,876.65 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'317,957.9134; X=777,970.1201; partiendo de este punto con un rumbo de N 72°34'43" W y una distancia de 2,960.31 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'318,844.2112; X=775,145.6000; partiendo de este punto con un rumbo de N 22°04'04" E y una distancia de 3,416.13 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'322,010.0769; X=776,429.0583; partiendo de este punto con un rumbo de S 71°02'43" E y una distancia de 10,228.41 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'318,687.6991; X=786,102.8513; partiendo de este punto con un rumbo de S 19°11'46" W y una distancia de 1,211.74 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'317,543.3312; X=785,704.4230; partiendo de este punto con un rumbo de N 83°42'10" W y una distancia de 2,250.08 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'317,790.1273; X=783,467.9164; partiendo de este punto con un rumbo de S 19°54'45" W y una distancia de 8,728.33 m se llega al vértice 1 donde cierra la poligonal con una superficie de 7,035-75-26.39 hectáreas.

**DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DE LA ZONA NÚCLEO SUR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA RÍA
CELESTÚN (23,255-42-83.775 ha.)**

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'274,342.6707; X=777,112.5127; partiendo de este punto con un rumbo N 80°45'23" W y una distancia de 5,903.22 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'275,290.8928; X=771,285.9375; partiendo de este punto con un rumbo de N 00°31'16" W y una distancia de 7,228.06 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'282,518.6566; X=771,220.1927; partiendo de este punto con un rumbo de N 09°23'48" W y una distancia de 5,301.71 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'287,749.2273; X=770,354.5701; partiendo de este punto con un rumbo de N 21°27'46" W y una distancia de 2,315.41 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'289,904.0751; X=769,507.3650; partiendo de este punto con un rumbo de N 26°08'30" W y una distancia de 3,344.13 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'292,906.1279; X=768,033.9648; partiendo de este punto con un rumbo de N 38°55'44" E y una distancia de 3,982.61 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'296,004.2958; X=770,536.4717; partiendo de este punto con un rumbo de N 22°59'27" E y una distancia de 11,290.41 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'306,397.8710; X=774,946.3575; partiendo de este punto con un rumbo de S 74°25'05" E y una distancia de 1,601.79 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'305,967.6095; X=776,489.2841; partiendo de este punto con un rumbo de N 85°44'39" E y una distancia de 2,831.27 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'306,177.7109; X=779,312.7555; partiendo de este punto con un rumbo de S 17°59'00" W y una distancia de 2,759.51 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'303,553.0122; X=778,460.7787; partiendo de este punto con un rumbo de S 64°57'48" E y una distancia de 2,242.86 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'302,603.8403; X=780,492.9013; partiendo de este punto con un rumbo de S 19°03'20" W y una distancia de 2,736.27 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'300,017.5023; X=779,599.5461; partiendo de este punto con un rumbo de S 05°40'02" W y una distancia de 7,809.76 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'292,245.9113; X=778,828.3195; partiendo de este punto con un rumbo de N 59°02'10" W y una distancia de 634.19 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'292,572.1995; X=778,284.5059; partiendo de este punto con un rumbo de S 03°43'02" E y una distancia de 3,507.56 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'289,072.0173; X=778,511.9189; partiendo de este punto con un rumbo de S 05°38'49" W y una distancia de 8,163.11 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'280,948.5238; X=777,708.6497; partiendo de este punto con un rumbo de S

05; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**09'23" W y una distancia de 6,632.69 m se llega al vértice 01 donde cierra la poligonal con una superficie de 23,255-42-83.775 hectáreas.

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topohidrográfica y limítrofe de los polígonos que se describen en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal y en las delegaciones federales de la propia Secretaría, con domicilio en Calle 33-B, número 544, edificio Sabrián Maya, Colonia García Guinerés, código postal 97070, Mérida, Yucatán, y Avenida López Mateos número 89, esquina Galeana, Colonia San Román, código postal 24040, Campeche, Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director de la reserva materia del presente Decreto, quien será el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, los terrenos nacionales ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún, no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias de la administración pública federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de los Estados de Yucatán y Campeche y con los municipios de Celestún, Maxcanú y Calkiní; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos:

- I. La forma en que los gobiernos estatales y los municipios involucrados participarán en la administración de la reserva de la biosfera;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera, con las de los estados y los municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable a la reserva de la biosfera;
- IV. La elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la reserva de la biosfera;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos;
- X. El desarrollo de programas de asesoría y capacitación a sus habitantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- XI. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos y suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables. Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos de la reserva de la biosfera;
- II. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la reserva de la biosfera, en el contexto nacional, regional y local;
- III. Los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas, de conformidad con las normas oficiales mexicanas;

- IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, el uso de recursos, el extensionismo, la difusión, la operación, la coordinación, el seguimiento y el control;
- V. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. La zonificación del área, de acuerdo con lo establecido en la presente declaratoria;
- VII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades pesqueras, mineras, turísticas, agropecuarias y forestales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la determinación de los equipos y métodos a utilizarse, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración de la reserva de la biosfera;
- IX. El análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva, y
- X. La mención de los programas de regularización de la tenencia de la tierra dentro del área, así como los lineamientos para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO SEXTO.- En la Reserva de la Biosfera Ría Celestún no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales que no estén consideradas en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y la zonificación de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún, estarán obligados a conservar el área, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva de la Biosfera Ría Celestún se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, establecerá vedas de flora y fauna y autorizará su modificación o levantamiento y en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia pesquera, forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo en las que sólo se permitirá que se continúen realizando aquellas iniciadas con anterioridad a la expedición del presente Decreto. Así mismo, autorizará, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Dentro de las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún queda prohibido:

- I. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, sin la autorización correspondiente;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;

III. Realizar actividades cinegéticas, de explotación y de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

IV. Cambiar el uso de suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La zona de amortiguamiento estará integrada por las subzonas de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, de uso restringido, de asentamientos humanos, de uso público y de recuperación, que tendrán las características siguientes:

- I. La subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable;
- II. La subzona de uso restringido se establecerá en aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas;
- III. La subzona de asentamientos humanos se establecerá en aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos;
- IV. La subzona de uso público se establecerá en aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, y
- V. La subzona de recuperación se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

En estas subzonas podrán realizarse previa autorización que, en su caso, corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten o con su participación, y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación de los terrenos, en los términos del presente Decreto y del programa de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de biosfera queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y el programa de manejo;
- II. Usar explosivos para la actividad pesquera;
- III. Tirar o abandonar desperdicios;
- IV. Realizar sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
- V. Realizar aprovechamientos forestales, pesqueros o actividades industriales, sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- VI. Realizar aprovechamientos mineros sin la autorización que en materia ambiental se requiera;
- VII. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realicen sin autorización;
- X. Cambiar el uso de suelo para actividades agrícolas o ganaderas, y
- XI. Construir confinamientos de materiales y residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En la ejecución de las acciones de conservación y preservación de la reserva de la biosfera se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún, deberán hacer referencia a la presente Declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta Declaratoria se inscriba.

Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios y contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La inspección y vigilancia de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la administración pública federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional, asimismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca deberá elaborar el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún, en un término no mayor de 365 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera Ría Celestún. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

QUINTO.- Se abroga el Decreto que por causa de interés público y con carácter de permanente se establece zona de refugio faunístico, el área conocida como Ría Celestún, ubicada en las localidades de Punto Boxcohuo, San Isidro Miramar, en los Municipios de Celestún y Calkiní, en los Estados de Yucatán y Campeche, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 1979.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Arrecifes de Xcalak, que se encuentra localizada en la Costa Caribe del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 17,949-45-62.025 hectáreas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46 fracción III, 47, 51, 57, 58, 60, 62, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis y 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o., 5o., fracción I, 9o., fracción II, y 71 de la Ley General de Vida Silvestre; 6o., 18, 21 y 22 de la Ley Federal del Mar; 7o., fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Navegación; 6o., fracciones I y IV, 7o., fracciones II y IV, 19, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86, fracciones III, VI y VII, de la Ley de Aguas Nacionales; 2o., 3o., fracciones V, VI y IX, de la Ley de Pesca; 2o., fracciones III, VIII, X y XI, de la Ley Orgánica de la Armada de México; 30, 32 Bis y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que los parques nacionales son áreas destinadas a la protección de los ecosistemas que, por su representatividad biogeográfica a nivel nacional, reúnen condiciones de especial valor natural y que favorecen la realización de actividades científicas, educativas y de recreo compatibles con la protección y preservación de los ecosistemas marinos;

Que la región conocida como Arrecifes de Xcalak, forma parte de la barrera coralina denominada Sistema Arrecifal del Caribe Mesoamericano, considerada como la segunda barrera más grande del mundo;

Que los arrecifes coralinos de Xcalak son ecosistemas que se desarrollan en aguas tropicales someras, en los que coexisten muchas especies de coral, peces, moluscos, crustáceos, equinodermos, algas y otros grupos de organismos marinos, por lo que son considerados como los ambientes más diversos y complejos del medio marino;

Que en esta región se localiza una estructura arrecifal única en México denominada La Poza, que dada su morfología presenta formaciones coralinas semejantes a las de un arrecife típico a una profundidad significativamente menor que en el resto de las formaciones arrecifales del Estado de Quintana Roo, conteniendo una rica biodiversidad, belleza escénica y potencial turístico;

Que los arrecifes de Xcalak constituyen un recurso natural de gran importancia para la economía natural, por lo que prioritariamente se deben proteger como una estrategia para la conservación de la biodiversidad y su aprovechamiento sustentable;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la participación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y del Municipio de Othón P. Blanco, así como del Comité Comunitario para la Protección y Manejo de los Recursos Costeros de Xcalak, la Asociación Civil Amigos de Sian Ka'an y la Universidad de Rhode Island, realizó los estudios y evaluaciones de los ecosistemas de Arrecifes de Xcalak, de cuyos resultados se infiere que es necesario emprender acciones para asegurar el equilibrio y la continuidad de sus procesos ecológicos, salvaguardar la diversidad genética de las especies existentes y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de junio del año 2000, y que las personas interesadas emitieron opinión favorable para el establecimiento de dicha área, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo declarar la región conocida como Arrecifes de Xcalak, como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Arrecifes de Xcalak, que se encuentra localizada en la Costa Caribe del Municipio de Othón P. Blanco, frente al poblado de Xcalak en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 17,949-45-62.025 hectáreas (DIECISIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y DOS PUNTO CERO VEINTICINCO CENTIÁREAS), cuya descripción analítico-topohidrográfica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL DEL PARQUE NACIONAL ARRECIFES DE XCALAK, QUINTANA ROO (17,949-45-62.025 ha.)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'046,387.10; X=419,871.89; partiendo de este punto con un rumbo S 77°33'15" E y una distancia de 2,847.08 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'045,773.51; X=422,652.07; partiendo de este punto con un rumbo S 00°12'27" W y una distancia de 9,457.80 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'036,315.77; X=422,617.80; partiendo de este punto con un rumbo S 30°23'16" W y una distancia de 10,660.81 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'027,119.53; X=417,225.02; partiendo de este punto con un rumbo S 10°00'02" W y una distancia de 19,174.91 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'008,235.96; X=413,895.13; partiendo de este punto con un rumbo N 54°41'40" W y una distancia de 4,439.47 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'010,801.68; X=410,272.15; partiendo de este punto con un rumbo N 80°47'17" W y una distancia de 256.48 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'010,842.74; X=410,018.97; partiendo de este punto con un rumbo N 65°30'05" E y una distancia de 274.57 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'010,956.60; X=410,268.83; partiendo de este punto con un rumbo N 25°52'43" E y una distancia de 304.23 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'011,230.33; X=410,401.62; partiendo de este punto con un rumbo N 83°08'56" E y una distancia de 178.89 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'011,251.67; X=410,579.24; partiendo de este punto con un rumbo N 42°21'26" E y una distancia de 119.16 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'011,339.73; X=410,659.53; partiendo de este punto con un rumbo N 21°12'35" E y una distancia de 379.17 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'011,693.22; X=410,796.71; partiendo de este punto con un rumbo N 01°37'53" E y una distancia de 371.95 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'012,065.02; X=410,807.30; partiendo de este punto con un rumbo N 05°15'36" E y una distancia de 435.33 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'012,498.52; X=410,847.21; partiendo de este punto con un rumbo N 11°11'04" E y una distancia de 847.45 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'013,329.88; X=411,011.59; partiendo de este punto con un rumbo N 01°55'01" E y una distancia de 894.32 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'014,223.70; X=411,041.51; partiendo de este punto con un rumbo N 01°39'40" E y una distancia de 1,553.90 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'015,776.95; X=411,086.56; partiendo de este punto con un rumbo N 05°04'12" E y una distancia de 346.47 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'016,122.07; X=411,117.18; partiendo de este punto con un rumbo N 22°56'48" E y una distancia de 230.09 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'016,333.96; X=411,206.89; partiendo de este punto con un rumbo N 02°33'02" E y una distancia de 323.35 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'016,656.99; X=411,221.28; partiendo de este punto con un rumbo N 15°52'48" E y una distancia de

266.67 m se llega al vértice 21 de coordenadas $Y=2'016,913.49$; $X=411,294.25$; partiendo de este punto con un rumbo $N 27^{\circ}00'13'' E$ y una distancia de 207.95 m se llega al vértice 22 de coordenadas $Y=2'017,098.77$; $X=411,388.67$; partiendo de este punto con un rumbo $N 08^{\circ}11'48'' E$ y una distancia de 303.84 m se llega al vértice 23 de coordenadas $Y=2'017,399.51$; $X=411,431.99$; partiendo de este punto con un rumbo $N 19^{\circ}48'36'' E$ y una distancia de 277.24 m se llega al vértice 24 de coordenadas $Y=2'017,660.35$; $X=411.525.95$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}14'47'' W$ y una distancia de 474.45 m se llega al vértice 25 de coordenadas $Y=2'018,134.04$; $X=411,499.08$; partiendo de este punto con un rumbo $N 09^{\circ}21'09'' E$ y una distancia de 587.09 m se llega al vértice 26 de coordenadas $Y=2'018,713.33$; $X=411,594.49$; partiendo de este punto con un rumbo $N 07^{\circ}34'50'' E$ y una distancia de 468.52 m se llega al vértice 27 de coordenadas $Y=2'019,177.76$; $X=411,656.30$; partiendo de este punto con un rumbo $N 07^{\circ}39'48'' W$ y una distancia de 245.66 m se llega al vértice 28 de coordenadas $Y=2'019,421.23$; $X=411,623.54$; partiendo de este punto con un rumbo $N 06^{\circ}00'58'' E$ y una distancia de 209.14 m se llega al vértice 29 de coordenadas $Y=2'019,629.22$; $X=411,645.46$; partiendo de este punto con un rumbo $N 14^{\circ}34'12'' E$ y una distancia de 205.59 m se llega al vértice 30 de coordenadas $Y=2'019,828.20$; $X=411,697.18$; partiendo de este punto con un rumbo $N 09^{\circ}07'00'' E$ y una distancia de 246.26 m se llega al vértice 31 de coordenadas $Y=2'020,071.35$; $X=411,736.20$; partiendo de este punto con un rumbo $N 00^{\circ}15'38'' E$ y una distancia de 318.66 m se llega al vértice 32 de coordenadas $Y=2'020,390.01$; $X=411,737.65$; partiendo de este punto con un rumbo $N 20^{\circ}10'34'' W$ y una distancia de 108.55 m se llega al vértice 33 de coordenadas $Y=2'020,491.90$; $X=411,700.21$; partiendo de este punto con un rumbo $N 13^{\circ}10'51'' E$ y una distancia de 245.32 m se llega al vértice 34 de coordenadas $Y=2'020,730.76$; $X=411,756.15$; partiendo de este punto con un rumbo $N 04^{\circ}22'11'' W$ y una distancia de 159.85 m se llega al vértice 35 de coordenadas $Y=2'020,890.15$; $X=411,743.97$; partiendo de este punto con un rumbo $N 16^{\circ}31'56'' E$ y una distancia de 92.10 m se llega al vértice 36 de coordenadas $Y=2'020,978.45$; $X=411,770.18$; partiendo de este punto con un rumbo $N 04^{\circ}59'25'' E$ y una distancia de 97.83 m se llega al vértice 37 de coordenadas $Y=2'021,075.91$; $X=411.778.69$; partiendo de este punto con un rumbo $N 00^{\circ}15'44'' E$ y una distancia de 323.10 m se llega al vértice 38 de coordenadas $Y=2'021,399.01$; $X=411,780.17$; partiendo de este punto con un rumbo $N 08^{\circ}49'47'' E$ y una distancia de 568.33 m se llega al vértice 39 de coordenadas $Y=2'021,960.61$; $X=411,867.41$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}02'42'' E$ y una distancia de 265.79 m se llega al vértice 40 de coordenadas $Y=2'022,226.03$; $X=411,881.53$; partiendo de este punto con un rumbo $N 15^{\circ}44'43'' E$ y una distancia de 220.51 m se llega al vértice 41 de coordenadas $Y=2'022,438.27$; $X=411,941.37$; partiendo de este punto con un rumbo $N 07^{\circ}33'27'' E$ y una distancia de 330.20 m se llega al vértice 42 de coordenadas $Y=2'022,765.61$; $X=411,984.80$; partiendo de este punto con un rumbo $N 20^{\circ}57'24'' E$ y una distancia de 837.40 m se llega al vértice 43 de coordenadas $Y=2'023,547.62$; $X=412,284.31$; partiendo de este punto con un rumbo $N 34^{\circ}12'16'' E$ y una distancia de 53.41 m se llega al vértice 44 de coordenadas $Y=2'023,591.80$; $X=412,314.34$; partiendo de este punto con un rumbo $N 05^{\circ}55'25'' E$ y una distancia de 302.41 m se llega al vértice 45 de coordenadas $Y=2'023,892.60$; $X=412,345.55$; partiendo de este punto con un rumbo $N 15^{\circ}45'25'' E$ y una distancia de 220.31 m se llega al vértice 46 de coordenadas $Y=2'024,104.64$; $X=412,405.38$; partiendo de este punto con un rumbo $N 09^{\circ}18'53'' E$ y una distancia de 215.18 m se llega al vértice 47 de coordenadas $Y=2'024.316.99$; $X=412,440.21$; partiendo de este punto con un rumbo $N 18^{\circ}43'53'' E$ y una distancia de 307.94 m se llega al vértice 48 de coordenadas $Y=2'024,608.62$; $X=412,539.10$; partiendo de este punto con un rumbo $N 25^{\circ}19'42'' E$ y una distancia de 249.29 m se llega al vértice 49 de coordenadas $Y=2'024,833.95$; $X=412,645.75$; partiendo de este punto con un rumbo $N 19^{\circ}34'27'' E$ y una distancia de 984.84 m se llega al vértice 50 de coordenadas $Y=2'025,761.88$; $X=412,975.70$; partiendo de este punto con un rumbo $N 20^{\circ}04'48'' E$ y una distancia de 658.62 m se llega al vértice 51 de coordenadas $Y=2'026,380.47$; $X=413,201.83$; partiendo de este punto con un rumbo $N 27^{\circ}53'38'' E$ y una distancia de 474.52 m se llega al vértice 52 de coordenadas $Y=2'026,799.86$; $X=413,423.83$; partiendo de este punto con un rumbo $N 27^{\circ}58'22'' E$ y una distancia de 254.83 m se llega al vértice 53 de coordenadas $Y=2'027,024.92$; $X=413,543.36$; partiendo de este punto con un rumbo $N 46^{\circ}37'39'' E$ y una distancia de 192.69 m se llega al vértice 54 de coordenadas $Y=2'027,157.25$; $X=413,683.43$; partiendo de este punto con un rumbo $N 38^{\circ}51'11'' E$ y una distancia de 447.14 m se llega al vértice 55 de coordenadas $Y=2'027,505.47$; $X=413,963.94$; partiendo de este punto con un rumbo $N 26^{\circ}43'03'' E$ y una distancia de 351.00 m se llega al vértice 56 de coordenadas $Y=2'027,819.00$; $X=414,121.75$; partiendo de este punto con un rumbo $N 39^{\circ}25'16'' E$ y una distancia de 542.48 m se llega al vértice 57 de coordenadas $Y=2'028,238.07$; $X=414.466.24$; partiendo de este punto con un rumbo $N 45^{\circ}38'06'' E$ y una distancia de 201.60 m se llega al vértice 58 de coordenadas $Y=2'028,379.04$; $X=414,610.37$; partiendo de este punto con un rumbo $N 51^{\circ}30'38'' E$ y una distancia de 395.87 m se llega al vértice 59 de coordenadas $Y=2'028,625.42$; $X=414,920.23$; partiendo de este punto con un rumbo $N 33^{\circ}09'46'' E$ y una distancia de 637.99 m se llega al vértice 60 de coordenadas $Y=2'029,159.50$; $X=415,269.23$; partiendo de este punto con un rumbo $N 22^{\circ}12'07'' E$ y una distancia de

405.45 m se llega al vértice 61 de coordenadas $Y=2'029,534.89$; $X=415,422.44$; partiendo de este punto con un rumbo $N 07^{\circ}42'23'' E$ y una distancia de 459.73 m se llega al vértice 62 de coordenadas $Y=2'029,990.47$; $X=415,484.09$; partiendo de este punto con un rumbo $N 14^{\circ}03'12'' E$ y una distancia de 300.75 m se llega al vértice 63 de coordenadas $Y=2'030,282.22$; $X=415,557.12$; partiendo de este punto con un rumbo $N 24^{\circ}14'04'' E$ y una distancia de 426.38 m se llega al vértice 64 de coordenadas $Y=2'030,671.03$; $X=415,732.14$; partiendo de este punto con un rumbo $N 49^{\circ}17'07'' E$ y una distancia de 60.84 m se llega al vértice 65 de coordenadas $Y=2'030,710.72$; $X=415,778.26$; partiendo de este punto con un rumbo $N 28^{\circ}44'17'' E$ y una distancia de 221.37 m se llega al vértice 66 de coordenadas $Y=2'030,904.83$; $X=415,884.70$; partiendo de este punto con un rumbo $N 40^{\circ}00'28'' E$ y una distancia de 172.67 m se llega al vértice 67 de coordenadas $Y=2'031,037.09$; $X=415,995.71$; partiendo de este punto con un rumbo $N 29^{\circ}53'43'' E$ y una distancia de 366.65 m se llega al vértice 68 de coordenadas $Y=2'031,354.96$; $X=416,178.46$; partiendo de este punto con un rumbo $N 21^{\circ}50'37'' E$ y una distancia de 219.01 m se llega al vértice 69 de coordenadas $Y=2'031,558.25$; $X=416,259.95$; partiendo de este punto con un rumbo $N 37^{\circ}52'44'' E$ y una distancia de 145.22 m se llega al vértice 70 de coordenadas $Y=2'031,672.88$; $X=416,349.12$; partiendo de este punto con un rumbo $N 19^{\circ}50'30'' E$ y una distancia de 516.78 m se llega al vértice 71 de coordenadas $Y=2'032,158.99$; $X=416,524.53$; partiendo de este punto con un rumbo $N 24^{\circ}43'19'' E$ y una distancia de 632.30 m se llega al vértice 72 de coordenadas $Y=2'032,733.34$; $X=416,788.97$; partiendo de este punto con un rumbo $S 89^{\circ}44'45'' E$ y una distancia de 33.85 m se llega al vértice 73 de coordenadas $Y=2'032,733.19$; $X=416,822.82$; partiendo de este punto con un rumbo $N 40^{\circ}50'19'' E$ y una distancia de 116.44 m se llega al vértice 74 de coordenadas $Y=2'032,821.29$; $X=416,898.97$; partiendo de este punto con un rumbo $S 88^{\circ}26'44'' E$ y una distancia de 194.29 m se llega al vértice 75 de coordenadas $Y=2'032,816.02$; $X=417,093.19$; partiendo de este punto con un rumbo $N 24^{\circ}18'37'' E$ y una distancia de 300.45 m se llega al vértice 76 de coordenadas $Y=2'033,089.83$; $X=417,216.88$; partiendo de este punto con un rumbo $N 30^{\circ}53'19'' E$ y una distancia de 283.06 m se llega al vértice 77 de coordenadas $Y=2'033,332.75$; $X=417,362.20$; partiendo de este punto con un rumbo $N 24^{\circ}53'30'' E$ y una distancia de 131.40 m se llega al vértice 78 de coordenadas $Y=2'033,451.95$; $X=417,417.51$; partiendo de este punto con un rumbo $N 35^{\circ}24'31'' E$ y una distancia de 249.11 m se llega al vértice 79 de coordenadas $Y=2'033,654.99$; $X=417,561.85$; partiendo de este punto con un rumbo $N 39^{\circ}54'16'' E$ y una distancia de 218.46 m se llega al vértice 80 de coordenadas $Y=2'033,822.58$; $X=417,702.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 42^{\circ}26'34'' E$ y una distancia de 220.77 m se llega al vértice 81 de coordenadas $Y=2'033,985.50$; $X=417,850.99$; partiendo de este punto con un rumbo $N 40^{\circ}21'33'' E$ y una distancia de 248.91 m se llega al vértice 82 de coordenadas $Y=2'034,175.17$; $X=418,012.18$; partiendo de este punto con un rumbo $N 60^{\circ}28'10'' E$ y una distancia de 160.62 m se llega al vértice 83 de coordenadas $Y=2'034,254.34$; $X=418,151.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S 80^{\circ}43'35'' E$ y una distancia de 141.17 m se llega al vértice 84 de coordenadas $Y=2'034,231.59$; $X=418,291.27$; partiendo de este punto con un rumbo $N 44^{\circ}06'53'' E$ y una distancia de 43.02 m se llega al vértice 85 de coordenadas $Y=2'034,262.48$; $X=418,321.22$; partiendo de este punto con un rumbo $N 04^{\circ}13'30'' W$ y una distancia de 62.02 m se llega al vértice 86 de coordenadas $Y=2'034,324.34$; $X=418,316.65$; partiendo de este punto con un rumbo $N 35^{\circ}43'28'' E$ y una distancia de 190.22 m se llega al vértice 87 de coordenadas $Y=2'034,478.77$; $X=418,427.72$; partiendo de este punto con un rumbo $N 55^{\circ}59'41'' E$ y una distancia de 102.36 m se llega al vértice 88 de coordenadas $Y=2'034,536.02$; $X=418,512.58$; partiendo de este punto con un rumbo $S 78^{\circ}55'41'' E$ y una distancia de 94.35 m se llega al vértice 89 de coordenadas $Y=2'034,517.90$; $X=418,605.18$; partiendo de este punto con un rumbo $N 62^{\circ}36'36'' E$ y una distancia de 38.21 m se llega al vértice 90 de coordenadas $Y=2'034,535.48$; $X=418,639.11$; partiendo de este punto con un rumbo $N 16^{\circ}06'48'' W$ y una distancia de 226.09 m se llega al vértice 91 de coordenadas $Y=2'034,752.69$; $X=418,576.36$; partiendo de este punto con un rumbo $N 02^{\circ}43'54'' E$ y una distancia de 92.94 m se llega al vértice 92 de coordenadas $Y=2'034,845.53$; $X=418,580.79$; partiendo de este punto con un rumbo $N 40^{\circ}23'13'' E$ y una distancia de 92.49 m se llega al vértice 93 de coordenadas $Y=2'034,915.98$; $X=418,640.72$; partiendo de este punto con un rumbo $N 69^{\circ}32'59'' E$ y una distancia de 112.85 m se llega al vértice 94 de coordenadas $Y=2'034,955.41$; $X=418,746.46$; partiendo de este punto con un rumbo $N 07^{\circ}17'52'' W$ y una distancia de 196.49 m se llega al vértice 95 de coordenadas $Y=2'035,150.31$; $X=418,721.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N 24^{\circ}43'00'' E$ y una distancia de 194.53 m se llega al vértice 96 de coordenadas $Y=2'035,327.02$; $X=418,802.84$; partiendo de este punto con un rumbo $N 40^{\circ}06'17'' E$ y una distancia de 138.29 m se llega al vértice 97 de coordenadas $Y=2'035,432.80$; $X=418,891.93$; partiendo de este punto con un rumbo $S 89^{\circ}45'26'' E$ y una distancia de 101.54 m se llega al vértice 98 de coordenadas $Y=2'035,432.37$; $X=418,993.47$; partiendo de este punto con un rumbo $N 13^{\circ}02'05'' E$ y una distancia de 18.17 m se llega al vértice 99 de coordenadas $Y=2'035,450.08$; $X=418,997.57$; partiendo de este punto con un rumbo $N 43^{\circ}25'45'' W$ y una distancia de 98.02 m se llega al vértice 100 de coordenadas $Y=2'035,521.27$; $X=418,930.18$; partiendo de este punto con un rumbo $N 08^{\circ}24'13'' E$ y una distancia de

62.47 m se llega al vértice 101 de coordenadas $Y=2'035,583.07$; $X=418,939.31$; partiendo de este punto con un rumbo N $28^{\circ}50'59''$ E y una distancia de 70.67 m se llega al vértice 102 de coordenadas $Y=2'035,644.97$; $X=418,973.41$; partiendo de este punto con un rumbo N $81^{\circ}03'24''$ E y una distancia de 55.51 m se llega al vértice 103 de coordenadas $Y=2'035,653.60$; $X=419,028.25$; partiendo de este punto con un rumbo N $43^{\circ}54'24''$ E y una distancia de 54.85 m se llega al vértice 104 de coordenadas $Y=2'035.693.12$; $X=419,066.29$; partiendo de este punto con un rumbo N $69^{\circ}28'24''$ E y una distancia de 49.99 m se llega al vértice 105 de coordenadas $Y=2'035,710.65$; $X=419,113.11$; partiendo de este punto con un rumbo N $11^{\circ}30'24''$ W y una distancia de 63.36 m se llega al vértice 106 de coordenadas $Y=2'035,772.74$; $X=419,100.47$; partiendo de este punto con un rumbo N $69^{\circ}53'59''$ E y una distancia de 76.49 m se llega al vértice 107 de coordenadas $Y=2'035,799.03$; $X=419,172.31$; partiendo de este punto con un rumbo N $40^{\circ}25'41''$ W y una distancia de 122.42 m se llega al vértice 108 de coordenadas $Y=2'035,892.22$; $X=419,092.92$; partiendo de este punto con un rumbo N $06^{\circ}43'36''$ E y una distancia de 71.37 m se llega al vértice 109 de coordenadas $Y=2'035,963.10$; $X=419,101.28$; partiendo de este punto con un rumbo N $24^{\circ}36'03''$ E y una distancia de 369.25 m se llega al vértice 110 de coordenadas $Y=2'036,298.84$; $X=419,255.00$; partiendo de este punto con un rumbo N $66^{\circ}59'32''$ E y una distancia de 78.05 m se llega al vértice 111 de coordenadas $Y=2'036,329.35$; $X=419,326.85$; partiendo de este punto con un rumbo N $17^{\circ}05'53''$ E y una distancia de 27.78 m se llega al vértice 112 de coordenadas $Y=2'036,355.91$; $X=419,335.02$; partiendo de este punto con un rumbo N $17^{\circ}15'07''$ W y una distancia de 69.69 m se llega al vértice 113 de coordenadas $Y=2'036,422.47$; $X=419,314.35$; partiendo de este punto con un rumbo N $42^{\circ}58'03''$ W y una distancia de 36.48 m se llega al vértice 114 de coordenadas $Y=2'036,449.17$; $X=419,289.48$; partiendo de este punto con un rumbo N $11^{\circ}55'45''$ W y una distancia de 221.71 m se llega al vértice 115 de coordenadas $Y=2'036,666.10$; $X=419,243.65$; partiendo de este punto con un rumbo N $89^{\circ}45'30''$ W y una distancia de 130.54 m se llega al vértice 116 de coordenadas $Y=2'036,666.65$; $X=419,113.11$; partiendo de este punto con un rumbo S $44^{\circ}05'45''$ W y una distancia de 43.02 m se llega al vértice 117 de coordenadas $Y=2'036,635.75$; $X=419,083.17$; partiendo de este punto con un rumbo S $32^{\circ}20'05''$ E y una distancia de 62.85 m se llega al vértice 118 de coordenadas $Y=2'036,582.64$; $X=419,116.79$; partiendo de este punto con un rumbo S $59^{\circ}15'00''$ E y una distancia de 78.56 m se llega al vértice 119 de coordenadas $Y=2'036,542.47$; $X=419,184.31$; partiendo de este punto con un rumbo S $05^{\circ}14'08''$ E y una distancia de 84.38 m se llega al vértice 120 de coordenadas $Y=2'036,458.44$; $X=419,192.01$; partiendo de este punto con un rumbo S $48^{\circ}35'05''$ W y una distancia de 146.67 m se llega al vértice 121 de coordenadas $Y=2'036,361.41$; $X=419,082.01$; partiendo de este punto con un rumbo S $27^{\circ}32'50''$ W y una distancia de 119.46 m se llega al vértice 122 de coordenadas $Y=2'036,255.49$; $X=419,026.76$; partiendo de este punto con un rumbo S $16^{\circ}50'23''$ W y una distancia de 268.00 m se llega al vértice 123 de coordenadas $Y=2'035,998.98$; $X=418,949.12$; partiendo de este punto con un rumbo S $47^{\circ}58'09''$ W y una distancia de 341.95 m se llega al vértice 124 de coordenadas $Y=2'035,770.03$; $X=418,695.12$; partiendo de este punto con un rumbo S $13^{\circ}18'28''$ W y una distancia de 281.64 m se llega al vértice 125 de coordenadas $Y=2'035,495.95$; $X=418,630.29$; partiendo de este punto con un rumbo S $13^{\circ}53'32''$ W y una distancia de 286.88 m se llega al vértice 126 de coordenadas $Y=2'035,217.46$; $X=418,561.41$; partiendo de este punto con un rumbo S $08^{\circ}00'35''$ W y una distancia de 125.23 m se llega al vértice 127 de coordenadas $Y=2'035,093.45$; $X=418,543.96$; partiendo de este punto con un rumbo S $30^{\circ}35'00''$ W y una distancia de 358.96 m se llega al vértice 128 de coordenadas $Y=2'034,784.42$; $X=418,361.32$; partiendo de este punto con un rumbo S $01^{\circ}26'25''$ E y una distancia de 137.23 m se llega al vértice 129 de coordenadas $Y=2'034,647.23$; $X=418,364.77$; partiendo de este punto con un rumbo S $42^{\circ}55'57''$ W y una distancia de 186.61 m se llega al vértice 130 de coordenadas $Y=2'034,510.60$; $X=418,237.66$; partiendo de este punto con un rumbo S $21^{\circ}44'57''$ W y una distancia de 57.15 m se llega al vértice 131 de coordenadas $Y=2'034,457.51$; $X=418,216.48$; partiendo de este punto con un rumbo S $61^{\circ}13'06''$ W y una distancia de 154.83 m se llega al vértice 132 de coordenadas $Y=2'034,382.96$; $X=418,080.77$; partiendo de este punto con un rumbo S $52^{\circ}21'45''$ W y una distancia de 353.30 m se llega al vértice 133 de coordenadas $Y=2'034,167.21$; $X=417,800.99$; partiendo de este punto con un rumbo S $39^{\circ}44'30''$ W y una distancia de 252.15 m se llega al vértice 134 de coordenadas $Y=2'033,973.32$; $X=417,639.78$; partiendo de este punto con un rumbo S $36^{\circ}43'30''$ W y una distancia de 534.10 m se llega al vértice 135 de coordenadas $Y=2'033,545.23$; $X=417,320.40$; partiendo de este punto con un rumbo S $27^{\circ}53'31''$ W y una distancia de 399.52 m se llega al vértice 136 de coordenadas $Y=2'033,192.12$; $X=417,133.50$; partiendo de este punto con un rumbo S $36^{\circ}43'05''$ W y una distancia de 170.83 m se llega al vértice 137 de coordenadas $Y=2'033,055.18$; $X=417,031.36$; partiendo de este punto con un rumbo S $67^{\circ}24'32''$ W y una distancia de 330.57 m se llega al vértice 138 de coordenadas $Y=2'032,928.19$; $X=416,726.15$; partiendo de este punto con un rumbo S $41^{\circ}29'56''$ W y una distancia de 223.70 m se llega al vértice 139 de coordenadas $Y=2'032,760.64$; $X=416,577.92$; partiendo de este punto con un rumbo S $24^{\circ}43'29''$ W y una distancia de 184.81 m se llega al vértice 140 de coordenadas $Y=2'032,592.77$; $X=416,500.62$; partiendo de este punto con un rumbo S $13^{\circ}54'12''$ W y una distancia de

355.07 m se llega al vértice 141 de coordenadas $Y=2'032,248.10$; $X=416,415.30$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 13^{\circ}56'44''\ W$ y una distancia de 268.91 m se llega al vértice 142 de coordenadas $Y=2'031,987.11$; $X=416,350.49$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 25^{\circ}21'30''\ W$ y una distancia de 239.35 m se llega al vértice 143 de coordenadas $Y=2'031,770.82$; $X=416,247.98$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 33^{\circ}52'19''\ W$ y una distancia de 244.55 m se llega al vértice 144 de coordenadas $Y=2'031,567.77$; $X=416,111.68$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 21^{\circ}24'22''\ W$ y una distancia de 151.84 m se llega al vértice 145 de coordenadas $Y=2'031,426.40$; $X=416,056.26$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 40^{\circ}42'27''\ W$ y una distancia de 383.85 m se llega al vértice 146 de coordenadas $Y=2'031,135.42$; $X=415,805.91$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 21^{\circ}29'48''\ W$ y una distancia de 175.71 m se llega al vértice 147 de coordenadas $Y=2'030,971.93$; $X=415,741.52$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 35^{\circ}37'05''\ W$ y una distancia de 211.68 m se llega al vértice 148 de coordenadas $Y=2'030,799.85$; $X=415,618.24$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 42^{\circ}34'04''\ W$ y una distancia de 251.44 m se llega al vértice 149 de coordenadas $Y=2'030,614.67$; $X=415,448.15$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 11^{\circ}50'45''\ W$ y una distancia de 356.97 m se llega al vértice 150 de coordenadas $Y=2'030,265.30$; $X=415,374.87$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 03^{\circ}26'42''\ E$ y una distancia de 137.45 m se llega al vértice 151 de coordenadas $Y=2'030,128.09$; $X=415,383.13$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 04^{\circ}45'21''\ W$ y una distancia de 328.54 m se llega al vértice 152 de coordenadas $Y=2'029,800.68$; $X=415,355.89$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 18^{\circ}04'19''\ W$ y una distancia de 316.10 m se llega al vértice 153 de coordenadas $Y=2'029,500.17$; $X=415,257.83$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 24^{\circ}29'28''\ W$ y una distancia de 174.74 m se llega al vértice 154 de coordenadas $Y=2'029,341.15$; $X=415,185.39$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 17^{\circ}22'01''\ W$ y una distancia de 73.97 m se llega al vértice 155 de coordenadas $Y=2'029,270.55$; $X=415,163.31$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 02^{\circ}43'54''\ W$ y una distancia de 93.15 m se llega al vértice 156 de coordenadas $Y=2'029,177.50$; $X=415,158.87$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 35^{\circ}08'38''\ W$ y una distancia de 501.70 m se llega al vértice 157 de coordenadas $Y=2'028,767.25$; $X=414,870.07$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 50^{\circ}38'20''\ W$ y una distancia de 187.32 m se llega al vértice 158 de coordenadas $Y=2'028,648.45$; $X=414,725.24$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 46^{\circ}15'56''\ W$ y una distancia de 286.84 m se llega al vértice 159 de coordenadas $Y=2'028,450.15$; $X=414,517.98$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 43^{\circ}32'08''\ W$ y una distancia de 395.11 m se llega al vértice 160 de coordenadas $Y=2'028,163.71$; $X=414,245.82$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 43^{\circ}25'58''\ W$ y una distancia de 364.05 m se llega al vértice 161 de coordenadas $Y=2'027,899.34$; $X=413,995.53$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 29^{\circ}57'41''\ W$ y una distancia de 112.25 m se llega al vértice 162 de coordenadas $Y=2'027,802.09$; $X=413,939.47$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 44^{\circ}43'18''\ W$ y una distancia de 192.20 m se llega al vértice 163 de coordenadas $Y=2'027,665.52$; $X=413,804.22$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 28^{\circ}54'21''\ W$ y una distancia de 211.86 m se llega al vértice 164 de coordenadas $Y=2'027,480.05$; $X=413,701.81$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 48^{\circ}56'08''\ W$ y una distancia de 140.62 m se llega al vértice 165 de coordenadas $Y=2'027,387.67$; $X=413,595.78$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 60^{\circ}36'43''\ W$ y una distancia de 223.56 m se llega al vértice 166 de coordenadas $Y=2'027,277.96$; $X=413,400.98$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 41^{\circ}38'38''\ W$ y una distancia de 218.26 m se llega al vértice 167 de coordenadas $Y=2'027,114.85$; $X=413,255.94$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 29^{\circ}43'14''\ W$ y una distancia de 249.16 m se llega al vértice 168 de coordenadas $Y=2'026,898.46$; $X=413,132.41$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 04^{\circ}36'05''\ W$ y una distancia de 106.45 m se llega al vértice 169 de coordenadas $Y=2'026,792.35$; $X=413,123.87$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 18^{\circ}29'11''\ W$ y una distancia de 703.67 m se llega al vértice 170 de coordenadas $Y=2'026,124.99$; $X=412,900.75$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 12^{\circ}28'28''\ W$ y una distancia de 217.21 m se llega al vértice 171 de coordenadas $Y=2'025,912.90$; $X=412,853.83$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 80^{\circ}02'52''\ W$ y una distancia de 77.70 m se llega al vértice 172 de coordenadas $Y=2'025,926.33$; $X=412,777.29$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 07^{\circ}54'31''\ E$ y una distancia de 147.53 m se llega al vértice 173 de coordenadas $Y=2'025,780.20$; $X=412,797.59$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 14^{\circ}15'12''\ W$ y una distancia de 173.34 m se llega al vértice 174 de coordenadas $Y=2'025,612.19$; $X=412,754.91$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 19^{\circ}30'46''\ W$ y una distancia de 281.21 m se llega al vértice 175 de coordenadas $Y=2'025,347.13$; $X=412,660.98$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 25^{\circ}07'59''\ W$ y una distancia de 492.67 m se llega al vértice 176 de coordenadas $Y=2'024,901.10$; $X=412,451.73$; partiendo de este punto con un rumbo $S\ 35^{\circ}57'27''\ W$ y una distancia de 87.05 m se llega al vértice 177 de coordenadas $Y=2'024,830.63$; $X=412,400.61$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 76^{\circ}40'38''\ W$ y una distancia de 1,644.68 m se llega al vértice 178 de coordenadas $Y=2'025,209.62$; $X=410,800.19$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 20^{\circ}17'09''\ E$ y una distancia de 937.30 m se llega al vértice 179 de coordenadas $Y=2'026,088.79$; $X=411,125.16$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 14^{\circ}59'18''\ E$ y una distancia de 1,281.50 m se llega al vértice 180 de coordenadas $Y=2'027,326.70$; $X=411,456.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N\ 19^{\circ}34'05''\ E$ y una distancia de

3,910.99 m se llega al vértice 181 de coordenadas $Y=2'031,011.81$; $X=412,766.50$; partiendo de este punto con un rumbo $N 57^{\circ}57'18'' E$ y una distancia de 2,119.89 m se llega al vértice 182 de coordenadas $Y=2'032,136.59$; $X=414,563.39$; partiendo de este punto con un rumbo $N 05^{\circ}55'16'' E$ y una distancia de 1,040.74 m se llega al vértice 183 de coordenadas $Y=2'033,171.91$; $X=414,669.55$; partiendo de este punto con un rumbo $N 42^{\circ}24'21'' E$ y una distancia de 811.84 m se llega al vértice 184 de coordenadas $Y=2'033,771.36$; $X=415,217.04$; partiendo de este punto con un rumbo $N 50^{\circ}36'49'' E$ y una distancia de 1,158.51 m se llega al vértice 185 de coordenadas $Y=2'034,506.49$; $X=416,112.44$; partiendo de este punto con un rumbo $N 28^{\circ}23'03'' E$ y una distancia de 1,826.92 m se llega al vértice 186 de coordenadas $Y=2'036,113.78$; $X=416,980.93$; partiendo de este punto con un rumbo $N 07^{\circ}39'13'' E$ y una distancia de 1,544.16 m se llega al vértice 187 de coordenadas $Y=2'037,644.19$; $X=417,186.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N 15^{\circ}57'29'' W$ y una distancia de 2,696.17 m se llega al vértice 188 de coordenadas $Y=2'040,236.46$; $X=416,445.32$; partiendo de este punto con un rumbo $N 20^{\circ}12'17'' E$ y una distancia de 904.13 m se llega al vértice 189 de coordenadas $Y=2'041,084.96$; $X=416,757.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N 44^{\circ}24'44'' E$ y una distancia de 333.01 m se llega al vértice 190 de coordenadas $Y=2'041,322.84$; $X=416,990.64$; partiendo de este punto con un rumbo $N 11^{\circ}40'53'' E$ y una distancia de 853.49 m se llega al vértice 191 de coordenadas $Y=2'042,158.66$; $X=417,163.45$; partiendo de este punto con un rumbo $N 83^{\circ}57'58'' W$ y una distancia de 657.48 m se llega al vértice 192 de coordenadas $Y=2'042,227.77$; $X=416,509.61$; partiendo de este punto con un rumbo $N 30^{\circ}41'25'' E$ y una distancia de 1,257.68 m se llega al vértice 193 de coordenadas $Y=2'043,309.30$; $X=417,151.53$; partiendo de este punto con un rumbo $N 25^{\circ}50'13'' E$ y una distancia de 1,624.36 m se llega al vértice 194 de coordenadas $Y=2'044,771.29$; $X=417,859.45$; partiendo de este punto con un rumbo $N 89^{\circ}17'14'' E$ y una distancia de 1,591.83 m se llega al vértice 195 de coordenadas $Y=2'044,791.09$; $X=419,451.16$; partiendo de este punto con un rumbo $S 09^{\circ}05'03'' E$ y una distancia de 183.92 m se llega al vértice 196 de coordenadas $Y=2'044,609.47$; $X=419,480.20$; partiendo de este punto con un rumbo $S 01^{\circ}31'29'' E$ y una distancia de 261.18 m se llega al vértice 197 de coordenadas $Y=2'044,348.38$; $X=419,487.15$; partiendo de este punto con un rumbo $S 00^{\circ}58'38'' E$ y una distancia de 416.26 m se llega al vértice 198 de coordenadas $Y=2'043,932.18$; $X=419,494.25$; partiendo de este punto con un rumbo $S 04^{\circ}04'21'' W$ y una distancia de 385.79 m se llega al vértice 199 de coordenadas $Y=2'043,547.36$; $X=419,466.85$; partiendo de este punto con un rumbo $S 04^{\circ}41'59'' W$ y una distancia de 372.97 m se llega al vértice 200 de coordenadas $Y=2'043,175.64$; $X=419,436.29$; partiendo de este punto con un rumbo $S 02^{\circ}49'49'' W$ y una distancia de 659.95 m se llega al vértice 201 de coordenadas $Y=2'042,516.49$; $X=419,403.70$; partiendo de este punto con un rumbo $S 19^{\circ}55'53'' W$ y una distancia de 150.63 m se llega al vértice 202 de coordenadas $Y=2'042,374.88$; $X=419,352.35$; partiendo de este punto con un rumbo $S 10^{\circ}08'50'' W$ y una distancia de 440.23 m se llega al vértice 203 de coordenadas $Y=2'041,941.53$; $X=419,274.79$; partiendo de este punto con un rumbo $S 06^{\circ}12'01'' E$ y una distancia de 222.58 m se llega al vértice 204 de coordenadas $Y=2'041,720.25$; $X=419,298.83$; partiendo de este punto con un rumbo $S 12^{\circ}27'38'' W$ y una distancia de 357.78 m se llega al vértice 205 de coordenadas $Y=2'041,370.89$; $X=419,221.63$; partiendo de este punto con un rumbo $S 02^{\circ}03'53'' W$ y una distancia de 278.92 m se llega al vértice 206 de coordenadas $Y=2'041,092.15$; $X=419,211.58$; partiendo de este punto con un rumbo $S 11^{\circ}19'34'' E$ y una distancia de 253.10 m se llega al vértice 207 de coordenadas $Y=2'040,843.97$; $X=419,261.29$; partiendo de este punto con un rumbo $S 16^{\circ}08'47'' E$ y una distancia de 599.65 m se llega al vértice 208 de coordenadas $Y=2'040,267.97$; $X=419,428.05$; partiendo de este punto con un rumbo $S 09^{\circ}25'34'' E$ y una distancia de 350.22 m se llega al vértice 209 de coordenadas $Y=2'039,922.47$; $X=419,485.41$; partiendo de este punto con un rumbo $S 08^{\circ}13'36'' W$ y una distancia de 487.16 m se llega al vértice 210 de coordenadas $Y=2'039,440.32$; $X=419,415.70$; partiendo de este punto con un rumbo $S 00^{\circ}14'30'' W$ y una distancia de 300.93 m se llega al vértice 211 de coordenadas $Y=2'039,139.39$; $X=419,414.43$; partiendo de este punto con un rumbo $S 22^{\circ}42'50'' W$ y una distancia de 440.54 m se llega al vértice 212 de coordenadas $Y=2'038,733.01$; $X=419,244.32$; partiendo de este punto con un rumbo $S 33^{\circ}54'31'' W$ y una distancia de 281.96 m se llega al vértice 213 de coordenadas $Y=2'038,499.00$; $X=419,087.02$; partiendo de este punto con un rumbo $S 38^{\circ}42'51'' W$ y una distancia de 265.50 m se llega al vértice 214 de coordenadas $Y=2'038,291.83$; $X=418,920.96$; partiendo de este punto con un rumbo $S 19^{\circ}22'14'' W$ y una distancia de 295.07 m se llega al vértice 215 de coordenadas $Y=2'038,013.46$; $X=418,823.09$; partiendo de este punto con un rumbo $S 02^{\circ}46'00'' E$ y una distancia de 398.98 m se llega al vértice 216 de coordenadas $Y=2'037,614.94$; $X=418,842.35$; partiendo de este punto con un rumbo $S 17^{\circ}42'52'' E$ y una distancia de 274.42 m se llega al vértice 217 de coordenadas $Y=2'037,353.53$; $X=418,925.85$; partiendo de este punto con un rumbo $S 36^{\circ}01'12'' E$ y una distancia de 378.72 m se llega al vértice 218 de coordenadas $Y=2'037,047.21$; $X=419,148.57$; partiendo de este punto con un rumbo $S 06^{\circ}20'53'' W$ y una distancia de 280.36 m se llega al vértice 219 de coordenadas $Y=2'036,768.56$; $X=419,117.57$; partiendo de este punto con un rumbo $S 19^{\circ}45'24'' E$ y una distancia de 23.57 m se llega al vértice 220 de coordenadas $Y=2'036,746.37$; $X=419,125.54$; partiendo de este punto con un rumbo $S 89^{\circ}45'40'' E$ y una distancia de

105.56 m se llega al vértice 221 de coordenadas $Y=2'036,745.93$; $X=419,231.10$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}58'51'' W$ y una distancia de 164.20 m se llega al vértice 222 de coordenadas $Y=2'036,909.74$; $X=419,219.70$; partiendo de este punto con un rumbo $N 13^{\circ}25'16'' E$ y una distancia de 127.22 m se llega al vértice 223 de coordenadas $Y=2'037,033.49$; $X=419,249.23$; partiendo de este punto con un rumbo $N 00^{\circ}14'26'' E$ y una distancia de 92.86 m se llega al vértice 224 de coordenadas $Y=2'037,126.35$; $X=419,249.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N 10^{\circ}15'04'' W$ y una distancia de 252.18 m se llega al vértice 225 de coordenadas $Y=2'037,374.51$; $X=419,204.74$; partiendo de este punto con un rumbo $N 01^{\circ}52'17'' E$ y una distancia de 424.98 m se llega al vértice 226 de coordenadas $Y=2'037,799.27$; $X=419,218.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N 05^{\circ}50'24'' E$ y una distancia de 173.46 m se llega al vértice 227 de coordenadas $Y=2'037,971.83$; $X=419,236.27$; partiendo de este punto con un rumbo $N 14^{\circ}11'09'' E$ y una distancia de 300.93 m se llega al vértice 228 de coordenadas $Y=2'038,263.59$; $X=419,310.02$; partiendo de este punto con un rumbo $N 09^{\circ}50'21'' E$ y una distancia de 125.63 m se llega al vértice 229 de coordenadas $Y=2'038,387.38$; $X=419,331.49$; partiendo de este punto con un rumbo $N 29^{\circ}39'32'' E$ y una distancia de 472.43 m se llega al vértice 230 de coordenadas $Y=2'038,797.92$; $X=419,565.27$; partiendo de este punto con un rumbo $N 08^{\circ}17'32'' E$ y una distancia de 120.85 m se llega al vértice 231 de coordenadas $Y=2'038,917.51$; $X=419,582.70$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}17'20'' W$ y una distancia de 274.87 m se llega al vértice 232 de coordenadas $Y=2'039,191.93$; $X=419,566.93$; partiendo de este punto con un rumbo $N 29^{\circ}30'26'' W$ y una distancia de 76.31 m se llega al vértice 233 de coordenadas $Y=2'039,258.35$; $X=419,529.34$; partiendo de este punto con un rumbo $N 00^{\circ}14'28'' E$ y una distancia de 194.79 m se llega al vértice 234 de coordenadas $Y=2'039,453.14$; $X=419,530.16$; partiendo de este punto con un rumbo $N 41^{\circ}32'48'' E$ y una distancia de 70.78 m se llega al vértice 235 de coordenadas $Y=2'039,506.12$; $X=419,577.11$; partiendo de este punto con un rumbo $N 22^{\circ}19'14'' W$ y una distancia de 33.59 m se llega al vértice 236 de coordenadas $Y=2'039,537.20$; $X=419,564.35$; partiendo de este punto con un rumbo $N 01^{\circ}41'16'' W$ y una distancia de 119.51 m se llega al vértice 237 de coordenadas $Y=2'039,656.66$; $X=419,560.83$; partiendo de este punto con un rumbo $N 16^{\circ}50'21'' E$ y una distancia de 101.52 m se llega al vértice 238 de coordenadas $Y=2'039,753.83$; $X=419,590.24$; partiendo de este punto con un rumbo $N 06^{\circ}10'14'' E$ y una distancia de 124.75 m se llega al vértice 239 de coordenadas $Y=2'039,877.86$; $X=419,603.65$; partiendo de este punto con un rumbo $N 06^{\circ}36'35'' W$ y una distancia de 209.37 m se llega al vértice 240 de coordenadas $Y=2'040,085.84$; $X=419,579.55$; partiendo de este punto con un rumbo $N 23^{\circ}56'44'' W$ y una distancia de 145.51 m se llega al vértice 241 de coordenadas $Y=2'040,218.83$; $X=419,520.49$; partiendo de este punto con un rumbo $N 07^{\circ}09'40'' W$ y una distancia de 31.28 m se llega al vértice 242 de coordenadas $Y=2'040,249.87$; $X=419,516.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N 28^{\circ}21'50'' W$ y una distancia de 70.66 m se llega al vértice 243 de coordenadas $Y=2'040,312.05$; $X=419,483.02$; partiendo de este punto con un rumbo $N 02^{\circ}07'49'' W$ y una distancia de 97.37 m se llega al vértice 244 de coordenadas $Y=2'040,409.36$; $X=419,479.40$; partiendo de este punto con un rumbo $N 18^{\circ}24'15'' W$ y una distancia de 224.28 m se llega al vértice 245 de coordenadas $Y=2'040,622.17$; $X=419,408.59$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}55'35'' W$ y una distancia de 66.44 m se llega al vértice 246 de coordenadas $Y=2'040,688.46$; $X=419,404.04$; partiendo de este punto con un rumbo $N 29^{\circ}19'05'' W$ y una distancia de 127.37 m se llega al vértice 247 de coordenadas $Y=2'040,799.52$; $X=419,341.67$; partiendo de este punto con un rumbo $N 12^{\circ}48'11'' W$ y una distancia de 149.90 m se llega al vértice 248 de coordenadas $Y=2'040,945.70$; $X=419,308.45$; partiendo de este punto con un rumbo $N 02^{\circ}26'52'' W$ y una distancia de 274.65 m se llega al vértice 249 de coordenadas $Y=2'041,220.10$; $X=419,296.72$; partiendo de este punto con un rumbo $N 08^{\circ}23'33'' E$ y una distancia de 210.20 m se llega al vértice 250 de coordenadas $Y=2'041,428.05$; $X=419,327.40$; partiendo de este punto con un rumbo $N 23^{\circ}45'22'' E$ y una distancia de 62.60 m se llega al vértice 251 de coordenadas $Y=2'041,485.35$; $X=419,352.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N 16^{\circ}35'29'' E$ y una distancia de 226.09 m se llega al vértice 252 de coordenadas $Y=2'041,702.03$; $X=419,417.18$; partiendo de este punto con un rumbo $N 05^{\circ}45'42'' E$ y una distancia de 217.74 m se llega al vértice 253 de coordenadas $Y=2'041,918.67$; $X=419,439.04$; partiendo de este punto con un rumbo $N 15^{\circ}59'04'' W$ y una distancia de 46.15 m se llega al vértice 254 de coordenadas $Y=2'041,963.04$; $X=419,426.33$; partiendo de este punto con un rumbo $N 03^{\circ}25'37'' E$ y una distancia de 159.58 m se llega al vértice 255 de coordenadas $Y=2'042,122.34$; $X=419,435.87$; partiendo de este punto con un rumbo $N 16^{\circ}38'31'' E$ y una distancia de 373.75 m se llega al vértice 256 de coordenadas $Y=2'042,480.44$; $X=419,542.91$; partiendo de este punto con un rumbo $N 07^{\circ}13'41'' E$ y una distancia de 450.32 m se llega al vértice 257 de coordenadas $Y=2'042,927.19$; $X=419,599.57$; partiendo de este punto con un rumbo $N 00^{\circ}14'30'' E$ y una distancia de 535.40 m se llega al vértice 258 de coordenadas $Y=2'043,462.59$; $X=419,601.83$; partiendo de este punto con un rumbo $N 13^{\circ}14'13'' E$ y una distancia de 186.25 m se llega al vértice 259 de coordenadas $Y=2'043,643.90$; $X=419,644.48$; partiendo de este punto con un rumbo $N 00^{\circ}14'26'' E$ y una distancia de 283.21 m se llega al vértice 260 de coordenadas $Y=2'043,927.11$; $X=419,645.67$; partiendo de este punto con un rumbo $N 04^{\circ}28'26'' E$ y una distancia de

119.98 m se llega al vértice 261 de coordenadas $Y=2'044,046.73$; $X=419,655.03$; partiendo de este punto con un rumbo $N 10^{\circ}04'36'' W$ y una distancia de 233.81 m se llega al vértice 262 de coordenadas $Y=2'044,276.94$; $X=419,614.12$; partiendo de este punto con un rumbo $N 10^{\circ}32'29'' E$ y una distancia de 67.56 m se llega al vértice 263 de coordenadas $Y=2'044,343.36$; $X=419,626.48$; partiendo de este punto con un rumbo $N 11^{\circ}43'49'' W$ y una distancia de 384.43 m se llega al vértice 264 de coordenadas $Y=2'044,719.77$; $X=419,548.32$; partiendo de este punto con un rumbo $N 01^{\circ}10'25'' E$ y una distancia de 248.00 m se llega al vértice 265 de coordenadas $Y=2'044,967.72$; $X=419,553.40$; partiendo de este punto con un rumbo $N 10^{\circ}02'11'' E$ y una distancia de 175.18 m se llega al vértice 266 de coordenadas $Y=2'045,140.22$; $X=419,583.93$; partiendo de este punto con un rumbo $N 22^{\circ}16'55'' E$ y una distancia de 191.02 m se llega al vértice 267 de coordenadas $Y=2'045,316.98$; $X=419,656.36$; partiendo de este punto con un rumbo $N 15^{\circ}17'32'' E$ y una distancia de 96.15 m se llega al vértice 268 de coordenadas $Y=2'045,409.73$; $X=419,681.72$; partiendo de este punto con un rumbo $N 34^{\circ}52'05'' E$ y una distancia de 155.92 m se llega al vértice 269 de coordenadas $Y=2'045,537.66$; $X=419,770.86$; partiendo de este punto con un rumbo $N 18^{\circ}37'57'' E$ y una distancia de 107.19 m se llega al vértice 270 de coordenadas $Y=2'045,639.24$; $X=419,805.11$; partiendo de este punto con un rumbo $N 09^{\circ}15'16'' E$ y una distancia de 349.58 m se llega al vértice 271 de coordenadas $Y=2'045,984.27$; $X=419,861.33$; partiendo de este punto con un rumbo $N 00^{\circ}35'57'' W$ y una distancia de 274.37 m se llega al vértice 272 de coordenadas $Y=2'046,258.63$; $X=419,858.46$; partiendo de este punto con un rumbo $N 05^{\circ}58'04'' E$ y una distancia de 129.17 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 17,949-45-62.025 Ha.

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topohidrográfica del polígono general que se describe en el presente Decreto obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal y en la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Quintana Roo, ubicada en Avenida Insurgentes número 445, Colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Marina, será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak y sus elementos, así como vigilar que las acciones que se realicen dentro de éste se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director del parque nacional materia del presente Decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias de la administración pública federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo y con la participación del Municipio de Othón P. Blanco; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado.

En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el gobierno estatal y el municipio involucrados participarán en la administración del parque nacional;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el parque nacional con las del estado y el municipio participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable al Parque Nacional Arrecifes de Xcalak;
- IV. La elaboración del programa de manejo del parque nacional con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del parque nacional;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en el parque nacional;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el parque nacional;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos;
- X. El desarrollo de programas de capacitación y asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- XI. El desarrollo de obras y acciones tendientes a evitar la contaminación de aguas nacionales, aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Marina, formulará el programa de manejo del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos del parque nacional;
- II. Los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, tanto del medio terrestre como del marino, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;
- III. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales del parque nacional, en el contexto nacional, regional y local;
- IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, el uso de recursos, la difusión, la operación, la coordinación, el seguimiento y el control;
- V. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda; así como de los equipos y métodos a utilizarse, y lo relativo a las actividades turísticas y pesqueras para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;
- VII. Las áreas y canales de navegación, y
- VIII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del parque nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- En el Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, sólo se permitirán actividades relacionadas con la preservación de los ecosistemas acuáticos y sus elementos, la investigación, la repoblación, la recreación y la educación ecológica, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y pesqueros autorizados por las autoridades competentes, en las áreas, temporadas y modalidades que determine, conforme a sus atribuciones la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ARTÍCULO SEXTO.- Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras y aguas que se encuentren dentro de la superficie del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, estarán obligados a conservar el área, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en el Parque Nacional Arrecifes de Xcalak se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, podrá establecer vedas de flora y fauna y autorizará su modificación o levantamiento y en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia pesquera y de agua.

ARTÍCULO NOVENO.- Dentro del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, queda prohibido:

- I. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo, sin la autorización que corresponda;
- II. Usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente;
- III. Tirar o abandonar desperdicios en las playas adyacentes;

- IV. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas dentro del parque nacional o en zonas aledañas;
- V. Emplear fungicidas, insecticidas, pesticidas y, en general, cualquier producto contaminante;
- VI. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte las formaciones coralinas;
- VII. Introducir especies vivas exóticas, y
- VIII. Extraer o capturar flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogénéticos, cuando se realice sin autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Todo proyecto de obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del parque nacional o de la Zona Federal Marítimo Terrestre aledaña, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo y las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La inspección y vigilancia del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, queda a cargo de las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Marina, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Marina, deberán elaborar el programa de manejo del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak en un término de 365 días naturales contados a partir del de la publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad que correspondan; asimismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

CUARTO.- Las actividades pesqueras que se vienen realizando previas a la expedición del presente Decreto, podrán continuar siempre y cuando éstas no afecten significativamente los recursos ícticos y malacológicos del área, para lo cual se deberá observar lo establecido en la Ley de Pesca y su Reglamento, así como las normas oficiales mexicanas en la materia, hasta en tanto se expida el programa de manejo del parque nacional.

QUINTO.- Notifíquese el presente Decreto a los propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el Parque Nacional Arrecifes de Xcalak. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Ramón Lorenzo Franco.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Sierra de Organos, ubicada en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción III, 47, 50, 57, 58, 60, 61, 62, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis y 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o. y 32 Bis, de la Ley Forestal; 7o., fracciones II y IV, 19, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86, fracciones III, VI y VII, de la Ley de Aguas Nacionales; 4o., 5o., fracción I, 9o., fracción II, y 71 de la Ley General de Vida Silvestre; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que los parques nacionales se constituirán tratándose de representaciones biogeográficas a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo o histórico, por la existencia de flora y fauna significativa, por su aptitud para el desarrollo del turismo o bien por otras razones análogas de interés general;

Que la región conocida como Sierra de Órganos, localizada en la provincia fisiográfica de la Altiplanicie Mexicana, se caracteriza por su topografía accidentada, pudiéndose definir como escarpada, con lomeríos que rematan en mesetas y valles, con un intervalo altitudinal que varía de los 2,120 a 2,560 msnm., sobresaliendo por su gran atractivo escénico dado por las formaciones rocosas de diversos orígenes geológicos;

Que en el área se distribuyen especies de fauna consideradas como raras y amenazadas, tales como el cacomixtle, la zorra norteña y el halcón peregrino, así como otras especies relevantes de fauna, como son: la liebre, la paloma huilota, la codorniz escamosa, la paloma de alas blancas, la calandria, el mapache, la zorra gris, el coyote, el tlacuache, el tejón, el gato montés y el venado cola blanca;

Que entre sus recursos forestales y vegetales se encuentran especies tales como: diversas especies de pino piñonero, el encino, la palma, el huizache, el maguey, el nopal duraznillo, el nopal tapón, la escobilla, el orégano, la manzanita, el gatuño, la jarilla, el sotol, la biznaga, el guayabillo, el capulín, el tepozán, la escobilla de caballo, el cebollín y el helecho;

Que la belleza escénica de las geoformas acompañada de los tipos de vegetación, la fauna silvestre y otros atractivos naturales, son aspectos que representan gran atractivo para el turismo nacional y extranjero;

Que el desarrollo agropecuario, ganadero y de explotación de arena se ha realizado en las últimas décadas, de una forma desordenada y ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, provocando que las condiciones naturales del área sufran perturbaciones, por lo que es necesario tomar medidas para su protección;

Que desde 1998, el Ejido Villa Insurgentes del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, ha realizado gestiones de concertación y técnicas con la intención de dedicar una superficie de 1,124-65-61.76 hectáreas (MIL CIENTO VEINTICUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de predios de su propiedad a la conservación, hasta llegar a la solicitud formal de este Decreto para salvaguardar el patrimonio natural que representan las geoformas en beneficio de las generaciones humanas presentes y futuras, y que está dispuesto a participar activamente en las acciones que permitan lograr las metas de esta declaratoria;

Que mediante escrito el Ejido Villa Insurgentes dio su anuencia a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para que se estableciera en terrenos de su propiedad un área natural protegida de interés de la Federación, en la región conocida como Sierra de Órganos;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con el Gobierno del Estado de Zacatecas y con la participación del Ejido Villa Insurgentes, del Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, realizó los estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de la región Sierra de Órganos se caracterizan por su gran riqueza y belleza escénica que contienen muestras representativas de los ecosistemas naturales originales, razón por la que se considera que reúne los requisitos necesarios para constituirse como parque nacional;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 19 de octubre de 1999 y que las personas interesadas emitieron opinión favorable para el establecimiento de dicha área, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo declarar como área natural protegida a la región conocida como Sierra de Órganos, con el carácter de parque nacional, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Sierra de Órganos, ubicada en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas (MIL CIENTO VEINTICUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS), cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL DEL PARQUE NACIONAL "SIERRA DE ÓRGANOS", ZACATECAS, LA CUAL ESTÁ CONTROLADA TOPOGRÁFICAMENTE POR LAS COORDENADAS TOMADAS CON GPS ENSING "TRIMBLE NAVEGATION" (1,124-65-61.76 ha.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'631,539.33, X=623,109.11; partiendo de este punto con un rumbo de S 15°30'29" E y una distancia de 319.13 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'631,231.81; X=623,194.44; partiendo de este punto con un rumbo de S 46°33'34" E y una distancia de 125.23 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'631,145.70; X=623,285.37; partiendo de este punto

con un rumbo de N 33°25'24" E y una distancia de 180.54 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'631,296.39; X=623,384.82; partiendo de este punto con un rumbo de N 78°06'10" E y una distancia de 656.29 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'631,431.69; X=624,027.02; partiendo de este punto con un rumbo de S 33°21'24" E y una distancia de 563.29 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'630,961.19; X=624,336.75; partiendo de este punto con un rumbo de S 76°21'52" E y una distancia de 169.58 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'630,921.21; X=624,501.56; partiendo de este punto con un rumbo de S 31°57'08" E y una distancia de 289.93 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'630,675.20; X=624,655.00; partiendo de este punto con un rumbo de S 02°16'35" W y una distancia de 286.22 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'630,389.20; X=624,643.63; partiendo de este punto con un rumbo de S 69°57'03" W y una distancia de 260.13 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'630,300.02; X=624,399.26; partiendo de este punto con un rumbo de S 10°02'03" W y una distancia de 293.56 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'630,010.95; X=624,348.11; partiendo de este punto con un rumbo de S 52°41'27" W y una distancia de 603.76 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'629,645.00; X=623,867.89; partiendo de este punto con un rumbo de S 08°49'52" E y una distancia de 703.33 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'628,950.00; X=623,975.87; partiendo de este punto con un rumbo de N 82°23'07" W y una distancia de 1,462.09 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'629,143.74; X=622,526.67; partiendo de este punto con un rumbo de N 39°56'13" W y una distancia de 725.93 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'629,700.35; X=622,060.66; partiendo de este punto con un rumbo de N 73°28'56" W y una distancia de 1,049.20 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'629,998.65; X=621,054.75; partiendo de este punto con un rumbo de N 53°31'57" W y una distancia de 869.22 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'630,515.29; X=620,355.72; partiendo de este punto con un rumbo de N 23°27'02" E y una distancia de 199.94 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'630,698.72; X=620,435.29; partiendo de este punto con un rumbo de N 04°46'31" W y una distancia de 1,877.32 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'632,569.53; X=620,279.00; partiendo de este punto con un rumbo de N 27°21'34" E y una distancia de 779.06 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'633,261.45; X=620,637.04; partiendo de este punto con un rumbo de S 78°52'04" E y una distancia de 637.12 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'633,138.44; X=621,262.18; partiendo de este punto con un rumbo de S 70°45'20" E y una distancia de 1,866.04 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'632,523.40; X=623,023.95; partiendo de este punto con un rumbo de S 25°28'46" W y una distancia de 601.94 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'631,980.00; X=622,765.00; partiendo de este punto con un rumbo de N 87°44'06" W y una distancia de 15.00 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'631,980.00; X=622,750.00; partiendo de este punto con un rumbo de S 39°10'37" E y una distancia de 568.46 m se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas.

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topográfica y límite del polígono general que se describe en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal y en la Delegación Federal de la propia Secretaría, en el Estado de Zacatecas, ubicada en Segunda de Matamoros número 127, Zona Centro, código postal 98100, Zacatecas, Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejido Villa Insurgentes manejará y preservará los ecosistemas del parque nacional Sierra de Órganos y sus elementos, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien será la encargada de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se sujeten a los propósitos del presente Decreto.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director del parque nacional materia del presente Decreto, a propuesta del Ejido Villa Insurgentes, quien será el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por manejo, el conjunto de objetivos, estrategias, programas y políticas establecidas con el fin de determinar las actividades y acciones de conservación, protección, desarrollo sustentable, investigación y recreación del parque nacional Sierra de Órganos, con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, conforme a las atribuciones que al respecto le confiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación del Ejido Villa Insurgentes, propondrá la celebración de convenios de concertación, con otras dependencias de la administración pública federal, con el Gobierno del Estado de Zacatecas y con la participación del Municipio de Sombretete; así como de los sectores social y privado. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el gobierno estatal y el municipio involucrado participarán en la administración y protección del parque nacional;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el parque nacional, con las del Estado y el municipio participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable al parque nacional;
- IV. La elaboración del programa de manejo del parque nacional, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del parque nacional;
- VI. La forma como se llevará a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en el parque nacional;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, compatibles con los propósitos del parque nacional;
- IX. El desarrollo de programas de capacitación y asesoría a sus habitantes para el desarrollo de actividades turísticas, recreativas y de educación ambiental, y
- X. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación del Ejido Villa Insurgentes, del Municipio de Sombretete, formulará el programa de manejo del Parque Nacional Sierra de Órganos, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos del parque nacional;
- II. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales del parque nacional, en el contexto nacional, regional y local;
- III. Los lineamientos para la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;
- IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, el uso de recursos, el extensionismo, la difusión, la operación, la coordinación, el seguimiento y el control;
- V. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales a que se sujetarán las actividades que se estén realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, la determinación de los equipos y métodos a utilizarse, así como los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades turísticas y recreativas, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas, y
- VII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del parque nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- En el Parque Nacional Sierra de Órganos no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la utilización de las tierras ejidales que no estén consideradas en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso los planes de desarrollo urbano municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y la zonificación del parque nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles, o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie del Parque Nacional Sierra de Órganos, estarán obligados a conservar el área, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en el Parque Nacional Sierra de Órganos, se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

III. Los convenios de concertación de acciones de protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y

IV. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, podrá establecer vedas de flora y fauna y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

ARTÍCULO NOVENO.- En el Parque Nacional Sierra de Órganos, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como de investigación científica, de recreación, de turismo y de educación ecológica.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Dentro del parque nacional sólo se permitirán las actividades siguientes:

- I. Continuar realizando las obras y actividades productivas iniciadas con anterioridad a la expedición del presente Decreto, emprendidas por las comunidades que ahí habiten o con su participación, de conformidad con lo que establezca el programa de manejo, siempre y cuando sean compatibles con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente declaratoria, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- II. Ejecutar las obras relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura instalada, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas y prevención de riesgos, y
- III. Construir instalaciones para llevar a cabo las acciones de recreación del Ejido Villa Insurgentes, utilizando técnicas que no ocasionen algún impacto ambiental significativo o relevante, que respeten el paisaje y la vegetación presente, que utilicen elementos naturales de la región, así como las necesarias para la administración del parque nacional, considerando la señalización, los senderos interpretativos, casetas de vigilancia y estaciones biológicas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En el Parque Nacional Sierra de Órganos queda prohibido:

- I. Desarrollar cualquier tipo de actividad contaminante;
- II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo o subsuelo;
- III. Tirar o abandonar desperdicios;
- IV. Realizar actividades cinegéticas de especies de fauna silvestre; así como el introducir especies vivas exóticas;
- V. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realice sin autorización; salvo que sea necesario en la investigación científica y en trabajos de sanidad forestal, contingencias y emergencias ambientales, y para repoblación de otras áreas naturales, debidamente justificados y autorizados;
- VI. Cambiar el uso del suelo forestal para actividades agrícolas y ganaderas;
- VII. Realizar aprovechamientos forestales;
- VIII. Realizar obras públicas o privadas, que afecten las formaciones geológicas;
- IX. Construir confinamientos de materiales y residuos peligrosos;
- X. Aprovechar los bancos de materiales que existen en el parque nacional, con excepción de los necesarios para construir las estaciones biológicas, casetas de vigilancia, los senderos interpretativos, los servicios sanitarios y demás infraestructura necesaria para la operación y vigilancia del parque nacional, y
- XI. Construir vías de comunicación en general, con excepción de los caminos, brechas o senderos que sean necesarios para apoyar la operación, investigación y vigilancia del parque nacional, debidamente justificados y autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona que comprende el Parque Nacional Sierra de Órganos, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente previamente a su ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro del Parque

Nacional Sierra de Órganos, deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La inspección y vigilancia del Parque Nacional Sierra de Órganos quedarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes, y en el Registro Agrario Nacional; asimismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación del Ejido Villa Insurgentes, deberá elaborar el programa de manejo del Parque Nacional Sierra de Órganos, en un término de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los órganos de representación del ejido y a los ejidatarios cuyas tierras se encuentren dentro del Parque Nacional Sierra de Órganos. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romérico Daniel Arroyo Marroquín.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción VII, 47, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 87 Bis, 88, 89, fracciones II, III, IV, V y VIII, 98, 100, 103 y 104 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 6o., 18, 21 y 22 de la Ley Federal del Mar; 2o. y 32 Bis, de la Ley Forestal; 4o., 5o., fracción I, 9o., fracción II, 63, 71 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre; 2o., 3o., fracciones V y VI, de la Ley de Pesca; 6o., fracción I, 7o., fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Navegación; 7o., fracciones II y IV, 19, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial, agropecuario, urbanístico y turístico se ha realizado, en las últimas décadas, de una forma desordenada y ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, provocando que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer; esta situación amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona;

Que las áreas de protección de flora y fauna son aquéllas que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres;

Que la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de Mazatlán y San Ignacio, en el Estado de Sinaloa, representa una unidad ecológica en la que están presentes diversos ecosistemas de alta biodiversidad, así como de extrema fragilidad, siendo uno de los pocos sitios de la República Mexicana que aún conserva sistemas ecológicos bien desarrollados del bosque tropical deciduo;

Que dentro de la región existen superficies importantes de vegetación primaria, que representan un área muy importante de captación de las precipitaciones pluviales que se dan en la región, por lo que actúan como zona de recarga de acuíferos subterráneos que benefician al puerto de Mazatlán;

Que la Meseta de Cacaxtla y sus costas, al ubicarse en una ecorregión sinaloense, constituye un rico reservorio de especies endémicas, y por ser un corredor biológico, cuyas altitudes varían de los 0 a los 360 msnm., presenta una amplia representatividad de ecosistemas, entre los que destacan las selvas bajas caducifolias, las selvas medianas subcaducifolias, así como los matorrales xerófilos, los esteros y las lagunas representan una gran riqueza natural;

Que dicha región cuenta con una gran diversidad de especies de fauna silvestre como son: la tortuga marina, el pargo, el tiburón, la curvina, el camarón, la langosta, el pelicano café, la fragata, el loro frente blanca, el loro corona lila, el carpintero cabeza roja, la lechuza, la cerceta alas verdes, la cerceta alas azules, el águila pescadora, el halcón peregrino, el venado cola blanca, el jabalí, el puma, el jaguar, el tigrillo, el ocelote, el cacomixtle, el caotí, el mapache, el cardenal rojo, el ceniztonle alas blancas, el monstruo de gila, la culebra cabezona, el falso coralillo y la víbora de cascabel;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con el Gobierno del Estado de Sinaloa, los municipios de Mazatlán y San Ignacio, y los habitantes de la región, realizó los estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de Meseta de Cacaxtla reúnen los requisitos necesarios para constituirse como una área de protección de flora y fauna;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto del año 2000 y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad opinión favorable para el establecimiento de dicha área, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo, declarar la región conocida como Meseta de Cacaxtla, como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los Municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas (CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA Y UN ÁREAS, VEINTICINCO CENTIÁREAS), cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MESETA DE CACAXTLA (50,862-31-25 ha.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'618,375; X=316,050; partiendo de este punto con un rumbo S 03; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**21'59" W y una distancia de 851.46 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'617,525; X=316,000; partiendo de este punto con un rumbo de S 84; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**48'20" W y una distancia de 552.26 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'617,475; X=315,450; partiendo de este punto con un rumbo de S 06; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**06'55" W y una distancia de 704.00 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'616,775; X=315,375; partiendo de este punto con un rumbo de S 55; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**18'17" E y una distancia de 395.28 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'616,550; X=315,700; partiendo de este punto con un rumbo de S 19; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**39'13" E y una distancia de 371.65 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'616,200; X=315,825; partiendo de este punto con un rumbo de N 80; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**32'15" E y una distancia de 304.13 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'616,250; X=316,125; partiendo de este punto con un rumbo de S 55; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**50'25" E y una distancia de 1,691.89 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'615,300; X=317,525; partiendo de este punto con un rumbo de S 34; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**22'49" E y una distancia de 575.54 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'614,825; X=317,850; partiendo de este punto con un rumbo de S 16; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**41'57" E y una distancia de 522.01 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'614,325; X=318,000; partiendo de este punto con un rumbo de S 59; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**35'20" E y una distancia de 1,333.46 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'613,650; X=319,150; partiendo de este punto con un rumbo de S 34; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

encuentra el origen de la referencia.45'21" E y una distancia de 1,491.01 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'612,425; X=320,000; partiendo de este punto con un rumbo de S 59;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.28'42" E** y una distancia de 3,888.84 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'610,450; X=323,350; partiendo de este punto con un rumbo de S 52;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.39'02" E** y una distancia de 2,390.08 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'609,000; X=325,250; partiendo de este punto con un rumbo de S 46;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.48'31" E** y una distancia de 3,360.43 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'606,700; X=327,700; partiendo de este punto con un rumbo de S 22;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.37'11" E** y una distancia de 1,300.00 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'605,500; X=328,200; partiendo de este punto con un rumbo de S 38;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.39'35" W** y una distancia de 320.15 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'605,250; X=328,000; partiendo de este punto con un rumbo de S 18;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.26'05" E** y una distancia de 1,106.79 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'604,200; X=328,350; partiendo de este punto con un rumbo de S 70;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.01'00" E** y una distancia de 585.23 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'604,000; X=328,900; partiendo de este punto con un rumbo de S 47;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'34" E** y una distancia de 1,486.60 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'603,000; X=330,000; partiendo de este punto con un rumbo de S 44;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.59'59" E** y una distancia de 5,656.85 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'599,000; X=334,000; partiendo de este punto con un rumbo de N 86;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.37'05" E** y una distancia de 5,509.59 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'599,325; X=339,500; partiendo de este punto con un rumbo de N 54;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.50'00" E** y una distancia de 1,345.59 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'600,100; X=340,600; partiendo de este punto con un rumbo de S 76;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'57" E** y una distancia de 770.14 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'599,925; X=341,350; partiendo de este punto con un rumbo de N 81;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.38'02" E** y una distancia de 2,577.42 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'600,300; X=343,900; partiendo de este punto con un rumbo de N 11;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.00'12" E** y una distancia de 916.85 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'601,200; X=344,075; partiendo de este punto con un rumbo de N 70;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.41'17" E** y una distancia de 3,099.39 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'602,225; X=347,000; partiendo de este punto con un rumbo de N 33;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.41'24" W** y una distancia de 1,261.94 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'603,275; X=346,300; partiendo de este punto con un rumbo de N 59;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.44'36" W** y una distancia de 347.31 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'603,450; X=346,000; partiendo de este punto con un rumbo de N 31;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.31'27" W** y una distancia de 7,889.31 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'610,175; X=341,875; partiendo de este punto con un rumbo de N 49;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.45'49" W** y una distancia de 851.46 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'610,725; X=341,225; partiendo de este punto con un rumbo de N 13;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.14'25" W** y una distancia de 1,309.81 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'612,000; X=340,925; partiendo de este punto con un rumbo de N 65;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'16" W** y una distancia de 794.51 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'612,325; X=340,200; partiendo de este punto con un rumbo de N 53;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.07'48" W** y una distancia de 625.00 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=2'612,700; X=339,700; partiendo de este punto con un rumbo de N 19;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.58'59" W** y una distancia de 2,048.32 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=2'614,625; X=339,000; partiendo de este punto con un rumbo de N 39;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.48'20" W** y una distancia de 1,562.04 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=2'615,825; X=338,000; partiendo de este punto con un rumbo de N 03;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.00'46" E** y una distancia de 1,902.62 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=2'617,725; X=338,100; partiendo de este punto con un rumbo de N 27;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.20'59" W** y una distancia de 816.24 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=2'618,450; X=337,725; partiendo de este punto con un rumbo de N 23;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.04'13" E** y una distancia de 1,467.35 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=2'619,800; X=338,300; partiendo de este punto con un rumbo de N 21;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.15'01" W** y una distancia de 2,896.98 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=2'622,500; X=337,250; partiendo de este punto con un rumbo de N 02;**Error! No se**

encuentra el origen de la referencia.39'46" W y una distancia de 2,152.32 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=2'624,650; X=337,150; partiendo de este punto con un rumbo de N 09;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**02'22" E y una distancia de 1,113.83 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=2'625,750; X=337,325; partiendo de este punto con un rumbo de N 08;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**07'48" W y una distancia de 353.55 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=2'626,100; X=337,275; partiendo de este punto con un rumbo de N 70;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**33'35" E y una distancia de 450.69 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=2'626,250; X=337,700; partiendo de este punto con un rumbo de N 18;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**26'05" E y una distancia de 790.56 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y=2'627,000; X=337,950; partiendo de este punto con un rumbo de N 26;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**33'54" W y una distancia de 1,453.44 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y=2'628,300; X=337,300; partiendo de este punto con un rumbo de N 16;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**30'15" W y una distancia de 2,816.02 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=2'631,000; X=336,500; partiendo de este punto con un rumbo de N 65;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**46'20" W y una distancia de 548.29 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y=2'631,225; X=336,000; partiendo de este punto con un rumbo de S 34;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**35'32" W y una distancia de 880.69 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y=2'630,500; X=335,500; partiendo de este punto con un rumbo de S 67;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**14'05" W y una distancia de 3,036.54 m se llega al vértice 50 de coordenadas Y=2'629,325; X=332,700; partiendo de este punto con un rumbo de S 59;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**02'10" W y una distancia de 1,020.41 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y=2'628,800; X=331,825; partiendo de este punto con un rumbo de S 86;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**45'37" W y una distancia de 1,327.12 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=2'628,725; X=330,500; partiendo de este punto con un rumbo de S 78;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**29'10" W y una distancia de 1,377.72 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y=2'628,450; X=329,150; partiendo de este punto con un rumbo de S 53;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**31'50" W y una distancia de 1,430.03 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=2'627,600; X=328,000; partiendo de este punto con un rumbo de S 35;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**32'15" W y una distancia de 430.11 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y=2'627,250; X=327,750; partiendo de este punto con un rumbo de S 55;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**32'21" W y una distancia de 1,546.36 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y=2'626,375; X=326,475; partiendo de este punto con un rumbo de S 62;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**36'45" W y una distancia de 11,684.65 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y=2'621,000; X=316,100; partiendo de este punto con un rumbo de S 30;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'49" E y una distancia de 1,749.28 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y=2'619,500; X=317,000; partiendo de este punto con un rumbo de S 05;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**42'38" E y una distancia de 502.49 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y=2'619,000; X=317,050; partiendo de este punto con un rumbo de S 23;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**11'54" E y una distancia de 380.78 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y=2'618,650; X=317,200; partiendo de este punto con un rumbo de S 76;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**33'04" W y una distancia de 1,182.42 m se llega al vértice 1 donde cierra la poligonal con una superficie de 50,862-31-25 hectáreas.

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica del polígono general que se describe en el presente Decreto obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia Secretaría, en el Estado de Sinaloa, con domicilio en Avenida Puerto de Mazatlán sin número, P. I. Alfredo V. Bonfil, código postal 82050, Mazatlán, Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta, se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director del área materia del presente Decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, los terrenos nacionales ubicados dentro del

Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Sinaloa, con la participación de los Municipios de San Ignacio y Mazatlán; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el gobierno del estado y los municipios involucrados participarán en la administración del área de protección de flora y fauna;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el área de protección de flora y fauna, con las del Estado y los municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable al Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla;
- IV. La elaboración del programa de manejo del área de protección de flora y fauna, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del área de protección de flora y fauna;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en el área de protección de flora y fauna;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en el área de protección de flora y fauna;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad y los grupos sociales, científicos y académicos;
- X. El desarrollo de programas de asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- XI. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos del área de protección de flora y fauna;
- II. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales del área de protección de flora y fauna, en el contexto nacional, regional y local; así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- III. Los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;
- IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, el uso de recursos, el extensionismo, la difusión, la operación, la coordinación, el seguimiento y el control;
- V. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. La zonificación del área, de acuerdo a lo establecido en la presente declaratoria;
- VII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, los lineamientos a que se sujetarán las actividades pesquera, turísticas, agropecuarias y forestales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la determinación de los equipos y métodos a utilizarse, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas, y
- VIII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, promoverá la constitución del Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Director de dicha área.

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor, se regirá por su reglamento interno, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la fecha de su instalación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, se establecerán zonas de protección, de uso restringido, de uso tradicional, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas, de aprovechamiento especial, de uso público, de asentamientos humanos y de recuperación, que tendrán las características siguientes:

- I. La zona de protección se establecerá en aquellas superficies dentro del área que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo;
- II. La zona de uso restringido se establecerá en aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran;
- III. La zona de uso tradicional se establecerá en aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema;
- IV. La zona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable;
- V. La zona de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas se establecerá en aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales;
- VI. La zona de aprovechamiento especial se establecerá en aquellas superficies de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema;
- VII. La zona de uso público se establecerá en aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento;
- VIII. La zona de asentamientos humanos se establecerá en aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido al desarrollo de asentamientos humanos, y
- IX. La zona de recuperación se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación.

ARTÍCULO OCTAVO.- En el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales que no estén consideradas en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo urbano municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.

ARTÍCULO NOVENO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, estarán obligados a conservar el área, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos, que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, podrá establecer vedas de flora y fauna y autorizará su

modificación o levantamiento y en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, podrá autorizar la realización de actividades de preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión en la materia.

Asimismo, podrá autorizar el aprovechamiento de los recursos naturales a las comunidades que ahí habiten, o que resulte posible según los estudios que se realicen, el cual deberá sujetarse a las normas oficiales mexicanas y usos del suelo que al efecto se establecen en la presente declaratoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo las actividades que no impliquen algún impacto ambiental significativo, previa autorización que corresponda, así como las necesarias para el cumplimiento del presente Decreto y el programa de manejo;
- II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, sin la autorización que corresponda;
- III. Tirar o abandonar desperdicios;
- IV. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
- V. El uso de explosivos, sin la autorización de la autoridad competente;
- VI. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, así como introducir especies exóticas;
- VII. Realizar sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
- VIII. Realizar aprovechamientos forestales, pesqueros o actividades industriales, sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- IX. Realizar aprovechamientos mineros sin la autorización que en materia ambiental se requiera, y
- X. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogénicos cuando se realicen sin autorización, o sea contrario a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En la ejecución de las acciones de conservación y preservación del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La inspección y vigilancia del área de protección de flora y fauna Meseta de Cacaxtla queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la administración pública federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional; asimismo, la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberá elaborar el programa de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, en un término no mayor de 365 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romárico Daniel Arroyo Marroquín.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.